



Universidad de Valladolid
Campus de Palencia

**ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
DE INGENIERÍAS AGRARIAS**

Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural

“Efecto económico de la transformación del modelo
selvícola de los montes privados de la CAPV: simulación
de itinerarios e incidencia de la gestión conjunta”

Alumno/a: Nagore Ferrando Arakistain

Tutor/a: José Arturo Reque Kilchenmann
Cotutor/a: Margarita Rico González
Director externo: Iñaki Etxebeste Larrañaga

Septiembre de 2025

ÍNDICE

1	Resumen	1
2	Introducción.....	2
2.1.	Situación actual del paisaje forestal en la CAPV	2
2.2.	Estructura de la propiedad forestal y perfil de los propietarios	3
2.3.	La selvicultura en el territorio vasco	5
2.3.1.	El modelo dominante: plantaciones de coníferas en regular	5
2.3.2.	Alternativas de gestión forestal: Selvicultura de cobertura continua	9
2.4.	Gestión conjunta y cooperativas forestales	10
2.5.	Las frondosas en el contexto vasco	11
2.6.	Planteamiento del estudio.....	12
3	Objetivos	13
4	Material y Métodos.....	14
4.1	Cooperativa forestal.....	14
4.2	Definición de los itinerarios selvícolas	15
4.2.1	Itinerario 1: Coníferas masa regular	16
4.2.2	Itinerario 2: Frondosas masa regular	17
4.2.3	Itinerario 3 : Frondosas en cobertura continua (modelo Tantai)	19
4.3	Niveles de agrupación espacial y de compromiso de gestión	21
4.3.1	Efecto de la agrupación espacial	21
4.3.2	Niveles de compromiso de gestión	24
4.4	Simulación de los itinerarios forestales por superficie agrupada.....	24
4.5	Ánálisis económico.....	25
4.5.1	Ánálisis unitario por hectárea	26
4.5.2	Análisis de la superficie agrupada.....	28
5	Resultados y Discusión.....	32

5.1	Resultado análisis unitario por hectárea	33
5.2	Resultado análisis simulación del escenario de la superficie agrupada	34
5.3.	Discusión	36
	5.3.1. Comparación entre análisis unitario y escenario de la superficie agrupada .	38
6	Conclusiones	40
7	Implicaciones selvícolas y de gestión.....	42
8	Bibliografía.....	45
9	Anejos.....	48

1 RESUMEN

El presente trabajo de investigación aborda la transformación del modelo selvícola en los montes privados de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV). La fragmentación de la propiedad forestal, junto con las crisis fitosanitarias recientes, el envejecimiento de los propietarios y la desconexión de la realidad rural, han generado importantes desafíos para la gestión activa de estos montes. Este estudio tiene como objetivo evaluar el impacto económico de la transformación del modelo selvícola propuesto por la cooperativa Tantai, que se basa en la gestión en cobertura continua de especies autóctonas. Se busca optimizar la obtención de madera de calidad y aumentar la resiliencia de los ecosistemas forestales mediante una selvicultura de bajo coste y gestión conjunta de las propiedades.

Para ello, se caracterizarán más de 500 ha propiedad de los socios de Tantai y se simularán itinerarios forestales que contemplen tanto la transformación del modelo de gestión como una gestión continuista. Se realizará un análisis comparativo de costes y beneficios entre ambos enfoques, así como una evaluación del efecto de la gestión agrupada, considerando el grado de implicación de los propietarios en los trabajos prescritos. Los resultados ofrecerán una visión crítica sobre la viabilidad económica del cambio de modelo selvícola y la gestión conjunta en la CAPV, contribuyendo así a la toma de decisiones informadas en la planificación forestal regional.

Los resultados muestran que, aunque los modelos regulares ofrecen mayores retornos económicos acumulados en horizontes largos, la cobertura continua aporta una mayor estabilidad en los flujos de ingresos, reduce riesgos asociados a plagas y erosión del suelo y mejora la provisión de servicios ecosistémicos. De la misma forma, se observa que la implicación de los propietarios es un factor crítico para la viabilidad del modelo de cobertura continua, y que la gestión agrupada, aun con impacto económico limitado, supone un avance hacia la profesionalización del sector. En conclusión, la selvicultura de cobertura continua, pese a requerir mayor tecnificación y planificación, representa un cambio de paradigma alineado con la demanda social de bosques multifuncionales y resilientes, y constituye una alternativa de futuro para la gestión forestal privada en la CAPV.

2 INTRODUCCIÓN

2.1. Situación actual del paisaje forestal en la CAPV

El paisaje que encontramos hoy en la cordillera cantábrica es consecuencia de la intensa gestión que ha acarreado el territorio durante la historia. No solo el aumento de la superficie forestal durante todo el siglo XX sino también por la transformación que ha sufrido durante los años respecto a la distribución de especies, así como a su gestión. El País Vasco, y en especial, su vertiente cantábrica, no es excepción y la industrialización y el gradual abandono de la vida rural han dejado un escenario forestal en el que dominan las plantaciones de coníferas, en régimen de propiedad privada y una fragmentación considerable (Michel & Gil, 2013).

Según el informe elaborado por HAZI Fundazioa sobre el último Inventario Forestal del País Vasco (HAZI, 2025), actualmente se habla de que el 68% de la superficie total de la Comunidad Autónoma es superficie forestal, alcanzando la cifra de 489.130 ha. Gipuzkoa es entre las 3 provincias la que mayor proporción de superficie forestal tiene respecto a su extensión geográfica, alcanzando un 72,4%. El porcentaje de superficie arbolada alcanza el 54,8% del total del territorio vasco, lo que equivale a unas 396.003 hectáreas. Si se analiza por territorios históricos, Álava presenta un 46,7% de superficie arbolada, Bizkaia un 59,7% y Gipuzkoa un 61,7%. En 2024, la superficie ocupada por frondosas alcanzaba las 228.555 hectáreas, frente a las 167.448 hectáreas cubiertas por coníferas. Aun así, la superficie de plantaciones forestales continúa siendo ligeramente superior a la de bosques naturales, lo que pone de manifiesto el peso que sigue teniendo el modelo productivo en la ordenación forestal de la CAPV.

Esta distribución presenta diferencias significativas entre provincias. En Bizkaia predominan claramente las coníferas, con 69.603 ha frente a 62.455 ha de frondosas, y una destacada presencia de plantaciones forestales (100.217 ha). En cambio, en Álava se observa una mayor superficie de frondosas (104.107 ha) respecto a coníferas (37.818 ha), así como un menor peso relativo de las plantaciones. Gipuzkoa presenta una distribución más equilibrada, con 61.993 ha de frondosas y 60.027 ha de coníferas, y 73.022 ha en forma de plantaciones. Estos datos reflejan distintos modelos de gestión en el pasado y en el presente y estructuras forestales diferentes entre los territorios, en función de factores como el clima, la accesibilidad, la tradición selvícola o el tipo de propiedad. La **Tabla 1** presenta en detalle la superficie ocupada agrupada por categorías de especies, por provincia y titularidad.

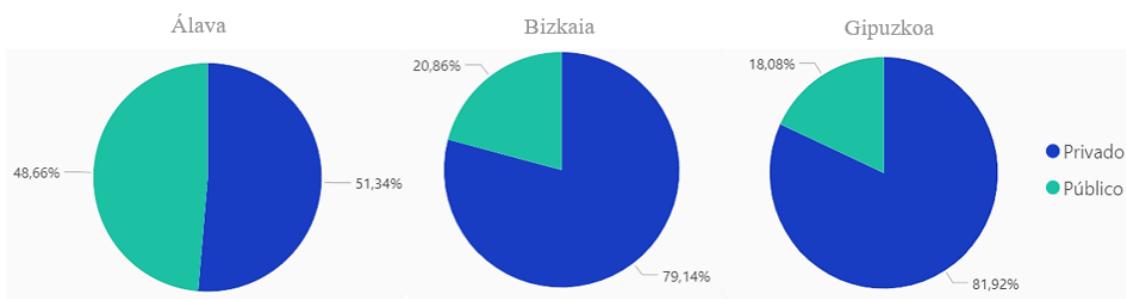
Tabla 1. Composición del uso de la superficie arbolada del Vasco (HAZI, 2024)

Sup.(ha)	ALAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	C.A.P.V. 2024	C.A.P.V. 2023	C.A.P.V. 2016	C.A.P.V. 2005
Sup.geográfica	303.613	221.032	197.838	722.483	722.483	722.945	722.439
Sup.arbolada	141.925	132.058	122.021	396.003	395.890	397.223	396.701
Sup.coníferas	37.818	69.603	60.027	167.448	167.770	184.589	195.537
Sup.frondosas	104.107	62.455	61.993	228.555	228.119	212.634	201.164
Sup.plantac.forestales	30.103	100.217	73.022	203.342	203.211	207.131	209.508
Sup.monte público	147.730	46.115	35.767	229.611	229.215	228.959	224.934

2.2. Estructura de la propiedad forestal y perfil de los propietarios

La propiedad del monte en el País Vasco también presenta una distribución desigual: mientras que Álava concentra la mayor parte del monte público, la propiedad es mayormente privada en Bizkaia y Gipuzkoa (**Gráfica 1**) cuentan con una proporción mucho menor, lo que condiciona significativamente las posibilidades de planificación y gestión activa. Este es un factor muy importante para tener en cuenta, que, a la vez, se convierte en una de las características principales que distinguen los montes vascos de las demás comunidades autónomas, la abundancia de titularidad privada, acentuándose, sobre todo, en la parte costero-cantábrica.

Gráfica 1. Distribución de uso público o privado de la superficie forestal por provincias de la CAPV



Fuente: Elaborado a partir de los datos del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco (2023).

La abundancia de titularidad privada al norte de la comunidad no es lo único que plantea una relativa dificultad a la hora de la gestión, sino que también se debe de tener en cuenta la estructura de estas explotaciones. Según el Libro Blanco del Sector de la Madera (Juan Ramón Murua et al., 2016) existen 21.611 explotaciones netamente forestales en la CAPV, de las que el 85,5% tiene fines comerciales. Y es en este tipo de explotaciones donde se da la mayor fragmentación ya que las propiedades son numerosas, pero de pequeñas dimensiones (**Tabla 2**).

El 34 % de las explotaciones comerciales tienen menos de 5 ha, y si consideramos las que tienen menos de 20 ha, este porcentaje se eleva al 84%. Este dato resulta especialmente relevante, ya que, si se observan los datos, el porcentaje anteriormente mencionado únicamente ocupa el 33% de toda la superficie comercial. Así como si se tienen en cuenta únicamente las explotaciones mayores de 50 ha se ve que estas solo son el 4 % del total de las explotaciones, pero estas abarcan el 50% de la superficie total. Esta situación es parecida en cuanto a la parte norte del territorio (Bizkaia y Gipuzkoa) cambiando únicamente en la provincia alavesa. Ya que Álava cuenta con el mayor porcentaje de grandes explotaciones forestales, siendo este de un 20% con más de 50 ha, que representan un 86% de la superficie comercial total.

La presencia de un gran número de pequeñas explotaciones forestales con una pequeña parte de la superficie total y, por otro lado, pocas explotaciones que abarcan grandes superficies condicionan las posibilidades de planificación, inversión y colaboración entre propietarios a la hora de su gestión o explotación.

A las características de las propiedades y explotaciones forestales se les añade un perfil de propietario forestal envejecido y con escasa profesionalización en la gestión. Según el Libro Blanco del Sector de la Madera (Juan Ramón Murua et al., 2016), tres de cada cuatro titulares de explotaciones tienen más de 60 años, y menos del 10 % son menores de 50. Esta tendencia plantea importantes limitaciones para la continuidad en la gestión activa del monte, debido a la ausencia de relevo generacional y a la falta de vinculación directa con la actividad forestal, así como la dificultad de obtener ingresos significativos en parcelas de pequeño tamaño. Todo ello repercute directamente en el abandono progresivo de muchas explotaciones, especialmente las de menor tamaño. La situación descrita por Juan Ramón Murua et al. (2016) ha empeorado notablemente en los últimos 10 años. Las crisis fitosanitarias asociadas principalmente a las plantaciones comerciales de *Pinus* spp. han generado desilusión e incertidumbre entre los propietarios, lo que se ha visto reflejado en el aumento de la superficie no gestionada identificada como “Bosque Mixto Atlántico” en los Mapas Forestales anuales publicados por el Gobierno Vasco (Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco, 2025).

Tabla 2. Estructura de las explotaciones comerciales forestales del País Vasco

Territorio	Tamaño explotaciones	Nº explotaciones	% explotaciones	ha	% superficie
CAE	<5 ha	6.330	34	9.818	5
	5–20 ha	9.260	50	53.816	28
	20–50 ha	2.178	12	34.071	18
	>50 ha	711	4	96.828	50
	Total	18.479	100	194.532	100
Álava	<5 ha	370	28	619	1
	5–20 ha	478	36	2.695	6
	20–50 ha	215	16	3.333	7
	>50 ha	262	20	41.776	86
	Total	1.325	100	48.420	100
Bizkaia	<5 ha	3.804	40	5.635	7
	5–20 ha	4.593	49	27.531	35
	20–50 ha	775	8	14.476	18
	>50 ha	227	2	31.304	40
	Total	9.399	100	78.946	100
Gipuzkoa	<5 ha	2.156	28	3.563	5
	5–20 ha	4.189	54	23.591	35
	20–50 ha	1.188	15	16.263	24
	>50 ha	222	3	23.750	35
	Total	7.755	100	67.166	100
Bizkaia + Gipuzkoa	<5 ha	5.960	34,7	9.198	6,3
	5–20 ha	8.782	51,2	51.122	35
	20–50 ha	1.963	11,4	30.739	21
	>50 ha	449	2,6	55.054	37,7
	Total	17.154	100	146.112	100

Fuente: Censo Agrario, 1999

2.3. La selvicultura en el territorio vasco

2.3.1. El modelo dominante: plantaciones de coníferas en regular

Además de estos condicionantes estructurales y sociales la elección de la especie y el modelo de gestión selvícola ha tenido históricamente un peso determinante tanto en la rentabilidad económica como en la viabilidad de la gestión de las explotaciones forestales. Así, a la hora de abordar la gestión forestal en la CAPV, no basta con considerar la superficie o la titularidad de los montes; resulta también indispensable analizar la composición específica de las masas arboladas y el objetivo marcado en su gestión. Agruparlas simplemente bajo las categorías de “coníferas” o “frondosas” puede ocultar dinámicas clave, especialmente en el caso de especies

con una influencia histórica y económica tan marcada como el pino radiata (*Pinus radiata* D. Don), también conocido como pino insigne o pino de Monterrey. Un ejemplo claro se ha dado en el trabajo publicado recientemente por Scherpenhuijzen et al. (2025). Al no listar al pino radiata entre las especies para la producción de madera, la gran mayoría de los rodales de la zona de estudio de este trabajo se catalogó como una zona con una gestión forestal de objetivos mixtos en la que la producción de madera o fibras no es un objetivo primario.

Originario de la costa pacífica de Norteamérica, el pino radiata fue introducido en el País Vasco a finales del siglo XIX. Las primeras plantaciones documentadas se remontan a 1898, cuando Mario Adán de Yarza repobló con esta especie en Lekeitio (Bizkaia), iniciando un proceso de expansión que alcanzaría una enorme repercusión durante el siglo XX. Esta especie, adaptada a zonas de baja cota y suelos profundos no encharcables, encontró en la vertiente cantábrica unas condiciones óptimas para su desarrollo (Michel Rodríguez, 2003). El auge del pino radiata se consolidó a partir de los años 1950, en un contexto de transformación del sistema agrosilvopastoral tradicional. La alta productividad de esta conífera (9–11 m³/ha/año), sus turnos cortos (30–35 años) y la posibilidad de intensificar su gestión mediante claras, podas y tratamientos selvícolas, lo convirtieron en una alternativa atractiva para pequeños propietarios forestales que buscaban rentabilidad a medio plazo. Su uso fue impulsado además por la industria papelera y por las políticas públicas de repoblación, especialmente durante el franquismo, cuando se instauró una estrategia de autarquía en la producción de madera. El modelo forestal basado en *Pinus radiata* alcanzó su máxima expansión entre las décadas de 1980 y 1990. En ese periodo, la especie llegó a representar más del 85% del volumen de cortas anuales en la CAPV, con picos de producción que superaban los 1,5 millones de m³ al año (Tolosana Esteban et al., 2013). En 2024, sigue siendo la especie más extendida en Euskadi, con 97.086 ha (24,5% de la superficie arbolada total) y más del 80% del volumen de las cortas anuales (HAZI, 2025). El 83,4% de su superficie se encuentra en manos privadas, lo que refuerza su vínculo con la gestión individualizada del monte.

Las dinámicas de la propiedad forestal en la vertiente cantábrica del País Vasco no son diferentes a las dinámicas globales. La globalización de mercados y el auge del transporte internacional, por un lado, y el cambio climático por otro, han desencadenado en un aumento de incertidumbre global, también en el sector y ecosistema forestal. Son numerosos los trabajos que dan cuenta de estos fenómenos, la salud de los bosques, por ejemplo, guarda relación directa con el cambio global, y sobre todo con el aumento del transporte de mercancías (Liebhold & Wingfield, 2014; Pautasso et al., 2015). Ya desde principios de los años 2000 el modelo basado

en el pino radiata ha mostrado signos evidentes de agotamiento. La incidencia a nivel europeo de tormentas de viento, y en especial las ciclogénesis explosivas en las Landas, Francia, (Gregow et al., 2017; Sanginés de Cárcer et al., 2021) son un claro ejemplo de cómo las superabundancias de madera en el mercado pueden repercutir en el desplome de los precios. En consecuencia, y durante años, ha habido una tendencia a la corta de rodales muy maduros. Los recientes grandes incendios, como por ejemplo el que arrasó las Landas en 2023 (Guérin-Turcq, 2024) también han afectado a las dinámicas de los precios de la madera en pie del pino radiata.

Por otro lado, las recurrentes crisis fitosanitarias, debidas a la introducción de nuevas especies de patógenos como el *Fusarium circinatum* (Landeras et al., 2005), o el incremento de la incidencia de patógenos ya establecidos en consecuencia probable al cambio climático (Iturritxa et al., 2015; Mesanza et al., 2021), han generado un estado de incertidumbre a la hora de elegir las especies para mantener el suministro de madera.

El año 2018 más de 30.000 hectáreas de pino radiata, especialmente en Gipuzkoa y en la mitad oriental de Bizkaia, se vieron afectadas por lo que entonces se identificó como la banda marrón (*Lecanosticta acicola* Sydow) y la banda roja (*Mycosphaerella pini*, E, Rostrup ap. Munk). Aunque la presencia de estos hongos ya estaba documentada en Euskadi desde mediados del siglo XX las precipitaciones excepcionales y las temperaturas suaves generaron un ambiente óptimo para su propagación. Años antes los expertos locales advertían sobre la susceptibilidad de las masas de coníferas (Iturritxa et al., 2015). Tras varios años de brotes consecutivos, alguna de las consecuencias han sido las cortas anticipadas, mortandad masiva de pinares jóvenes y el abandono de numerosas parcelas forestales en mal estado.

En las siguientes **Ilustración 1** y **Ilustración 2**, se puede apreciar el claro deterioro de las masas de *Pinus radiata* situadas cerca de la localidad Gipuzkoana de Lasao (Zestoa), en el monte Anatxarangaña. En este ejemplo, las bandas afectaron a casi 60 ha que el año siguiente tuvieron que ser apeadas a la edad de 17-18 años en su totalidad.



Ilustración 1. Masa de *P.radiata* con 15 años antes de las enfermedades foliares (Ortofoto 0,25m 2016)

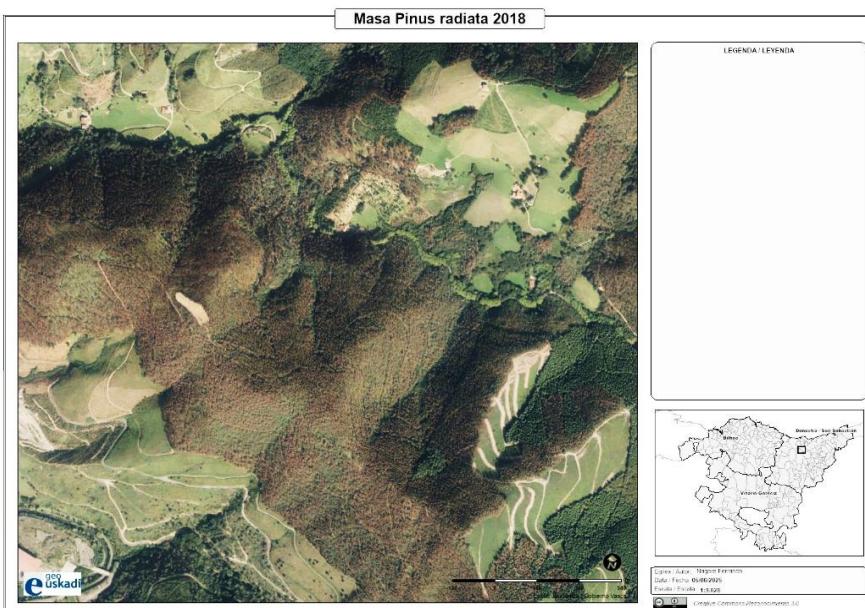


Ilustración 2. Masa de *P.radiata* con 17 años, el año que entran las enfermedades foliares al País Vasco. (Ortofoto 0,25m 2018)

Es por ello que, aunque algunas masas como las del ejemplo mencionado fueron cortadas, muchas otras fueron abandonadas o no se aparearon, dando como resultado el paisaje actual en el que conviven masas maduras o extramaduras de radiata en distintos estados de conservación, con una alta exposición al deterioro sanitario y una rentabilidad económica cada vez más limitada. En este contexto, los actores principales del sector maderero vasco se centraron en buscar especies alternativas al pino radiata (BASKEGUR, 2021; Iturritxa, 2019), y, en consecuencia, comienzan

a observarse, especialmente en el norte de la CAPV, nuevas plantaciones con especies de crecimiento rápido que buscan ofrecer una alternativa a la degradación de estas masas. Entre ellas destacan otras especies exóticas como *Sequoia sempervirens* (D.Don) Endl. y *Cryptomeria japonica* (Thunb. ex L. f.) D. Don, que están siendo introducidas con la intención de mantener una productividad elevada sin los problemas sanitarios asociados al radiata, aunque todavía están en sus primeras fases. Alternativamente, el sector también se ha decantado por promocionar las plantaciones de *Pinus pinaster* Aiton. En particular se está empleando una variedad seleccionada en el huerto semillero del INRA en Mimizan, Francia. Esta variedad es altamente susceptible a la enfermedad causada por el nematodo *Bursaphelenchus xylophilus* (Torres-Sánchez et al., 2022), presente en la península Ibérica y a la que los modelos prevén llegar al País Vasco en un periodo menor al turno de *P. pinaster* (Robinet et al., 2011).

2.3.2. Alternativas de gestión forestal: Selvicultura de cobertura continua

Gestionar la incertidumbre generada por las dinámicas globales en los sistemas forestales ha sido y será uno de los temas principales de la academia forestal. La selvicultura regular, y en especial la selvicultura de especies exóticas regeneradas por cortas a hecho, se han refinado durante siglos para maximizar la producción de madera ganándose el sobrenombre de selvicultura intensiva. Si bien este modelo ha dado notables resultados, como es el caso del pino radiata (Michel Rodríguez, 2003), es evidente que no responde al contexto global de incertidumbre en el siglo XXI ni a las demandas de un bosque multifuncional en el que se optimice el suministro de otros servicios ecosistémicos más allá de la madera (Puettmann et al., 2016; Puettmann et al., 2015).

En este contexto, durante las últimas décadas la selvicultura irregular y las alternativas que mantienen una cobertura forestal continua han recabado un interés académico creciente (Assmuth & Tahvonen, 2018; Mason et al., 2022; Pommerening, 2023; Pukkala & VonGadow, 2012; Susse & Morgan, 2011). Este tipo de alternativas han demostrado incrementar la resiliencia de los sistemas forestales que al ver incrementadas su diversidad estructural y específica incrementan la redundancia funcional (Messier et al., 2019). Además de una mayor protección del suelo forestal, evitando así una pérdida de la producción forestal (ver por ejemplo Gartzia-Bengoetxea et al., 2021), la selvicultura irregular es más resiliente frente al viento (Pukkala et al., 2016) o las enfermedades y plagas forestales (Jactel & Brockerhoff, 2007). El aprovisionamiento de servicios ecosistémicos se considera óptimo bajo los modelos selvícolas que mantienen una cobertura forestal continua (Sing et al., 2018), respondiendo así a las demandas de la sociedad.

En contraste con la selvicultura regular, donde la mayoría de los árboles pertenecen generalmente a una especie y una sola clase de edad, dando a lugar a bosques homogéneos que permiten planificar turnos fijos con cortas a hecho y regeneraciones uniformes, la selvicultura de cobertura continua, se aplica en masas donde coexisten árboles de distintas edades y tamaños, promoviendo una estructura heterogénea mediante extracciones selectivas y regeneración continua. Son muchas las variantes de gestión irregular que se han desarrollado en la historia reciente (Pommerening, 2023; Pommerening & Murphy, 2004). La tendencia más reciente es aglutinar todas estas corrientes bajo la denominación de gestión forestal en cobertura continua (Pommerening, 2023) con el añadido de “masas mixtas” en muchos de los casos (Guillier et al., 2025; Sanchez, 2017). Puettmann and Messier (2020) resumen en cinco pilares esenciales las prácticas de este tipo de selvicultura:

- Diversidad de especies: fomentar bosques mixtos para mejorar su funcionamiento ecológico y su resiliencia.
- Diversidad desde la más pequeña escala: crear estructuras forestales complejas diversas, con árboles de distintas edades y tamaños, más estables frente a perturbaciones. Y diversidad a nivel de procedencias y variedades a nivel específico.
- Regeneración natural: favorecer la adaptación local de las especies autóctonas y así reducir costes.
- Evitar intervenciones agresivas: proteger el suelo mediante una gestión cuidadosa y mecanización selectiva.
- Tala mediante claras selectivas: mantener una cobertura arbórea constante y asegurar ingresos periódicos mediante cortas frecuentes y moderadas.

Desde la perspectiva de la propiedad forestal llevar adelante una gestión forestal que haga frente al nivel de incertidumbre descrito anteriormente, que siga abasteciendo de madera y otros servicios y bienes, y que además sea económicamente sostenible se ha vuelto un reto demasiado grande, y en consecuencia es cada vez más habitual delegar las decisiones técnicas.

2.4. Gestión conjunta y cooperativas forestales

La gestión conjunta ha sido una de las opciones más arraigadas en la historia forestal (François, 1956). En la CAPV las asociaciones forestalistas han sido muy relevantes durante las pasadas cuatro décadas (Michel Rodríguez, 2003). Sin embargo y a diferencia de otros países europeos la figura de cooperativas de propietarios, con un mayor nivel de implicación de los socios, no ha sido explorada hasta recientes fechas (Etxebeste & Arriolabengoa, 2022).

Aprovechando el tejido cooperativo del Alto Deba, comarca que se extiende en Araba y Gipuzkoa, diferentes agentes crearon la red abierta de colaboración D2030, con el objetivo de lograr un Alto Deba inteligente, inclusiva y climáticamente neutra para el 2050, mediante una profundización en el desarrollo comunitario del territorio. Entre los distintos retos identificados por la red, se eligió a la cooperativa Errez, una pequeña consultora especializada en investigación y gestión forestal, para liderar el prototipado de Tantai Baso Jabe Kooperatiba. Esta última es una cooperativa de propietarios forestales cuyo objetivo es transformar el modelo de gestión forestal predominante en la región, avanzando hacia una gestión conjunta de las masas forestales de sus socios, basada en un modelo de gestión de masas mixtas con cobertura continua. Más allá de soluciones continuistas, y tal y como reconocen diversos autores, la gestión forestal “a pequeña escala” requiere de dinámicas e ideas que piensen fuera de la *caja* (Hujala & Butler, 2020).

2.5. Las frondosas en el contexto vasco

Es aquí donde entra en juego el otro gran grupo de especies arbóreas forestales que componen el bosque atlántico, las frondosas. Entre ellas, el haya (*Fagus sylvatica* L.) destaca como la especie con mayor presencia, ocupando 55.475 hectáreas, lo que equivale al 14% de la superficie arbolada de la CAPV. Su distribución se concentra especialmente en Álava (60%) y Gipuzkoa (32%), donde forma masas continuas en zonas de montaña umbrías y húmedas, en su mayoría bajo titularidad pública. Otras frondosas autóctonas como *Quercus robur* L. y *Quercus petraea* (Matt.) Liebl. han visto muy reducida su extensión debido a la presión histórica sobre sus hábitats, su valor como recurso maderero y la competencia con otras especies. Actualmente, los robledales puros son escasos y aparecen de forma fragmentada. El denominado bosque mixto atlántico, en expansión principalmente por el abandono de antiguos usos agroforestales o plantaciones, tiene muchas veces como especie principal a especies del género *Quercus*. Este tipo de formaciones, con una alta heterogeneidad estructural, están adquiriendo una extensión creciente, especialmente en Gipuzkoa, donde ya suponen un 16% de la superficie arbolada.

Fruto de los procesos descritos en los párrafos anteriores, estas masas tienen un papel importante en la transición hacia modelos forestales más diversos y resilientes (Etxebeste & Arriolabengoa, 2022). El haya y los robles, además de tener un arraigo excepcional en el área de estudio (Michel & Gil, 2013), son a nivel europeo las especies principales que han sustentado el fomento de otros modelos selvícolas (Pommerening, 2023; Susse & Morgan, 2011), tanto por su valor ecológico como por el económico. Asociaciones como AFI (*Association Futaie Irrégulière*, Francia) o Pro Silva Europa y sus filiales, llevan décadas demostrando la viabilidad económica y

ecológica de la explotación forestal bajo la gestión de masas mixtas con cobertura continua (Sanchez, 2017; Susse & Morgan, 2011).

2.6. Planteamiento del estudio

El modelo propuesto por la mencionada cooperativa Tantai, puede representar, por lo tanto, una apuesta por una gestión forestal transformadora y local, en línea con las tendencias europeas más avanzadas reforzadas por numerosos estudios, plantea la oportunidad repensar la gestión de los bosques vascos desde una perspectiva más sostenible y resiliente. Es en este punto donde surgen distintas dudas, se puede pensar en preguntas como la de si es viable combinar la sostenibilidad ecológica y la rentabilidad económica si realmente se quiere reemplazar el modelo de gestión tradicional o hasta qué punto se pueden comparar estos dos modelos. Como es de esperar son numerosos los trabajos que han debatido la viabilidad económica de los modelos de gestión en cobertura continua (ver por ejemplo Knoke, 2012; Tarp et al., 2000). McMahon and Sarshar (2025) listan siete razones comerciales para considerar este modelo: (1) ingresos anticipados, (2) ingresos regulares, (3) evitar los costes de las plantaciones, (4) producción de árboles de mayor volumen y calidad, (5) costes de extracción no prohibitivos, (6) persistencia del valor capital del bosque y (7) reducción de riesgos bióticos y abióticos. La comparación económica de modelos selvícolas no se ha analizado en la cordillera cantábrica. El presente trabajo presenta un primer análisis económico en un escenario de gestión real, el de los socios de Tantai.

3 OBJETIVOS

El objetivo general de este trabajo consiste en cuantificar y comparar el efecto económico de la transformación del modelo selvícola dominante en los montes privados de la CAPV mediante el análisis y simulación de tres itinerarios selvícolas representativos, así mismo, se buscará evaluar la incidencia de la gestión conjunta y el grado de compromiso de los socios sobre impacto en la rentabilidad a largo plazo.

1. Evaluar el efecto económico de los distintos modelos selvícolas considerados
(Regular con coníferas, Regular con frondosas y cobertura continua con frondosas)
 - a. Realizar un análisis económico unitario por hectárea para cada itinerario, estimando los indicadores clásicos de rentabilidad (VAN, TIR, Q y el *pay-back*).
 - b. Analizar las diferencias de rentabilidad entre los itinerarios.
2. Evaluar impacto económico de los distintos tipos de gestión y variables aplicado a un escenario real, utilizando datos proporcionados por la cooperativa Tantai.
 - a. Simular la evolución económica de las unidades de gestión de Tantai bajo modelos de gestión regular y de cobertura continua, en un horizonte temporal de 140 años.
 - b. Realizar un análisis económico, mediante el cálculo del VAN.
 - c. Generar tres escenarios de implicación de propietarios que simulen:
 - i. Completar totalmente los trabajos prescritos.
 - ii. Completar al 90% los trabajos prescritos.
 - iii. Completar al 50% los trabajos prescritos.
 - d. Evaluar económicamente el efecto de la agrupación espacial.
3. Comparar los resultados obtenidos en el análisis unitario frente al escenario real.
 - a. Evaluar las implicaciones técnicas y económicas de cada modelo de gestión en el contexto forestal vasco.

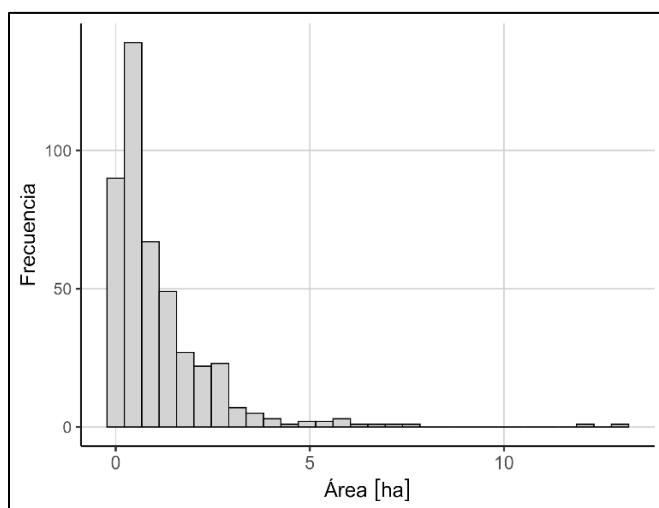
4 MATERIAL Y MÉTODOS

4.1 Cooperativa forestal

En el presente estudio los datos aportados sobre socios serán los de Tantai Baso Jabe Kooperatiba, Koop. S., una cooperativa de propietarios forestales fundada en enero de 2023 a partir del trabajo desarrollado por otra cooperativa Errez. El objetivo de esta cooperativa es el impulsar un nuevo modelo de gestión forestal en los montes vascos que combine la producción de madera de calidad con la conservación de la biodiversidad y la mejora del funcionamiento ecosistémico (Etxebeste & Arriolabengoa, 2022). En la actualidad, los técnicos de Tantai gestionan agrupadamente a más de un centenar de propietarios forestales en Bizkaia, Gipuzkoa y Araba, ofreciendo asesoramiento técnico, planes de gestión, repoblaciones y otros servicios adaptados a cada caso. Además, se da asesoramiento directo a varios ayuntamientos incidiendo en total en la gestión de más de 2000 hectáreas forestales teniendo como premisa principal la producción de madera de calidad a la vez que se unen los distintos servicios ecosistémicos, siguiendo el objetivo de conseguir alcanzar el punto donde los bosques sean resilientes y productores a la vez. Es por ello que, todos los socios de Tantai, una vez que entran a la cooperativa, se comprometen a la transformación de modelo forestal en sus montes, adoptando los principios de la selvicultura de masas mixtas en cobertura continua.

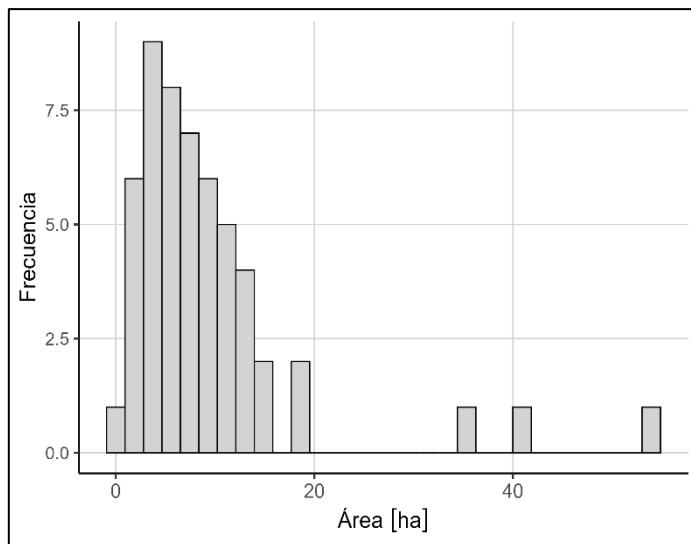
Tantai se estructura principalmente sobre pequeños propietarios forestales que tienen en propiedad pequeñas superficies como se puede ver reflejado en siguientes histogramas (**Gráfica 2** y **Gráfica 3**). La distribución de las superficies de las parcelas y de las propiedades también reflejan la distribución de las propiedades forestales en la comunidad.

Gráfica 2. Distribución de la superficie de Tantai.



Fuente: Elaboración propia

Gráfica 3. Distribución de la superficie de Tantai por socio.



Fuente: Elaboración propia

Para el presente trabajo, se han utilizado los datos de las propiedades de 53 socios de Tantai, que en total suman 506 ha. Para cada propietario, los técnicos de Tantai definen los rodales de cara a redactar el plan de gestión forestal de cada propietario. Partiendo de las especies principales y sus edades, así como la superficie de cada rodal se han simulado diferentes itinerarios de gestión.

4.2 Definición de los itinerarios selvícolas

Los itinerarios selvícolas constituyen la unidad básica de análisis para la evaluación comparativa de los modelos de gestión forestal que se aborda en este trabajo. Un itinerario selvícola se define como la secuencia planificada de actuaciones selvícolas que se aplican a una masa forestal durante un periodo determinado, con el objetivo de alcanzar unas metas productivas, ecológicas o estructurales. Estas actuaciones pueden incluir, entre otras intervenciones, claras, podas, resalveos, repoblaciones, cortas finales...etc. y están condicionadas por el tipo de masa, especie, estructura, objetivo de gestión y contexto socioeconómico o cultural.

En este trabajo se han seleccionado tres itinerarios tipo, que permitirán simular y comparar los resultados económicos y selvícolas bajo distintos modelos de gestión. Estos itinerarios servirán como base técnica para la simulación y el análisis económico posterior.

Se han tomado como referencia también todas las ayudas públicas contempladas en la convocatoria oficial de subvenciones forestales de Gipuzkoa para el año 2025, publicada en el

Boletín Oficial del Territorio Histórico el 8 de mayo de 2025 así como las publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia a fecha de 10 de enero de 2025 del DECRETO FORAL 152/2024, de 26 de diciembre. Estas subvenciones varían según el tipo de actuación, superficie mínima y modalidad de gestión, y han sido tomados en cuenta en los balances económicos como ingresos adicionales (€/ha). Se han considerado únicamente aquellas ayudas aplicables a las actuaciones previstas en cada itinerario.

4.2.1 Itinerario 1: Coníferas masa regular

Este primer itinerario (**Tabla 3**), representa la gestión convencional o más tradicional aplicada a masas de coníferas y en el caso de este proyecto, representará el itinerario selvícola de *Pinus pinaster* Aiton, una de las especies principales para sustituir al pino radiata, sobre todo en Gipuzkoa y Bizkaia, del que se espera que no sufra de grandes problemas como los que han surgido con *Pinus radiata* (BASKEGUR, 2021; Iturritxa et al., 2015).

El itinerario selvícola utilizado en este trabajo para valorar las masas de coníferas se ha extraído directamente del software GESTFORE, herramienta oficial de apoyo a la planificación forestal promovida por el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales, específicamente del itinerario con código 100345 que vendrá detallado en el Anejo del Estudio Económico.

Este itinerario parte de una masa homogénea con un marco de plantación de 4 x 2 metros, y contempla una gestión regular, basada en turnos fijos y estructura monoespecífica y monoestratificada. Las intervenciones previstas incluyen clareos, podas y corta final, con turno típico en coníferas en la zona de 35 años.

Tabla 3. Itinerario 1: Conífera gestión regular

Año	Itinerario	Modelo	Especie	Actuación	Balance	Unidad	Ayudas
0	100345	Regular	Coníferas	Preparación del terreno	-1900	€/ha	80
0	100345	Regular	Coníferas	Plantación	-1250	€/ha	80
0	100345	Regular	Coníferas	Cierre	-7,5	€/ml	50
0	100345	Regular	Coníferas	Desbroce	-480	€/ha	50
1	100345	Regular	Coníferas	Reposición de marras	-300	€/ha	70
1	100345	Regular	Coníferas	Fertilización	-300	€/ha	50
1	100345	Regular	Coníferas	Desbroce	-480	€/ha	50
2	100345	Regular	Coníferas	Desbroce	-480	€/ha	50
3	100345	Regular	Coníferas	Fertilización	-300	€/ha	50
3	100345	Regular	Coníferas	Desbroce	-480	€/ha	50
8	100345	Regular	Coníferas	Clareo	-317	€/ha	50
8	100345	Regular	Coníferas	Desbroce	-480	€/ha	50
8	100345	Regular	Coníferas	Poda baja	-505	€/ha	50
12	100345	Regular	Coníferas	Clara	-530	€/ha	
18	100345	Regular	Coníferas	Clara	1500	€/ha	
23	100345	Regular	Coníferas	Clara	3000	€/ha	
35	100345	Regular	Coníferas	Corta final	18000	€/ha	

Fuente: Elaboración propia

4.2.2 Itinerario 2: Frondosas masa regular

El segundo itinerario, **Tabla 4**, representa un modelo de gestión regular aplicado a masas de frondosas autóctonas, como son *Quercus robur* o *Fagus sylvatica*, especies que, aunque no hayan tenido tanto impacto como el pino insignis en el País Vasco, presentan un elevado valor ecológico y potencial maderable cuando se gestionan de forma estructurada y prolongada, dando madera de calidad.

Como el anterior caso, este itinerario ha sido obtenido del software GESTFORE, herramienta oficial para la elaboración de planes técnicos de gestión forestal sostenible en Euskadi, esta vez del itinerario con codificación 100308. En este modelo de gestión se plantea una estructura regular, con turnos largos y planificación predefinida de intervenciones a lo largo de más de un siglo, lo que permite modelizar una producción maderera de calidad a largo plazo y la posibilidad de obtención de madera de calidad en especies frondosas como las anteriormente comentadas.

Se parte de una plantación inicial con labores preparatorias y se continúa con una secuencia de tratamientos sistemáticos de formación y mejora del fuste, señalamiento de pies, y clareos selectivos. A diferencia del itinerario más tradicional que se ha utilizado para las coníferas, este itinerario incluye un menor número de intervenciones mecanizadas y busca optimizar el crecimiento individual de los árboles seleccionados.

Entre las principales actuaciones previstas, se contemplan:

- Plantación inicial con costes de establecimiento elevados.
- Desbroces y podas de formación durante las primeras décadas.
- Señalamientos periódicos (cada 10-20 años) de los pies.
- Corte final estimada a los 110 años, con obtención de madera de alto valor comercial.

A medida que la masa forestal se desarrolla y se ejecutan las primeras claras, comienza a haber una generación de ingresos progresiva, que aumenta junto con el incremento del diámetro y la calidad de los pies. Este termina en una corte final de alto valor maderable, prevista a largo plazo, que concentra gran parte del retorno económico total del itinerario.

Tabla 4. Itinerario 2: Frondosas gestión regular

Año	Itinerario	Modelo	Especie	Actuación	Balance	Unidad	Ayudas
0	100308	Regular	Frondosas	Preparación del terreno	-1900	€/ha	85
0	100308	Regular	Frondosas	Plantación	-1700	€/ha	85
0	100308	Regular	Frondosas	Protector	-1750	€/ha	85
0	100308	Regular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha	50
1	100308	Regular	Frondosas	Reposición de marras	-500	€/ha	85
1	100308	Regular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha	50
3	100308	Regular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha	50
5	100308	Regular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha	50
8	100308	Regular	Frondosas	Poda formación	-370	€/ha	50
10	100308	Regular	Frondosas	Poda formación	-370	€/ha	50
10	100308	Regular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha	50
10	100308	Regular	Frondosas	Clareo	-280	€/ha	50
13	100308	Regular	Frondosas	Poda formación	-370	€/ha	50
20	100308	Regular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha	50
20	100308	Regular	Frondosas	Poda alta	-505	€/ha	
20	100308	Regular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	50
20	100308	Regular	Frondosas	Clara improductiva	-555	€/ha	50
30	100308	Regular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
30	100308	Regular	Frondosas	Clara	60	€/ha	
45	100308	Regular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
45	100308	Regular	Frondosas	Clara	504	€/ha	
60	100308	Regular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
60	100308	Regular	Frondosas	Clara	1035	€/ha	
75	100308	Regular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
75	100308	Regular	Frondosas	Clara	1650	€/ha	
90	100308	Regular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
90	100308	Regular	Frondosas	Clara	3200	€/ha	
110	100308	Regular	Frondosas	Corta final	41085	€/ha	

Fuente: Elaboración propia

Este modelo permite evaluar la viabilidad de una masa productiva gestionada de manera regular de frondosas autóctonas, y actúa como referencia para hacer una comparación con el modelo de gestión irregular aplicado en el **Itinerario 3 : Frondosas masa irregular (modelo Tantai)** que se comentara en el siguiente punto.

4.2.3 Itinerario 3 : Frondosas en cobertura continua (modelo Tantai)

El tercer itinerario, **Tabla 5**, representa un modelo de selvicultura irregular en cobertura continua, aplicado a masas mixtas o de frondosas autóctonas, según el enfoque propuesto por la cooperativa Tantai Baso Jabe Kooperatiba.

A diferencia de los modelos anteriores, este itinerario no sigue un turno fijo ni contempla cortas a hecho, sino que aplica una gestión flexible y adaptativa basada en extracciones selectivas árbol a árbol, regeneración natural progresiva, y mantenimiento continuo de la cubierta arbórea. La estructura objetivo es una masa irregular, con árboles de distintas edades, tamaños y especies, fomentando la estabilidad estructural, la resiliencia ecológica y la producción continua de madera de calidad. Este itinerario ha sido definido a partir de los criterios técnicos y operativos aplicados por Tantai en los rodales gestionados actualmente en País Vasco.

Al igual que el **Itinerario 2: Frondosas gestión regular** se parte de una fase inicial de intervención sobre el terreno, que puede incluir preparación del suelo, plantación de frondosas autóctonas o mejora estructural en caso de masas degradadas. A partir de ahí, se desarrolla una gestión de cobertura continua basada en extracciones selectivas cada 10-20 años, regeneración natural y mantenimiento permanente del rodal.

En este caso, no existe una corta final definida, ya que el modelo no se basa en turnos ni en ciclos cerrados. En su lugar, se plantea una producción sostenida y escalonada de madera de calidad, con entradas de ingresos distribuidas de forma periódica a lo largo de un horizonte temporal de 140 años, aunque el objetivo principal de este enfoque es que pueda prolongarse indefinidamente. Este escenario ha sido diseñado como caso base desde cero, para permitir la comparación con los otros dos itinerarios.

Tabla 5. Itinerario 3: Frondosas con cobertura continua

Año	Itinerario	Modelo	Especie	Actuación	Balance	Unidad	Ayudas
0	Tantai	Irregular	Frondosas	Preparación del terreno	-1900	€/ha	85
0	Tantai	Irregular	Frondosas	Plantación	-1700	€/ha	85
0	Tantai	Irregular	Frondosas	Protector	-1750	€/ha	85
0	Tantai	Irregular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha	50
1	Tantai	Irregular	Frondosas	Reposición de marras	-500	€/ha	85
1	Tantai	Irregular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha	50
3	Tantai	Irregular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha	50
5	Tantai	Irregular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha	50
8	Tantai	Irregular	Frondosas	Poda formación	-370	€/ha	50
10	Tantai	Irregular	Frondosas	Poda formación	-370	€/ha	50
10	Tantai	Irregular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha	50
10	Tantai	Irregular	Frondosas	Clareo	-280	€/ha	50
13	Tantai	Irregular	Frondosas	Poda formación	-370	€/ha	50
20	Tantai	Irregular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha	50
20	Tantai	Irregular	Frondosas	Poda alta	-505	€/ha	
20	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	50
20	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara improductiva	-555	€/ha	50
30	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
30	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	60	€/ha	
45	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
45	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	504	€/ha	
60	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
60	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	1035	€/ha	
70	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
70	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	2100	€/ha	
80	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
80	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	2900	€/ha	
90	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
90	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	3700	€/ha	
100	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
100	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	4500	€/ha	
110	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
110	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	4500	€/ha	
120	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
120	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	4500	€/ha	
130	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
130	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	4500	€/ha	
140	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha	
140	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	4500	€/ha	

Fuente: Elaboración propia

4.3 Niveles de agrupación espacial y de compromiso de gestión

4.3.1 Efecto de la agrupación espacial

En lo referente a este estudio, se ha tenido en cuenta la importancia que puede suponer la distribución territorial de las unidades de gestión a nivel operativo y económico, por lo que ha sido una variable a incorporar en la simulación de un escenario real. La proximidad o cercanía entre distintas parcelas puede suponer una ventaja logística, ya que, si existe una coincidencia temporal en la planificación de las intervenciones, estas actuaciones pueden realizarse de forma conjunta, generando economías de escala, reduciendo además costes por desplazamientos, transporte de maquinaria, equipos y etc.

Para llevar a cabo, el efecto que supone la agrupación espacial, se han creado buffers circulares de 10 km de diámetro entorno a cada unidad de gestión asociada a la cooperativa Tantai. Una vez definido radio, se han calculado la cantidad de hectáreas de otros socios que solapan simultáneamente dentro de dichos buffers. En las siguientes **Ilustración 3** e **Ilustración 4** se muestra la distribución espacial de los distintos buffers sobre el conjunto de las parcelas de la cooperativa Tantai.

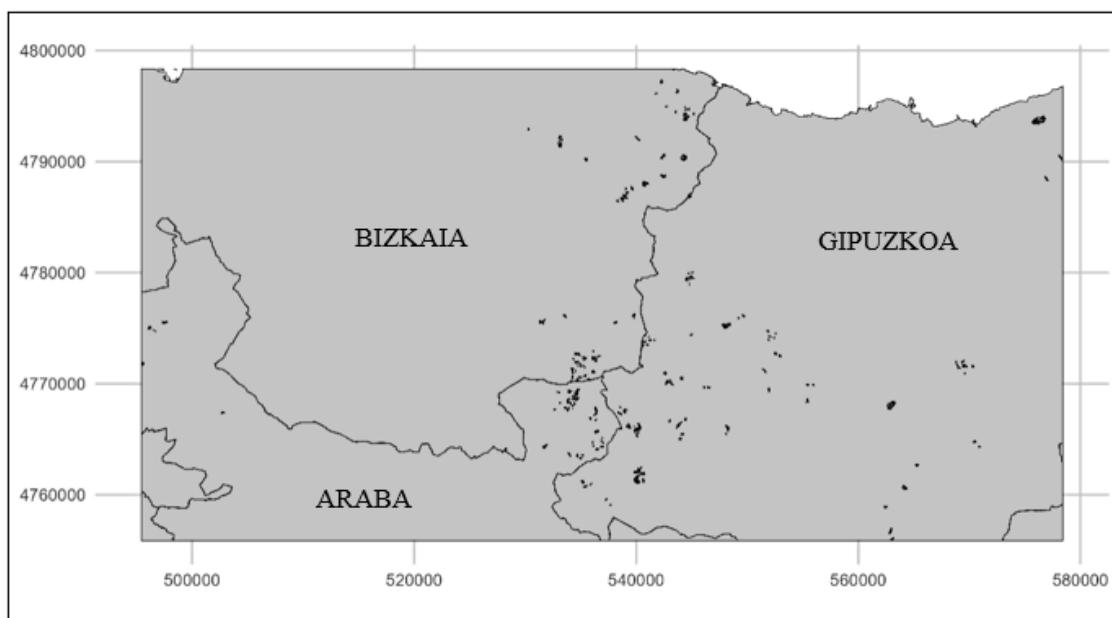


Ilustración 3. Distribución espacial de las parcelas consideradas en el análisis (socios de Tantai)

Fuente: Elaboración propia

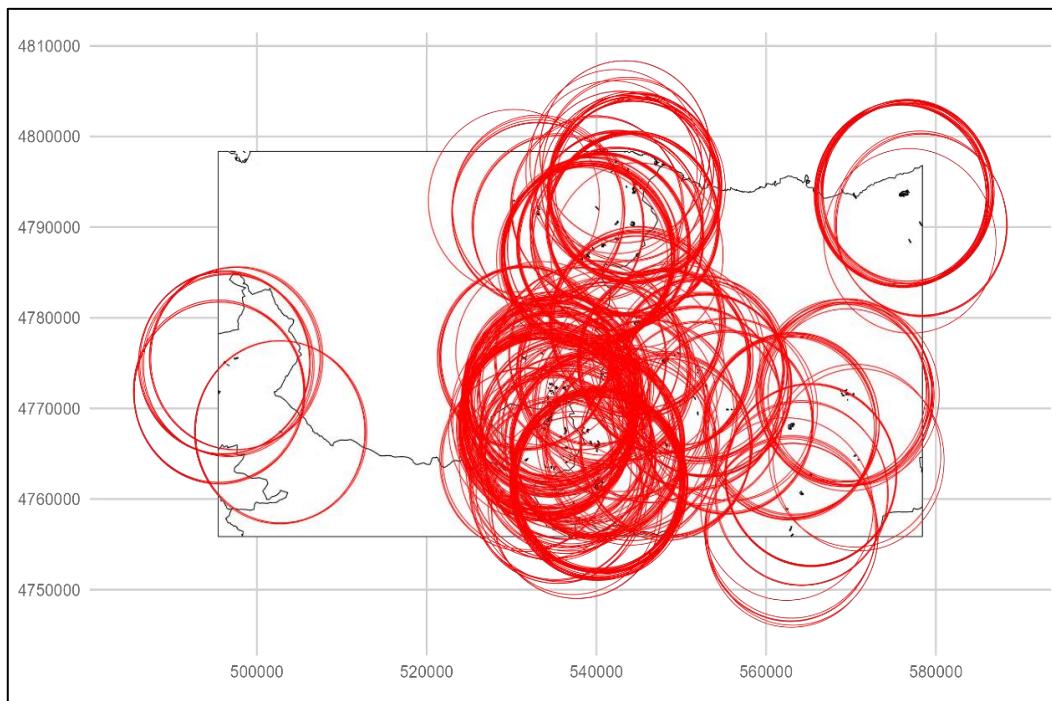


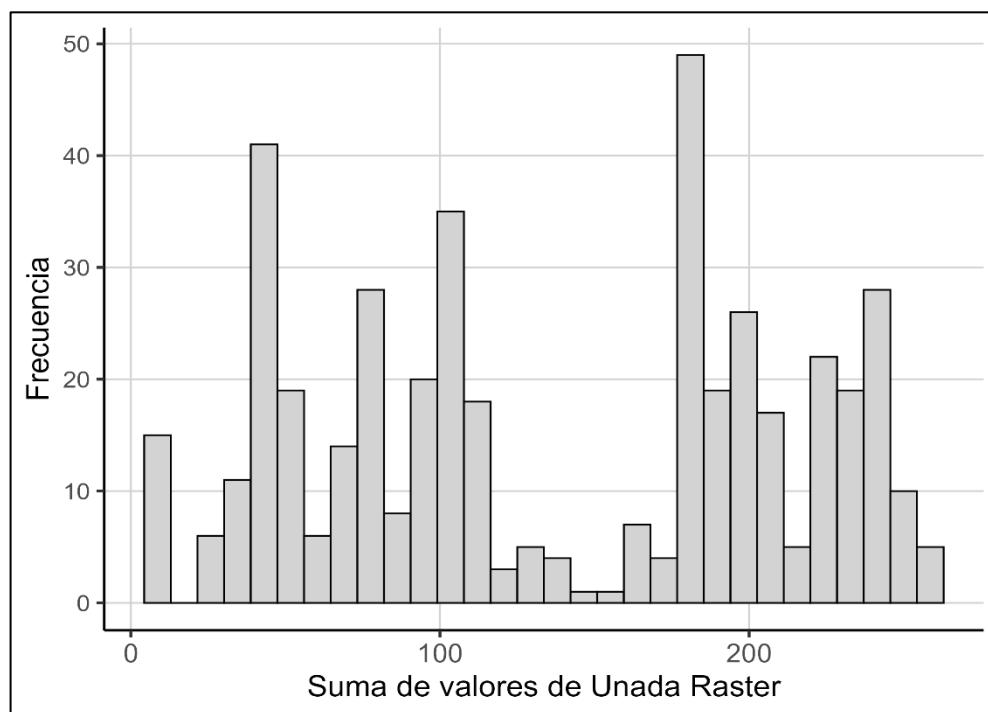
Ilustración 4. Representación espacial de los buffers de 10 km aplicados sobre las unidades de gestión de los socios de Tantai.

Fuente: Elaboración propia

A partir de este análisis, se ha calculado para cada área la superficie total en hectáreas que cae dentro del mismo, con el objetivo de poder observar hasta qué punto se concentran estas unidades de gestión y por ello, poder tener una idea de la posibilidad de aplicar un relativo descuento económico ante la posibilidad de poder coincidir temporalmente en las actuaciones forestales.

La información mencionada se recoge por ello en el siguiente histograma de la **Gráfica 4**, que muestra la frecuencia de buffers según la superficie sumada en el interior. El eje X representa la suma de hectáreas dentro de cada buffer, mientras que el eje Y se muestra la frecuencia de que esos valores aparezcan.

Gráfica 4. Histograma que representa la frecuencia de buffers según la superficie en hectáreas de las unidades de gestión contenidas en el interior.



Fuente: Elaboración propia

Por último, y cogiendo como base los datos mencionados, ante la ausencia de referencias específicas sobre el efecto económico exacto de dichas agrupaciones espaciales en contexto forestal vasco, se ha optado por una por realizar una estimación prudente mediante la aplicación de descuentos económicos progresivos según la superficie total sumada por buffer, siendo las siguientes:

- De 0 a 50 ha, no se aplica ningún descuento, ya que se considera poco probable que exista una coincidencia temporal de actuaciones entre parcelas.
- De 50 a 150 ha, se aplica un descuento del 5% en los costes de trabajos coincidentes ya que aumenta la probabilidad de agrupación operativa.
- Para agrupaciones superiores a 150 ha, se aplica un descuento de un 10 % considerando en estos casos como muy probable que ocurran trabajos coincidentes en el mismo espacio y tiempo.

Los siguientes descuentos se verán reflejados en los resultados obtenidos en la simulación en el análisis de la superficie agrupada donde se contemplará un escenario real.

4.3.2 Niveles de compromiso de gestión

Uno de los factores que condicionan la implementación de los modelos selvícolas propuestos, es el factor humano, y es que el nivel de compromiso o implicación por parte de los propietarios forestales a la hora de ejecutar las actuaciones planificadas dentro de los itinerarios es crucial.

Es por ello que, con el objetivo de integrar este factor en la simulación, se ha planteado una aproximación mediante escenarios de retraso en la ejecución de trabajos selvícolas. Concretamente se han simulado 3 niveles de cumplimiento, considerando un retraso de 1 año en la ejecución de las actuaciones programadas, siendo las siguientes:

- **Situación 1: 50% de compromiso.** El 50% de los socios ejecutan las actuaciones en el año programado, mientras que el otro 50% se retrasa un año.
- **Situación 2: 90% de compromiso.** Solo se retrasa un 10% de los socios se retrasa un año en las actuaciones previstas.
- **Situación 3: 100% de compromiso.** Todos los socios ejecutan las actuaciones en el año planificado según el itinerario selvícola sin ningún retraso.

En la práctica, la ejecución puntual de las actuaciones selvícolas no siempre se puede garantizar, ya que puede haber diversos factores que afecten directamente a la implicación de los propietarios. Por este motivo, se han planteado los distintos escenarios que se han presentado, que permiten valorar cómo influye el grado de compromiso de los socios en la evolución general del modelo de gestión, incorporando así una perspectiva más realista a la simulación.

4.4 Simulación de los itinerarios forestales por superficie agrupada

Los itinerarios descritos en el punto 4.2 se han tomado como referencia para simular el rendimiento económico de los rodales descritos en el punto 4.1. Para ello se ha identificado el paso en el que se encuentra cada uno de los rodales de estudio. En el caso de que la especie principal correspondiese a *Pinus pinaster*, *Pinus radiata*, *Pinus sylvestris*, *Chamaecyparis lawsoniana*, *Pseudotsuga menziesii*, *Larix* spp., *Sequoia sempervirens*, *Criptomeria japonica*, *Pinus halepensis* o *Pinus nigra* se ha adoptado el itinerario 1. En el caso de que la especie principal fuera una frondosa autóctona o el rodal se catalogase como Bosque Mixto se ha adoptado el itinerario 2. Para las simulaciones, en el caso de la transformación, tras completarse un ciclo

regular, conífera o frondosa, se ha adoptado el itinerario 3. En el caso de seguir en un régimen regular se ha repetido el itinerario 1 o 2 hasta completar 140 años. Se ha elegido esta duración por ser el equivalente a 4 ciclos de *Pinus pinaster* a la vez que se incluye al menos una corta final del itinerario 2.

4.5 Análisis económico

El análisis económico constituye una de las piezas fundamentales en este estudio, ya que permite estimar la rentabilidad y viabilidad de los distintos modelos de gestión forestal planteados además de poder hacer una comparación en un horizonte temporal asignado. Para ello, se han evaluado los tres itinerarios selvícolas presentados con anterioridad en este trabajo, desarrollando un análisis unitario por hectárea como primera aproximación teórica y después llevando estos resultados donde se analiza la superficie agrupada, en el que entran en juego los datos reales proporcionados por Tantai así como las distintas variables añadidas.

Para el análisis económico de los distintos itinerarios se ha utilizado como herramienta principal el programa VALPROIN diseñado por Ernesto Casquet Morate, exprofesor de la Universidad de Valladolid.

Los principales indicadores de rentabilidad empleados en este trabajo han sido el Valor Actual Neto (VAN), La Tasa Interna de Rendimiento (TIR), la relación beneficio/inversión(Q) y el periodo de recuperación o *pay-back*. Estas simulaciones se han realizado a partir de los flujos de caja anuales generados por cada itinerario descrito, sobre un horizonte temporal igual al turno o propuesto para el modelo de gestión. Para todos los itinerarios se ha considerado utilizar una tasa de actualización del 2,5% y se ha aplicado para el análisis de sensibilidad del proyecto una variación del 5% del pago de la inversión y del 10% en la variación del flujo de caja.

Del mismo modo se han realizado estimaciones prudentes en las distintas tasas de actualización, así como las tasas de incrementos de pagos y cobros percibidos, que están debidamente justificados y desarrollados de forma ampliada en el Anejo del Estudio Económico el cual acompaña al presente estudio.

4.5.1 Análisis unitario por hectárea

4.5.1.1 Itinerario 1: Coníferas en regular

Para este modelo de gestión, basado en turnos de 35 años para coníferas, los distintos cobros y pagos, así como las subvenciones estaban previamente establecidas en el itinerario técnico correspondiente. Para su análisis económico, la tasa de incremento de cobros o de precios percibidos que se ha utilizado ha sido del 1,74 % (**Tabla 6**), que se ha calculado a partir de los datos reales e históricos de los precios de la madera en pie de *Pinus radiata* (en €/m³ con IVA incluido), publicados por la Confederación de Forestalistas del País Vasco. Se ha considerado esta estimación como válida ya que refleja la realidad de la evolución del mercado de coníferas en la zona.

Tabla 6. Variación interanual precios percibidos para coníferas

Año	Real (€/m ³)	Variación interanual
2008	40,3	-
2009	32,09	-20,37220844
2010	32,09	0
2011	32,09	0
2012	32,09	0
2013	32,09	0
2014	35,07	9,28638205
2015	35,07	0
2016	35,82	2,127659574
2017	38,05	6,25
2018	39,55	3,921568627
2019	38,05	-3,773584906
2020	38,05	0
2021	44,83	17,80416758
2022	56,04	25
2023	53,80	-4
2024	49,31	-8,333333333
Promedio 15 años		1,744415697

Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, la tasa de incremento de los pagos se ha obtenido a partir de los índices pagados por los agricultores publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), siendo esta del 2,84 %.

4.5.1.2 Itinerario 2: Frondosas en regular

Este modelo contempla turnos de 110 años con claras intermedias y una corta final. Al igual que en el itinerario anterior, los cobros y pagos por ha fueron previamente definidos en la parte técnica del itinerario.

Por otra parte, para el análisis económico se ha calculado la tasa de incrementos correspondientes al mercado de las frondosas en este caso *Quercus robur* en el País Vasco. Para ello, se ha recurrido a una serie histórica de precios anuales de la madera en pie publicada por la organización de “Experts Forestiers de France”. Aunque los datos proceden del mercado francés, su utilización se ha justificado, sobre todo, por el hecho de que empresas relevantes del sector maderero en el norte peninsular, como García Varona (Burgos) y Gamiz (Álava), adquieren habitualmente madera de roble en Francia tomando como referencia estos mismos precios. Además, estas empresas asumen los portes y los costes derivados, por lo que se ajustan a los precios que están dispuestos a pagar aquí, mientras se siga manteniendo la calidad de la madera.

Tomando por ello, una serie de los últimos 20 años se aplica en el análisis de frondosas una tasa de incremento de cobros del 5,95 % como se contempla en la siguiente **Tabla 7**.

Tabla 7. Variación interanual precios percibidos de frondosas

Año	€/m3	Variación interanual
2004	93,67	-
2005	96,68	3,213408775
2006	111,63	15,46338436
2007	137,54	23,21060647
2008	121,1	-11,95288643
2009	95,68	-20,9909166
2010	100,66	5,204849498
2011	97,67	-2,97039539
2012	94,19	-3,563018327
2013	108,64	15,34133135
2014	121,1	11,46907216
2015	137,54	13,57555739
2016	151,54	10,17885706
2017	171,92	13,44859443
2018	190,86	11,01675198
2019	165,45	-13,31342345
2020	164,45	-0,604412209
2021	229,24	39,39799331
2022	272,1	18,69656255
2023	235	-13,63469313
Promedio 20 años		5,957222306

Fuente: Elaboración propia

El resto de los parámetros económicos (tasa de incremento de pagos, tasa de actualización y análisis de sensibilidad) se han tratado de manera análoga al itinerario anterior.

4.5.1.3 Itinerario 3: Frondosas en cobertura continua

El tercer modelo, que se basa en una gestión a cobertura continua (irregular), sin corta final planificada, sino mediante selecciones sucesivas a lo largo de 140 años. En este caso, los cobros corresponden exclusivamente a claras, dado que no se contempla un turno cerrado.

La tasa de incremento de cobros también se ha extraído de los precios franceses del *Quercus robur*, como en el itinerario anterior, asegurando así la coherencia en la comparación. La tasa de incremento de pagos y la tasa de actualización se han mantenido constantes con respecto al resto de itinerarios.

Cabe señalar que el hecho de que no exista una corta final, ni se haya atribuido ningún valor residual al arbolado en pie al final de turno, puede suponer una infraestimación de la rentabilidad de este modelo. No obstante, esta decisión se ha mantenido para poder comparar los resultados de forma homogénea con los otros dos itinerarios.

4.5.2 Análisis de la superficie agrupada

En este segundo apartado del análisis económico, además del detallado análisis unitario por hectárea realizado en el apartado anterior, se ha planteado un análisis complementario donde se simulará mediante datos reales proporcionados por la cooperativa de Tantai, un escenario lo más realista posible con el mercado actual y real del País Vasco.

El análisis de la superficie agrupada se ha realizado mediante registros de los flujos anuales de los pagos y cobros de las 506 ha gestionadas de los socios de Tantai así como la información a nivel de gestión de las parcelas (especie, año de plantación, fase actual y etc.). Los datos que se reflejan en el siguiente estudio se han agrupado en 2 grupos: Itinerario regular e Itinerario de cobertura continua.

Para llevar a cabo la simulación se ha hecho uso del entorno de programación R (R Core Team, 2025), estableciendo un horizonte temporal de 140 años que suponía el tiempo máximo establecido en el itinerario irregular y dando inicio en todos los casos en el año 2026.

Estableciendo este periodo, además de reflejar adecuadamente la continuidad productiva de los modelos irregulares, permite abarcar por ejemplo en el itinerario regular varios ciclos completos ya que, si se trata de una conífera, según el itinerario establecido para estas especies (turnos de 35 años), este ciclo se puede repetir hasta 4 veces completando los 140 años.

Como se ha comentado y detallado en apartados anteriores, es en esta simulación del escenario real donde se aplicarán las dos variables adicionales de interés:

- **La agrupación espacial:** considerando el posible descuento derivado de la proximidad y cantidad de superficie de parcelas y la coincidencia temporal de los trabajos selvícolas previstos.
- **Nivel de compromiso de gestión:** reflejando el nivel de compromiso o el grado de cumplimiento que pueden tener los socios de Tantai a distintos niveles (50 %, 90% o 100%)

Una vez realizada la simulación con R, se obtendrán los resultados de los flujos anuales agregados por tipo de gestión y con las distintas variables mencionadas. Como siguiente paso, para la realización del análisis económico, estos datos se introducirán en la aplicación de VALPROIN para hacer la estimación de los indicadores económicos.

Cabe señalar que al tratarse de casos reales de socios de Tantai cada parcela se encuentra en una distinta etapa de su itinerario o ciclo selvícola (por ejemplo, algunas se encontrarán en fases iniciales y otras en etapas finales), por lo que no existe un flujo de inversión inicial unificado que pueda establecerse. Por esta razón, no es posible aplicar indicadores como la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR), la relación beneficio/inversión (Q) o el plazo de recuperación (*Pay-back*), ya que estos requieren un valor de inversión inicial homogéneo que, en este caso, no puede establecerse como se ha hecho en la simulación o el análisis unitario por hectárea.

Es por ello que, se ha tomado la decisión de considerar como indicador en este análisis el Valor Actual Neto (VAN), que, si se ha podido obtener para cada caso, calculado para una tasa de actualización del 2,5 %. Lo que permite la comparación entre distintos escenarios y el análisis de viabilidad económica en condiciones reales de gestión al no disponer de ningún otro indicador posible.

4.5.2.1 Tasa de incremento de cobros

Para cálculo del VAN en el escenario real mediante VALPROIN, se ha tenido que establecer una tasa de incremento de cobros única para cada tipo de gestión, ya que, todos los datos de las distintas parcelas se han integrado en un único flujo de caja anual donde después se han utilizado para crear los distintos escenarios de gestión regular e irregular. Lo que supone distintas proporciones ocupadas de coníferas y frondosas, que a su vez lleva a que los cobros o los precios percibidos varíen, así como sus tasas. El VAN es muy sensible a la variación de estas tasas por lo que es de gran importancia establecer una tasa lógica para el tipo de gestión o caso específico.

En este caso se ha optado por realizar una media ponderada en función de la superficie representada en el estudio por cada especie, y a partir de las tasas específicas que se han obtenido en el análisis unitario por ha. Según los datos proporcionados por Tantai de las 506 ha, un 32% de la superficie de los socios de Tantai está ocupada por coníferas, mientras que el 68% corresponde a frondosas. Por lo que el resultado obtenido para la tasa de incremento de cobros es del 4,60 %, que ha sido la cifra utilizada en las simulaciones de los casos de escenario real.

4.5.2.2 Itinerario regular

En el caso del itinerario regular, en la simulación, se han considerado todas las parcelas de los socios gestionadas bajo este modelo, independientemente de si son coníferas o frondosas. Aunque estos dos grupos estén unificados, cada parcela seguirá su itinerario marcado de conífera o frondosa, pero los 2 se regirán por modelos de gestión regulares establecidos en los itinerarios de este trabajo con anterioridad. Por lo que según en la etapa que se encuentren algunas parcelas realizarán más de un turno o ciclo.

Para estos escenarios se han aplicado a la hora de realizar el análisis económico, los parámetros tanto técnicos y económicos derivados del análisis unitario por hectárea, adaptados mediante la tasa de incremento de cobros establecida (4,60 %). La simulación contempla la repetición de ciclos completos en el caso de especies de turno corto, como las coníferas, permitiendo hasta cuatro rotaciones dentro de los 140 años establecidos como horizonte temporal.

La incorporación de los datos unificados en R ha permitido estimar el flujo de caja global anual para todo el conjunto de parcelas regulares, diferenciando escenarios con y sin agrupación espacial, y considerando en todo momento 100 % de compromiso de gestión por parte de los

socios. Posteriormente, estos flujos han sido procesados en VALPROIN para calcular el VAN en cada caso. Siendo analizados los siguientes escenarios:

- Sin descuento por agrupación y con 100% de compromiso de las actuaciones
- Con descuento por agrupación y con 100 % de compromiso de las actuaciones

4.5.2.3 Itinerario cobertura continua

Al igual que en el anterior apartado, para el itinerario irregular se han integrado todas las parcelas gestionadas por Tantai bajo un modelo de cobertura continua. Este tipo de manejo se caracteriza a diferencia de los modelos regulares, por tener ingresos más homogéneos o regulares en el tiempo, pero con turnos más largos y menor concentración de beneficio en periodos concretos ya que no existen cortas finales.

En este escenario también se ha aplicado la tasa de incremento de cobros media ponderada (4,60 %), calculada en base a la proporción real de especies presentes en las 506 ha de Tantai.

En este caso, se ha simulado en el entorno R el comportamiento económico bajo los diferentes niveles de compromiso, que como se han definido con anterioridad corresponden al 50%, 90% y 100%, aplicando a la vez la variable de la agrupación espacial. Por lo que para este caso se han calculado y analizado los siguientes escenarios:

- Sin descuento por agrupación y con 100% de compromiso de las actuaciones
- Con descuento por agrupación y con 100 % de compromiso de las actuaciones
- Con descuento por agrupación y con 90 % de compromiso de las actuaciones
- Con descuento por agrupación y con 50 % de compromiso de las actuaciones

A diferencia del itinerario regular, en el irregular no se producen ciclos completas dentro del horizonte temporal, sino que se mantiene una secuencia de cortas y tratamientos intermedios constante a lo largo de los 140 años. La agregación de cobros y pagos para todas las parcelas irregulares ha permitido obtener flujos anuales representativos, que posteriormente han sido analizados en VALPROIN para el cálculo del VAN en cada uno de los escenarios definidos.

5 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se presenta y analiza los principales resultados obtenidos a partir de las simulaciones económicas realizadas para los distintos modelos de gestión forestal contemplados en este trabajo. El objetivo principal era contrastar y observar el efecto económico que puede tener la transformación del modelo selvícola en los montes privados del País Vasco, desde dos perspectivas, observando la rentabilidad y viabilidad de los itinerarios selvícolas definidos: por un lado se ha realizado un análisis unitario teórico por hectárea, y por otro lado, a través de distintas simulaciones, se ha planteado el análisis de la superficie agrupada desde un escenario real basado en los datos aportados de los socios de la cooperativa Tantai y planteando distintos escenarios de gestión.

En primer lugar, se presentarán los resultados derivados del análisis unitario por hectárea, donde se permite caracterizar el comportamiento económico de cada modelo de gestión descrito en condiciones estandarizadas. Después, se abordará la simulación de la superficie agrupada teniendo como base el análisis unitario por ha, en el cual los modelos se proyectarán sobre las 506 ha gestionadas por la cooperativa de Tantai. Se introducirán en este escenario distintos factores, así como propia heterogeneidad de las parcelas, además de distintos escenarios o factores como pueden ser la agrupación espacial y los distintos niveles de compromiso en las actuaciones por parte de los propietarios forestales.

Es importante señalar que, mientras en el análisis unitario se han podido obtener todos los indicadores clásicos de rentabilidad (VAN, TIR, Pay-back y relación beneficio/inversión), en el escenario de la superficie agrupada, se han limitado la evaluación al cálculo del Valor Actual Neto (VAN). Esta decisión metodológica, ya explicada en el apartado de Material y Métodos, obedece a la ausencia de un flujo inicial homogéneo de la inversión, lo que imposibilita el cálculo de indicadores que dependen de este factor.

5.1 Resultado análisis unitario por hectárea

Como resultado del análisis unitario por hectárea de este trabajo, se adjunta una tabla resumen con los 3 itinerarios y sus resultados correspondientes, donde se indican distintos indicadores de rentabilidad para una tasa de actualización del 2,5 % en la **Tabla 8**.

Tabla 8. Resumen de indicadores de rentabilidad de los itinerarios 1,2 y 3.

ITINERARIO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	RESULTADO
1	Gestión regular con coníferas	TIR	5,31%
		VAN	5.574,48 €
		Q	3,2
		Pay-back	35 años
2	Gestión regular con frondosas	TIR	6,63%
		VAN	193.008,50 €
		Q	196,45
		Pay-back	60 años
3	Gestión cobertura continua con frondosas	TIR	6,34%
		VAN	139.225,32 €
		Q	141,71
		Pay-back	60 años

Fuente: Elaboración propia

Si se analiza la siguiente tabla mencionada desde una perspectiva puramente económica y objetiva, resulta que los tres modelos o itinerarios resultan viables, presentando todos ellos un VAN positivo y TIR por encima de la tasa de actualización considerada. No obstante, se pueden observar diferencias relevantes entre ellos, comenzando desde el objetivamente más rentable al que menos:

El **itinerario 2**, basado en el modelo de gestión regular con frondosas y con corta final a los 110 años, alcanza el mayor VAN y la mayor relación beneficio/inversión (Q), lo que indica una elevada rentabilidad acumulada a largo plazo.

El **itinerario 3**, correspondiente al modelo de gestión de cobertura continua con frondosas, presenta también resultados económicos destacables, aunque algo inferiores a los del itinerario 2 si se hace la comparación. En este caso, hay señalar y recordar que no existe una corta final, por lo que por limitaciones de la herramienta utilizada no ha sido posible considerar el valor de la madera que queda en pie al final del turno señalado que se ha impuesto (140 años). Y por tanto, al no poder considerar ese valor residual, se podría estar infraestimando su rentabilidad real.

Por último, el **itinerario 1**, centrado en una gestión regular de coníferas con corta final a los 35 años, es el que arroja una rentabilidad más baja en términos absolutos, aunque sigue siendo económicamente viable. Su mayor ventaja consiste en el retorno temprano de la inversión, lo que lo hace más atractivo en contextos donde se prioriza la liquidez o la rotación de capital.

Como reflexión final, debe destacarse que, aunque el modelo de cobertura continua y el regular con frondosas muestran una rentabilidad más elevada a largo plazo, la comparabilidad entre ellos debe matizarse, ya que presentan ritmos productivos, impactos ecológicos y horizontes temporales muy diferentes. Incluso cabe destacar que, por ejemplo, en una situación ideal, en el horizonte temporal que ocupa el itinerario 3 (140 años), podrían completarse hasta cuatro ciclos completos del itinerario 1, lo cual hace sacar una conclusión clara en la comparación de modelos: el retorno en el caso de coníferas es más rápido y recurrente, aunque menor en valor absoluto. Este análisis económico sirve, por tanto, como herramienta complementaria dentro de una valoración más amplia que debe integrar también criterios selvícolas, sociales y ambientales.

5.2 Resultado análisis simulación del escenario de la superficie agrupada

En el caso del escenario de la superficie agrupada, los resultados obtenidos tras integrar los datos de los 53 socios de Tantai y sus 506 ha gestionadas permiten una aproximación mucho más cercana a la realidad de la gestión forestal en el País Vasco. La simulación en RStudio permitió generar distintas situaciones a distintos niveles de gestión agregando los flujos de caja, que posteriormente fueron introducidos en la aplicación de VALPROIN para el cálculo del Valor Actual Neto (VAN) a una tasa de actualización del 2,5 % en un horizonte temporal de 140 años. Los resultados se resumen en la **Tabla 9** donde se comparan los distintos supuestos de gestión (regular vs. irregular), así como los efectos de la agrupación espacial y de los niveles de compromiso de gestión.

Tabla 9. Resultados de la simulación del escenario de la superficie agrupada

TIPO DE GESTIÓN	AGRUPACIÓN	COMPROMISO (%)	VAN (€)	VAN(€/ha)
Regular	NO	100	35.001.146,27	69.172,22583
Regular	SI	100	35.283.668,90	69.730,57095
Cobertura continua	NO	100	21.355.118,72	42.203,79194
Cobertura continua	SI	100	21.529.604,48	42.548,62545
Cobertura continua	SI	90	21.284.228,88	42.063,69344
Cobertura continua	SI	50	19.782.081,35	39.095,02243

Fuente: Elaboración propia

Desde un punto de vista objetivo, en el escenario real y en un horizonte temporal de 140 años, se observa claramente que la gestión regular independientemente de si se cuenta con la agrupación espacial o no, presenta un VAN notablemente superior a la gestión de cobertura continua. En ausencia de la agrupación la gestión regular alcanza los 35 millones de euros, frente a los 21,3 millones de la gestión de cobertura continua, lo que supone un 39% más de beneficio respecto al VAN. Esta diferencia se mantiene incluso al considerar la agrupación espacial y los distintos niveles de compromiso en los distintos tipo de gestión, lo que sugiere que, en un principio, los modelos de gestión regular objetivamente sean más rentables en el periodo de tiempo asignado.

La agrupación espacial, aunque en todas las situaciones refleja un efecto positivo, se observa que económicamente el efecto es mínimo. Ya que, tanto en el caso de la gestión regular como en de la gestión de cobertura continua, el VAN únicamente aumenta en ambos casos alrededor de un 0,8 %. Lo que puede reflejar un beneficio limitado de los descuentos aplicados por trabajos coincidentes, o simplemente reflejar la poca coincidencia que ha habido en los trabajos aplicados en el horizonte temporal asignado y la superficie coincidente de los socios de Tantai.

La cosa cambia cuando entra en juego el **nivel de compromiso de gestión de los socios**, ya que los resultados enseñan la importancia de la implicación de estos. En el escenario de gestión de cobertura continua, una reducción del compromiso del 50% provoca una caída del VAN de casi el 10%, suponiendo una pérdida de más de 1,7 millones de euros respecto al compromiso total. Este descenso evidencia la sensibilidad a los retrasos en las actuaciones planificadas, ya que hay que tener en cuenta que, en este trabajo, la reducción de compromiso se ha tenido en cuenta en forma de que el propietario atrasa un año la actuación prevista. Por lo que hace reflejar la importancia del compromiso de los propietarios forestales, ya que como se puede observar en los datos obtenidos, el atrasar un solo año las actuaciones previstas puede tener un impacto considerable en el futuro retorno.

Es necesario matizar adecuadamente la interpretación de los resultados obtenidos en este escenario, ya que de ello proviene la dificultad en muchos estudios de comparar distintos modelos de gestión. En el caso de los modelos regulares, hay que tener en cuenta como ya se ha comentado anteriormente que al existir un 32% de coníferas y estar llevando a cabo un turno de 35 años, en una situación donde la primera repoblación comience en el año 1 y termine en el año 140, tiene la posibilidad de completar hasta cuatro ciclos completos. Este hecho condiciona de manera significativa los valores del VAN, ya que la repetición de los ciclos productivos genera mayores

retornos económicos en un periodo de tiempo más reducido, incrementando el valor acumulado a lo largo del periodo de análisis.

Por el contrario, en modelo irregular los flujos económicos se basan principalmente en ingresos periódicos derivados todos de claras y clareos, sin que exista nunca una corta final, propiamente dicha. Además de que, en este sentido, en el presente estudio no se ha podido considerar el valor residual asociado a la madera en pie tras finalizar el turno de 140 años, decisión metodológica derivada de la dificultad de estimar dicho valor de manera objetiva y homogénea. Este hecho, puede dar lugar a una infravaloración parcial de la rentabilidad real de este tipo de gestión (Knoke, 2012).

Asimismo, hay que recordar que los resultados aquí presentes se limitan a un enfoque estrictamente financiero o económico. En la realidad de la gestión forestal, es un error valorar únicamente la viabilidad de los modelos en función de los indicadores económicos, sino que es necesario ampliar la perspectiva para incluir de alguna manera los distintos servicios ecosistémicos asociados a cada modelo de gestión (Pommerening, 2023).

5.3. Discusión

A la hora de interpretar los resultados obtenidos en los apartado anteriores, estos tienen que interpretarse con cuidado, ya que hay que considerar en todo momento las limitaciones metodológicas del análisis, así como las particularidades del contexto forestal del País Vasco. Los indicadores económicos analizados y calculados permiten extraer tendencias claras sobre la rentabilidad de los distintos modelos de gestión planteados, aunque no reflejan de forma completa la complejidad del sistema, ni todos los factores que condicionan la toma de decisiones en la práctica.

En primer lugar, cabe señalar que los resultados obtenidos dependen y están condicionados por la calidad de estación y el crecimiento entre claras. En este trabajo se ha considerado un intervalo de 10 años entre intervenciones en el itinerario de cobertura continua, aunque hay que tener en cuenta que, en la realidad, en la mayoría de los sitios de la CAPV este tiempo se podría reducir a intervalos menores que 7 años, lo que podría influir de forma significativa en los resultados económicos reales que se pudieran lograr. Este hecho recuerda que los resultados tienen que interpretarse como aproximaciones condicionadas a un escenario de referencia.

Asimismo, la mayoría de costes y precios empleados en los itinerarios se han basado en valores de referencia, principalmente de la base de las ayudas públicas del Gobierno Vasco así como referencias de tablas de precios de las asociaciones, lo que significa que no representa con exactitud los costes reales en cada acción o situación, si no que se trata de una estimación homogénea y lo más realista posible que permite realizar la comparación entre distintos modelos, ya que, evidentemente, los precios reales de los trabajos selvícolas y de la madera, varían en función del momento, mercado, o de las características concretas de cada monte.

De la misma forma, remarcar que a la hora de incorporar las ayudas públicas al sector forestal estas se han añadido como un ingreso adicional de la misma forma en todos los escenarios. Este criterio responde a la forma en la que actualmente se aplican dichas ayudas en la realidad, independientemente de la existencia o no de agrupación de los propietarios. Si bien su peso económico en algunos casos puede ser limitado, contar con estas ayudas resulta imprescindible para aproximar el modelo a la realidad actual del País Vasco, donde las subvenciones constituyen un elemento clave en la viabilidad económica de muchas explotaciones.

Otro aspecto a tener en cuenta es que dentro de la cooperativa Tantai, y como ocurre en la mayoría de los casos en la práctica, es que en ningún caso las parcelas o las distintas unidades de gestión parten desde el año 0 del itinerario, sino que cada una se encuentra en un punto del itinerario diferente. Esto impide definir un flujo inicial homogéneo de inversión, lo que explica porque en el escenario real únicamente ha sido posible el cálculo del VAN. Este hecho también refleja la dificultad de trabajar con datos reales, donde la heterogeneidad condiciona la comparabilidad con los análisis unitarios (Knoke, 2012).

Respecto a los indicadores económicos empleados para el análisis financiero, se ha optado por el uso del VAN y la TIR como herramientas principales de evaluación, por ser los indicadores estándar en economía forestal y uno de los indicadores más aceptados a la hora de valorar inversiones a largo plazo. No obstante, como muchos autores de distintos estudios indican (Knoke, 2012), estos indicadores presentan algunas limitaciones que hacen dudar de su idoneidad:

- El VAN tiende a favorecer a modelos con ingresos tempranos, y en el caso de este estudio a la selvicultura irregular, ya que sus retornos están más distribuidos en el tiempo y puede verse afectada por la tasa de actualización.
- Estos indicadores pueden infraestimar la rentabilidad real en sistemas de cobertura continua o gestión irregular, ya que no se considera el valor de la madera en pie al final del turno o horizonte temporal establecido.

- Ambos indicadores no son capaces de calcular el valor de los distintos servicios ecosistémicos

Existen otras metodologías alternativas, con las que se podrían analizar y pudieran ser interesantes, que algunos autores indican como puede ser el Valor Esperado de la Tierra (LEV), que permiten captar mejor los retornos en escenarios como pueden ser los de la cobertura continua o gestión irregular (Knoke, 2012). En este estudio se ha utilizado el VAN y el TIR a efectos de comparación entre los distintos modelos presentados, así como con otros estudios ya que estos son dos de los indicadores más utilizados a la hora de evaluar inversiones forestales. Se ha considerado necesario además el establecer una base desde la que desarrollar análisis futuros.

5.3.1. Comparación entre análisis unitario y escenario de la superficie agrupada

A la hora de comparar los resultados obtenidos del análisis unitario por hectárea y los resultados derivados de la simulación del escenario de la superficie agrupada, estos nos permiten identificar las principales diferencias que responden al análisis, así como a las metodologías aplicadas.

Comenzando por el análisis unitario, se observa que en un principio los modelos de gestión basados en frondosas, tanto regulares como los de cobertura continua, alcanzan mayores valores de rentabilidad a largo plazo bajo condiciones homogéneas o estandarizadas. Sin embargo, en el escenario real, bajo la agregación de los flujos de caja y por la coexistencia de distintos estadios selvícolas, son los modelos regulares los que resultan mayormente rentables en términos de VAN.

Estos resultados se explican principalmente por los siguientes factores:

- Horizonte temporal y turnos: Los turnos cortos, en este caso el de las coníferas, en el que se aplica un turno de 35 años frente a los 110-140 años de los modelos con frondosas, permiten completar más de un ciclo o turno, lo que genera una mayores ingresos concentrados y recurrentes, teniendo este un mayor impacto en el aumento del VAN. Por otro lado, los modelos basados en frondosas presentan ingresos más segregados en el tiempo, lo que penaliza al de VAN si se aplica una tasa de actualización alta.
- Modelos irregulares: Hay que tener en cuenta que los ingresos de estos modelos en este estudio provienen exclusivamente de las claras y clareos, sin que exista nunca

una corta final. A ello se le añade, que además no se ha podido incluir un valor residual de la madera que queda en pie a final de turno, lo que en ambos análisis puede llevar a una infravaloración de la rentabilidad real de este tipo de gestión.

- Tasa de incremento de cobros: Hay que recordar que el VAN y por lo tanto los demás indicadores son muy sensibles a esta tasa. Aunque en el estudio se haya intentado aplicar, sobre todo en el análisis unitario por hectárea, una tasa lo más realista posible a cada caso y modelo, esta no puede representar el futuro de una forma completamente fiable. Ya que esta tasa se compone de la variación del mercado de la madera de los últimos 15-20 años.

De esta forma, se observa que mientras que el análisis unitario permite una evaluación comparativa teórica de cada modelo más homogénea, el escenario de la superficie agrupada aporta una visión más cercana a la práctica en el País Vasco donde se ve que la repetición de ciclos, la diversidad de especies y la heterogeneidad, así como la comparación entre distintas variables propuestas condicionan los resultados económicos de forma decisiva. Por otro lado, otra variable interesante de analizar y como propuesta a otros estudios, pudiera ser la relacionada con el compromiso de los socios. Así como, en este trabajo se ha abordado el atraso de un año de las actuaciones prescritas a distintas escalas, pudiera ser interesante analizar también a distintas el grado de abandono de actividades o el impacto de no realizar alguna actuación, ya que pudiera representar de alguna manera, el impacto que pudiera tener el abandono parcial de las actividades a nivel económico recalando la importancia de llevar a cabo las actuaciones.

Los resultados obtenidos, enseñan que, empleando las métricas más comunes, los modelos basados en la gestión regular, sobre todo aplicados a coníferas o especies de turno corto, ofrecen retornos más rápidos acumulados en horizontes temporales largos. Mientras que en los modelos de cobertura continua y en los que se aplican especies de frondosas, aunque en el estudio resultan rentables, podrían estar siendo infravaloradas en términos económicos, al no recogerse o poder tenerse en cuenta desde un punto de vista financiero, el valor de los servicios ecosistémico asociado a su manejo. Purser et al. (2015) revisaron en su trabajo las dificultades que afloran a la hora de comparar los diferentes modelos selvícolas. Además de las ya mencionadas dificultades metodológicas, el factor riesgo es de especial interés en el País Vasco. Teniendo en cuenta la recurrencia de crisis fitosanitarias en las masas de coníferas, trabajos futuros deberían incorporar tasas de descuento relacionadas al riesgo de perder la inversión realizada.

6 CONCLUSIONES

1. Efecto económica de los modelos selvícolas.

- Los tres itinerarios evaluados en este trabajo bajo las condiciones que se disponen en la CAPV (coníferas regulares, frondosas regulares y frondosas irregulares) han resultado económicamente viables en el análisis unitario por hectárea, al presentar todos ellos un VAN positivo y una TIR superior a la tasa de actualización aplicada.
- El itinerario de frondosas regulares (Itinerario 2) alcanza los valores más elevados de rentabilidad a largo plazo, mientras que el de coníferas en gestión regular (Itinerario 1) ofrece retornos no tan altos, pero tempranos, lo que lo hace atractivo en contextos donde la liquidez es prioritaria. Por lo que, el retorno en el caso de coníferas es más rápido y recurrente, aunque menor en valor absoluto. Lo que puede explicar la tendencia que se ha estado llevando a cabo durante años por parte de los propietarios forestales.
- El modelo de cobertura continua con frondosas (Itinerario 3), aunque podría estar infraestimado su rentabilidad real en este estudio al no considerar el valor residual de la madera en pie al final del turno propuesto, muestra un potencial considerable como alternativa económicamente viable, estable en el tiempo.

2. Comparación entre análisis unitario y escenario superficie agrupada

- Mientras que en el análisis unitario las frondosas (regulares y cobertura continua) aparecen como más rentables en el largo plazo, en la simulación de escenario de la superficie agrupada los modelos regulares alcanzan un mayor VAN acumulado.
- Esta diferencia se explica principalmente por la repetición de varios ciclos de corta en el horizonte de 140 años y por la existencia de cortas a hecho en los modelos de gestión regulares.

3. Efecto de la agrupación espacial y compromiso de gestión.

- La agrupación espacial genera un efecto positivo sobre la rentabilidad (en torno al 0,8 % del VAN), aunque su incidencia económica es limitada.
- Este resultado indica que, en el contexto de este estudio, la coincidencia temporal y espacial en las actuaciones no es lo suficientemente significativa como para producir economías de escala relevantes.
- El nivel de compromiso de los socios se revela como un factor determinante en la viabilidad de los modelos, especialmente en el de cobertura continua: un descenso del cumplimiento al 50 % conlleva pérdidas cercanas al 10 % del VAN, lo que evidencia la sensibilidad de estos sistemas a retrasos en las actuaciones selvícolas y la importancia de llevar a cabo las acciones en los años recomendados.

7 IMPLICACIONES SELVÍCOLAS Y DE GESTIÓN

Los resultados obtenidos ponen de manifiesto que la elección del modelo de gestión selvícola en la CAPV no debe evaluarse únicamente desde una perspectiva económica inmediata. Si bien los itinerarios regulares muestran un mayor Valor Actual Neto (VAN) en horizontes largos debido a la posibilidad de repetir varios ciclos de corta y las cortas a hecho asociadas, esta ventaja se contrasta con la aportación de los modelos irregulares, que garantizan una mayor estabilidad estructural del monte y generan servicios ecosistémicos que no han podido ser cuantificados en este estudio, pero que resultan esenciales en un contexto de cambio climático y demanda social creciente por bosques multifuncionales.

En este sentido, la atomización de la propiedad privada en el País Vasco y la heterogeneidad de la gestión condicionan fuertemente la viabilidad económica de aplicar un único modelo. La simulación realizada evidencia que el nivel de compromiso de los propietarios es un factor determinante, especialmente en el caso de la gestión irregular, donde retrasos aparentemente pequeños en las actuaciones repercuten de manera muy significativa en la rentabilidad a largo plazo. Asimismo, aunque en este trabajo la agrupación espacial refleja un efecto económico positivo limitado, su potencial como herramienta de reducción de costes, eficiencia logística y profesionalización de la gestión resulta indudable.

El estudio también sugiere que los resultados económicos dependen de manera crítica de factores externos como la calidad de estación o las fluctuaciones de mercado, lo que refuerza la idea de que este tipo de evaluaciones deben tomarse como escenarios de referencia y no como predicciones absolutas. En la práctica, la combinación de turnos más cortos en coníferas y la estabilidad productiva de las frondosas bajo modelos de cobertura continua podría configurarse como una estrategia mixta de gestión que combine liquidez, resiliencia y sostenibilidad.

Esta situación parte además del creciente interés por los modelos de gestión forestal que priorizan la sostenibilidad sin renunciar la rentabilidad económica. Entre otras razones, surge de la necesidad de mitigar los impactos negativos asociados a los sistemas forestales más tradicionales o intensivos, basados frecuentemente en masas monoespecíficas y actuaciones de mayor impacto ecológico como pueden ser las cortas a hecho.

Este tipo de actuaciones, ampliamente extendidas en el territorio durante décadas, no solo generan un gran impacto paisajístico, sino que además, pueden desencadenar distintas alteraciones en los ciclos naturales del ecosistema forestal. La desaparición repentina de la

cubierta arbórea incrementa de forma drástica la exposición del suelo a la radiación solar y a las precipitaciones. En un contexto como es, el de la vertiente cantábrica, caracterizado por precipitaciones acumuladas elevadas y frecuentes, esta situación favorece la formación de escorrentías superficiales y la intensificación de procesos erosivos, con la consiguiente pérdida de horizontes edáficos de alto valor. A ello se suma la reducción de la capacidad de infiltración, el aumento del riesgo de compactación y la perdida de materia orgánica, lo que compromete tanto la fertilidad del suelo como la funcionalidad del ecosistema asociado.

Es por ello por lo que es indispensable mencionar que esta transición hacia modelos de gestión forestal más sostenibles y resilientes no es exclusiva del contexto vasco, sino que forma parte de una tendencia europea más amplia. En esta línea se hace mención al proyecto europeo SMURF (Sustainable Management models and valUe chains foR small Forests), financiado por el programa Horizon Europe (2024–2028) y coordinado por la fundación Cesefor. Alineado con la Estrategia Forestal Europea, SMURF propone soluciones centradas en la selvicultura próxima a la naturaleza, el fortalecimiento de la economía rural y el impulso de mercados emergentes como el carbono. subraya la necesidad de innovar en la gobernanza forestal, profesionalizar a los propietarios y fomentar nuevas oportunidades de gestión en explotaciones de reducido tamaño, como actualmente está ocurriendo en la CAPV. (Cesefor, 2023)

Por lo que, aunque en un principio los resultados de este estudio muestran una mayor rentabilidad económica en los modelos regulares aplicados tanto en coníferas y frondosas en los escenarios llevados a la realidad, no se debe por ello infravalorar el potencial del modelo irregular y, en particular, de la gestión de cobertura continua. Este enfoque, aún incipiente en la CAPV, puede representar una vía de futuro para compatibilizar la rentabilidad forestal con la creciente demanda social de montes multifuncionales, resilientes y cercanos a la naturaleza. En un contexto en el que gran parte de la población propietaria se encuentra progresivamente más desconectada de la realidad rural, la cobertura continua ofrece un marco de gestión más estable, menos intensivo en decisiones críticas y capaz de proporcionar beneficios ambientales permanentes, así como el beneficio económico buscado. Su incorporación progresiva a la práctica forestal vasca podría, por tanto, no solo diversificar las estrategias de gestión, sino también fortalecer la aceptación social y ambiental de la actividad forestal en el territorio.

La selvicultura de cobertura continua no está exenta de retos: es un modelo más complejo de planificar y ejecutar, que requiere una mayor tecnificación, conocimiento especializado y seguimiento riguroso de las actuaciones. Supone un cambio de paradigma respecto al modelo tradicional, centrado en obtener liquidez rápida mediante cortas a hecho, para evolucionar hacia

un esquema de ingresos recurrentes y sostenidos en el tiempo, semejante a una renta periódica. Esta transición no solo responde a las demandas sociales de montes más diversos, resilientes y con menor impacto paisajístico y ambiental, sino que además significa la profesión forestal, al situar al ingeniero y al gestor en el centro de un proceso técnico cada vez más sofisticado y estratégico.

8 BIBLIOGRAFÍA

Assmuth, A., & Tahvonen, O. (2018). Optimal carbon storage in even- and uneven-aged forestry. *Forest Policy and Economics*, 87, 93–100. <https://doi.org/10.1016/j.forpol.2017.09.004>

BASKEGUR. (2021). *Aplicaciones industriales de especies alternativas al pino radiata*. E. G. Eusko Jaurlaritza, Jasangarritasaun eta Ingurumen saila.

Etxebeste, I., & Arriolabengoa, M. (2022). *Transición hacia la gestión adaptativa y cooperativa de los montes del Alto Deba* 8º Congreso Forestal Español, Lleida.

Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco. (2025). *Mapa Forestal CAE 2024*. Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco. <https://www.euskadi.eus/mapa-forestal-cae-2024/web01-a3estbin/es/>

François, T. (1956). Forestry associations. *Unasylva*, 10(2), 57–109.

Gartzia-Bengoetxea, N., de Arano, I. M., & Arias-González, A. (2021). Forest productivity and associated soil ecosystem services remain altered 15 years after mechanized site preparation for reforestation with *Pinus radiata*. *Soil and Tillage Research*, 213, 105150.

Gregow, H., Laaksonen, A., & Alper, M. (2017). Increasing large scale windstorm damage in Western, Central and Northern European forests, 1951–2010. *Scientific Reports*, 7(1), 1–7.

Guérin-Turcq, A. (2024). Le feu et le capital: Les incendies dans les Landes de Gascogne en 2022. *Études rurales*(2), 90–115.

Guillier, C., Sanchez, C., Van Driessche, I., & Heyninck, C. (2025). *Tree Marking in Uneven-Aged Forestry: Silvicultural Decisions and Related Concepts*. Forêt.Nature.

HAZI. (2025). *El bosque vasco en cifras 2024*. (Informe de HAZI Fundazioa sobre el inventario forestal del País Vasco-2024, Issue. <https://www.euskadi.eus/mapa-forestal-cae-2024/web01-a3estbin/es/>

Hujala, T., & Butler, B. J. (2020). Transformations Towards a New Era in Small Scale Forestry: Introduction to the Small-Scale Forestry Special Issue. *Small-scale Forestry*, 19(2), 123–128. <https://doi.org/10.1007/s11842-020-09449-2>

Iturritxa, E. (2019). *Early detection and advanced management systems to reduce forest decline caused by invasive and pathogenic agents. Final Report*. (LIFE14 ENV/ES/000179 Issue.

Iturritxa, E., Mesanza, N., & Brenning, A. (2015). Spatial analysis of the risk of major forest diseases in Monterey pine plantations. *Plant Pathology*, 64(4), 880–889.

Jactel, H., & Brockerhoff, E. G. (2007). Tree diversity reduces herbivory by forest insects. *Ecology letters*, 10(9), 835–848.

Juan Ramón Murua, M., José Albiac, M., Inmaculada Astorkiza, I., Begoña Eguía, P., Ana Ferrero, R., & José Moreno, D. (2016). *Libro blanco del sector de la madera: actividad forestal e industria de transformación de la madera : evolución reciente y perspectivas en Euskadi* (E. J. A. Z. Nagusia/ & S. C. d. P. d. G. Vasco, Eds.). Servicio Central de Publicaciones/Argitalpen Zerbitzu Nagusia.

Knoke, T. (2012). The Economics of Continuous Cover Forestry. In T. Pukkala & K. von Gadow (Eds.), *Continuous Cover Forestry* (pp. 167–193). Springer Netherlands. https://doi.org/10.1007/978-94-007-2202-6_5

Landeras, E., García, P., Fernández, Y., Braña, M., Fernández-Alonso, O., Méndez-Lodos, S., Pérez-Sierra, A., León, M., Abad-Campos, P., & Berbegal, M. (2005). Outbreak of pitch canker caused by *Fusarium circinatum* on *Pinus* spp. in northern Spain. *Plant Disease*, 89(9), 1015–1015.

Liebhold, A., & Wingfield, M. (2014). Globalization and its implications to forest health. In *Forests and Globalization* (pp. 48–59). Routledge.

Mason, W. L., Daci, J., Carvalho, J., & Valkonen, S. (2022). Continuous cover forestry in Europe: usage and the knowledge gaps and challenges to wider adoption. *Forestry: An International Journal of Forest Research*, 95(1), 1–12.

McMahon, P., & Sarshar, D. (2025). Investing in Continuous Cover Forestry in Europe.

Mesanza, N., Garcia-Garcia, D., Raposo, E. R., Raposo, R., Iturbide, M., Pascual, M. T., Barrena, I., Urkola, A., Berano, N., Saez de Zerain, A., & Iturritxa, E. (2021). Weather Variables Associated with Spore Dispersal of *Lecanosticta acicola* Causing Pine Needle Blight in Northern Spain. *Plants (Basel)*, 10(12). <https://doi.org/10.3390/plants10122788>

Messier, C., Bauhus, J., Doyon, F., Maure, F., Sousa-Silva, R., Nolet, P., Mina, M., Aquilué, N., Fortin, M.-J., & Puettmann, K. (2019). The functional complex network approach to foster forest resilience to global changes. *Forest Ecosystems*, 6(1), 1–16.

Michel, M., & Gil, L. (2013). La transformación histórica del paisaje forestal en la Comunidad Autónoma de Euskadi. *Vitoria-Gasteiz, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Colección LUR*, 18, 476.

Michel Rodríguez, M. (2003). *El pino radiata (Pinus Radiata D. Don) en la historia forestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco: análisis de un proceso de forestalismo intensivo*. Sociedad de Ciencias Aranzadi.

Pautasso, M., Schlegel, M., & Holdenrieder, O. (2015). Forest health in a changing world. *Microbial Ecology*, 69(4), 826–842.

Pommerening, A. (2023). *Continuous cover forestry: theories, concepts, and implementation*. John Wiley & Sons.

Pommerening, A., & Murphy, S. T. (2004). A review of the history, definitions and methods of continuous cover forestry with special attention to afforestation and restocking. *Forestry*, 77(1), 27–44. <https://doi.org/10.1093/forestry/77.1.27>

Puettmann, K. J., Coates, K. D., & Messier, C. (2016). *Crítica de la silvicultura: el manejo para la complejidad*. ACCI (Asociación Cultural y Científica Iberoamericana).

Puettmann, K. J., & Messier, C. (2020). Simple guidelines to prepare forests for global change: The dog and the frisbee. *Northwest Science*, 93(3-4), 209–225.

Puettmann, K. J., Wilson, S. M., Baker, S. C., Donoso, P. J., Drossler, L., Amente, G., Harvey, B. D., Knoke, T., Lu, Y. C., Nocentini, S., Putz, F. E., Yoshida, T., & Bauhus, J. (2015). Silvicultural alternatives to conventional even-aged forest management - what limits global adoption? [Review]. *Forest Ecosystems*, 2, 16, Article 8. <https://doi.org/10.1186/s40663-015-0031-x>

Pukkala, T., Laiho, O., & Lähde, E. (2016). Continuous cover management reduces wind damage. *Forest Ecology and Management*, 372, 120–127.

Pukkala, T., & VonGadow, K. (Eds.). (2012). *Continuous Cover Forestry, Second Edition* (Vol. 23). <https://doi.org/10.1007/978-94-007-2202-6>.

Purser, P., Ó'Tuama, P., Vítková, L., & Dhubháin, Á. N. (2015). Factors affecting the economic assessment of continuous cover forestry compared with rotation based management. *Irish Forestry*.

R Core Team. (2025). R: A Language and Environment for Statistical Computing. In. Vienna, Austria: R Foundation for Statistical Computing.

Robinet, C., Van Opstal, N., Baker, R., & Roques, A. (2011). Applying a spread model to identify the entry points from which the pine wood nematode, the vector of pine wilt disease, would spread most rapidly across Europe [Article]. *Biological Invasions*, 13(12), 2981–2995. <https://doi.org/10.1007/s10530-011-9983-0>

Sanchez, C. (2017). *Pro Silva silviculture: guidelines on continuous cover forestry: close to nature forestry management practices*. Forêt. Nature.

Sanginés de Cárcer, P., Mederski, P. S., Magagnotti, N., Spinelli, R., Engler, B., Seidl, R., Eriksson, A., Eggers, J., Bont, L. G., & Schweier, J. (2021). The Management Response to Wind Disturbances in European Forests. *Current Forestry Reports*, 7(4), 167–180.

Scherpenhuijzen, N., West, T. A., Debonne, N., Oostdijk, S., Adame, P., Astrup, R., & Verburg, P. H. (2025). Mapping forest management regimes in Europe. *Forest Ecology and Management*, 594, 122940.

Sing, L., Metzger, M. J., Paterson, J. S., & Ray, D. (2018). A review of the effects of forest management intensity on ecosystem services for northern European temperate forests with a focus on the UK. *Forestry: An International Journal of Forest Research*, 91(2), 151–164.

Susse, R., & Morgan, P. (2011). *Management of irregular forests: developing the full potential of the forest*. Azur Multimedia.

Tarp, P., Helles, F., Holten-Andersen, P., Bo Larsen, J., & Strange, N. (2000). Modelling near-natural silvicultural regimes for beech – an economic sensitivity analysis. *Forest Ecology and Management*, 130(1), 187–198. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0378-1127\(99\)00190-5](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0378-1127(99)00190-5)

Tolosana Esteban, E., Vignote Peña, S., & Albizu Urionabarrenetxea, P. (2013). *Situación del mercado de madera de calidad de pino radiata. Influencia en el estado de sus masas. Análisis de alternativas de gestión* 6º Congreso Forestal Español, Vitoria-Gasteiz.

Torres-Sánchez, E., Menéndez-Gutierrez, M., Villar-Caamaño, L., & Díaz-Vazquez, R. (2022). *Evaluación de la susceptibilidad de 32 procedencias de Pinus pinaster frente a Bursaphelenchus xylophilus* 8º Congreso Forestal Español, Lleida.

9 ANEJOS

ANEJOS AL ESTUDIO

ÍNDICE ANEJOS AL ESTUDIO

ANEJO I. TABLAS SITUACIÓN TANTAI

ANEJO II. ITINERARIOS

ANEJO III. SUBVENCIONES

ANEJO IV. ESTUDIO ECONÓMICO

Anejos

Anejo I. TABLAS SITUACIÓN TANTAI

ÍNDICE ANEJO I

1	SITUACIÓN DE LOS SOCIOS DE TANTAI	1
2	RODALES APLICADOS AL ESTUDIO.....	3

1 SITUACIÓN DE LOS SOCIOS DE TANTAI

Situación de Tantai y de los rodales a abril de 2025
En la tabla incluida en el presente anexo se detalla la situación de la entidad Tantai y de los rodales asociados, referida al mes de abril de 2025. Esta información permite disponer de una visión actualizada del estado de la organización y de las masas forestales vinculadas.

Tabla 1. Situación socios Tantai a fecha del mes de abril de 2025

Provincia	Municipio	Número de rodales	Suma superficie rodales
Araba		145	119,20 ha
	Amurrio	1	2,00 ha
	Aramaio	122	98,89 ha
	Ayala/Aiara	11	10,45 ha
	Legutio	11	7,86 ha
Gipuzkoa		405	491,24 ha
	Antzuola	26	10,35 ha
	Aretxabaleta	35	27,11 ha
	Aia	11	12,33 ha
	Azpeitia	3	3,20 ha
	Beasain	5	19,94 ha
	Zestoa	4	0,29 ha
	Deba	7	2,05 ha
	Eibar	4	18,05 ha
	Elgoibar	16	15,08 ha
	Elgeta	9	8,41 ha
	Eskoriatza	20	52,97 ha
	Idiazabal	19	13,56 ha
	Lazkao	5	3,76 ha
	Legazpi	9	35,91 ha
	Legorreta	11	14,35 ha
	Arrasate/Mondragón	24	44,43 ha
	Olaberria	12	6,31 ha
	Oñati	6	11,46 ha
	Orexa	30	16,05 ha
	Soraluze-Placencia de las Armas	9	3,01 ha

	Donostia / San Sebastián	2	3,99 ha
	Segura	10	14,09 ha
	Usurbil	46	53,35 ha
	Bergara	61	90,12 ha
	Zaldibia	2	3,16 ha
	Zumarraga	4	7,91 ha
Bizkaia		299	358,49 ha
	Abadiño	32	16,05 ha
	Amoroto	9	80,89 ha
	Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	11	25,63 ha
	Berriatua	27	39,20 ha
	Zeberio	6	3,81 ha
	Dima	3	2,19 ha
	Ea	8	3,02 ha
	Etxebarria	21	14,67 ha
	Elorrio	24	15,99 ha
	Galdames	6	6,69 ha
	Gizaburuaga	7	6,76 ha
	Ibarrangelu	1	2,77 ha
	Markina-Xemein	32	30,03 ha
	Mendata	3	7,68 ha
	Muxika	20	25,88 ha
	Otxandio	3	1,37 ha
	Errigoiti	7	5,98 ha
	Atxondo	51	40,25 ha
	Ziortza-Bolibar	28	29,63 ha
TOTAL		849	968,94 ha

2 RODALES APLICADOS AL ESTUDIO

A continuación, se presenta la relación de rodales pertenecientes a socios de la entidad que han sido seleccionados como unidades de análisis para el desarrollo del estudio. La caracterización y el uso de estos rodales han constituido la base para la aplicación de la metodología y la obtención de los resultados expuestos en el estudio.

Tabla 2. Rodales aplicados en el estudio

TERRITORIO	Municipio	Número rodales	Superficie
ARABA / ÁLAVA	Amurrio	3	2,00 ha
ARABA / ÁLAVA	Ayala / Aiara	12	9,86 ha
ARABA / ÁLAVA	Aramaio	69	73,76 ha
BIZKAIA	Abadiño	8	7,53 ha
BIZKAIA	Atxondo	47	40,60 ha
BIZKAIA	Elorrio	13	19,43 ha
BIZKAIA	Medata	1	0,99 ha
BIZKAIA	Aulesti	1	7,23 ha
BIZKAIA	Berriatua	27	22,20 ha
BIZKAIA	Etxebarria	24	28,30 ha
BIZKAIA	Markina-Xemein	45	38,84 ha
BIZKAIA	Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz-	8	20,36 ha
BIZKAIA	Ziortza-Bolibar	1	2,38 ha
GIPUZKOA	Antzuola	23	9,81 ha
GIPUZKOA	Aretxabaleta	21	23,99 ha
GIPUZKOA	Arrasate / Mondragón	12	25,73 ha
GIPUZKOA	Bergara	35	42,50 ha
GIPUZKOA	Eskoriatza	48	48,17 ha
GIPUZKOA	Oñati	10	12,53 ha
GIPUZKOA	Eibar	2	1,27 ha
GIPUZKOA	Elgoibar	1	5,61 ha
GIPUZKOA	Andoain	1	3,13 ha
GIPUZKOA	Donostia / San Sebastián	2	3,99 ha
GIPUZKOA	Usurbil	20	44,99 ha
GIPUZKOA	Beasain	8	19,50 ha
GIPUZKOA	Idiazabal	8	18,69 ha
GIPUZKOA	Lazkao	5	3,15 ha
GIPUZKOA	Zaldibia	2	3,17 ha
GIPUZKOA	Zumarraga	6	3,24 ha
GIPUZKOA	Legorreta	11	12,69 ha

Anejos

Anejo II. ITINERARIOS

**Ficha de Itinerario con actuaciones vigentes a fecha 23/05/2025
8:10:01**

Itinerario: 100345. . ALBISTUR. PINUS RADIATA CON MARCO DE PLANTACIÓN 4 X 2 M.

Año	Actuación	Nº Pies inicial	Nº Pies final	Vol extraer (m3/ha)	Gastos Unitarios *	Ingresos Unitarios **
	Norma Selvícola					
0	Preparación del terreno: manual con dificultad alta Respetar la vegetación de ribera. Evitar el uso del fuego. En caso de usar fuego solicitar la autorización al guarda forestal.	0	0		1900 €/ha	
0	Preparación del terreno: manual con dificultad mínima Respetar la vegetación de ribera. En caso de usar fuego solicitar la autorización al guarda forestal.	0	0		1400 €/ha	
0	Preparación del terreno: sin acción previa Respetar la vegetación de ribera.	0	0		0 €/ha	
0	Preparación del terreno: mecanizada Respetar la vegetación de ribera. En caso de usar fuego solicitar la autorización al guarda forestal. En caso de usar maquinaria hay que notificarlo al guarda forestal, contratando los servicios de un maquinista o empresa registrada.	0	0		1000 €/ha	
0	Ahoyado y plantación manual para coníferas Hoyos de 0,35x0,35x0,2 m. Entre septiembre y diciembre.	0	1250		0,64 €/unidad	
0	Compra de planta Planta de una savia en envase, obtenida de semilla mejorada certificada. Tratamiento preventivo previo contra <i>Hylobius abietis</i> .	0	1250		0,36 €/unidad	
0	Compra de planta Planta de una savia a raíz desnuda, obtenida de semilla mejorada certificada. Tratamiento preventivo previo contra <i>Hylobius abietis</i> . Antes de finales de marzo.	0	1250		0,36 €/unidad	
0	Cierre con malla y una fila de alambre Estacas de acacia (o similar) cada 2 m. Malla cinegética 100/8/15. Alambre de espino, en la parte superior del cierre.	1250	1250		7,50 €/m lineal	
0	Cierre con 5 filas de alambre Estacas de acacia (o similar) cada 2 m. Alambre de espino.	1250	1250		6,20 €/m lineal	
0	Tratamiento fitosanitario Contra el coleóptero <i>Hylobius abietis</i> , en primavera y verano, actuando rápido una vez detectada su presencia.	1250	1250		135 €/ha	

* Valores basados en los módulos de ayudas de las Diputaciones Forales sujetos a modificación según las convocatorias anuales.

** Precios orientativos a fecha de redacción del plan.

Año	Actuación	Nº Pies	Nº Pies	Vol extraer (m3/ha)	Gastos Unitarios	Ingresos Unitarios
					inicial	final
0	Desbroce y control de helecho el año 0 Entre julio y agosto.	1250	1250		480 €/ha	
1	Reposición de marras hasta el 20% < 20 %. Antes de finales de marzo.	1250	1250		300 €/ha	
1	Desbroce Entre julio y agosto.	1250	1250		480 €/ha	
2	Desbroce Entre julio y agosto.	1250	1250		480 €/ha	
3	Desbroce extensivo Entre julio y agosto. Se elimina la vegetación espontánea de forma extensiva.	1250	1250		480 €/ha	
8	Desbroce, primera poda y clareo Poda baja hasta 2-2,5 m, con tijera de podar ó serrucho de diente japonés, nunca motosierra; sobre todos los pies. Durante parón vegetativo, a finales de invierno ó en mitad de verano. El clareo se podrá realizar entre los 4 y los 8 años.	1250	900		1265 €/ha	
12	Primera clara 1º Clara productiva con extracción de madera. Se extraerán los pies dominados y mal conformados. Es necesario obtener permiso de corta de la Administración Forestal	900	600		530 €/ha	
18	2ª clara Se tomarán medidas preventivas oportunas para minimizar los daños que se puedan realizar sobre el vuelo y suelo: transmisión de enfermedades a través de las herramientas, daños en los árboles en pie debidos a la saca o de movimiento de maquinaria. Es necesario obtener permiso de corta de la Administración Forestal.	600	400	100		30 €/m3
23	3ª clara Se tomarán medidas preventivas oportunas para minimizar los daños que se puedan realizar sobre el vuelo y suelo: transmisión de enfermedades a través de las herramientas, daños en los árboles en pie debidos a la saca o de movimiento de maquinaria. Es necesario obtener permiso de corta de la Administración Forestal.	400	290	150		40 €/m3
35	Corta final Cumplir lo expuesto en las Directrices de Gestión Forestal Sostenible en lo referente a la ejecución de este tipo de labores. Respetar la vegetación de ribera. Es necesario obtener permiso de corta de la Administración Forestal.	290	0	300		90 €/m3

* Valores basados en los módulos de ayudas de las Diputaciones Forales sujetos a modificación según las convocatorias anuales.

** Precios orientativos a fecha de redacción del plan.

Anexo. Itinerarios seleccionados

Itinerario: 100308. . FRONDOSAS DE CREC. LENTO- QUERCUS ROBUR (ROBLE DEL PAÍS), HAYA Y NOGAL (JUGLANS SP.). MARCO 4 X 4 M.

Año	Actuación	Nº Pies inicial	Nº Pies final	Vol extraer (m3/ha)	Gastos Unitarios *	Ingresos Unitarios **
	Norma Selvícola					
0	Re población mecánica de frondosas (tratamiento de vegetación pre-existente, preparación del terreno, ahoyado, plantación y planta)	0	600		2900 €/ha	
	El tipo de maquinaria en función de las condiciones de pendiente. Realizar en condiciones óptimas de terreno, evitando decapado o compactación del terreno. En las márgenes de arroyos (al menos 5 m) prohibido bulldozer					
0	Re población manual de frondosas (tratamiento de vegetación pre-existente, preparación del terreno, ahoyado, plantación y planta)	0	600		3100 €/ha	
	Realizarlo, preferiblemente, en otoño. En caso de realizar montones de restos en hileras, hacerlos en contra de la dirección de la pendiente. No se puede quemar toda la superficie, amontonarlos previamente. Solicitar el permiso de quema al guarda.					
0	Cierre con malla y una fila de alambre	0	0		7,50 €/m lineal	
	Los cierres acompañarán a la repoblación y se deberán realizar en un plazo máximo de hasta 5 años tras la repoblación. En la parte superior del cierre, alambre de espino.					
0	Cierre con 5 filas de alambre	0	0		6,20 €/m lineal	
	Los cierres deben cumplir la doble función forestal-ganadera. Acompañarán a la repoblación y se deberán realizar en un plazo máximo de hasta 5 años tras la repoblación.					
0	Desbroce año 0	0	0		480 €/ha	
	Solo aplicable si se ha preparado el terreno de forma manual. Convendría realizarlo entre mayo y junio.					
1	Reposición de marras	0	600		500 €/ha	
	Solo subvencionable hasta un 20% de marras.					
1	Desbroce en plantaciones por filas	0	0		480 €/ha	
2	Desbroce de plantación total	0	0		480 €/ha	
2	Poda de formación	0	0		370 €/ha	
	Ejecutar la poda durante los meses de junio-julio. Destinado a conseguir el guiado adecuado del árbol					
3	Desbroce de plantación total	0	0		480 €/ha	
3	Poda de formación	0	0		370 €/ha	

* Valores basados en los módulos de ayudas de las Diputaciones Forales sujetos a modificación según las convocatorias anuales.

** Precios orientativos a fecha de redacción del plan.

Año	Actuación	Nº Pies	Nº Pies	Vol extraer (m3/ha)	Gastos Unitarios *	Ingresos Unitarios **
		inicial	final			
	Norma Selvícola					
	Ejecutar la poda durante los meses de junio-julio. Destinado a conseguir el guiado adecuado del árbol					
3	Abonado	0	0		300 €/ha	
	El abonado deberá coincidir, o aproximarse al máximo, a lo recomendado por el laboratorio de muestreos de suelo y acículas. Realizado en los meses previos al inicio de la estación vegetativa					
4	Desbroce de plantación total	0	0		480 €/ha	
4	Poda de formación	0	0		370 €/ha	
	Ejecutar la poda durante los meses de junio-julio. Destinado a conseguir el guiado adecuado del árbol					
5	Desbroce de plantación total	0	0		480 €/ha	
5	Poda de formación	0	0		370 €/ha	
	Ejecutar la poda durante los meses de junio-julio. Destinado a conseguir el guiado adecuado del árbol					
12	Desbroce complementario	0	0		475,65 €/ha	
12	Poda de formación	0	0		370 €/ha	
	Ejecutar la poda durante los meses de junio-julio. Podar hasta 2,50 m, nunca más de un tercio de la altura total del árbol. Los árboles deben tener una altura total superior a 6 m (entre los 8 y los 12 años)					
12	Abonado	0	0		300 €/ha	
	El abonado deberá coincidir, o aproximarse al máximo, a lo recomendado por el laboratorio de muestreos de suelo y acículas. Realizado en los meses previos al inicio de la estación vegetativa.					
18	Desbroce complementario	0	0		480 €/ha	
18	Clareo	600	500		280 €/ha	
	La intensidad de la misma deberá eliminar un mínimo del 15% del total de pies que presente la masa.					
25	Desbroce complementario	0	0		480 €/ha	
25	Poda de formación	0	0		370 €/ha	
	Podar hasta los 4,5 ó 5 m del árbol. Durante los meses de junio-julio. No hace falta podarlos todos, bastaría con podar unos 500 pies/ha. Los árboles deben tener una altura total superior a 15 m.					
30	Primera clara	800	500	50	20 €/ha	
	Se deberá retirar la madera de la explotación. Se deberá alcanzar una densidad óptima entre 700 ¿ 1000 p/ha					
60	2ª clara	500	300	80		30 €/m3
	Es necesario obtener permiso de corta de la Administración Forestal.					

* Valores basados en los módulos de ayudas de las Diputaciones Forales sujetos a modificación según las convocatorias anuales.

** Precios orientativos a fecha de redacción del plan.

Año	Actuación	Nº Pies inicial	Nº Pies final	Vol extraer (m3/ha)	Gastos Unitarios *	Ingresos Unitarios **
85	3 ^a clara	300	150	100		90 €/m3
	Es necesario obtener permiso de corta de la Administración Forestal.					
110	Corta final	150	0	300		180 €/m3
	Posibilidad de aclareo sucesivo. Es necesario obtener permiso de corta de la Administración Forestal.					

* Valores basados en los módulos de ayudas de las Diputaciones Forales sujetos a modificación según las convocatorias anuales.

** Precios orientativos a fecha de redacción del plan.

Itinerario: 100310. . FRONDOSAS DE CREC. MEDIO- ROBLE AMERICANO (QUERCUS RUBRA). MARCO 3 X 3 M

Año	Actuación	Nº Pies inicial	Nº Pies final	Vol extraer (m3/ha)	Gastos Unitarios *	Ingresos Unitarios **
0	Desbroce año 0	0	0		480 €/ha	
	Solo aplicable si se ha preparado el terreno de forma manual. Convendría realizarlo entre mayo y junio.					
0	Re población mecánica de frondosas (tratamiento de vegetación pre-existente, preparación del terreno, ahoyado, plantación y planta)	0	1100		2600 €/ha	
	El tipo de maquinaria en función de las condiciones de pendiente. Realizar en condiciones óptimas de terreno, evitando decapado o compactación del terreno. En las márgenes de arroyos (al menos 5 m) prohibido bulldozer					
0	Re población manual de frondosas (tratamiento de vegetación pre-existente, preparación del terreno, ahoyado, plantación y planta)	0	1100		3000 €/ha	
	Realizarlo, preferiblemente, en otoño. En caso de realizar montones de restos en hileras, hacerlos en contra de la dirección de la pendiente. No se puede quemar toda la superficie, amontonarlos previamente. Solicitar el permiso de quema al guarda.					
0	Cierre protector de forestaciones con malla cinegética 1 hilo	0	0		7,50 €/m lineal	
	Los cierres acompañarán a la repoblación y se deberán realizar en un plazo máximo de hasta 5 años tras la repoblación. En la parte superior del cierre, alambre de espino.					
0	Cierre con 5 filas de alambre	0	0		6,20 €/m lineal	
	Los cierres deben cumplir la doble función forestal-ganadera. Acompañarán a la repoblación y se deberán realizar en un plazo máximo de hasta 5 años tras la repoblación.					
1	Reposición de marras	0	1100		500 €/ha	
	Solo subvencionable hasta un 20% de marras.					
1	Desbroce en plantaciones por filas	0	0		480 €/ha	
1	Desbroce de plantación total	0	0		480 €/ha	
2	Desbroce de plantación total	0	0		480 €/ha	
2	Poda de formación	0	0		370 €/ha	
	Ejecutar la poda durante los meses de junio-julio Destinado a conseguir el guiado adecuado del árbol					
3	Desbroce de plantación total	0	0		480 €/ha	
3	Poda de formación	0	0		370 €/ha	
	Ejecutar la poda durante los meses de junio-julio Destinado a conseguir el guiado adecuado del árbol					

* Valores basados en los módulos de ayudas de las Diputaciones Forales sujetos a modificación según las convocatorias anuales.

** Precios orientativos a fecha de redacción del plan.

Año	Actuación	Nº Pies	Nº Pies	Vol extraer (m3/ha)	Gastos Unitarios	Ingresos Unitarios
					inicial	final
3	Abonado	0	0		300 €/ha	
	El abonado deberá coincidir, o aproximarse al máximo, a lo recomendado por el laboratorio de muestreos de suelo. Realizado en los meses previos al inicio de la estación vegetativa					
4	Desbroce de plantación total	0	0		480 €/ha	
4	Poda de formación	0	0		370 €/ha	
	Ejecutar la poda durante los meses de junio-julio Destinado a conseguir el guiado adecuado del árbol					
5	Desbroce de plantación total	0	0		480 €/ha	
5	Poda de formación	0	0		370 €/ha	
	Ejecutar la poda durante los meses de junio-julio Destinado a conseguir el guiado adecuado del árbol					
12	Desbroce complementario	0	0		480 €/ha	
12	Clareo	1100	800		280 €/ha	
	La intensidad de la misma deberá eliminar un mínimo del 15% del total de pies que presente la masa.					
12	Poda de formación	0	0		370 €/ha	
	Ejecutar la poda durante los meses de junio-julio. Podar hasta 2,50 m, nunca más de un tercio de la altura total del árbol. Los árboles deben tener una altura total superior a 6 m (entre los 8 y los 12 años)					
12	Abonado	0	0		300 €/ha	
	El abonado deberá coincidir, o aproximarse al máximo, a lo recomendado por el laboratorio de muestreos de suelo. Realizado en los meses previos al inicio de la estación vegetativa.					
20	Desbroce complementario	0	0		480 €/ha	
20	Clara improductiva	800	600	30	280 €/ha	
	Se deberá retirar la madera de la explotación.					
20	Segunda poda o poda alta	0	0		370 €/ha	
	Podar hasta los 4,5 ó 5 m del árbol. Durante los meses de junio-julio. No hace falta podarlos todos, bastaría con podar unos 500 pies/ha. Los árboles deben tener una altura total superior a 15 m. (entre los 16 y 20 años)					
30	2ª clara	600	300	30		20 €/m3
45	3ª clara	300	150	60		50 €/m3
60	Corta final	150	0	300		100 €/m3
	Posibilidad de aclareo sucesivo					

* Valores basados en los módulos de ayudas de las Diputaciones Forales sujetos a modificación según las convocatorias anuales.

** Precios orientativos a fecha de redacción del plan.

Itinerario: 100325. . FRONDOSAS PROCEDENTES DE REGENERACIÓN NATURAL

Año	Actuación	Nº Pies inicial	Nº Pies final	Vol extraer (m3/ha)	Gastos Unitarios *	Ingresos Unitarios **
0	Cierre con malla y una fila de alambre				7,50 €/m lineal	
	Estacas de acacia (o similar) cada 2 m. Malla cinegética 150/8/15. Alambre de espino.					
0	Cierre con 4 filas de alambre				6,20 €/m lineal	
	Estacas de acacia (o similar) cada 2 m. Alambre de espino, mínimo 4 filas.					
15	Desbroce				480 €/ha	
	Eliminación del matorral para ayudar a la regeneración y mejorar la saca.					
15	Resalveo/Clareo				280 €/ha	
	Eliminación de los árboles que entorpecen el buen desarrollo de los árboles de porvenir.					
15	Marcación de árboles				225 €/ha	
	Selección y marcación de los árboles de porvenir mejor conformados.					
30	Desbroce				480 €/ha	
	Eliminación del matorral para ayudar a la regeneración y mejorar la saca.					
30	Entresaca/Clara			20	0 €/ha	
	Aprovechamiento de los árboles que entorpecen a los de porvenir. Es necesario obtener permiso de corta de la Administración Forestal.					
45	Entresaca/Clara			40		24 €/m3
	Aprovechamiento de los árboles que entorpecen a los de porvenir. Es necesario obtener permiso de corta de la Administración Forestal.					
60	Entresaca/Clara			60		90 €/m3
	Aprovechamiento de los árboles que entorpecen a los de porvenir y algunos de los anteriormente marcados como de porvenir. Es necesario obtener permiso de corta de la Administración Forestal.					

* Valores basados en los módulos de ayudas de las Diputaciones Forales sujetos a modificación según las convocatorias anuales.

** Precios orientativos a fecha de redacción del plan.

Anejos

Anejo III. SUBVENCIONES

GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA

**LURRALDE OREKA BERDEKO
DEPARTAMENTUA**

Gipuzkoako Lurralde Historikoko basoak zaindu, hobetu eta ugartzeko dirulaguntzen oinarri arautzaileak eta 2025eko deialdia.

Diputatuen Kontseiluak 2025eko apirilaren 15eko bileran honako erabakia hartu du:

«Basoak onura ugari sortzen dituzte, batetik, produktu berriztagarriak eta ingurumena errespetatzen dutenak egiteko beharrezko lehengaiak eskaintzen dizkigute eta, bestetik, zeregin garrantzitsua betetzen dute ongizate ekonomikoari, dibertsitate biologikoari, karbonoaren ziklo osoari, oreka hidrologikoari, higaduren kontrolari eta hondamendi naturalen prebentzioari dagokien; horiez gain gizarte eta aislaldiko funtzoia ere betetzen dute.

Bestalde, urriaren 7/2006 Foru Arauak, Gipuzkoako Mendienak, 96.3 artikuluan ezartzen duenaren arabera, bidezkoia da mendien funtzió ekonomikoak, ekologikoak eta sozialak modu iraunkorrean mantendu eta garatzearen hainbat inbertsio, ekintza edo lan egiteko Foru Aldundiak eman ditzakeen laguntzen oinarri arautzaileak onartzea eta, horien bidez, onuradunek bete beharreko baldintzak, mendien ezaugarriak, eta abar zehaztea.

Horrekin, Gipuzkoak baso sektoreari dagokionez dituen erronkei aurre egin nahi zaio: hala nola, sektorea gazteagotzea, kudeaketa uztarearen aurka lehiatzea, sarbideak hobetzea, baso suteen prebentzioa, kalitatezko lehengai berriztagarria sortzea eta biodibertsitatea mantentzea.

Laguntha hauen esparrua izango da Europako Batzordearen 2022ko abenduaren 14ko 2022/2472 Erregelamendua (EB), nekazaritza eta basogintza sektoreetarako eta nekazaritza eremuatarako laguntha kategoria batzuk merkatu batuarekin bateragarri direla deklaratzet duena, Europako Batasunaren Funtzionamendu Itunaren 107. eta 108. artikuluak aplikatuta (41, 43, 46, 49 eta 50 art.). Dirulaguntzen foru araudia bat dator ere dirulaguntza horiei aplikatu behar zaien Gipuzkoako Lurralde Historikoko dirulaguntzei buruzko martxoaren 27ko 3/2007 Foru Arauarekin eta arau horren erregelamendua onartzen duen apirilaren 29ko 24/2008 Foru Dekretuarekin.

Martxoaren 27ko 3/2007 Foru Arauak, Gipuzkoako Lurralde Historikoko dirulaguntzei buruzkoak, 16.1. artikuluan ezartzen duenaren arabera, Diputatuen Kontseiluari dagokio dirulaguntza hauen oinarri arautzaileak onartzea.

Dirulaguntza hauetan sartuta daude 2024-2027 Dirulaguntzen Plan Estrategikoan (DLPE), 8.4 azpineurrikoa izan ezik, erabaki honen bitartez sartzen dena.

Horiek horrela, Lurralde Oreka Berdeko Departamentuko foru diputatuak proposatuta, Diputatuen Kontseiluak, eztabaideatu ondoren,

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

**DEPARTAMENTO DE
EQUILIBRIO TERRITORIAL VERDE**

Bases reguladoras y convocatoria de 2025 de las ayudas para el mantenimiento, mejora y desarrollo de los bosques en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

El Consejo de Gobierno Foral, en su reunión de 15 de abril de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Los montes generan múltiples beneficios, ya que proporcionan la materia prima necesaria para la elaboración de productos renovables y respetuosos con el medio ambiente y desempeñan una función importante en materia de bienestar económico, diversidad biológica, ciclo global del carbono, equilibrio hidrológico, control de la erosión y prevención de catástrofes naturales y desempeñan además una función social y recreativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre de 2006, de Montes de Gipuzkoa, procede aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Diputación Foral para diversas inversiones, acciones o labores, tendentes a contribuir, de una manera sostenible, al mantenimiento y desarrollo de las funciones económicas, ecológicas y sociales de los montes, estableciendo los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias, características de los montes, etc.

Con ello se pretende hacer frente a los retos que tiene Gipuzkoa en lo relativo al sector forestal, tales como el rejuvenecimiento del sector, la lucha contra el abandono de la gestión, la mejora de accesos, la prevención de incendios forestales, la obtención de materia prima renovable de calidad y el mantenimiento de la biodiversidad.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (arts. 41, 43, 46, 49 y 50). La regulación foral de estas ayudas se ajusta asimismo a lo dispuesto en la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa y en el Decreto Foral 24/2008, de 29 de abril, por el que se aprobó el Reglamento de dicha norma foral.

Conforme al artículo 16.1 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa, corresponde al Consejo de Gobierno Foral la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas.

Estas ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 (PES), salvo la de la submedida 8.4, que se incluye en virtud del presente acuerdo.

En su virtud, a propuesta del diputado foral del Departamento de Equilibrio Territorial Verde, previa deliberación, el Consejo de Gobierno Foral

ERABAKITZEN DU

Lehenengo. Sartzea Pinuen azikulen bandengatik kaltetutako pinudiak mozteko dirulaguntzen lerroa (8.4 azpineurria) Dirulaguntzen Plan Estrategikoan (DLPE).

Bigarren. Onestea Gipuzkoako Lurralde Historikoko basoak zaindu, hobetu eta ugaritzeko dirulaguntzak emateko oinarri arautzaileak, zeinak erabaki honen I. eranskin gisa doazen.

Hirugarren. Onestea dirulaguntzen 2025eko ekitaldiko deialdia, zeina erabaki honen II. eranskin gisa doan.

Laugarren. Baimentzea 2025eko deialdian guztira 3.910.590,00 euroko gastua, ondoko xehetasunen arabera:

– 04.3. azpineurria: Azpiegiturak egitea basogintza garatzeko, modernizatzeko edo egokitzeo.

1 0920.200.770.00.06 2025: 2.500,00 €.

5 0920.200.770.00.06 2026: 70.000,00 €.

– 08.1. azpineurria: Baso-sartzea eta baso azalera sortzea.

1 0920.200.770.00.02 2025: 1.300.000,00 €.

5 0920.200.770.00.02 2026: 500.000,00 €.

– 08.3. azpineurria: Suteek, natur hondamendiek eta zorigaitz eragindako kalteei aurre hartzeko laguntza.

1 0920.200.770.00.07 2025: 500.000,00 €.

5 0920.200.770.00.07 2026: 850.000,00 €.

– 08.4. azpineurria: Pinuen azikulen bandengatik kaltetutako pinudiak mozteko laguntza.

1 0920.200.770.00.09 2025: 600.000,00 €.

– 08.6. azpineurria: Basogintzako teknologietarako eta baso-produktuak eraldatzeko, mobilizatzeko eta merkaturatzeko inbertsioak.

1 0920.200.770.00.08 2025: 48.000,00 €.

5 0920.200.770.00.08 2026: 12.000,00 €.

– 15. neurria: Baso-ingurumeneko zerbitzuak, klima zerbitzuak eta basoen zaintza.

1 0920.200.470.00.02 2025: 20.000,00 €.

5 0920.200.470.00.02 2026: 8.090,00 €.

Baimendutako gastuak handitu ahal izango ditu aldaketen zenbatekoaren arabera eskumena esleituta duen organoak, dirulaguntza ematea ebatzi baino lehen. Dena den, horrek ez du beste deialdi bat egitea ekarriko.

Bosgarren. Erabaki honen bidez onetsitako oinarri arautzaile hauke Gipuzkoako ALDIZKARI OFIZIALEAN argitaratzen diren egunetik aurrera izango dute eragina.

Erabaki hau behin betikoa da eta amaiera ematen dio administrazio bideari. Interesdunek erabaki honen aurka zuzenean administrazioarekiko auzi errekursoa aurkez dezakete Administrazioarekiko Auzietako Donostiako Epaitegietan, argitaratu eta biharamunetik hasita bi hilabeteko epean.

Hala ere, partikularrek aukera dute horren aurretik berraztertzeko hautazko errekursoa aurkeztekiko Diputatuen Kontseiluari, argitaratu eta biharamunetik hasita hilabeteko epean. Hori eginez gero, ezingo da administrazioarekiko auzi errekurtsorik aurkezu harik eta berraztertzekoaren berariazko ebazpena eman edo ustezko ezespena gertatu arte. Dena dela, egoki iritzitako beste edozein errekurso aurkez daiteke.»

Donostia, 2025eko apirilaren 15a.—Ione Artola Latierro, idazkari teknikoa. (3200)

ACUERDA

Primero. Incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) las ayudas para corta de arbolado afectado por las bandas de las acículas del pino (submedida 8.4).

Segundo. Aprobar las bases reguladoras del otorgamiento de ayudas para el mantenimiento, mejora y desarrollo de los bosques en el Territorio Histórico de Gipuzkoa que se acompañan como anexo I al presente acuerdo.

Tercero. Aprobar la convocatoria de 2025 de dichas ayudas, que se adjunta al presente acuerdo como anexo II.

Cuarto. Autorizar un gasto total por importe de 3.910.590,00 euros, para hacer frente a la convocatoria del año 2025, conforme al siguiente desglose:

– Submedida 04.3: Realización de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación del sector forestal.

1 0920.200.770.00.06 2025: 2.500,00 €.

5 0920.200.770.00.06 2026: 70.000,00 €.

– Submedida 08.1: Forestación y creación de superficies forestales.

1 0920.200.770.00.02 2025: 1.300.000,00 €.

5 0920.200.770.00.02 2026: 500.000,00 €.

– Submedida 08.3: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

1 0920.200.770.00.07 2025: 500.000,00 €.

5 0920.200.770.00.07 2026: 850.000,00 €.

– Submedida 08.4: Corta de arbolado afectado por las bandas de las acículas del pino.

1 0920.200.770.00.09 2025: 600.000,00 €.

– Submedida 08.6: Inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

1 0920.200.770.00.08 2025: 48.000,00 €.

5 0920.200.770.00.08 2026: 12.000,00 €.

– Medida 15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques.

1 0920.200.470.00.02 2025: 20.000,00 €.

5 0920.200.470.00.02 2026: 8.090,00 €.

El importe de los gastos autorizados podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

Quinto. Las bases reguladoras aprobadas por el presente acuerdo producirán efectos desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

Este acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer directamente contra él recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.»

San Sebastián, a 15 de abril de 2025.—La secretaria técnica, Ione Artola Latierro. (3200)

I. ERANSKINA

Gipuzkoako Lurralde Historikoko basoak zaindu, hobetu eta ugaritzeko dirulaguntzak emateko oinarri arautzaileak.

I. TITULUA

XEDAPEN OROKORRAK

1. oinarria. Xeedea.

Oinarrien xeedea da Gipuzkoako Lurralde Historikoko basoak zaindu, hobetu eta ugaritzeko dirulaguntzak ezartzea, araudi honen arabera: Europako Legebiltzarraren eta Batzordearen 2022ko abenduaren 14ko 2022/2472 (EB) Erregelamendua, nekazaritza eta basogintza sektoreetarako eta nekazaritza eremuetarako laguntza kategoria batzuk merkatu batuarekin bateragarri direla deklaratzen duena, Europako Batasunaren Funtzio-namendu Itunaren 107. eta 108. artikuluak aplikatuta (41, 43, 46, 49 eta 50 art.).

2. oinarria. Onuradunak.

Laguntzak Gipuzkoan kokatutako baso eta baso azalerentzat emango dira. Dirulaguntza hauek jaso ahal izango dituzte Gipuzkoako Lurralde Historikoko nekazaritza ustiategi baten titular diren pertsona fisiko nahiz juridikoek, betiere betetzen badituze Gipuzkoako dirulaguntzei buruzko martxoaren 27ko 3/2007 Foru Arauk 12. artikulan onuradun izaera lortzeko ezartzen dituen baldintzak, nahiz oinarri arautzaile hauetan dagoion laguntza lerrorako ezartzen dituen baldintza bereziak. Gainera, Nekazaritza Ustiategiaren Erregistroan inskrribatuta egon behar dute. Erakunde publikoek ezingo dute dirulaguntza hauen onuradunak izan Ezta ere Enpresa Handia izaera dutenak.

Eskatzailearen adina eta Segurtasun Sozialeko kotizazioak baloratzeko garaien titular ordezkariaren profila hartuko da kontuan, nahiz eta ustialekuaren titularkide gehiago egon Eskatzailea kapital-sozietatea den kasuetan pertsona ordezkaria dagokio agiri publikoaren bitarbez egiaztatu beharko da.

Martxoaren 27ko 3/2007 Foru Arauko 10.3 artikuluarekin bat etorri, onuradunak izan daitezke ondasun erkidegoak edo beste edozein motatako unitate ekonomiko edo ondare bananduak, nortasun juridikorik izan ez arren, baldin eta proiektuak, jarduerak edo jokaerak aurrera eramateko gai badira edota dirulaguntza emateak eskatzen duen egoeran badaude.

3. oinarria. Laguntzen finantzaketa.

1. oinarrian aurreikusitako laguntzeta bideratutako baliabi de ekonomikoak Gipuzkoako Foru Aldundiko Lurralde Oreka Berdeko Departamentuaren aurrekontu kredituetatik etorriko dira.

4. oinarria. Prozedura antolatu eta izapidezko eskumena duen organoa.

Mendiak eta Habitatak Kudeatzeko Zerbitzua da prozedura izapidezko duen organoa. Hala, behar besteko jarduketak egin go ditu ofizioz, dirulaguntza emateko proposamena egiteko behar diren datuak erabaki, ezagutu eta egiaztatzearen.

5. oinarria. Lagunza emateko ebazpena.

1. Laguntzak emateko erabakia Lurralde Oreka Berdeko Departamentuko foru diputatuak hartuko du.

2. Dirulaguntzak esleitzeko prozedurak gehienez ere sei hilabeteko epean ebatzi eta jakinarazi behar dira, eskaerak aurkezten diren egunaren bihamarunetik aurrera. Gehieneko epea

ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento, mejora y desarrollo de los bosques en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer, para el Territorio Histórico de Gipuzkoa, el régimen de ayudas para el mantenimiento, mejora y desarrollo de los bosques, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión (arts. 41, 43, 46, 49 y 50).

Base 2. Personas beneficiarias.

Las ayudas se concederán para los bosques y superficies forestales situados en Gipuzkoa. Las personas beneficiarias, sean personas físicas o jurídicas titulares de una explotación agraria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, deben cumplir tanto los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria contemplados en el artículo 12 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa, así como los requisitos específicos recogidos en estas bases para cada una de las líneas de ayuda de que se trate; además, deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias. No podrá ser beneficiario de estas ayudas ningún ente público. Tampoco las calificadas como Grandes Empresas.

A la hora de valorar la edad y cotización a la Seguridad Social de la persona solicitante se tendrá en cuenta el perfil del titular representante, independientemente de que existan más cotitulares en la explotación. Cuando la persona solicitante sea una sociedad de capital deberá acreditarse mediante documento público la persona representante de la misma.

Conforme al artículo 10.3 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, podrán también acceder a la condición de beneficiarias las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Base 3. Financiación de las ayudas.

Los recursos económicos destinados a las ayudas previstas en la base 1 procederán de los créditos presupuestarios del Departamento de Equilibrio Territorial Verde de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Base 4. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Montes y Gestión de Hábitats, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión de la subvención.

Base 5. Resolución de concesión.

1. La resolución del procedimiento corresponderá al diputado o diputada foral del Departamento de Equilibrio Territorial Verde.

2. El plazo máximo que se establece para resolver y notificar la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas es de seis meses contados a partir del día siguiente al de la

igaro eta berariazko ebazena jakinarazi edo argitaratu ez bada, eskaera ezetsia izan dela ulertu behar du interesdunak.

6. oinarria. Onuradunek bete beharreko eskakizunak.

Oinarri hauetan araututako dirulaguntzen onuradunek, ber- tan jasotako betebeharrez gain, Gipuzkoako Lurralde Historiko- ko dirulaguntzei buruzko martxoaren 27ko 3/2007 Foru Arauak ezarritako gainontzko eginkizunak bete beharko dituzte.

Onuradunak konpromisoa hartuko du oinarrieta eta dirula- guntzen espedienteaz ezarritako baldintzak betetzeko, bai eta egindako inbertsioari eusteko ere. Onuradunari dagozkion arra- zoiengatik landaketa edo baso berritze lana aprobetxamendu txanda baino lehen utzi edo suntsitzen bada, inbertsioa ez dela bete ulertuko da. Kasu horretan, onuradunak jasotako dirula- guntzak eta dagozkion interesak itzuli beharko ditu.

Azpiegitura inbertsioetan, diruz lagundutako inbertsioa mant- zeko epea zazpi (7) urtekoa izango da, egin zenetik.

Laguntzaren xede diren lursailen inter vivos eskualdakete- tan, oinarri hauen arabera, titularitate berriak subrogatu behar- ko ditu onuradun pertsonak hartu zituen konpromisoak, bete- tzearen. Horrela ez bida, onuradunak jasotako dirulaguntzak eta dagozkion interesak itzuli beharko ditu.

7. oinarria. Ordainketa.

Dirulaguntzaren ordainketa laguntza oinarritzen duen inber- tsioa egitearen baldintzaean egongo da, eta, behin gauzatutako inbertsioei dagozkien ziurtagiri eta ordainagiriak jasota, eta dagokion araudiari jarraituz egin direla egiaztatuta, ordainketa- ren baimena emango da eta onuradunari ordaindu beharreko dirulaguntzen behin betiko diru kopurua zehatzuko da.

8. oinarria. Ebazena aldatzea.

Laguntzak eman eta ordaintzeko kontuan hartu diren baldintzeta edozein aldaketa gertatzeak, betiere laguntzaren xedea betetza jotzen bida, eta beste laguntza batzuk jasotze- agatik diruz lagundi daitekeen gehieneko zenbateko gaindi- tzeak, dirulaguntza emateari buruzko ebazena aldaraz dezake- te. Horretarako, eskumena duen kudeaketa organoak dagokion aldaketa ebazena emango du eta onartutako dirulaguntzen zenbatekoak doituko ditu.

9. oinarria. Kontrolak, ez-betetzeak, zigorrak eta itzulketak.

1. Aplikagarri izango dira, batetik, martxoaren 27ko 3/2007 Foru Arauak, Gipuzkoako Lurralde Historikoko dirulaguntzei buruzkoak, ezarritako itzulketa eta urraketen eta administrazio ze- haren erregimen; eta, bestetik, martxoaren 27ko 4/2007 Foru Arauak, Gipuzkoako Lurralde Historikoko Finantza eta Aur- rekontu Arauei buruzkoak, arautzen dituen finantza kontroleko prozedurak.

2. Laguntza eskaerak zein ordainketa laguntza emateko ezarritako baldintzak bete izana benetan egiaztatzen dela bermatzeko moduan kontrolatuko dira.

3. Aprobetxamendu txandara heldu ez diren baso landaketen kasuan, Gipuzkoako Foru Aldundiak baso erabilera aldaketa bat baimentzen duenean, eska dezake lursailean egindako lanengatik jasotako dirulaguntzak itzultzea.

10. oinarria. Laguntzak murriztea eta kanpo uztea.

1. Hartutako konpromisoen urraketaren bat antzeman- gero, dela konpromiso horiek ez betetzeagatik, aitortutako eta

presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud.

Base 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, además de las obligaciones expresamente contempladas en las mismas, deberán cumplir las establecidas en la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa que resulten de aplicación.

La persona beneficiaria se comprometerá al cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en el ex- piente de subvenciones, así como al mantenimiento de la in- versión efectuada. El abandono o destrucción de la plantación o re- forestación con anterioridad al turno de aprovechamiento por causa imputable a la persona beneficiaria será considerado incumplimiento de la inversión, en cuyo caso la persona benefi- ciaria deberá reintegrar las subvenciones recibidas y los intere- ses correspondientes.

En inversiones en infraestructuras el plazo de mantenimien- to de la inversión subvencionada será de siete (7) años desde su realización.

En las transmisiones inter-vivos de terrenos objeto de medi- das de apoyo en base a estas bases la nueva titularidad deberá subrogarse en el cumplimiento de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. En caso contrario la persona bene- ficiaria deberá reintegrar las subvenciones recibidas, incremen- tadas con los intereses correspondientes.

Base 7. Pago.

El pago de la subvención estará condicionado a la realiza- ción de la inversión que fundamente la ayuda, y una vez recibidas las certificaciones y justificantes de pago relativos a las in- versiones ejecutadas y verificado que éstas se han realizado de acuerdo con la normativa correspondiente, procederá la autoriza- ción del pago y la determinación del importe definitivo de la ayuda a pagar a la persona beneficiaria.

Base 8. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y pago de las ayudas, siempre que se entienda cumplida el objeto de esta y, en su caso, la superación del límite máximo de la cuantía subvencionable por obtención concurren- te de otras subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por el órgano gestor competente se dictará la oportuna resolu- ción de modificación en la que se ajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Base 9. Controles, incumplimientos, sanciones y reintegros.

1. Será de aplicación el régimen de reintegros e infraccio- nes y sanciones administrativas establecido en la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histó- rico de Gipuzkoa, así como los procedimientos de control finan- ciero regulados en la Norma Foral 4/2007, de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Presupuestario del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

2. Las solicitudes de ayuda, así como el pago se controla- rán de forma que se garantice la comprobación real del cumpli- miento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda.

3. En el caso de forestaciones que no hayan llegado al turno de aprovechamiento, cuando la Diputación Foral de Gipuz- koa autorice un cambio de uso forestal podrá condicionar dicha autorización al reintegro de las ayudas recibidas por trabajos realizados en dicha parcela.

Base 10. Reducciones de las ayudas y exclusiones.

1. Cuando se detecte alguna infracción de los compromi- sos suscritos, bien sea por incumplimiento de los mismos, por

egiaztatutako azalerak bat ez etortzeagatik, baso erabilera aldatzeagatik edo dena delakoagatik, bidezko iritzitako murrizketak edo bazterketak aplikatuko dira. Nekazaritza Ustiategien Erregistroan aitortutako lursailaren erabilera diruz lagundutako jarduerarekin bat eterriko da. Bestela, SIGPACen eguneratzeko erreklamazioa aurkeztu beharko du eta dirulaguntza emango da erreklamazio ebazpenaren arabera.

2. Kasu bakoitzean eta urraketaren larritasunaren arabera, gero eta isun handiagoak aplikatuko dira, jasotako laguntzaren murrizketatik hasi eta jasotako diru kopuru guztia zein berandutze interesen itzulketara zein programatik baztertzen irtitsi arte.

3. Kasu guztietai aplika daitekeen interes tipoa indarrean dagoen diruaren legezko interesa izango da.

4. Behar ez den ordainketaren bat egingo balitz, interesak ordaintzeko betebeharra ez litzateke aplikatuko, baldin eta ordainketa eskumena duen agintariaren beraren akatsaren ondorioz izan balitz eta onuradunak bere aldetik fede onez jardun izan balu.

5. Onuradunak edozein moduz kontrol lana oztopatuko balu, konpromisoa ezetsi eta itzuli egingo dira jasotako diru koperuak zein ondorioztatzen den legezko interesa, zuzenbidearen arabera legozkiokeen bestelako erantzukizunen kalterik gabe.

6. Lagunza baten onuradunek, jakinarazpenetik 10 egun igaro ondoren, laguntzari uko egin badiote, inbertsio bererako lagunza eskatzeo eskubidea galduko dute, hasierako eskaeratik gutxienez, 3 deialdi igaro arte, halabeharrezko edo behar bezala justifikatutako kasuetan izan ezik. Irizpide bera erabiliko da dirulaguntzari uko egin ez dioten arren, dirulaguntza esleitzeraoan adierazitako aurrekontu ekitaldiaren barruan onartutako inbertsioak egin ez dituzten onuradunekin.

7. Xehapen-expedienteen abazpenekin bateraezinak diren kasuetan laguntzak murriztu edo kanpo utzi ahalko dira.

11. oinarria. Konpromisoetatik salbuesteko halabeharrezko arrazoiaik.

1. Dirulaguntzak jasotzeko hartutako konpromisoak ez betetzea justifikatzen duten ezinbesteko arrazoia edo aparteko gorabeherak daudela ulertuko da, besteak beste, honako kasu hauetan:

- a) Onuraduna hiltza.
- b) Onuradunaren iraupen luzeko lanbide ezintasuna.

c) Ustiategiaren zati garrantzitsu baten desjabetzea, desjabetze hori konpromisoa izenpetutako egunean aurreikusten ez bazen.

d) Ustiategiaren baso azalerari larriki eragiten dioten ezbehar naturalak gertatzea.

2. Gorabehera horiek Lurralde Orea Berdeko Departamenduan idatziz jakinarazi beharko zaizkio, beharrezko frogekin batera, onuraduna hori egiteko egoeran dagoenekin hasi eta hamar laneguneko epearen barruan.

12. oinarria. Dirulaguntzak emateko prozedura eta urteroko deialdia.

1. Dirulaguntzak elkarren arteko lehia prozeduraren bidez emango dira, eta azpineurri bakoitzean ezarritako lehentasun irizpideak erabiliko dira. Dirulaguntzak aurkeztutako eskaeren konparazio bidez emango dira, irizpide horien arabera eta deialdian ezarritako kreditu erabilgarriaren mugaren arabera, eta balorazio handien lortu duten eskaerei emango zaie. Hala eta guztiz ere, eskaerak aurkezteko epea amaitzean ikusten bada aur-

diferencia entre superficies declaradas y comprobadas, por cambio de uso forestal, etc., se aplicarán las oportunas reducciones o exclusiones. El uso de la parcela declarado en el Registro de Explotaciones Agrarias deberá coincidir con la actividad subvencionada. En caso contrario deberá presentarse reclamación de actualización del SIGPAC, estando condicionada la ayuda a la resolución de la reclamación.

2. En cada caso y en función de la gravedad de la infracción, se aplicarán penalizaciones progresivas que abarcan desde la reducción de la ayuda recibida, a la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas más los intereses de demora, y hasta la exclusión del programa.

3. El tipo de interés aplicable en todos los casos, será el legal del dinero.

4. En caso de pago indebido, el pago de intereses no se aplicará si el pago hubiese sido fruto de un error de la propia autoridad competente y la persona beneficiaria por su parte hubiera actuado de buena fe.

5. En caso de que la persona beneficiaria obstaculice por cualquier medio la labor de control, se procederá a la anulación del compromiso y al reintegro de las cantidades percibidas más el interés legal que resulte, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

6. Las personas beneficiarias de una ayuda concedida que hayan renunciado a la misma una vez transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión, perderán, salvo en los casos de fuerza mayor u otros debidamente justificados, el derecho a solicitar ayuda para la misma inversión a la que han renunciado hasta pasadas al menos 3 convocatorias desde la solicitud inicial. Igual criterio se aplicará para la persona beneficiaria que, sin haber solicitado la renuncia, no haya ejecutado las inversiones aprobadas dentro del ejercicio presupuestario asignado en la concesión de la ayuda.

7. Podrán aplicarse las oportunas reducciones o exclusiones en los casos en los que las ayudas sean incompatibles con la resolución de expedientes sancionadores.

Base 11. Causas de fuerza mayor eximentes de los compromisos.

1. Se reconocerá la existencia de causas de fuerza mayor o de circunstancias excepcionales justificativas del no cumplimiento de los compromisos adquiridos para la percepción de las ayudas, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Incapacidad profesional de larga duración de la persona beneficiaria.
- c) Expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
- d) Calamidades naturales graves que afecten seriamente a la superficie forestal de la explotación.

2. Dichas circunstancias deberán notificarse por escrito al Departamento de Equilibrio Territorial Verde, aportando las pruebas pertinentes, en el plazo de diez días hábiles a partir del momento en que la persona beneficiaria se halle en situación de hacerlo.

Base 12. Procedimiento de concesión y convocatoria anual.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva utilizando los criterios de priorización establecidos en cada medida. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación, según dichos criterios, de las solicitudes presentadas a fin de otorgar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados cri-

keztu den eskaera kopururako nahikoa aurrekontu dagoela, ez da beharrezko izango baldintzak betetzen dituzten eskaeren arteko lehentasun hurrenkeria ezartzea.

Aurretik adierazitakoaren salbuespen gisa, zuhaitzen gaixotasunek eragindako kalteak konpontzeko laguntzen kasuan (8.4 azpineurria), dirulaguntzak elkarren arteko lehiarik gabeko prozeduraren bidez emango dira, dauden kreditu mugen barruan. Zehaztutako laguntza-eskaerei dagozkien finantza-beharrek aurrekontu-erabilgarritasuna gainditzen badute, onuradun guztiei banaketa proporcionala aplikatuko zaie.

Lehia prozeduraren bidez aurkeztutako eskaerak aztertzeko eta ebaluatzen ebaluazio batzorde bat eratuko da; eta batzorde horrek ebaZen proposamen bat emango du, egindako ebaluazioaren emaitza zehaztuta; eta organo eskumendunari bidaiko dio, onar dezan. Ebaluazio batzorde horren kide izango dira Mendiak eta Habitatak Kudeatzeko zerbitzuburua eta Zerbitzu horretako bi teknikariak.

Batzorde horrek bidezko iritzen dituen aholkularitza eta txosten teknikoak eskatu ahal izango ditu aurkeztutako eskaerak behar bezala baloratzeko.

2. Urtero deialdi bat egingo da eta bertan zehaztuko dira ekitaldi horretan dirulaguntzarako guztira xedatuko den dirua, inbertsioak baloratzeko moduluak, eta eskaerak aurkezteko epeak eta baldintzak.

3. Deialdia ebatzi ondoren onuradunen batek laguntzari uko egiten badio, eta horrek kreditua sortzea eragiten badu, kreditu hori beste onuradun bat eman daki, beste deialdi bat egin beharrik gabe; beste onuradun hori izango da onuradun izateko baldintzak bete arren nahikoa kreditu ez dagoelako laguntzari gabe geratu direnen zerrendako hurrengoa, balorazio irizpideen ondorioz erabaki den hurrenkeraren arabera. Hala ere, baldintza izango da uko egitearekin askatu den kreditua nahikoa izatea ukatutako laguntzetakoren batu gutxienez erantzuteko. Aukera hau baliatuz gero, jakinarazi egingo zaio dagokion eskatzaileari, hamar eguneko epe luzaezin emanetzen dirulaguntza proposamena onartzeko; proposamena onartzean dirulaguntza emateko erabakia hartuko da eta eskatzaileari jakinaraziko zaio.

13. oinarria. Dirulaguntzen zenbatekoa eta gehieneko eta gutxieneko kopurua.

1. Dirulaguntzen zenbatekoak oinarri hauetan ezartzen dira dirulaguntza lerro bakoitzeko.

2. Ezarritako dirulaguntzek inoiz ez dute gaindituko ez inbertsioaren % 100a ez diruz lagundutako inbertsioen guztizko.

3. Inbertsioa, azalera edo gutxieneko edo gehieneko inbertsioen batura, onuradun eta urte bakoitzeko, azpineurri bakoitzean ezarriko da.

14. oinarria. Diruz laguntzeko baldintza orokorrak.

1. Inbertsioak, lagungarritzat jotzeko, laguntza lerro bakoitzean aurreikusitako baldintza bereziez gain, Gipuzkoako Lurralde Historikoan kokatuta eta Nekazaritza Ustiategien Erregistroan izena emanda dauden finketan gauzatu beharko dira.

2. Diruz lagundutako jarduerek ondorengo gaietan indarrean dagoen araudia bete beharko dute: basokoa, ingurumen-impaktu, natura babesia eta ondare kulturala.

3. BEZak eta oro har edozein zergak edo tasak ez du laguntzarik jasoko.

4. Inbertsioen banakako kostua modulatu egingo da baldean eta egin beharreko lanen tipologiatik horretarako bide ematen badu. Ezohiko kasuetan eta behar den bezala zurituta dau-

terios. No obstante, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Como excepción a lo anteriormente a lo señalado, en el caso de ayudas destinadas a la reparación de daños causados por enfermedades del arbolado (submedida 8.4), la concesión de las ayudas se realizará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, dentro de los límites del crédito existente, de forma que en el caso de que las necesidades financieras correspondientes a las solicitudes de ayuda superen la disponibilidad presupuestaria, se aplicará un reparto proporcional a todas las personas beneficiarias.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá una propuesta de resolución en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será elevada al órgano competente para su aprobación. Dicha Comisión estará compuesta por el jefe o jefa del Servicio de Montes y Gestión de Hábitats y dos técnicos/as de dicho Servicio.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento y la emisión de los informes técnicos pertinentes para una adecuada valoración de las solicitudes presentadas.

2. Mediante convocatoria anual se establecerán el importe total destinado a las ayudas en el correspondiente ejercicio, los módulos para la valoración de las inversiones y los plazos y condiciones de presentación de las solicitudes.

3. Una vez resuelta la convocatoria, si se generase crédito por renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias que resultaron beneficiadas podrá asignarse, sin necesidad de nueva convocatoria, a la siguiente solicitud de la lista que reúna los requisitos y que no haya sido beneficiaria por falta de crédito, siguiendo el orden que haya resultado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos, y siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Esta opción se comunicará a la persona solicitante correspondiente, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días; una vez aceptada, se dictará y notificará a la misma el acto de concesión de la subvención.

Base 13. Importe y límite máximo y mínimo de las ayudas.

1. Las cuantías de las subvenciones se establecen en estas bases para cada línea de ayudas.

2. En ningún caso podrán superar las subvenciones establecidas el 100 % de la inversión o de la suma de inversiones auxiliadas.

3. La inversión, superficie o suma de inversiones mínimas y máximas auxiliables por persona beneficiaria y año se fijará en cada una de las submedidas.

Base 14. Condiciones generales de subvencionabilidad.

1. Las inversiones, para poder tener el carácter de auxiliables, además de los requisitos específicos contemplados en cada línea de ayudas, deberán realizarse en fincas ubicadas en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y que se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias.

2. Las actuaciones objeto de subvención deberán cumplir las regulaciones establecidas en materia forestal, de impacto ambiental, de conservación de la naturaleza y patrimonio cultural.

3. El IVA y en general cualquier impuesto o tasa no serán subvencionables.

4. El coste unitario de las inversiones será objeto de modulación cuando la tipología de los trabajos a realizar permita dicha modulación. No obstante, en casos excepcionales debida-

denean, Mendiak eta Habitatak Kudeatzeko Zerbitzuak emanako txostenaren bidez, laguntzaren xede diren inbertsioetako balorazio espezifikoak egingo dira, aplikagarri diren moduetan desberdinak direnak.

5. Inbertsioen balioa modulatu gabe dagoenean, gauzatuko inbertsioak zuritzerakoan gutxienez onartutako inbertsio lagungarria zuritu beharko da; alabaina, ez da zuritu beharrak izango fondo publikoen bitartez finantzatu ez den soberako gastua.

6. Onuraduna egunean egongo da zerga betebeharretan eta Gizarte Segurantzakoetan.

7. Onuradunak ezingo du egon administratiboki edo penalki zigortuta, horrek dirulaguntza publikoak eskuratzeko eskubideak galtzea badakar; halaber, ez da egongo horretarako desgaitzen duen legezko debeku batean, sexuaren ziozko bereizkeria egitea barne, otsailaren 18ko 4/2005 Legeak, emakumeen eta gizonen arteko berdintasunari buruzkoak, ezartzen duenaren araberak.

8. Onuradunek bete beharko dituzte Gipuzkoako Lurralde Historikoko dirulaguntzei buruzko martxoaren 27ko 3/2007 Foru Arauan ezarritako baldintzak, aplikagarriak diren heinean.

9. Inbertsioen banakako kostua modulatua ez dagoenean, eta gasto lagungarria azaroaren 8ko 9/2017 Legeak, Sektore Publikoko Kontratauei buruzkoak, kontratu txikietarako ezarritako zenbatekoak gaindituz gero (obren kasuan 40.000,00 euro, BEZik gabe; eta, zerbitzu edo horniduren kasuan, 15.000,00 euro, BEZik gabe), onuradunak egiaztatu beharko du eskaerarekin batera, gutxienez hiru eskaintza eskatu dituela, beren artean litorarik ez duten hornitzaleenak, ez eta laguntzaren eskatzailearekin ere. Aurkeztutako eskaintzen artean proposamen ekonomikorik onena hautatuko da, salbu eta eskatzaileak espresuki beste aukera justifikatzen badu eta Mendiak eta Habitatak Kudeatzeko Zerbitzuak onartzen badu.

10. Azalerari lotutako baso operazioen kasuan, 20 ha-tik gorako lursail bakar bat edo 35 ha-tik gorako sakabanatutako eremu bat eragiten badie, dirulaguntza emateko baldintza izango da baso kudeaketa iraunkorrerako plan bat, baso antolaketa proiektu bat edo antzerako tresnaren bat aurkeztea.

15. oinarria. Eskaerak nola eta noiz aurkeztu behar diren.

1. Dirulaguntza eskaerak inprimaki informatizatuan beteko dira eskatzaileei dagozkien Eskualdeko Nekazaritza Bulegoetan, inbertsioa egin aurretik (urteko deialdian jasotako kasu justifikatuetan izan ezik), eta inprimakiarekin batera, lagunza lerro bakoitzean zehaztutako agiri teknikoez gain, urteko deialdian adierazitakoa aurkeztu beharko da.

2. Azaleran oinarritutako laguntzen kasuan, SIGPACen araberako lursailen kokaparen planoa erantsi behar da, poligonoak eta lur zatiak identifikatuta, baita txostena eta obra ziurtagiria egiteko beharrezkoak diren datuak ere.

3. Eskaeran edo aurkeztutako dokumentazioan akatsen bat, gabeziaren bat edo zehaztasun falta antzematen bada, eskatzaleari jakinaraziko zaio eta honek 10 eguneko epea izango du horiek zuzentzeke. Era berean, jakinarazi egingo zaio, horrela egiten ez badu, eskaeran atzera egin duela ulertuko dela, horretarako ebazpena eman ondoren, urriaren 1eko 39/2015 Legeak, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkidearenak, 21.1 artikuluan xedatutakoa betez.

4. Eskaerak aurkeztek epea deialdi bakoitzean zehaztu beharko da.

mente justificados mediante informe técnico del Servicio de Montes y Gestión de Hábitats, podrán realizarse valoraciones específicas para las inversiones objeto de solicitud de ayuda, distintas de las expresadas en los módulos aplicables.

5. Cuando el valor de las inversiones no se encuentre modulado, la justificación del importe de las inversiones ejecutadas alcanzará como mínimo el importe de la inversión auxiliable aprobada, sin que sea extensible esta obligación al exceso de gasto no financiado por los fondos públicos.

6. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Las personas beneficiarias deberán no encontrarse sancionadas penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallarán incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

8. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa, que les sean de aplicación.

9. En los casos en los que el coste unitario de las inversiones no se encuentre modulado, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (40.000,00 euros, IVA excluido, en el caso de obras y 15.000,00 euros, IVA excluido, en el caso de servicios y suministros), la persona beneficiaria deberá aportar junto con la solicitud, acreditación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores no vinculados entre sí ni con la persona solicitante de la ayuda. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la propuesta económica más ventajosa, salvo que la persona solicitante justifique expresamente otra elección y sea aceptada por el Servicio de Montes y Gestión de Hábitats.

10. En el caso de operaciones forestales ligadas a la superficie y que afecten a superficies superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal sostenible, proyecto de ordenación o instrumento equivalente.

Base 15. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda deberán formalizarse en impreso informatizado en las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes, previamente a la realización de la inversión, salvo en causas justificadas que se contemplen en la convocatoria anual, e irán acompañadas, además de la documentación técnica que en cada línea de ayuda se especifica, por la que se determine en la convocatoria anual.

2. En el caso de ayudas basadas en la superficie, deberá incluirse en la solicitud, el plano de situación de los terrenos según SIGPAC, identificando los polígonos y parcelas, así como los datos que en cada caso se requieran para elaborar el correspondiente informe y certificación de obra.

3. Si se advirtiera en la solicitud o la documentación presentada la existencia de algún defecto, carencia o inexactitud, se comunicará a la persona solicitante, y se le concederá un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en las correspondientes convocatorias.

5. Ustialeku eta deialdi bakoitzean lagunza expediente bakarra onartuko da. Expediente bakoitzean lagunza lerro ez-berdinak sartu ahal izango dira.

16. oinarria. Dirulaguntzaren kontu zurigarria.

1. Apirilaren 29ko 24/2008 Foru Dekretuak, Gipuzkoako Lurralde Historikoko dirulaguntzen Foru Arauaren Erregelamendua onartzen duenak, 49.3 artikuluan ezarritakoarekin bat etorri, onuradunek oinarri honetan ezarritako dokumentazioa basozainei aurkeztu beharko diote laguntzak justifikatzeko. Era berean, Lurralde Oreka Berdeko Departamentuko teknikariek edota basozaineik lagundutako inbertsioen burutzea lekuan ber-ten egiazatuko dute.

2. Hirugarrengoeak egindako zerbitzu prestazioez edo produktuen erosketez osatutako inbertsioen edo jardueren kasuan, egindako inbertsioen egiaztagiri modura fakturak eta merkatari-tzako trafiko juridikoan froga-balioa duten edo eraginkortasun administratiboa duten gainerako agiriak erabiliko dira. Fakturaren obra-unitateen deskribapena, neurketa eta zenbateko jaso beharko dira. Fakturan sartutako material-horniduren justifikazioa eskuat ahal izango da. Egiaztagiriak basozainei aurkeztuko zaizkie.

3. Dirulaguntza onartu zaiola jakinarazi ondoren, eskatzaileak bederatz hilabeteko epea izango du gehienez inbertsioak egia-eta justifikatzeko, baldin eta dirulaguntzaren ebazpenean epe txikiagoa adierazten ez bada. Epe hori amaitutakoan, ez bada egindako inbertsioaren egiaztagiririk aurkeztu, organo esku-dunak 15 eguneko epea emango dio onuradunari agiri horiek aurkez ditzan. Beste epe horretan ez bada eskatutako dokumentazioa aurkezten, dirulaguntza kobratzeko eskubidea galduko du.

4. Hornitzale eta kontratistek egindako fakturak eta ordainagiriak frogagiritzat joko dira, betiere, indarrean dagoen lege-rian ezarritako balio baldintzak betez gero.

5. Fakturen ordainketaren zuriketa honela izango da, ka-suen arabera:

– Eskudirutan ordaindutako fakturak: Fakturak eta hartzegaria sinatzailearen datuak adierazita. Ezarritako mugak ezin izango dira gainditu: 1.000,00 euro (urriaren 29ko 7/2012 Legearen 7. artikulua, uztailaren 9ko 11/2021 Legeak egindako aldaketaren arabera).

– Txekez edo ordaindukoen bidez ordaindutako fakturak: Fakturak eta txekearen edo ordaindukoaren kopia.

– Transferentzia bidez ordaindutako fakturak: Fakturak eta bankuaren ordainagiriaren kopia.

– Txeke, ordainduko edo transferentziaren bidez egindako ordainketek argi eta garbi adierazi beharko dituzte hartzalearen, agindu-emailearen eta ordaindutako kontzeptuaren datuak. Agindu-emailea diru lagunza eskaera egiten duen ustialekuaren titularriz izan beharko da.

17. oinarria. Publizitatea.

1. Onuradunei buruzko informazioa argitaratzean kontuan hartuko da Gipuzkoako Lurralde Historikoko dirulaguntzei buruzko apirilaren 29ko 24/2008 Foru Dekretua.

2. Operazio baten inbertsioak guztira 50.000 euroko dirulaguntza publikoa gainditzen badu, onuradunak argibide plaka bat jarriko du, proiektuaren informazioarekin, Gipuzkoako Foru Aldundiaren dirulaguntza azpimarratuz.

5. Sólo se admitirá un expediente de solicitud por explotación y convocatoria. En cada expediente podrán incluirse distintas líneas de ayuda.

Base 16. Cuenta justificativa de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto Foral 24/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Norma Foral de Subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa, las personas beneficiarias deberán presentar al guarderío forestal la documentación señalada en esta base para la justificación de las ayudas. Asimismo, el personal técnico y/o del guarderío forestal del Departamento de Equilibrio Territorial Verde comprobará sobre el terreno la realización de las inversiones subvencionadas.

2. En los casos de inversiones y actuaciones constituidas por prestaciones de servicios efectuadas por terceras personas o adquisiciones de productos, como documentación acreditativa de las inversiones ejecutadas deberán presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán recoger la descripción, medición e importe de las diferentes unidades de obra. Podrá solicitarse la justificación de los suministros de materiales incluidos en la factura. La documentación deberá entregarse a la guardería forestal.

3. Una vez notificada la concesión de la subvención la persona solicitante dispondrá del plazo máximo de nueve meses para la realización y justificación de las inversiones, a no ser que en la resolución de concesión de la ayuda se establezca un plazo inferior. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado la documentación justificativa de la realización de la inversión, el órgano competente requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo de 15 días aporte la misma. Transcurrido este nuevo plazo, la falta de presentación de la justificación lleva aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

4. Se considerarán como justificantes las facturas y comprobantes de pago emitidos por las personas proveedoras y contratistas, que cumplan con los requisitos de validez establecidos en la legislación vigente.

5. La justificación de pago de las facturas deberá ser, según los casos:

– Facturas pagadas en metálico: Factura y recibí con los datos de la persona firmante. No podrán superar los límites legales establecidos: 1.000,00 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, conforme a la modificación introducida por Ley 11/2021, de 9 de julio).

– Facturas pagadas con cheque o pagarés: Facturas y copia del cheque o pagaré.

– Facturas pagadas mediante transferencia: Facturas y copia del resguardo bancario.

– Los pagos realizados a través de cheques, pagarés o transferencias deberán reflejar claramente los datos del destinatario, ordenante y concepto abonado. La persona ordenante deberá ser la titular de la explotación que solicita ayuda.

Base 17. Publicidad.

1. La publicación de información sobre las personas beneficiarias se realizará siguiendo lo dispuesto en Decreto Foral 24/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Norma Foral de Subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

2. En el caso de operaciones consistentes en inversiones que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 euros la persona beneficiaria instalará una placa explicativa con información sobre el proyecto, destacando la ayuda financiera de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

II. TITULUA

LAGUNGARRI DIREN NEURRIEN DESKRIBAPENA

18. oinarria. Laguntzen xedea.

Laguntzen helburua izango da basoen eragin ekonomiko, ekologiko eta sozialak zaindu eta hobetzea.

19. oinarria. Diruz lagundu daitezkeen inbertsioak eta jarduketak.

Ondorengo hiru neurritan zehaztutako inbertsioak eta jarduerak lagungarriak izango dira:

1. 04 neurria: Aktibo fisikoetan egindako inbertsioak. Neurri honen barruan ondoko azpineurriak sartzen dira:

a) 04.3 azpineurria: Azpiegiturak egitea basogintza garaizeko, modernizatzeko edo egokitzeo.

2. 08 neurria: Inbertsioak, basoguneak ugaritzeko eta basoen bideragarritasuna hobetzeo. Neurri honen barruan ondoko azpineurriak sartzen dira:

a) 08.1 azpineurria: Baso-sartzea eta baso azalera sortzea.

b) 08.3 azpineurria: Suteek, natur hondamendiek eta zorigaitzek eragindako kalteei aurre hartzeo laguntza.

c) 08.4 azpineurria: Pinuen azikulen bandengatik kaltetutako pinudiak moztea.

d) 08.6 azpineurria: Basogintzako teknologietarako eta baso produktuak eraldatzeko, mobilizatzeko eta merkaturatzeko inbertsioak.

3. 15. neurria: Baso ingurumeneko zerbitzuak, klima zerbitzuak eta basoen zaintza. Neurri honen barruan ondoko azpineurriak sartzen dira:

a) 15.1 azpineurria: Basoen ingurumen balioa handitzen duten landaketen kudeaketa.

b) 15.2 azpineurria: Kanpoko espeziez osatutako baso landaketen ordez bertako basoak landatzea.

c) 15.3 azpineurria: Bertako basoen kontserbazioa.

I ATALA. 04 NEURRIA: AKTIBO FISIKOETAN EGINDAKO INBERTSIOAK. DIRUZ LAGUNDU DAITEZKEEN JARDUERAK, ZENBATEKOAK ETA EHUNEKOAK, ONURADUNAK, BALDINTZA BEREZIAK ETA LEHENTASUN IRIZPIDEAK

20. oinarria. 04.3 azpineurria: Azpiegiturak egitea basogintza garatzeko, modernizatzeko edo egokitzeo.

1. Diruz lagundu daitezkeen jarduerak.

Azpiegiturak egiteko inbertsioak eta gastuak, baso sektorea garatzeko, modernizatzeko edo egokitzeo:

— Baso bideak eraiki eta hobetzea.

2. Aplika daitezkeen zenbatekoak eta laguntzaren ehunekoa.

Baso bideen kasuan, inbertsioetarako dirulaguntza azalera-en arabera emango da:

— < 20 ha-ko baso azalerentzat: % 30-40.

— ≥ 20 ≤ 50 ha-ko baso azalerentzat: % 40-55.

— > 50 eta ≤ 100 ha-ko baso azalerentzat: % 55-70.

— > 100 eta ≤ 200 ha-ko baso azalerentzat: % 70-85.

— > 200 ha-ko baso azalerentzat: % 85-90.

TÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SUBVENCIONABLES

Base 18. Finalidad de las ayudas.

Las ayudas tendrán como finalidad contribuir al mantenimiento y mejora de las funciones económicas, ecológicas y sociales de los bosques.

Base 19. Inversiones y actuaciones subvencionables.

Serán auxiliables las inversiones y actuaciones descritas en las tres medidas siguientes:

1. Medida 04: Inversiones en activos físicos. Dentro de esta medida se incluyen las siguientes submedidas:

a) Submedida 04.3: Realización de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación del sector forestal.

2. Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. Dentro de esta medida se incluyen las siguientes submedidas:

a) Submedida 08.1: Forestación y creación de superficies forestales.

b) Submedida 08.3: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

c) Submedida 08.4: Corta de arbolado afectado por las bandas de las aículas del pino.

d) Submedida 08.6: Inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

3. Medida 15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques. Dentro de esta medida se incluyen las siguientes submedidas:

a) Submedida 15.1: Gestión de plantaciones forestales que incremente el valor medioambiental de los mismos.

b) Submedida 15.2: Sustitución de plantaciones forestales con especies alóctonas por bosques autóctonos.

c) Submedida 15.3: Conservación de bosques autóctonos.

SECCIÓN I. MEDIDA 04: INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, IMPORTES APLICABLES Y PORCENTAJE DE AYUDA, PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS ESPECÍFICOS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Base 20. Submedida 04.3: Realización de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación del sector forestal.

1. Actuaciones subvencionables.

Las inversiones y gastos relativos a la realización de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación del sector forestal comprenden:

— Construcción y mejora de pistas forestales.

2. Importes aplicables y porcentaje de ayuda.

En el caso de pistas forestales el importe de subvención para estas inversiones dependerá de la superficie atendida:

— Para superficie forestal < 20 ha: 30 %-40 %.

— Para superficie forestal ≥ 20 ≤ 50 ha: entre 40 % y 55 %.

— Para superficie forestal > 50 y ≤ 100 ha: entre 55 % y 70 %.

— Para superficie forestal > 100 y ≤ 200 ha: entre 70 % y 85 %.

— Para superficie forestal > 200 ha: entre 85 % y 90 %.

Oinarrizko dirulaguntzaren portzentajea tartaren baxuena izango da; portzentajea tartaren altuenera handitu ahalko da eskaera egitean gorabehera hauek gertatzen badira:

- Eskatzailearen adina \leq 55 urte: % 10eko gehikuntza.
- Eskatzailearen adina 67 urte edo gehiago izanik, Gizarte Segurantzan afiliatua badago, nekazaritza jardueraren arabera dagokion erregimenean edo erretiro pentsioa jasotzen badu nekazaritza jardueraren arabera dagokion erregimenaren arabera: % 10eko gehikuntza.
- Mendardeetako eta muga natural nabarmenak dituzten beste aldeetako konpentsazio ordainen ebatzitako azken deialdian nekazaritza ogibide nagusia izatea (ATP) onartu zitzaien eskaileak: % 10eko gehikuntza.
- Nekazaritza ustiategia, nekazaritza edo abeltzaintza sektoreari dagokion Nekazaritzako Lan Unitatea (ALU) 0,5-koa edo handiagoa duena: % 10eko gehikuntza.
- Baso Kudeaketa Iraunkorrerako Plan Teknikoa (BKIPT) onartuta edukitzea: % 10eko gehikuntza.
- Ustiategiari baso azalera gehitu bazaio, 0,5 ha gutxienez azken urtean, betiere hasierako baso azalera 20 ha baino txikiagoa bada: % 5eko gehikuntza.
- Inbertsio aurrekontuak eskaera jasoko dira eta Mendiak eta Habitatak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako txostenaren bidez moderatuko dira.
- Diruz lagundu daitetako gehienezko inbertsioa edo inbertsioen guztizko 60.000 € izango da onuradun bakoitzeko eta urteko. Gutxienean 1.500 eurokoa izango da.

3. Onuradunak.

Dirulaguntzaren onuradunak izaera pribatuko pertsona fisiko edo jurídicoak, eta horiei lotutako elkarrekin izango dira. Era-kunde publikoek ezingo dute dirulaguntza honen onuradun izan.

4. Baldintza bereziak.

- a) Baso bideen eskaera espaldienteekin batera proiektu edo proposamen teknikoa aurkeztu behar da, teknikari eskudunak idatzia. Proiektu edo proposamen horretan ondorengoa zehaztuko da: inbertsioaren premia egiaztagaten duen memoria; kokapenaren eta xehetasun planoa, zerbitzu ematen dion lursailaren azalera; batez besteko eta gehieneko maldak; obraren ezaugarriak; unitateko aurrekontua eta aurrekontu orokorra; legeak agintzen duen neurrian ingurumen eraginaren gaineko azterketa.
- b) Pista berrietan, trazatuak % 12 baino gutxiagoko batez besteko maldak eduki behar du, eta gehieneko % 16 baino gutxiagoko izango da. Salbuespenez onartuko da maldak handiagoa ere, memorian behar bezala zuritzen bada, aurretik dauden pistak moldatu behar direnean edo harkaitz artean irekidurak egin behar direnean.
- c) Ez da dirulaguntzarik emango aurreko 5 urteetan dirulaguntzaren bat jaso duten bideetan mantentze lanak egiteko, hondamendi natural apartekoek eragindako kalteak konpontzekeko ez bida.
- d) Eskaera elkargo batek egiten duenean, ondorengoko dokumentu hauek aurkeztu behar dira: elkargoaren eraketa egiaztagaten duena eta proiektuko obra egin eta erabiltseko interesatu bakoitzak duen partaidezari buruz baziakideek hartutako erabakiak. Eskaera elkartea batek aurkezten ez badu ere, lanak egiteko pistaren gainerako titularren adostasuna aurkeztu beharko da.
- e) Herri onurako mendietan egindako lanak ez dira diruz lagunduko.
- f) Bideak hormigoitzea ez da diruz lagunduko.

El porcentaje de subvención básica será el inferior del intervalo, pudiéndose incrementar hasta el máximo del intervalo si concurre alguna de estas circunstancias en el momento de realizar la solicitud:

- Edad del/la solicitante \leq 55 años: incremento de un 10 %.
- Solicitante de edad \geq 67 años que este afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de la actividad agraria o perciba pensión de jubilación por el régimen que corresponda en función de la actividad agraria: incremento de un 10 %.
- Solicitante que obtuviera la consideración de agricultor o agricultora a título principal (ATP) en la última convocatoria resuelta de las ayudas para la indemnización compensatoria en zonas de montaña y en otras zonas con limitaciones naturales significativas: incremento de un 10 %.
- Explotación agraria con unidad de trabajo agrario (UTA) correspondiente al sector agrícola o ganadero superior o igual a 0,5: incremento de un 10 %.
- Contar con un Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible (PTGFS) aprobado: incremento de un 10 %.
- Explotación en la que se haya incrementado la superficie forestal en al menos 0,5 has en el último año, siendo la superficie forestal inicial inferior a 20 ha: incremento de un 5 %.
- Los presupuestos de inversión deberán recogerse en la solicitud y podrán ser moderados por informe del Servicio de Montes y Gestión de Hábitats.
- La inversión o suma de inversiones máximas auxiliables por persona beneficiaria y año será de 60.000 €. La mínima de 1.500 €.
- 3. Personas beneficiarias.
- Podrán ser beneficiarias de esta ayuda personas físicas o jurídicas de carácter privado y sus asociaciones. No podrá ser beneficiario de la ayuda ningún ente público.
- 4. Requisitos específicos.
- a) Los expedientes de solicitud de pistas forestales deberán ir acompañados del proyecto o propuesta técnica, redactada por técnico competente, que comprenderá: memoria justificativa de la necesidad de la inversión, plano de situación y de detalle, superficie a la que da servicio, en el caso de pistas pendientes medias y máximas, características de la obra, presupuesto unitario y general, y estudio de impacto ambiental en el grado que sea preceptivo.
- b) En las pistas de nueva construcción, el trazado habrá de tener una pendiente media menor del 12 % y una máxima menor del 16 %. Excepcionalmente se admitirá una pendiente mayor, debidamente justificada en la memoria, en los casos de adaptación de pistas existentes o aperturas en roca.
- c) No se subvencionarán los trabajos de mantenimiento de pistas que en los 5 años anteriores hayan sido objeto de subvención, excepción hecha de daños por fenómenos naturales extraordinarios o extremos.
- d) En el caso de que la solicitud sea presentada por una agrupación, se deberá aportar la documentación que acredite la formalización de la misma y los acuerdos de los miembros en cuanto a la participación de cada persona interesada en la construcción y uso de la obra proyectada. Aun cuando la solicitud no sea presentada por una agrupación deberá presentarse el consentimiento del resto de los titulares de la pista para la realización de los trabajos.
- e) No se subvencionarán trabajos realizados en montes de utilidad pública.
- f) No se subvencionará el hormigonado del firme.

g) Lanak egin baino lehenago, lanak hasiko diren egunaren berri eman beharko zaio basozainari, egiaztau ahal izateko.

h) Ez dira diruz lagunduko zur-ateratzeak edo beste lan batzuek eragindako kalteak konpontzeko lanak, konponketa hori errematatazaleak bere kontura egin behar duela ulertuta.

i) Ez da diruz lagunduko agregakin birziklatuak erabiltzea.

5. Lehentasun irizpideak.

Espedienteak hautatzeko lehentasun ordena hektarea gehien eragiten duen jardueraren arabera egingo da. Lehentasuna izango dute hondamendi natural apartekoek eragindako kalteak konpontzeko jarduerek. Balarazio berdina lortuz gero, lehentasuna izango dute sustatzaile txikiek sustatutako proiectuek handien aurrean, ondorengo sailkapen honen arabera: basogintza elkartek, baso jabeak.

2. ATALA. 08. NEURRIA: BASOGUNEAK UGARITZEKO ETA BASOEN BIDERAGARRITASUNA HOBETZEKO INBERTSIOAK. DIRUZ LAGUNDU DAITEZKEEN JARDUERAK, ZENBATEKOAK ETA EHUNekoAK, ONURADUNAK, BALDINTZA BEREZIAK ETA LEHENTASUN IRIZPIDEAK

21. oinarria. 08.1 azpineurria: Baso-sartzea eta baso azaera sortzea.

1. Diruz lagundu daitezkeen jarduerak.

Ondorengo hauek dira baso landaketan kontuan hartuko diren inbertsio eta gastuak: lurra prestatzea, landarea, lurra zulatzea eta landaketa, babesleak, zurkaitz edo itxiturak egitea (horiek kentzea barne), lehen urteko hutsak birjartzea, sasi garbiketak, ongarritzeak eta kimaketak baso landaketa egin eta lehenengo 12 urteetan.

2. Aplika daitezkeen zenbatekoak eta laguntzaren ehunekoa.

Honako hauek dira jarduera horiei dagozkien moduluak eta ehunekoak:

Baso landaketaren lana berari dagokionez (lurra prestatzea, lurra zulatzea, landarea eta landaketa), laguntzaren oinarrizko ehunekoa % 50ekoa izango da espezie lagungarri guztientzat.

Baso-sartzera bideratutako laguntzaren oinarrizko portzentajea handitu ahal izango da, gehienez % 90 arte, eskaera egi- tean gorabehera hauek gertatzen badira:

– Eskatzailearen adina ≤ 55 urte: % 10eko gehikuntza.

– Eskatzailearen adina 67 urte edo gehiago izanik, Gizarte Segurantzan afiliatua badago, nekazaritza jardueraren arabera dagokion erregimenean edo erretiro pentsioa jasotzen badu nekazaritza jardueraren arabera dagokion erregimenaren ar- bera: % 10eko gehikuntza.

– Mendialdeetako eta muga natural nabarmenak dituzten beste aldeetako konpentsazio ordainen ebatzitako azken deialdian nekazaritza ogibide nagusia izatea (ATP) onartu zitzaien eskatzaileak: % 10eko gehikuntza.

– Nekazaritza ustiategia, nekazaritza edo abeltzaintza sek- torei dagokion Nekazaritzako Lan Unitatea (ALU) 0,5-koa edo handiagoa duena: % 5eko gehikuntza.

– Baso Kudeaketa Iraunkorrerako Plan Teknikoa (BKIP) onartuta edukitzea: % 10eko gehikuntza.

– Ustiategiari baso azalera gehitu bazaio, 0,5 ha gutxienez azken urtean, betiere hasierako baso azalera 20 ha baino txikiagoa bada: % 5eko gehikuntza.

g) Con antelación a la realización de los trabajos deberá avisarse al guarderío forestal del día de inicio de los mismos para su comprobación.

h) No se subvencionarán trabajos de reparación de daños causados por la saca de madera u otros trabajos, entendiendo que dicha reparación debe realizarla el rematante a su cuenta.

i) No se subvencionará la utilización de áridos reciclados.

5. Criterios de prioridad.

La selección de expedientes se realizará en orden de prioridad conforme al mayor número de hectáreas atendidas con la actuación, si bien tendrán prioridad las actuaciones derivadas de la reparación de daños causados por fenómenos naturales extraordinarios o extremos. A igualdad de valoración tendrán prioridad los proyectos promovidos por promotores/as de menor entidad frente a los de mayor entidad por este orden: agrupaciones de forestalistas, forestalistas.

SECCIÓN II. MEDIDA 08: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, IMPORTES APLICABLES Y PORCENTAJE DE AYUDA, PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS ESPECÍFICOS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Base 21. Submedida 08.1: Forestación y creación de superficies forestales.

1. Actuaciones subvencionables.

Las inversiones y gastos auxiliares relativos a la forestación comprenden: preparación del terreno, la planta, el ahoyado y la plantación, los protectores, los tutores o los cierres (incluso la retirada de estos últimos), así como la reposición de marras del primer año, desbroces, abonados y podas dentro de los primeros 12 años desde que se efectúe la forestación.

2. Importes aplicables y porcentaje de ayuda.

Los módulos y porcentajes subvencionables para estas actuaciones serán:

Para el trabajo de forestación propiamente dicho (preparación del terreno, el ahoyado, la planta y la plantación) el porcentaje básico de ayuda será del 50 % para todas las especies subvencionables.

Este porcentaje básico de ayuda para la forestación se verá incrementado en los siguientes porcentajes, hasta un máximo del 90 %, en caso de concurrir alguna de estas circunstancias en el momento de realizar la solicitud:

– Edad del/solicitante ≤ 55 años: incremento de un 10 %.

– Solicitante de edad ≥ 67 años que este afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de la actividad agraria o perciba pensión de jubilación por el régimen que corresponda en función de la actividad agraria: incremento de un 10 %.

– Solicitante que obtuviera la consideración de agricultor o agricultora a título principal (ATP) en la última convocatoria resuelta de las ayudas para la indemnización compensatoria en zonas de montaña y en otras zonas con limitaciones naturales significativas: incremento de un 10 %.

– Explotación agraria con unidad de trabajo agrario (UTA) correspondiente al sector agrícola o ganadero superior o igual a 0,5: incremento de un 5 %.

– Contar con un Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible (PTGFS) aprobado: incremento de un 10 %.

– Explotación en la que se haya incrementado la superficie forestal en al menos 0,5 has en el último año, siendo la superficie forestal inicial inferior a 20 ha: incremento de un 5 %.

— 8.4 neurrian ezarritakoaren arabera zuhaitzak moztu ondoren egindako baso-berritza: % 40ko gehikuntza.

— Repoblación realizada tras tala de arbolado según lo establecido en la submedida 8.4: incremento de un 40 %.

Espezie taldeak Grupos de especies	Espezieak Especies
Ziklo laburrekoak Ciclo corto	P. taeda, Populus spp., P. pinaster, Alnus glutinosa
Ziklo ertainekoak Ciclo medio	Pseudotsuga menziesii, Larix spp., Chamaecyparis lawsoniana, Cryptomeria japonica, Picea spp., Cedrus spp., P. nigra, Sequoia spp., Q. rubra, Liriodendron tulipifera
Ziklo ertaineko hostozabal autoktonoak Ciclo medio frondosas autóctonas	Betula spp., Prunus avium, Fraxinus excelsior, Acer pseudoplatanus. Castanea spp. Juglans spp
Ziklo luzekoak Ciclo largo	Q. robur, Q. petraea, Q. ilex, Q. suber, Fagus sylvatica, Tilia platyphyllos. P. sylvestris

Zerrenda horretan ageri ez diren espezieak Mendiak eta Habitatak Kudeatzeko Zerbitzuak sailkatuko ditu, dituzten ezaugarriren arabera.

Las especies que no aparezcan en esta lista se clasificarán por el Servicio de Montes y Gestión de Hábitats en función de sus características.

Espezie taldeak Grupos de especies	Aurretiko prestaketa Preparación previa	Baso-sartze modulua Módulo forestación (€/ha)
Ziklo laburrekoak Ciclo corto	Prestaketa gabe Sin preparación	1.450
	Eskuzkoa Manual	2.500
	Mekanizatua Mecanizada	2.100
	Sasi-garbitzeko traktorea Tractor desbrozador	2.400
	Hutsarteak Marras	205
Ziklo ertainekoak Ciclo medio	Prestaketa gabe Sin preparación	1.750
	Eskuzkoa Manual	2.750
	Mekanizatua Mecanizada	2.350
	Sasi-garbitzeko traktorea Tractor desbrozador	2.640
	Hutsarteak Marras	245
Ziklo ertaineko hostozabal autoktonoak Ciclo medio frondosas autóctonas	Prestaketa gabe Sin preparación	1.800
	Eskuzkoa Manual	3.000
	Mekanizatua Mecanizada	2.600
	Sasi-garbitzeko traktorea Tractor desbrozador	2.880
	Hutsarteak Marras	245

Espezie taldeak Grupos de especies	Aurretiko prestaketa Preparación previa	Baso-sartze modulua Módulo forestación (€/ha)
Ziklo luzekoak Ciclo largo	Prestaketarik gabe Sin preparación	2.000
	Eskuzkoak Manual	3.100
	Mekanizatua Mecanizada	2.650
	Sasi-garbitzeko traktorea Tractor desbrozador	2.970
	Hutsarteak Marras	260

Baso-sartze moduluan sartzen dira lurra prestatzea, zuloak egitea, landarea eta landaketa.

Azpineurri honetan sartutako beste lanen moduluak eta ehunekoak:

El módulo de forestación incluye la preparación del terreno, el ahoyado, la planta y la plantación.

Módulos y porcentaje de ayuda de otros trabajos incluidos en esta submedida:

Jarduera Actuación	Dekribapena Descripción	Modulua Módulo	Dirulaguntza % Subvención %
Ilaraka edo lanadarearen inguruan sastrakak kentzea Desbroces por filas o en el entorno de la planta		360,00 €/ha	50
Sastrakak erabat kentzea Desbroces extensivos		480,00 €/ha	50
Itxiturak Cierres	Sare zinegetikodun itxiturak + txarrantxa hari 1 edo 5 hari Cierres con malla cinegética + 1 hilo espino o 5 hilos	5,20 €/ml	Idem baso-sartzeak Idem forestaciones
	Txarrantxadun itxiturak, gutxienez 4 lerrokoak Cierres con filas de alambre de espino 4 filas como mínimo	4,40 €/ml	Idem baso-sartzeak Idem forestaciones
	Sare zinegetikodun itxitura alta 1,5 m + 2 txarrantxadun hari Cierre alto con malla cinegética 1,5 m + 2 hilos de alambre de espino	7,50 €/ml	Idem baso-sartzeak Idem forestaciones
	Berrerabilitako sare zinegetikodunen itxiturak + txarrantxa hari 1 Cierres con malla cinegética reutilizada + 1 hilo espino	3,00 €/ml	Idem baso-sartzeak Idem forestaciones
	Itxiturak kentzea Retirada de cierres	1,85 €/ml	50
Babesak Protectores	1,80 m + hesola 1,80 m + estaca	3,90 €/ud.	Idem baso-sartzeak Idem forestaciones
	1,50 m + hesola 1,50 m + estaca	3,35 €/ud.	Idem baso-sartzeak Idem forestaciones
	1,20 m + hesola 1,20m + estaca	2,30 €/ud.	Idem baso-sartzeak Idem forestaciones
	0,40 m autobilgarria karraskarien aurka 0,40 m autoenrollable contra roedores	0,90 €/ud	Idem baso-sartzeak Idem forestaciones
Uxagarriak, area pasatzea, ongarritzeak, mikorriziaioa eta antzekoak Empleo de repelentes, trabajos de escarificado, abonados micorrización o similares	300,00 €/ha	50	

Tauletan ageri ez diren moduluak eta ehunekoak 08.6 azpianurrian jasotako taularen arabera ordainduko dira.

Babesleetan egiten den inbertsioa 2.000 €/ha-koa izango da gehienez ere.

12 urte baino gutxiago dituzten aleetan egindako inausketak baloratzeko eta diruz laguntzeko, 08.6 azpianurrian adierazitako moduluak eta ehunekoak hartuko dira kontuan.

Diruz lagundu daitkeen gehienezko inbertsioa edo inbertsioen guztizko 60.000 € izango da onuradun bakoitzeko eta urteko. Gehieneko muga hori 80.000 €-ra iritsi ahal izango da Gipuzkoako Lurralde Historikoan baso masen azken aprobetxamendurako txanda baino lehen zuhaitzak moztu beharraren ondoren basoerriak egiten badira.

3. Onuradunak.

Dirulaguntza hau jasoko dute lurren titular eta kudeatzaile pribatuek, eta horiei lotutako elkartek. Erakunde publikoek ezingo dute dirulaguntza honen onuradun izan.

4. Baldintza bereziak.

Baso landaketarako laguntza eskaeren expedienteetan, kampainan zehar titularrak egin behar dituen baso landaketa guztiak adierazi behar dira, mantentze lanak barne.

Gutxieneko jarduera azalera 0,5 hektarea izango da.

Baso landarea hobetzeko indarrean dauden programetan xedatutako beteko da, eta ugalketako baso materialen ekoizpenari, merkaturatzeari eta erabilierari buruz indarrean dagoen araudia bete beharko da.

Erabilitako haziaren jatorria egiazatzeko, dirulaguntza expedienteeari erabilitako landare sortari buruzko hornitzalearen agiria erantsi beharko zaio, behar bezala beteta.

Onuradunak baso landaketa babestu eta zaindu behar du. Behar bezala zaindu ez izateagatik egindako baso landaketa galtzen bada eta berriz ere zuhaitz landaketa egin behar izanez gero, ez du dirulaguntzarik jasoko, baldin eta aurrez jasotako laguntzak itzultzen ez baditu.

Basoa berritzeko itxiturak eta babesleak landaketaren ondoren bi urteetan bakarrik lagunduko dira diruz. Itxiturak eta babesleak ez dira batera diruz lagunduko baso landaketa bakar batzen barruan, baldin eta basa animalien ondoriozko kalteak izan ez badira. Kasu horretan, babesleak jarri ahal izango dira basoa berritzen denetik bost urte igaro arte. 21.2 oinarrian adierazitakoa baino altuera txikiagoa duten babesleak instalatz gero, babeslearen eraginkortasuna justifikatzen duen txosten teknikoa aurkeztu beharko da, Mendiak eta Habitatak Kudeatzeko Zerbitzuaren oniritzia jaso beharko duena. Egoera onean dauden sare zinegetikodun eta txarrantxadun haria berrerabili ahalko dira.

Gutxieneko landaketa dentsitatea espezieka:

Los módulos y porcentajes no incluidos en estos cuadros se abonarán conforme al cuadro recogido en la submedida 08.6.

La inversión en protectores será como máximo 2.000 €/ha.

Las podas realizadas antes de los 12 años de edad se valorarán y subvencionarán según los módulos y porcentajes establecidos en la submedida 08.6.

La inversión o suma de inversiones máximas auxiliares por persona beneficiaria y año será de 60.000 €. Este tope máximo podrá alcanzar los 80.000 € en el caso de tratarse de repoblaciones realizadas tras la corta del arbolado por motivos fitosanitarios antes del turno.

3. Personas beneficiarias.

Se concederá esta ayuda a titulares y gestores de tierras privados y sus asociaciones. No podrá ser beneficiario de la ayuda ningún ente público.

4. Requisitos específicos.

Los expedientes de solicitud de ayuda para forestaciones, deberán contemplar todas las forestaciones que vaya a realizar la persona titular en la campaña, incluyendo los trabajos de mantenimiento.

La superficie mínima de actuación será de 0,5 hectáreas.

Se seguirá lo dispuesto en los programas vigentes de mejora de planta forestal y se deberá cumplir la normativa vigente sobre producción, comercialización y utilización de materiales forestales de reproducción.

La comprobación de la procedencia de la semilla se realizará acompañando al expediente de subvención el documento del proveedor/a debidamente cumplimentado, correspondiente a las partidas de planta utilizadas.

La persona beneficiaria está obligada a proteger y cuidar la forestación. Cuando por una manifiesta falta de cuidados de la que se deriva la pérdida de la plantación sea preciso realizar una nueva plantación ésta no será subvencionable a no ser que se reintegren las ayudas concedidas anteriormente.

Los cierres de repoblación y los protectores se subvencionarán hasta los dos años desde que se realice la plantación. Los cierres y protectores no serán subvencionables conjuntamente en una misma forestación a no ser que se sufran daños por fauna silvestre en cuyo caso los protectores podrán instalarse hasta los cinco años desde que se realice la plantación. En caso de instalar protectores con altura inferior a la indicada en la base 21.2 deberá presentarse informe técnico justificativo de la eficacia del protector, el cual deberá ser aprobado por el Servicio de Montes y Gestión de Hábitats. Podrán reutilizarse mallas cinegéticas y alambre de espino en buenas condiciones.

Densidad de plantación mínima por especies:

Espeziea Especie	Gutxieneko landaketa dentsitatea Densidad de plantación mínima
Larizio pinua-Pinus nigra-Pino laricio	1.100
Itsas pinua-Pinus pinaster-Pino marítimo	1.100
Taeda pinua-Pinus taeda-Pino taeda	1.100
Douglas izeia-Pseudotsuga menziesii-Abeto Douglas	800
Alertze-Larix sp.- Alerce	800
Lawson altzifera-Chamaecyparis lawsoniana-Ciprés de Lawson	1.100

Espeziea Especie	Gutxieneko landaketa dentsitatea Densidad de plantación mínima
Sequoia	800
Criptomeria	800
Hostozabalak-Frondosas	600
Beste koniferoak-Otras coníferas	800

Hutsartea betetzeak, gutxienez, hasieran erabilitako landare kopuruaren % 5 izan beharko du. Ehuneko txikiagoa bada, ez da diruz lagunduko.

Sastraka garbiketak landarearen inguruan egingo dira, lerroka edo estentsiboki, dauden beharren arabera. Sastraka garbiketa herbizidak erabiliz egin bada, dokumentu bidez ziurtatu beharko da betetzen direla irailaren 14ko 1311/2012 Errege Dekretuak, produktu fitosanitarioen erabilera jasangarria lortzeko jarduera-esparrua ezartzen duenak, ezarritako baldintzak.

Baso lanekin lotuta ez dauden sastraka garbiketak diruz lagunduko dira, kasu hauetan:

- Intsinis pinuak eta itsas pinuak, lehen bost urteetan.
- Gainerako konifero espezieak, lehen sei urteetan.
- Espezie hostozabalak, lehen zortzi urteetan.

Basoberritza egiten den urtea hartuko da lehen urtetzat.

Hasierako urte horietan sastrakak kentzeagatik ez da dirulaguntzarik emango, arrazoi teknikoak direla eta baso landaketa egiteko baimena ukatu zaien mendien kasuan.

Ongarritze lanak gehienez hiru aldiz egingo dira txanda bakoitzean eta hiru urte pasa baino lehenago ezingo dira errepikatu. Erabiliko diren ongarriak fosfatoan aberatsak izango dira, nitrogeno, fosforo eta potasioren arteko erlazioa 1:3:2 gomendatzaten delarik. Landaketa gazteetan (6 urtetik beherakoan) gehienez 250 kg/ha eta gutxienez 70 kg/ha erabiliko dira eta 500 kg/ha gehienez eta 150 kg/ha gutxienez adin hori baino zaharragoetan. Ongarritu aurretik behar adina aurrerapenarekin basozainei hasiera egunaren abisua emango zaie, dagonk egiaztapena egin dezaten.

Itxiturak kentzean, behar bezala kudeatu beharko dira hondakinak, eta ez da inola ere onartuko horiek mendian uztea. Salbuespenezko kasuetan eurrezko hesolak mendian utzi ahal izango dira, beti ere egoki pilatuta eta metal zatirik gabe baldin bidaude. Itxitura kentzea ez da diruz lagunduko, baldin eta neurri horrek basoberritza arriskuan jartzen badu, landarearen tamaina dela eta.

Laguntza hauetan ez dira sartuko ondorengo baldintzetan egindako baso landaketak:

- a) Aztarna arkeologikoetan, monumentuetan eta abarren eragin negatibo nabarmena izan dezaketen baso landaketak.
- b) Ingurumenaren gaineko eraginaren azterketaren ondorioz (derrigorrezko denean azterketa egitea) eta, gaiari buruzko arauak kontuan hartuta, baso landaketa egitea ukatzen bida.
- c) Baso landaketak ez baditu betetzen erriberen, ibai bazterren eta errekatxoen zainketari buruzko irizpideak, indarrean den baso arautegia, naturgune babestuetako helburu edo araudi berezia, edo Gipuzkoako Foru Aldundiak lurra prestatzeko ezarritako jarraibideak. Alde horretatik, lurra prestatzeko makinaria erabiltzen bida, 34/2002 eta 19/2003 Foru Dekretuetan eta horiek garatzen dituzten 2003ko apirilaren 30eko Foru Agin-

La reposición de marras deberá de ser de al menos un 5 % de la planta inicialmente utilizada. Porcentajes menores no serán objeto de subvención.

Los desbroces se realizarán localizados en el entorno de la planta, por filas o de manera extensiva en función de las necesidades. En caso de desbroces con herbicidas deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Los desbroces, no asociados a otros trabajos selvícolas, se subvencionarán:

- Los cinco primeros años en las especies Pino insignis y Pino marítimo.
- Los seis primeros años en las demás especies de coníferas.
- Los ocho primeros años en las especies frondosas.

El año en que se realiza la repoblación se considera el primer año.

Las subvenciones para los desbroces de estos años iniciales se referirán, en todo caso, a montes cuyas forestaciones no hayan sido denegadas por razones técnicas.

Las labores de abonado se realizarán un máximo de tres veces en el turno no pudiéndose repetir en el plazo de 3 años. Los abonos a utilizar serán ricos en fosforo siendo aconsejable relaciones 1:3:2 para el nitrógeno fósforo y potasio. Las cantidades a aplicar serán de un máximo de 250 kg/ha y un mínimo de 70 kg/ha para abonados en plantaciones jóvenes (< 6 años) y máximo de 500 kg/ha y mínimo de 150 kg/ha para edades posteriores. Con antelación suficiente a su realización deberá avisarse al guarderío forestal del día de inicio para su comprobación.

En la retirada de cierres deberán gestionarse los residuos convenientemente, no admitiéndose su abandono en el monte. Excepcionalmente podrán depositarse en el monte los piquetes de madera, convenientemente apilados y libres de elementos metálicos. No se subvencionará su retirada en los casos en los que dicha medida ponga en peligro la repoblación por el escaso tamaño de la planta.

Quedarán excluidas de estas ayudas las forestaciones que se planteen en los siguientes supuestos:

- a) Forestaciones que puedan de una forma evidente suponer un impacto negativo sobre restos arqueológicos, monumentos, etc.
- b) Aquellas forestaciones que, como consecuencia de las evaluaciones de impacto ambiental, en los casos en que ésta sea preceptiva, no sean aprobadas, conforme a la normativa de aplicación en la materia.
- c) Forestaciones que incumplan las directrices de mantenimiento de riberas y márgenes de ríos y arroyos, y la normativa forestal vigente, así como aquéllas que incumplan lo establecido en la legislación específica de los espacios naturales protegidos o sean contrarias a sus objetivos o a las directrices de preparación del suelo marcadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa. En este sentido, en la preparación del terreno con utiliza-

duan eta 2007ko apirilaren 18ko Foru Aginduan xedatutakoa bete behar da.

d) Ingurunearen ezaugarriak kontuan hartuta guztiz dese-gokiak diren espezieak erabiltzen badira.

e) Eguberrieta zuhaitzen landaketak. Eukaliptoarekin edo beste espezie batzuekin egindako landaketak, 25 urte baino gutxiagoko mozte epea dutenak.

f) EAEko Nekazaritzta eta Basozaintzako Lurralde Plan Sektorialean balio estrategiko handiko lursail edo trantszioko landa paisaia gisa sailkatuta dauden nekazaritzta lurretan, % 30eko batez besteko malda baino txikiagoa dutenak, egindako landaketak.

g) Espainiako espezie inbaditzaileen katalogoa sartutako espezieak erabiliz egiten diren landaketak.

h) Araudi fitosanitarioa dela medio debekatuta dauden espezieak erabiliz egindako landaketak.

i) Herri onurako mendietan egindako landaketak.

j) Intsinis pinuarekin egindako landaketak, gaur egun espezie honek duen egoera sanitario eskasa dela eta.

k) Ibaiertzetan espezie ez-autoktonoak erabiltzen dituzten baso-landaketak, gutxienez bost metroko zabalerako zerrenda batean, ur baxuen ibilgutik abiaturik.

5. Lehentasun irizpideak.

Onuradunak hautatzeko puntuazio sistema bat jarraituko da, honako irizpide hauen arabera:

1.— Jarduerak, Administrazioak onartutako Baso Kudeaketa Iraunkorrerako Plan Teknikoak edo Antolaketa Proiektuak dituzten mendietan, baldin eta plan horiek ustiategiko baso-lurren % 85 hartzan badute gutxienez: 25 puntu.

2.— Pertsona onuradunaren adina \leq 55 urte: 10 puntu.

3.— Nekazaritzta ustiategia, nekazaritzta edo abeltzaintza sektoreari dagokion Nekazaritzako Lan Unitatea (ALU) 0,5-koa edo handiagoa duena: 10 puntu.

4.— Eskatzailearen adina 67 urte edo gehiago izanik, Gizarra Segurantzaren afiliatura badago, nekazaritzta jardueraren arabera dagokion erregimenean edo erretiro pentsioa jasotzen badu nekazaritzta jardueraren arabera dagokion erregimenaren arabera: 10 puntu.

5.— Mendardeetako eta muga natural nabarmenak dituzten beste aldeetako konpentsazio ordainen ebatzitako azken deialdian nekazaritzta ogibide nagusia izatea (ATP) onartu zitzaiotzak: 25 puntu.

6.— Titularra emakumea duen nekazaritzta-ustiategia: 5 puntu.

Puntuetan berdinketa izanez gero, aurrekontu handiagoa duten inbertsioak lehenetsiko dira.

22. oinarria. 08.3 azpineurria: Suteek, natur hondamendiek eta zorigaitzek eragindako kalteei aurre hartzeko laguntza.

1. Diruz lagundu daitezkeen jarduerak.

Neurri honen helburua da suteek, natur hondamendiek eta zorigaitzek basoetan eragiten dituzten kalteei aurre hartzeko jarduerak gauzatzea.

Jarduera horiek bideratu daitezke zuhaitzen edo lursailen baldintza naturalak babesteko modua indartzera, edo arriskuei aurre egiteko azpiegiturak hobetzen.

Honako hauek dira azpineurri honen barruan diruz lagundu daitezkeen eragiketak:

ción de maquinaria deberá cumplirse lo establecido en los Decretos Forales 34/2002 y 19/2003 y en las órdenes forales de 30 de abril de 2003 y 18 de abril de 2007 que los desarrollan.

d) Forestaciones que utilicen especies manifiestamente inadecuadas para la estación de la que se trata.

e) Plantaciones de árboles de Navidad. Forestaciones con eucalipto u otras especies que tengan un turno de corta inferior a 25 años.

f) Forestaciones que se realicen en tierras agrícolas que estén clasificadas como de alto valor estratégico o paisaje rural de transición en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV que tengan una pendiente media inferior al 30 %.

g) Forestaciones que utilicen especies incluidas en el catálogo español de especies invasoras.

h) Forestaciones que utilicen especies prohibidas en aplicación de la normativa fitosanitaria.

i) Forestaciones que se realicen en montes de utilidad pública.

j) Forestaciones con pino insignis, dado su mal estado sanitario actual.

k) Forestaciones en riberas que utilicen especies no autóctonas en una franja de, al menos, cinco metros de anchura a partir del cauce de aguas bajas.

5. Criterios de prioridad.

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de las personas beneficiarias:

1.— Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan Técnico de Gestión forestal sostenible (PTGFS) aprobado por la Administración, siempre y cuando estos planes abarquen al menos el 85 % de los terrenos forestales de la explotación: 25 puntos.

2.— Edad de la persona beneficiaria \leq 55 años: 10 puntos.

3.— Explotación agraria con unidad de trabajo agrario (UTA) correspondiente al sector agrícola o ganadero superior o igual a 0,5: 10 puntos.

4.— Solicitante de edad \geq 67 años que este afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de la actividad agraria o perciba pensión de jubilación por el régimen que corresponda en función de la actividad agraria: 10 puntos.

5.— Solicitante que obtuviera la consideración de agricultor o agricultora a título principal (ATP) en la última convocatoria resuelta de las ayudas para la indemnización compensatoria en zonas de montaña y en otras zonas con limitaciones naturales significativas: 25 puntos.

6.— Explotación agraria cuyo titular sea una mujer: 5 puntos.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un mayor presupuesto.

Base 22. Submedida 08.3: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

1. Actuaciones subvencionables.

Esta medida se diseña con el fin de acometer actuaciones de prevención de daños por incendios, desastres naturales y catástrofes en masas forestales.

Estas actuaciones se pueden dirigir a acometer acciones que refuerzen las condiciones naturales de defensa de los árboles o del terreno o a mejorar las infraestructuras de defensa ante esos riesgos.

Serán subvencionables desde esta submedida los costes de las siguientes operaciones:

a. Kalteei aurre hartzeko beharrezko diren basoko jarduerak, hala nola, tratamendu fitosanitarioak, bakanketak, sastrakak kentzea, hobetze mozketak, inausketak, birrinceta eta inausketen, bakanketen edo bestelako arrastoak erretiratzea.

b. Suteei edo bestelako arrisku naturalei aurre hartzeko eskala txikiko jarduera lokalak: maila lokaleko suebakiak egitea, pistetako ezpondetan sastrakak kentzea.

c. Basoko suteak itzaltzeko ur hornidura puntuak ezar-tea.

2. Aplika daitezkeen zenbatekoak eta laguntzaren ehunekoak.

a. Actuaciones selvícolas de prevención como tratamientos fitosanitarios, aclareos, desbroces, podas, resalveos, triturado, retirada de restos de poda o clareo u otras operaciones forestales que fueran necesarias.

b. Actividades locales de prevención a pequeña escala contra los incendios u otros riesgos naturales: creación de cortafuegos a nivel local, desbroce de taludes de pistas.

c. Establecimiento de puntos de abastecimientos de agua para la extinción de incendios forestales.

2. Importes aplicables y porcentaje de ayuda.

<i>Jarduera Actuación</i>	<i>Deskribapena Descripción</i>	<i>Modulua Módulo (€/ha)</i>
Tratamendu fitosanitarioa Tratamiento fitosanitario		135
Ilaraka edo lanadarearen inguruuan sastrakak kentzea Desbroces por filas o en el entorno de la planta		360
Sastrakak erabat kentzea Desbroces extensivos		480
Bakanketak Clareos	Bakanketa Clareos	280
Inausketak Podas	Koniferoen behe inausketa Poda baja coníferas	505
	Hostozabalen behe inausketa Poda baja frondosas	370
Hostozabalen kimu hautaketa Selección de brotes frondosas		505
Zelaitza, suebaki gisa Empradizamiento como cortafuegos		920
Hobetze mozketak, hondakinak atera gabe Resalveos sin eliminación de restos		610
Inausketen, entresaken eta hobetze mozketen gerakinak Gestión de restos de poda, claras y resalveos	Inausketen, entresaken eta hobetze mozketen gerakinak eskuz kentzea Retirada manual de restos de poda, claras o resalveos	250
	Inausketen, entresaken eta hobetze mozketen gerakinak birrinceta eta ezpaltzea Triturado o astillado de restos de poda, claras y resalveos	500

Basolanan taulan jaso ez diren lanetarako (eta horien kostuetarako), laguntzaren zenbatekoa egindako inbertsioaren edo gastuaren kostu errealaaren arabera kalkulatuko da, betiere kostuen moderazioaren printzipioa kontuan hartuz. Pistetako ezpondetan sastrakak kentzeo lanek eragindako kostuek ezingo dituzte gainditu 0,40 € pistaren metro bakoitzeko.

Oinarrizko laguntzaren ehuneko % 50 izango da.

Oinarrizko dirulaguntzaren portzentajea handitu ahalko da, gehienez % 90 arte, eskaera egitean gorabehera hauek gerta-tzen badira:

– Eskatzailearen adina ≤ 55 urte: % 10eko gehikuntza.

– Eskatzailearen adina 67 urte edo gehiago izanik, Gizarte Segurantzaren afiliatura egotea, nekazaritza jardueraren arabera dagokion erregimenean edo erretiro pentsioa jasotzen badu nekazaritza jardueraren arabera dagokion erregimenaren arabea: % 10eko gehikuntza.

– Mendardeetako eta muga natural nabarmenak dituzten beste aldeetako konpentsazio ordainen ebatzitako azken deialdian nekazaritza ogibide nagusia izatea (ATP) onartu zitzaiion eskatzaileak: % 10eko gehikuntza.

Para aquellas operaciones (costes) no recogidas en la tabla adjunta de trabajos forestales, los importes de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión o gasto realizado, atendiendo siempre al principio de moderación de costes. Los costes de desbroces de taludes de pistas no podrán superar los 0,40 € por metro de pista.

El porcentaje básico de subvención será del 50 %.

Este porcentaje básico de ayuda se verá incrementado, hasta un máximo del 90 %, en los siguientes porcentajes en caso de concurrir alguna de estas circunstancias en el momento de realizar la solicitud:

– Edad del/la solicitante ≤ 55 años: incremento de un 10 %.

– Solicitante de edad ≥ 67 años que este afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de la actividad agraria o perciba pensión de jubilación por el régimen que corresponda en función de la actividad agraria: incremento de un 10 %.

– Solicitante que obtuviera la consideración de agricultor o agricultora a título principal (ATP) en la última convocatoria resuelta de las ayudas para la indemnización compensatoria en zonas de montaña y en otras zonas con limitaciones naturales significativas: incremento de un 10 %.

– Nekazaritza ustiategia, nekazaritza edo abeltzaintza sektoreari dagokion Nekazaritzako Lan Unitatea (ALU) 0,5-koa edo handiagoa duena: % 5eko gehikuntza.

– Baso Kudeaketa Iraunkorrerako Plan Teknikoa (BKIP) onartuta edukitzea: % 10eko gehikuntza.

– Ustiategiari baso azalera gehitu bazaio, 0,5 ha gutxienez azken urtean, betiere hasierako baso azalera 20 ha baino txikiagoa bada: % 5eko gehikuntza.

Diruz lagundu daitekeen gehienezko inbertsioa edo inbertsioen guztizko 30.000 € izango da onuradun bakoitzeko eta urteko.

3. Onuradunak.

Dirulaguntza hau jasoko dute lurren titular pribatuek, eta horiei lotutako elkarteeek. Erakunde publikoek ezingo dute dirulaguntza honen onuradun izan.

4. Baldintza bereziak.

Suebakiek gutxienez 12 m-ko zabalera izango dute.

Gutxieneko azalera 0,5 hektarea izango da. Pistetako sastarak kentzeko lanen kasuan, diruz lagundu daitekeen gutxieneko luzera 400 m izango da.

Baso suteak itzaltzeko ur-biltegiak eta -guneak egiteko eskaera espedienteetako ondorengo dokumentuak erantsiko zaizkie: obren kokapen eta xehetasun planoak, aurrekontu arruntak eta sortutako azpiegitura zertarako den azaltzen duen txostena. Egokitura egon beharko du, hala egokituz gero, faunarentzat elementu ekologiko funtzioa betetzeko.

Pistetako ezpondetan sastrakak erabat kentzeko lanak basoko pistei dagozkie eta ez etxebizitzetarako landa bideetako. Ez da dirulaguntzarik emango pistetako ezpondetan sastrakak kentzeko aurreko 5 urteetan lan hori egiteko dirulaguntzaren bat jaso badute. Egindako lanak kamioien pasaera ahalbideratu beharko du.

Sastraka garbiketak baso lanekin lotuta egongo dira eta gehienez ere bitan jasoko dute dirulaguntza txanda batean.

Ez da dirulaguntzarik emango zuhaitzaren enborrari edo inausketaren osteko egur hazkundearen kalitateari kaltea eragiten diezten inausketa txarrengatik. Era berean, ez da laguntzarik emango neurri gaineko inausketengatik edo inausketa goiztiarrengatik.

Behe-inausketak gutxienez tantaiaren 2 metro hartuko ditu eta, gehienez ere, zuhaitzaren garaieraren erdia. Honela egingo dira:

- 12 urte bete aurretik, intsinis pinuetan.
- 16 urte bete aurretik, koniferoen gainerako espezieetan.
- 18 urte bete aurretik, hostozabalen espezieetan.

Kimuen aukeraketa 10 urte arte lagunduko da diruz, gehienez ere behin, lursail bakoitzeko. Hobetze mozketak 10 urtetik gora lagunduko dira diruz, gehienez ere behin, lursail bakoitzeko.

Bakanketa izango da mendi basatiko garaian oin txarrenak kentzea, baso guztian modu homogeneoan jardunez. Gehienezko adina lehen inausketaren garaikoa izango da. Jarduera bakar bat lagunduko da diruz.

Tratamendu fitosanitarioetan dokumentu bidez ziurtatu beharko da betetzen direla irailaren 14ko 1311/2012 Errege Dekretuak, produktu fitosanitarioen erabilera jasangarria lortzeko jarduera-esparrua ezartzen duenak, ezarritako baldintzak. Erabilitako produktu fitosanitarioa eta dosiak argi eta garbi adierazi beharko dira.

5. Lehentasun irizpideak.

Onuradunak hautatzeko puntuazio sistema bat jarraituko da, honako irizpide hauen arabera:

– Explotación agraria con unidad de trabajo agrario (UTA) correspondiente al sector agrícola o ganadero superior o igual a 0,5: incremento de un 5 %.

– Contar con un Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible (PTGFS) aprobado: incremento de un 10 %.

– Explotación en la que se haya incrementado la superficie forestal en al menos 0,5 has en el último año, siendo la superficie forestal inicial inferior a 20 ha: incremento de un 5 %.

La inversión o suma de inversiones máximas auxiliares por persona beneficiaria y año será de 30.000 €.

3. Personas beneficiarias.

Se concederá esta ayuda a titulares y gestores de tierras privadas y sus asociaciones. No podrá ser beneficiario de la ayuda ningún ente público.

4. Requisitos de carácter específico.

Los cortafuegos tendrán una anchura mínima de 12 m.

La superficie mínima de actuación será de 0,5 hectáreas. En el caso de desbroce de pistas la longitud mínima subvenciable será de 400 m.

Los expedientes de solicitud de construcción y adecuación de depósitos y puntos de agua para la extinción de incendios forestales deberán ir acompañados de los planos de situación y detalle de las obras, presupuestos ordinarios y memoria explicativa de la función que debe cumplir la infraestructura creada. Deberán estar acondicionados, en su caso, para cumplir la función de elemento ecológico para la fauna.

Los desbroces extensivos de taludes de pistas se referirán a pistas forestales, no a caminos rurales de acceso a viviendas. No se subvencionarán los trabajos de desbroces de taludes de pistas que en los 5 años anteriores hayan sido objeto de subvención por dicho concepto. El desbroce deberá posibilitar el paso de camiones.

Los desbroces de sotobosque deberán estar asociados a otros trabajos selvícolas y se subvencionarán en un máximo de dos veces a lo largo del turno.

No se subvencionarán las podas defectuosas que produzcan daño al tronco del árbol o a la calidad de la formación de madera posterior a la poda. Tampoco se subvencionarán aquellas podas abusivas o excesivamente prematuras.

La poda baja deberá afectar como mínimo a 2 m de fuste y como máximo a la mitad de la altura del árbol. Se realizarán:

- Antes de los 12 años en la especie pino insignis.
- Antes de los 16 años en las especies de coníferas.
- Antes de los 18 años en las especies de frondosas.

La selección de brotes se subvencionará hasta los 10 años un máximo de una vez por parcela. Los resalvos se subvencionarán a partir de los 10 años un máximo de una vez por parcela.

El clareo se entenderá como la eliminación de los peores pies en la edad de monte bravo y actuando de manera homogénea sobre el conjunto de la masa. La edad máxima de ejecución será la de la primera poda. Se subvencionará una única actuación.

En los tratamientos fitosanitarios deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Deberá reflejarse claramente el producto fitosanitario y dosis empleadas.

5. Criterios de prioridad.

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de las personas beneficiarias:

1.— Jarduerak, Administrazioak onartutako Baso Kudeaketa Iraunkorrerako Plan Teknikoak edo Antolaketa Proiektuak dituzten mendietan, baldin eta plan horiek ustiategiko baso-lurren % 85 hartzan badute gutxienez: 25 puntu.

2.— Persona onuradunaren adina \leq 55 urte: 10 puntu.

3.— Nekazaritza ustiategia, nekazaritza edo abeltzaintza sektoreari dagokion Nekazaritzako Lan Unitatea (ALU) 0,5-koa edo handiagoa duena: 10 puntu.

4.— Eskatzailearen adina 67 urte edo gehiago izanik, Gizarra Segurantza afiliatura badago, nekazaritza jardueraren arabera dagokion erregimenean edo erretiro pentsioa jasotzen badu nekazaritza jardueraren arabera dagokion erregimenaren arabera: 10 puntu.

5.— Mendaraldeetako eta muga natural nabarmenak dituzten beste aldeetako konpentsazio ordainen ebatzitako azken deialdian nekazaritza ogibide nagusia izatea (ATP) onartu zitzaien eskatzaileak: 25 puntu.

6.— Titularra emakumea duen nekazaritza-ustiategia: 5 puntu.

Puntuetan berdinketa izanez gero, aurrekontu handiagoa duten inbertsioak lehenetsiko dira.

23. oinarria. 08.4 azpineurria: Pinuen azikulen bandengatik kaltetutako pinudiak moztea.

1. Diruz lagundu daitezkeen jarduerak.

Pinuen azikulen bandengatik kaltetutako *Pinus radiata* eta *Pinus nigra* pinudien erabateko mozketaren kostua lagunduko da diruz.

Laguntza jaso ahal izateko, Mendiak eta Habitatak Kudeatzeko Zerbitzuak zuhaitzta moztzeko baimena izapidezko garaian ofizialki jaso behar zuen gaixotasunak gutxienez dagokion baso-potenzialaren % 50 suntsitu zuela.

2. Aplika daitezkeen zenbatekoak eta laguntzaren ehunekoa.

Dirulaguntzak modulu eta ehuneko hauen arabera emango dira:

Unada kaltetuen arraseko mozketa. Modulua 3.000 €/ha eta durulaguntza gehienez* % 100.

* Beste baso lan batzuekin lotuta ez dauden sastraka garbiketak diruz laguntzeko gehienezko adinetik (21.4. oinarrian ezarritakoa) behe inausketa egiteko gehieneko adinera arte, unada kalteak jasan dituzten unadetan mozketarako laguntza 750 €/ha-ko izango da. Beste baso lan batzuekin lotuta ez dauden sastraka garbiketak laguntzeko gehienezko adinaren azpitik (21.4 oinarrian ezarritakoa), ez da laguntzarik emango kalteak jasan dituzten unadetan mozketa egiteko.

Kalteak jasan dituzten unadetan arraseko mozketa egiteko laguntza 1.500 €/ha-ko izango da 22. oinarrian behe-inausketarako ezarritako gehieneko adinaren eta 24. oinarrian goinausketarako ezarritako adinaren artean.

Goi-inausketarako ezarritako gehienezko adina igarotakoan, kalteak jasan dituzten unadetan arraseko mozketa egiteko laguntza 1.125 €/ha-ko izango da, diruz lagungarria den gehienezko adina arte, ondoko adin hauen arabera:

— 30 urte *Pinus radiata*ren kasuan.

— 55 urte *Pinus nigra*ren kasuan.

Adin horiek gaindituz gero, ez da laguntzarik emango konzeptu honengatik.

Dirulaguntzen kopuru horiek titular ordezkariari dagozkio (pertsona fisiko edo juridikoa). Titular ordezkariak 67 urte edo gehiago izango ditu eta ez da nekazaritzako erregimen berezian afiliatuta egongo edo ez du jasoko nekazaritzako erregimen bezeritik datorren erretiroko pentsiorik.

1.— Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan Técnico de Gestión forestal sostenible (PTGFS) aprobado por la Administración, siempre y cuando estos planes abarquen al menos el 85 % de los terrenos forestales de la explotación: 25 puntos.

2.— Edad de la persona beneficiaria \leq 55 años: 10 puntos.

3.— Explotación agraria con unidad de trabajo agrario (UTA) correspondiente al sector agrícola o ganadero superior o igual a 0,5: 10 puntos.

4.— Solicitante de edad \geq 67 años que esté afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de la actividad agraria o perciba pensión de jubilación por el régimen que corresponda en función de la actividad agraria: 10 puntos.

5.— Solicitante que obtuviera la consideración de agricultor o agricultora a título principal (ATP) en la última convocatoria resuelta de las ayudas para la indemnización compensatoria en zonas de montaña y en otras zonas con limitaciones naturales significativas: 25 puntos.

6.— Explotación agraria cuyo titular sea una mujer: 5 puntos.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un mayor presupuesto.

Base 23. Submedida 08.4: Corta de arbolado afectado por las bandas de las acículas del pino.

1. Actuaciones subvencionables.

La ayuda consistirá en la subvención del coste de la corta a matarrasa del arbolado de las especies *Pinus radiata* y *Pinus nigra* afectado por las bandas del pino.

La ayuda quedará supeditada al reconocimiento oficial por parte del Servicio de Montes y Gestión de Hábitats, a la hora de tramitar el permiso de corta de arbolado, de que la enfermedad causó la destrucción de al menos el 50 % del potencial forestal correspondiente.

2. Importes aplicables y porcentaje de ayuda.

Las ayudas se concederán en base a los módulos y porcentajes siguientes:

Corta a matarrasa de rodales afectados. Módulo de 3.000 €/ha y subvención de hasta* el 100 %.

* Desde la edad máxima de subvención de desbroces no asociados a otros trabajos selvícolas, establecida en la base 21.4, hasta la edad máxima establecida para la poda baja, el importe de la ayuda a la matarrasa de rodales afectados será de 750 €/ha. Con anterioridad a la edad máxima de subvención de desbroces no asociados a otros trabajos selvícolas, establecida en la base 21.4, no se concederá ayuda a la matarrasa de rodales afectados.

El importe de la ayuda a la matarrasa de rodales afectados será de 1.500 €/ha en edades comprendidas entre la edad máxima establecida en la base 22 para la subvención de la poda baja y la establecida en la base 24 para la subvención de la poda alta.

Transcurrida la edad máxima para la poda alta el importe de la ayuda a la matarrasa de rodales afectados será de 1.125 €/ha hasta la edad máxima subvencionable:

— 30 años en el *Pinus radiata*.

— 55 años en el *Pinus nigra*.

Superadas esas edades no se concederá ayuda por este concepto.

Esos importes de subvención corresponderán a titulares personas físicas y personas jurídicas cuyo titular representante tenga una edad mayor o igual a 67 años que no cotice en el régimen especial agrario o no perciban la pensión de jubilación por el régimen especial agrario.

Titularrak 67 urte baino gutxiago dituen kasuan, edo 67 urte edo gehiago izanik, nekazaritzako erregimen berezian kotizatzen badu edo nekazaritzako erregimen berezitik erretiro pentsioa jasotzen badu, dirulaguntzaren zenbatekoa 1.500 €/ha izango da lehenengo zatian, 2.000 €/ha bigarrenean, eta 1.500 €/ha, hirugarrenean.

Titularrak 67 urte baino gutxiago, edo 67 urte edo gehiago izanik, nekazaritzako erregimen berezian kotizatzen badu edo nekazaritzako erregimen berezitik erretiro pentsioa jasotzen badu, jaso dezakeen zenbatekoa, 3.000 €/ha arte handitu daiteke gehienez, eskaera egiterakoan hauetako egoera bat gertatzen bada:

— Eskatzailearen adina \leq 55 urte: 450 €/ha-ko gehikuntza.

— Nekazaritza ustiategia, nekazaritza edo abeltzaintza sektoreari dagokion Nekazaritzako Lan Unitatea (ALU) 0,5-koa edo handiagoa duena: 450 €/ha-ko gehikuntza.

— Baso Kudeaketa Iraunkorrerako Plan Teknikoa (BKIPT) onartuta edukitzea: 450 €/ha-ko gehikuntza.

Diruz lagundu daitekeen gehienezko inbertsioa edo inbertsioen guztizko 60.000 € izango da onuradun bakoitzeko eta urteko.

3. Onuradunak.

Dirulaguntza hau jasoko dute lurren titular pribatuek, eta horieitik lotutako elkartek. Erakunde publikoek ezingo dute dirulaguntza honen onuradun izan.

4. Baldintza bereziak.

14. oinarrian adierazitakoak baino azalera handiagoei eragiten dieten baso jardueren kasuan, dirulaguntza eskuratzeko, beharrezkoia izango da basogintzako kudeaketa plan batetik edo antzeko tresna batetik ateratako informazioa aurkeztea.

Laguntza jaso ahal izateko, Mendiak eta Habitatak Kudeatzeko Zerbitzuak zuhaitzta mozteko baimena izapidezko garaian ofizialki jaso behar zuen gaixotasunak gutxienez dagokion baso-potenzialaren % 50 suntsitu zuela.

Laguntza hau emateko baldintza da eskaera egiteko garaian Iursaila 08.1 neurrian eta indarrean dagoen deialdian ezarritako baldintzen arabera birlandatuta egotea. Kaltetutako unaden soilketa ez da lagungarria izango eukaliptoarekin, larizio pinuarekin edo antzeko tresna batetik ateratako informazioa aurkeztea.

15. oinarrian ezarritakoaren salbuespen bezala, eskaera kaltetutako zuhaitzak bota eta Iursaila birlandatu ondoren egindo da.

Gutxieneko jarduera eremua hektarea erdikoa izango da.

Mendiak eta Habitatak Kudeatzeko Zerbitzuak moztutako zuhaitzen salerosketa-kontratua aurkezteko eskuat ahal izango du.

5. Dirulaguntzak emateko prozedura.

Oinarri honetako dirulaguntzak zuhaitzen gaixotasunek eragindako kalteak konpontzeko direnez elkarren arteko lehiarik gabeko prozeduraren bidez emango dira, dauden kreditu mugen barruan. Zehaztutako laguntza-eskaerei dagozkien finantzabeharrek aurrekontu-erabilgarritasuna gainditzen badute, onuradun guztiei banaketa proportzionala aplikatuko zaie.

24. oinarria. 08.6 azpineurria: Basogintzako teknologietarako eta baso-produktuak eraldatzeko, mobilizatzeko eta merkaturatzeko inbertsioak.

1. Diruz lagundu daitezkeen jarduerak.

Dirulaguntzaren helburua da baso potentziala hobetzeko inbertsioak edo basogintzako produktuen balioa handituko duten eraldaketa, mobilizazio eta merkaturatzeko inbertsioak sustatzea.

En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 67 años o, teniendo una edad igual o superior a 67 años, cotice en el régimen especial agrario o perciba pensión de jubilación por el régimen especial agrario el importe de la ayuda será de 1.500 €/ha en el primer tramo, 2.000 €/ha en el segundo y 1.500 €/ha en el tercero.

Estos importes que se conceden a titulares que tengan una edad inferior a 67 años o, teniendo una edad igual o superior a 67 años, coticen en el régimen especial agrario o perciban pensión de jubilación por el régimen especial agrario pueden incrementarse hasta el máximo de 3.000 €/ha, en caso de concurrir alguna de estas circunstancias en el momento de realizar la solicitud:

— Edad del solicitante \leq 55 años: incremento de 450 €/ha.

— Explotación agraria con unidad de trabajo agrario (UTA) correspondiente al sector agrícola o ganadero superior o igual a 0,5: incremento de 450 €/ha.

— Contar con un Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible (PTGFS) aprobado: incremento de 450 €/ha.

La inversión o suma de inversiones máximas auxiliables por persona beneficiaria y año será de 60.000 €.

3. Personas beneficiarias.

Se concederá esta ayuda a titulares y gestores de tierras privadas y sus asociaciones. No podrá ser beneficiario de la ayuda ningún ente público.

4. Requisitos de carácter específico.

En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a las indicadas en la base 14 la ayuda estará supeditada a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente.

La ayuda quedará supeditada al reconocimiento oficial por parte del Servicio de Montes y Gestión de Hábitats, a la hora de tramitar el permiso de corte de arbolado, de que la enfermedad causó la destrucción de al menos el 50 % del potencial forestal correspondiente.

Esta ayuda estará condicionada a que en el momento de realizar la solicitud se haya efectuado la repoblación de la parcela según las condiciones establecidas en la medida 08.1 y en la convocatoria vigente. No será subvencionable la matarrasa de rodales afectados en el caso de que se repueblen con pino insignis, pino laricio o eucalipto.

Como excepción a lo establecido en la base 15 la solicitud se realizará tras la realización de la corte de los árboles afectados y una vez repoblada la parcela.

La superficie mínima de actuación será de media hectárea.

El Servicio de Montes y Gestión de Hábitats podrá exigir la presentación del contrato de compraventa del arbolado talado.

5. Procedimiento de concesión.

Dado que las ayudas de esta submedida corresponden a la reparación de daños causados por enfermedades del arbolado la concesión se realizará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, dentro de los límites del crédito existente, de forma que en el caso de que las necesidades financieras correspondientes a las solicitudes de ayuda superen la disponibilidad presupuestaria, se aplicará un reparto proporcional a todas las personas beneficiarias.

Base 24. Submedida 08.6: Inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

1. Actuaciones subvencionables.

La ayuda tiene por objeto fomentar las inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal o a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales para aumentar su valor.

Hauek dira azpineurri honek barne hartzen dituen lanak:

- Birlandaketa egin ondorengo 12 urteetako basogintzako jarduerak.
- Mendian sortzen diren basogintzako azpiproduktuak eta hondakinak aprobetatzeko jarduerak.

Azpineurri honen barruan, honako jarduera hauek sor ditzaketen kostuak lagunduko dira diruz:

- a. Kudeaketa pribatuko mendietan basogintzako kudeaketa iraunkorri buruzko txosten teknikoak eta plan teknikoak egitea.
- b. 12 urte baino gehiagoko basoiei lotutako kostuak: sastrakak kentzea eta basogintzako lanei lotutako garbiketak, lehen entresakak, hazkundeko adar mozketak, energía erabilerarako biomasa bilketa, goi inausketak eta ongarritzeak.

Ekintza hauek klima-aldaketa arintzen eta horretara egokitzen laguntzen dute, bai eta bioekonomia zirkular iraunkorra garatzen ere.

2. Laguntzen zenbatekoa eta ehunekoa.

Dirulaguntzak modulu eta ehuneko hauen arabera emango dira:

Esta submedida, contempla los siguientes tipos de operaciones:

– Actuaciones selvícolas posteriores a los 12 años tras la realización de la repoblación.

– Operaciones relativas al aprovechamiento de subproductos y residuos forestales obtenidos en el monte.

Serán subvencionables desde esta submedida los costes de las siguientes operaciones:

a. La elaboración de los informes técnicos y planes técnicos de gestión forestal sostenible en montes de gestión privada.

b. Los costes ligados a bosques de más de 12 años: desbroces y limpiezas de maleza ligados a trabajos selvícolas, primeras claras, cortes de formación, recogida de biomasa para uso energético, podas altas, y abonados.

Estas acciones contribuyen a la mitigación y adaptación al cambio climático y al desarrollo de la bioeconomía circular sostenible.

2. Importes aplicables y porcentaje de ayuda.

Las ayudas se concederán en base a los módulos y porcentajes siguientes:

Jarduera Actuación	Descripción	Modulu Módulo (€/ha)
Sastrakak kentzea - Desbroces		480
Bakanketak - Claras	Koniferoen bakanketa ez emankorra, gerakinak kendu gabe Clara improductiva coníferas sin eliminación de restos	530
	Hostozabalen bakanketa ez emankorra, gerakinak kendu gabe Clara improductiva frondosas sin eliminación de restos	555
Inausketak - Podas	Hostozabalen hazkundeko adar mozketak, gerakinak kendu gabe Cortes de formación frondosas sin eliminación de restos	260
	Koniferoen goi inausketa Poda alta coníferas	635
	Hostozabalen goi inausketa Poda alta frondosas	610
Ongarritzea - Abonado		450

Dirulaguntzaren oinarrizko portzentajea % 50 izango da.

Dirulaguntzaren oinarrizko portzentaje hori % 80 arte handitu ahal izango da, eskaera egitean gorabehera hauek gertatzen badira:

- Eskatzailearen adina ≤ 55 urte: % 10eko gehikuntza.
- Eskatzailearen adina 67 urte edo gehiago izanik, Gizarte Segurantzaren afiliatura egotea, nekazaritza jardueraren arabera dagokion erregimenean edo erretiro pentsioa jasotzen badu nekazaritza jardueraren arabera dagokion erregimenaren arabera: % 10eko gehikuntza.
- Mendialdeetako eta muga natural nabarmenak dituzten beste aldeetako konpentsazio ordainen ebatzitako azken deialdian nekazaritza ogibide nagusia izatea (ATP) onartu zitzaiion eskatzaileak: % 10eko gehikuntza.
- Nekazaritza ustiategia, nekazaritza edo abeltzaintza sektoreari dagokion Nekazaritzako Lan Unitatea (ALU) 0,5-koa edo handiagoa duena: % 5eko gehikuntza.
- Baso Kudeaketa Iraunkorrerako Plan Teknikoa (BKIFT) onartuta edukitzea: % 10eko gehikuntza.

El porcentaje básico de subvención será del 50 %.

Este porcentaje básico de ayuda se verá incrementado, hasta un máximo del 80 %, en los siguientes porcentajes en caso de concurrir alguna de estas circunstancias en el momento de realizar la solicitud:

- Edad del/la solicitante ≤ 55 años: incremento de un 10 %.
- Solicitante de edad ≥ 67 años que este afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de la actividad agraria o perciba pensión de jubilación por el régimen que corresponda en función de la actividad agraria: incremento de un 10 %.
- Solicitante que obtuviera la consideración de agricultor o agricultora a título principal (ATP) en la última convocatoria resuelta de las ayudas para la indemnización compensatoria en zonas de montaña y en otras zonas con limitaciones naturales significativas: incremento de un 10 %.

– Explotación agraria con unidad de trabajo agrario (UTA) correspondiente al sector agrícola o ganadero superior o igual a 0,5: incremento de un 5 %.

– Contar con un Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible (PTGFS) aprobado: incremento de un 10 %.

— Ustiategiari baso azalera gehitu bazaio, 0,5 ha gutxinez azken urtean, betiere hasierako baso azalera 20 ha baino txikiagoa bada: % 5eko gehikuntza.

Modulatu gabeko kostuen kasuan, egindako inbertsioaren kostu erreala hartuko da laguntzaren zenbatekoak kalkulatzeko oinarritzat, betiere kostuen moderazio printzipioa kontuan harutta. Kasu hauetan inbertsioa zuritzeko faktura aurkezto beharko da. Kostua Mendiak eta Habitatak Kudeatzeko Zerbitzuaren txostenaren bidez moderatu daiteke.

Gutxieneko jarduera azalera 0,5 hektarea izango da. Baso-gintzako kudeaketa iraunkorreko planak idaztean eta ezartzean ez da gutxienekorik egongo.

Diruz lagundu daitekeen gehienezko inbertsioa edo inbertsioen guztizko 60.000 € izango da onuradun eta deialdi bakoitzeko.

3. Onuradunak.

Dirulaguntza hau jasotzeko aukera izango dute lur pribatuen titularrek. Erakunde publikoek ezingo dute dirulaguntza honen onuradun izan.

4. Baldintza bereziak.

Basoen balio ekonomikoa handitzeko baso hobekuntzako inbertsioen kasuan, aurreikusitako hobekuntzak azaltzen diuten memoria eskuat ahal izango da.

A) Baso Kudeaketa Iraunkorrerako Plan Teknikoak (BKIPT).

Baso Kudeaketa Iraunkorreko Plan Teknikoak (BKIPT) Gipuzkoako mendieei buruzko 7/2006 Foru Arauan eta oinarri hauetan bertan xedatutakoaren arabera idatziko dira eta, ustiategiko baso-lurren % 85 hartu beharko dute gutxinez.

Baso Kudeaketa Iraunkorreko Plan Teknikoek ondoko eduki hauek jaso beharko dituzte:

1.— Baso Kudeaketako Plan Teknikoaren datu orokorrak, izenburua, idzketa taldea, idzketa data eta indarraldia adierazita.

2.— Finkaren deskribapen legala eta administratiboa. Titularen, jabearen eta kudeatzailearen datuak sartu beharko dira (azken bi horiek lehenengoarekin bat ez badatoz bakarrik). SIGPACeko eta nekazaritzat ustilekuen erregistroko datuak.

3.— Partzelazioa. Finka jarduera unitateetan edo modu homogeneoan jarduteko aukera ematen duten lur sailetan banatuko da. SIGPAC unitateen eta jarduera unitateen arteko korrespondentzia adieraziko da.

4.— Planean jasotako azalera osoari dagozkion ingurune fisiko eta naturalaren deskribapenaren datu orokorrak. Klimaren, landarediaren eta faunaren ezaugarri aipagarrienen deskribapen orokorra egingo da.

5.— Jarduera unitateen deskribapen fitxa. Ondorengo gai hauei buruzko datu aipagarrienak deskribatuko dira: fisiografía, lurzorua, hidrografía, bide azpiegiturak, ehiza eta arrantza jarduerak, abeltzaintza eta jolas jarduerak, ondare historikoa eta kulturala, naturgune babestuen zati izatea, landare eta animalia espezie mehatxatuak egotea, interes komunitarioko habitatak, ekotonoak, zuhaitz edo ingurune bereziak. Aurreko datu horietatik jarduera unitate guztietarako homogeneotzat jotzen direnak 3. atalean sartu ahal izango dira. Deskribapena osatzeko baso egoerari eta egindako plangintzari buruzko datuak emango dira.

6.— Ustiaketen eta jardueren programa. Egin beharreko lanen laburpen taula bat egingo da, jarduera unitateen eta urteen arabera.

7.— Inbertsioen eta diru sarreren plangintza, planaren indarraldian.

8.— Tokian bertan egindako laginketaren datuak.

— Explotación en la que se haya incrementado la superficie forestal en al menos 0,5 has en el último año, siendo la superficie forestal inicial inferior a 20 ha: incremento de un 5 %.

Para aquellos costes no modulados los importes de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión realizada, atendiendo siempre al principio de moderación de costes. En estos casos la inversión deberá justificarse con la presentación de la factura. El coste podrá ser moderado por informe del Servicio de Montes y Gestión de Hábitats.

La superficie mínima de actuación será de 0,5 hectáreas. En la redacción e implantación de planes de gestión forestal sostenible no habrá límite mínimo.

La inversión o suma de inversiones máximas auxiliables por persona beneficiaria y convocatoria será de 60.000 €.

3. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas titulares de tierras privadas. No podrá ser beneficiario de la ayuda ningún ente público.

4. Requisitos de carácter específico.

En las inversiones selvícolas de mejoras forestales para incrementar el valor económico de los bosques, se podrá requerir una memoria explicativa en relación a las mejoras previstas.

A) Planes técnicos de gestión forestal sostenible (PTGFS).

Los PTGFS se redactarán de acuerdo con lo establecido en la Norma Foral 7/2006 de Montes de Gipuzkoa y en estas bases y abarcarán al menos el 85 % de los terrenos forestales de la explotación.

Los PTGFS deberán incluir los siguientes contenidos:

1.— Datos generales del Plan Técnico de Gestión Forestal, en el que se hará constar el título, equipo redactor, fecha de redacción y periodo de vigencia.

2.— Descripción legal y administrativa de la finca. Deben incluirse los datos de la persona titular, propietaria y gestora (estas dos últimas sólo si son distintas de la primera). Datos de SIGPAC y del registro de explotación agraria.

3.— Parcelación. La finca se dividirá en unidades de actuación o superficies en las que se puede actuar de forma homogénea. Se reflejará la correspondencia entre unidades SIGPAC y de actuación.

4.— Datos generales descriptivos del medio físico y natural para toda la superficie incluida en el plan. Se hará una descripción general de las características más relevantes del clima, vegetación y fauna.

5.— Ficha descriptiva de las unidades de actuación. Se describirán los datos más relevantes de fisiografía, suelo, hidrografía, infraestructuras viarias, actividades cinegéticas y piscícolas, actividades ganaderas y recreativas, patrimonio cultural e histórico, pertenencia a espacios naturales protegidos, presencia de especies amenazadas de flora o fauna, hábitats de interés comunitario, ecosistemas, árboles o entornos singulares. Los datos anteriores que se consideren homogéneos para todas las unidades de actuación podrán integrarse en el apartado 3. Se completará esta descripción con los datos relativos al estado forestal y la planificación realizada.

6.— Programa de aprovechamientos y actuaciones. Se hará un cuadro resumen de los trabajos a realizar por unidades de actuación y por años.

7.— Planificación de inversiones e ingresos en el periodo de vigencia del plan.

8.— Datos del muestreo de campo.

9.— Kartografia. Honako hau jasoko da:

- a.— Partzelen kokapenaren plano orokorra, eskala egokian.
- b.— SIGPAC planoa, Baso Kudeaketa Iraunkorreko Plan Teknikoan jasotako katastroko partzelak bereizita.
- c.— Plano topografikoa xehetasuneko eskalan, partzelen mugak, jarduera unitateen banaketa, ur-lasterrak eta azpiegiturak zehaztuta.
- d.— Gaikako mapak, 3. eta 4. puntuetai aipatutako ingurune fisikoaren eta naturalaren deskribapenak jasotzen dituztenak.

10.— Ingurumenaren gaineko eraginaren azterketa, beharrezkoa den neurrian.

11.— Baso Kudeaketa Iraunkorreko Plan Teknikoa titularak/kudeatzaileak, jabeek (dauden kasuan) eta idazleek sinatura aurkeztu behar da.

Oro har, planak 20 urteko indarraldia izango du. Planaren indarraldia amaitzen denean, luzatu ahal izango da, berrikuspena egin ondoren, 20 urteko aldietarako.

Egiaztatutako arrazoiak daudenean, Baso Kudeaketa Iraunkorreko plan teknikoak indarraldia amaitu aurreikti berrikusi ahal izango dira, interesatuek hala eskatuz gero. Eskumena duen agintaritzak plana eten dezake bertan jasotako jarduerei buruzko ez betetze larriak edo jakinarazi gabeak gertatu direla antzemanet gero. Planean aurreikusitako jardueraren baten funtsezko aldaketa egin aurreikti Baso Administrazioari jakinari zai beharko zaio.

B) Sastrakak kentzea.

Baso lanekin lotuta dauden sastraka kentzeak gehienez ere bitan jasoko dute dirulaguntza txandan zehar.

C) Kimaketak.

Ez da dirulaguntzarik emango zuhaitzaren enborrari edo inausketaren osteko egur hazkundearen kalitateari kaltea eragiten dieten inausketa txarrengatik. Era berean, ez da laguntzarik emango neurri gaineko edo garai aurreko inausketengatik.

Goi-inausketak gutxienez 5 metroko garaierara bitartean egingo dira, 350 oin/ha-ko gutxienekoaren gainean, eta inoiz ez adaburuaren garaieraren erdia baino gehiago.

Honela egingo dira:

- 16 urte bete aurreikti, intsinis pinuetan.
- 22 urte bete aurreikti, gainerako koniferoetan.
- 24 urte bete aurreikti, hostozabalaren espezietan.

D) Hazkundeko adar mozketak.

Hostozabaletan hazkundeko adar mozketetarako dirulaguntzak, gehienez ere, 20 urte bete bitartean emango dira, eta gehienez ere bi aldiz.

E) Ongarritzea.

Ongarritze lanak gehienez ere hirutan egingo dira txandan zehar eta hiru urte pasa baino lehenago ezingo dira errepikatu. Erabiliko diren ongarriak fosfatoan aberatsak izango dira, nitrogeno, fosforo eta potasioen arteko erlazioa 1:3:2 gomendatzen delarik. 12 urte baino zaharragoak diren landaketetan gehienez 500 kg/ha erabiliko dira eta gutxienez 150 kg/ha. Ongarritu aurreikti, behar adina aurrerapenarekin, basozainei hasiera eguna ren abisua emango zaie, dagokion egiaztapena egin dezaten.

F) Lehen entresakak.

Lehen entresaka diruz lagunduko da baso berriztearen bidez sortutako basoetan soberako oinak kentza sustatzeko. Horretarako ondorengo baldintza hauek ezartzen dira adinari eta entresakaren intentsitateari dagokienez:

9.— Cartografía. Se incluirá la siguiente:

a.— Plano general de situación de las parcelas a escala adecuada.

b.— Plano SIGPAC donde se diferencien las parcelas catastrales incluidas en el PTGFS.

c.— Plano topográfico a escala detallada, donde se especifiquen los límites de las parcelas, la distribución de las unidades de actuación, los cursos de agua y las infraestructuras.

d.— Mapas temáticos que reflejen los aspectos descriptivos del medio físico y natural reseñados en los puntos 3 y 4.

10.— Estudio de impacto ambiental, en el grado que sea preceptivo.

11.— El PTGFS debe presentarse firmado por la persona titular/gestora o propietaria en su caso, y por el equipo redactor.

Con carácter general, la vigencia del plan será de 20 años. Una vez finalizado el periodo de vigencia, el plan podrá ser prorrogado, previa revisión, por periodos de 20 años.

A solicitud de las personas titulares, los planes se podrán revisar por causas justificadas antes de la expiración de su periodo de vigencia. La vigencia del plan podrá ser suspendida cuando la autoridad competente detecte incumplimientos graves y/o no comunicados relativos a las actuaciones contenidas en el plan. La modificación sustancial de alguna actuación contemplada en el mismo deberá ser comunicada previamente a la Administración Forestal.

B) Desbroces.

Los desbroces asociados a trabajos selvícolas se subvencionarán en un máximo de dos veces a lo largo del turno.

C) Podas.

No se subvencionarán las podas defectuosas que produzcan daño al tronco del árbol o a la calidad de la formación de madera posterior a la poda. Tampoco se subvencionarán aquellas podas abusivas o excesivamente prematuras.

Las podas altas se realizarán como mínimo hasta 5 m. de altura, sobre un mínimo de 350 pies/ha y nunca más de la mitad de la altura de la copa.

Se realizarán:

- Antes de los 16 años en las especies pino insignis.
- Antes de los 22 años en las demás coníferas.
- Antes de los 24 años en las frondosas.

D) Cortes de formación.

En las frondosas, los cortes de formación se subvencionarán como máximo hasta los 20 años y hasta un máximo de dos veces.

E) Abonado.

Las labores de abonado se realizarán un máximo de tres veces en el turno, no pudiéndose repetir en el plazo de 3 años. Los abonos a utilizar serán ricos en fosforo siendo aconsejable relaciones 1:3:2 para el nitrógeno fosforo y potasio. Las cantidades a aplicar serán de un máximo de 500 kg/ha y mínimo de 150 kg/ha para edades posteriores a los 12 años. Con antelación suficiente a su realización deberá avisarse al guarda forestal del día de inicio para su comprobación.

F) Primeras claras.

Se subvencionará la primera clara para fomentar la eliminación de pies sobrantes en las masas creadas por repoblación bajo las siguientes condiciones de edad e intensidad de clara:

Espezieak Especies	Adina Edad	Gehieneko zuhaitz kopurua hektareako N.º máximo de árboles a dejar por hectárea
Intsinis pinua eta itsas pinua Pinos insignis y marítimo	15 urte baino lehen Antes de los 15 años	850
Alertzea Alerce	18 urte baino lehen Antes de los 18 años	800
Douglas izeia Abeto douglas	20 urte baino lehen Antes de los 20 años	900
Larizio pinua Pino laricio	22 urte baino lehen Antes de los 22 años	950
Lawson altzifrea Ciprés de lawson	25 urte baino lehen Antes de los 25 años	1.000
Haritz amerikarra Roble americano	25 urte baino lehen Antes de los 25 años	600
Txanda ertaineko beste hostozabal batzuk Otras especies de crecimiento medio	25 urte baino lehen Antes de los 25 años	800
Txanda luzeko beste hostozabal batzuk Otras especies de crecimiento lento	35 urte baino lehen Antes de los 35 años	800

Intsektu eskolitidoak edo suteak ugaritzeko arriskua dagoean, lehen entresakan kendutako oinak atera beharko dira.

08.6. azpineurri honen barruan ez dira diruz lagunduko:

Artikulu honetan jasotako laguntzak ez dira aplikatuko eukalipto edo epe motzera begira landatzen diren hazkunde azkarreko beste espezie batzuen kasuan, ez eta Eguberrieta zuhaitzen edo ofizialki inbaditzaietzen jotakoien kasuan ere. Intsinis pinuaren kasuan ere ez dira aplikatuko, basoerritza ez bada diruz lagundi arrazoi fitosanitarioengatik.

5. Lehentasun irizpideak.

Onuradunak hautatzeko puntuazio sistema bat jarraituko da, honako irizpide hauen arabera:

1.— Jarduerak Administrazioak onartutako Baso Kudeaketa Iraunkorrerako Plan Teknikoa edo Antolaketa Proiektuak dituzten mendietan, baldin eta plan horiek ustiategiko baso-lurren % 85 hartzen badute gutxienez: 25 puntu.

2.— Pertsona onuradunaren adina \leq 55 urte: 10 puntu.

3.— Nekazaritza ustiategia, nekazaritza edo abeltzaintza sektoreari dagokion Nekazaritzako Lan Unitatea (ALU) 0,5-koa edo handiagoa duena: 10 puntu.

4.— Eskatzailearen adina 67 urte edo gehiago izanik, Gizarre Segurantzaren afiliatua badago, nekazaritza jardueraren arabera dagokion erregimenean edo erretiro pentsioa jasotzen badu nekazaritza jardueraren arabera dagokion erregimenaren arabera: 10 puntu.

5.— Mendardeetako eta muga natural nabarmenak dituzten beste aldeetako konpentsazio ordainen ebatzitako azken deialdian nekazaritza ogibide nagusia izatea (ATP) onartu zitzaiion eskatzaileak: 25 puntu.

6.— Titularra emakumea duen nekazaritza-ustiategia: 5 puntu.

Puntuetan berdinketa izanez gero, aurrekontu handiagoa duten inbertsioak lehenetsiko dira.

Cuando exista riesgo de proliferación de insectos escolítidos o incendios deberán extraerse los pies eliminados en la primera clara.

No serán subvencionables desde esta submedida 08.6:

Las ayudas recogidas en este artículo no serán de aplicación para el eucalipto u otras especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo ni para los árboles de navidad ni para especies declaradas oficialmente invasoras. Tampoco lo serán en el caso de pino insignis cuya repoblación no haya sido subvencionada por razones fitosanitarias.

5. Criterios de prioridad.

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de las personas beneficiarias:

1.— Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan Técnico de Gestión forestal sostenible (PTGFS) aprobado por la Administración, siempre y cuando estos planes abarquen al menos el 85 % de los terrenos forestales de la explotación: 25 puntos.

2.— Edad de la persona beneficiaria \leq 55 años: 10 puntos.

3.— Explotación agraria con unidad de trabajo agrario (UTA) correspondiente al sector agrícola o ganadero superior o igual a 0,5: 10 puntos.

4.— Solicitante de edad \geq 67 años que esté afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de la actividad agraria o perciba pensión de jubilación por el régimen que corresponda en función de la actividad agraria: 10 puntos.

5.— Solicitante que obtuviera la consideración de agricultor o agricultora a título principal (ATP) en la última convocatoria resuelta de las ayudas para la indemnización compensatoria en zonas de montaña y en otras zonas con limitaciones naturales significativas: 25 puntos.

6.— Explotación agraria cuyo titular sea una mujer: 5 puntos.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un mayor presupuesto.

III. ATALA. 15. NEURRIA. BASO-INGURUMENEKO ZERBITZUAK, KLIMA ZERBITZUAK ETA BASOEN ZAINTZA. DIRUZ LAGUNGARRIAK DIREN JARDUERAK, APLIKATZEKOAK DIREN ZENBATEKOAK ETA LAGUNTZAREN EHUNEKOA, ONURADUNAK, BALDINTZA BEREZIAK ETA LEHENTASUN IRIZPIDEAK

25. oinarria. Neurriaren xedapen komunak.

1. Diruz lagundu daitezkeen jarduerak.

Neurri honen helburua da baso jabe pribatuek aldez aurreitik eta borondatez Baso Administrazioaren aurrean hartu dituzten konpromisoei laguntzea, baso-ingurumeneko eta klimaren inguruko konpromisoak betetzeko.

Interes publikoko eremu eta egoeretan basoen eragin ekologiko eta babeslea bermatu eta areagotzearren jabetza pribatu-koen basoetan egindako lanak dira artikulu honen arabera diruz lagundu daitezkeen jarduera eta inbertsioak. Kudeaketa zailtasun handiak dauzkateneak dira interes publikokoak, esaterako, ibaien eta erreka-toen buruak, akuferoen errekgarga zonak, faunaren ugal eta babes tokiak eta balio bereziko paisaiak.

Azpinerri hauek daude neurri honen baitan:

a) 15.1 azpinerria: basoen ingurumen balioa handitzen duten landaketen kudeaketa.

b) 15.2 azpinerria: Espezie aloktonoen landaketak baso autoktonoekin ordeztea.

c) 15.3 azpinerria: Baso autoktonoen kontserbazioa.

2. Onuradunak.

Dirulaguntza hau jasotzeo aukera izango dute lur pribatuen titular eta kudeatzaileek eta horiei lotutako elkarteeek. Erakunde publikoek ezingo dute dirulaguntza honen onuradun izan.

3. Neurriaren baldintza orokorrak.

Onuradunak, dirulaguntzaren aplikazio aldi osoan zehar, honako konpromiso hauek bete beharko ditu:

Baso kudeaketa iraunkorreko plan teknikoari edo antolaketa proiektuari heltzea, 14.10 oinarrian ezarritako azalera baino handiagoko baso operazioen kasuan. Azalera txikiagoko ustialeku-en kasuan, berriz, basogintzako teknikari gaitu baten txosten-a beharko da, non egingo diren jarduerak adieraziko diren.

4. Lehentasun irizpideak.

Onuradunak hautatzeko puntuazio sistema bat jarraituko da, honako irizpide hauen arabera:

1.— Natura 2000 Sarean sartuta dauden mendietako jarduerak: 25 puntu.

2.— Administrazioak onartutako Basoen Kudeaketa Iraunkorreko Plan Teknikoren batean edo basoen antolaketa proiekturen batean dauden mendietako jarduerak, eta Basoen Kudeaketa Iraunkorreko ziurtagiri sistema bati atxikita daudenak: 20 puntu.

3.— Ziklo erdiko edo luzeko hazkuntza duten espezietara bideratutako proiektuak: 5 puntu.

Puntuetan berdinketa izanez gero, aurrekontu handiagoa duten inbertsioak lehenetsiko dira.

26. oinarria. 15.1 azpinerria: Basoen ingurumen balioa handitzen duten landaketen kudeaketa.

1. Diruz lagundu daitezkeen jarduerak.

Operazio honen helburua da basoen ingurumen balioa handitzeko kudeaketa bultzatzea konpromiso batzuk betez.

SECCIÓN III. MEDIDA 15: SERVICIOS SILVOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, IMPORTES APPLICABLES Y PORCENTAJE DE AYUDA, PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS ESPECÍFICOS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Base 25. Disposiciones comunes a la medida.

1. Actuaciones subvencionables.

Esta medida se desarrolla para ayudar los compromisos que previamente y voluntariamente hayan adquirido ante la Administración Forestal los titulares forestales privados para dar cumplimiento a uno o varios compromisos silvoambientales y climáticos.

Las actuaciones e inversiones subvencionables amparadas en este artículo son las referidas a las prácticas a realizar en los bosques de propiedad privada tendentes a mantener y mejorar la estabilidad ecológica y protectora de dichos bosques, en las zonas y casos considerados de interés público, por presentar una alta fragilidad en su manejo, tales como las cabeceras de ríos y regatas, zonas de recarga de acuíferos o áreas de cría y refugio de la fauna o de un apreciable valor paisajístico.

Las submedidas contempladas dentro de esta medida son:

a) Submedida 15.1: Gestión de plantaciones forestales que incremente el valor medioambiental de los mismos.

b) Submedida 15.2: Sustitución de plantaciones forestales con especies alóctonas por bosques autóctonos.

c) Submedida 15.3: Conservación de bosques autóctonos.

2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas titulares y gestoras de tierras privadas y sus asociaciones. No podrá ser beneficiario de la ayuda ningún ente público.

3. Requisitos generales de la medida.

La persona beneficiaria quedará obligada, durante el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

Acogerse a un plan técnico de gestión forestal sostenible o proyecto de ordenación, en el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a las establecidas en la base 14.10. En el caso de explotaciones de superficies inferiores, será preceptivo un informe de un técnico forestal cualificado donde se establezcan las actuaciones a realizar.

4. Criterios de prioridad.

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de las personas beneficiarias:

1.— Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000: 25 puntos.

2.— Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan Técnico de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible: 20 puntos.

3.— Proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo: 5 puntos.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un mayor presupuesto.

Base 26. Submedida 15.1: Gestión de plantaciones forestales que incremente el valor medioambiental de los mismos.

1. Actuaciones subvencionables.

Esta operación tiene como objetivo impulsar la gestión de los bosques de forma que se incremente su valor medioambiental mediante el cumplimiento de una serie de compromisos.

Honako hauek dira diruz lagundu daitezkeen jarduerak:

– Txanda luzatzea edo azken mozketak atzeratzea, Natura 2000 sareko guneetan intereseko diren habitatak edo fauna eta/edo flora espezieak babesteko.

– Baso lurrik babesteko neurriak, basoa ustiatiu, garraiatu eta birtsortzen den bitartean eragin txikiko metodoak erabiliz.

– Basoa berregituratzeko neurriak, biodibertsitatea eta erre-silientzia klimatikoa hobetzeko bigarren estalkia eta/edo birsor-tze natural egokia lortzeko.

– Mozketa eragin gutxitzea, erabat moztu beharrean estalki jarraitua utzea bezalako metodoak erabiliz eta/edo baso egiturak mosaikoan utziz.

– Mozketa eragin gutxitzea, zura ateratzeko pista berriak egin beharrean, kablea erabiltzearen edo animaliek tiratzearen alde eginez.

– Zuhaitz edo zuhaixka espezie exotiko inbaditzailaiek kontrolatzeko neurriak.

2. Laguntzen zenbatekoa.

Laguntza zuhaixti hektarea bakoitzeko hobarian datza. Urteko gehienezko zenbatekoa 200 €/ha izango da. Zenbateko hori justifikatu egin beharko da, konpromisoari eusteak dakartzan kostu gehigarrien edo diru sarreren galeren arabera.

Urteko gehienezko zenbatekoa 5.000 € izango da.

Konpromisoak zazpi urte artekoak izan daitezke. Nolanahi ere, ezinbestekoa bada eta behar bezala justifikatz gero, aldi luzeago bat ezar daiteke. Konpromisoaren iraupena hartutako konpromiso motaren arabera zehaztuko da.

Laguntzak urtero emango dira. Hala ere, justifikatutako kau-suetan, aldi bakarrean ordaindu ahal izango da urte horiei da-gokien laguntza.

3. Baldintza bereziak.

Lurrik baso erabilera izango du gaur egun. Laguntza hon-estatik kampo geratzen dira errotazio laburreko egurretarako espezieek betetzen dituzten basogintzako eta/edo nekazaritzako lurrik.

Partzelen gutxieneko azalera 5.000 m²-koa izango da.

Ezinbestean bete beharko dira baso kudeaketa iraunkor-ko praktika hauek:

– Errespetatzea identifikatuta dauden paisaiaren eta onda-re natural edo kulturalaren intereseko elementuak: habitat be-reziak, erriberak, ekotonoak, espezie mehatxatuak eta abar.

– Mozketak egitean zutik utzea, egonez gero, zuhaixtiak osa-tzen dituzten zuhaixtiak espezie naturalak, oin zaharrak, hilak, leho-rak edo eraitsiak barne. Lan hori egiteko, kontuan hartuko dira arrisku fitosanitarioen eta sute arriskuen muga egokiak.

– Basolanetan egoki diren neurri prebentiboak hartzea ibai-ibilguetan eta hezeguneetan izan daitezkeen kalteak gutxitze-ko, beharrezko balitz, zubi eramangarriak edo eragin txikiko beste metodo batzuk erabiliz.

– Neurri prebentibo egokiak hartzea zuhaitzetan eta lurrean gerta daitezkeen kalteak gutxitze-ko: tresneriaren bidez gaixota-sunak kutsatzea, zura ateratzean edo makineria mugitzean zutik dauden zuhaitzak kaltetzea, lurzorua trinkotzea, basokoak ez diren hondakinak sortzea, eta abar.

27. oinarria. 15.2 azpineurria: Espezie aloktonoen landa-ketak baso autohtonoekin ordeztea.

1. Diruz lagundu daitezkeen jarduerak.

Operazio honen helburua da ziklo labur edo ertaineko koni-fieroaren landaketak ordeztea ziklo ertain edo luzeko hostozabal

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

– Alargamiento temporal de turno o retraso de cortas finales para proteger hábitats o especies de fauna y/o flora consideradas de interés en lugares Natura 2000.

– Medidas para preservar los suelos forestales por el em-piego de métodos de bajo impacto durante la explotación fores-tal, transporte y regeneración.

– Medidas selváticas de reestructuración, que permitan con-seguir una cubierta secundaria y/o una regeneración natural adecuada para mejorar la biodiversidad y la resiliencia climática.

– Minimizar el impacto de corta, utilizando métodos como el dejar una cubierta continua en lugar de cortar «a hecho» y/o el mantenimiento de estructuras forestales en mosaico.

– Minimizar el impacto de corta, favoreciendo la utilización del cable o la tracción animal en lugar de realizar nuevas pistas para la extracción de la madera.

– Medidas de control de especies arbóreas o arbustivas exóticas invasoras.

2. Cuantía de las ayudas.

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie ar-bolada. El importe anual máximo de la ayuda será de 200 €/ha. Esta cantidad deberá ser justificada en función de los costes adi-cionales o pérdidas de ingresos que acarree el compromiso.

El importe máximo de la ayuda anual será de 5.000 €.

Los compromisos se contraerán por un período de hasta siete años. No obstante, en caso necesario y debidamente jus-tificado, se podrá fijar un período más prolongado. La duración del compromiso se determinará en función del tipo de compro-miso adoptado.

Las ayudas se concederán anualmente. Sin embargo, en ca-sos justificados se podrá proceder al abono de la ayuda co-respondiente a esos años en un único pago.

3. Requisitos específicos.

El uso actual de la tierra será forestal. Quedan excluidos de esta ayuda los terrenos forestales y/o agrícolas ocupados por especies leñosas de rotación corta.

La superficie mínima de las parcelas comprometidas será de 5.000 m².

Deberán cumplirse obligatoriamente las siguientes prácti-cas de gestión forestal sostenible:

– Respetar los elementos de interés del paisaje o del patri-monio natural o cultural identificados: hábitats singulares, ribe-ras, ecotonos, especies amenazadas, etc.

– Al realizar cortas, dejar en pie, si los hubiera, los árboles de especies naturales que formen bosquetes, incluyendo pies viejos, muertos, secos o derribados. Esta labor debe realizarse dentro de los límites adecuados de riesgo fitosanitario o de in-cendios.

– Tomar las medidas preventivas oportunas en la realiza-ción de trabajos forestales para minimizar los daños sobre los cauces y zonas húmedas, utilizando puentes portátiles u otros métodos de bajo impacto si fuera necesario.

– Tomar las medidas preventivas oportunas para minimizar los daños que se puedan realizar sobre el vuelo y el suelo: trans-misión de enfermedades a través de las herramientas, daños en los árboles en pie debidos a la saca o al movimiento de ma-quinaria, compactación del suelo, residuos no forestales, etc.

Base 27. Submedida 15.2: Sustitución de plantaciones fo-restales con especies alóctonas por bosques autóctonos.

1. Actuaciones subvencionables.

Esta operación tiene como objetivo la sustitución de planta-ciones de coníferas, de ciclo corto o medio, por plantaciones de

autoktonoekin. Baso autoktonoen azalera handitu nahi da horrela.

Honako hauek dira diruz lagundu daitezkeen jarduerak:

Azalera jakin bateko espezie nagusia aldatzea. «Espezie nagusi» gisa erabiliko diren espezieak eremu babestuak antolatzeko agiriek ezartzen dituzten oinarrizko elementuak edota babes berezikoak dira. Nolanahi ere, oso egokitzat jotzen da horiek eta beste fruta espezie autoktono batzuk proportzio apropos batean nahastea.

2. Laguntzen zenbatekoa.

Basogintzako proiektu jakin bat hain errentagarri ez den beste batekin (Barne Errendimenduaren Tasa txikiagoko batekin) ordezteak dakarren errentagarritasun finantzarioaren galeru arintzeko asmoz –hazkunza altuko baso landaketak hazkunza txikiagoko eta aldi luzeagoko espezieekin ordeztearen kasurako, adibidez, diru bidezko konpentsazio osagarrirako sistema bat ezartzen da. Horrela, hasieran zenbateko jakin bat ematearekin, lortuko litzateke ekonomikoki hain interesgarri ez diren proiectuek erreferentiazko den beste baten errentagarritasun bera izatea.

Laguntza zuhaitzi hektarea bakoitzeko hobarian datza. Urteko laguntza 269 euro/ha eta 466 euro/ha artekoa izango da, 7 urtetan banatua, gunearen kalitatea kontuan hartuz, honako koadro honen arabera:

Baso gunearen kalitatea Calidad de estación	Ziklo erdiko hostozabalekin ordeztea Sustitución por frondosa de ciclo medio (/€/ha)	Ziklo luzeago hostozabalekin ordeztea Sustitución por frondosa de ciclo largo (/€/ha)
Kalitate ona Calidad buena	428	466
Kalitate ertaina Calidad media	309	458
Kalitate baxua Calidad baja	Konpentsaziorik gabe Sin compensación	269

Kopuru horiek aplikatuko dira hasieran aurreikusitako espeziea ziklo laburreko bida. Ziklo erdiko espezieetako abiatuz gero, beriz, konpentsazioak bat etorriko dira bi zutabeen arteko aldearekin.

Konpisoaren ordainketa birlandaketa berria egin ondoren go 7 urteetan egingo da. Hala ere, justifikatutako kasuetan, aldi bakarrean ordaindu ahal izango da urte horiei dagokien laguntza.

Urteko gehienezko zenbateko pilatu gabea 10.000 € izango da.

3. Baldintza bereziak.

Landaketa berria, espezie aloktonoak moztu ondoren, urteko epean egingo da gehienez ere.

Landaketako espezie nagusia aldatzeko, jarraibide hauek errespetatuko dira:

Landaketa egiteko, aurrez aipatu diren espezie horien artean lursail bakoitzari dagokion baso motarako aproposenak direnak erabiliko dira, lursailaren baldintza naturalak, fisiografiakoak eta klimatikoak aintzat hartuta.

Jatorrizko landaketa aloktonoaren estalkiaren azpian modu naturalean sortutako estalki nahiko lodi bat badago eta gune horretako baldintzetarako egokia bada, estalki hori hobetzeko eta sendotzeko lanak egingo dira. Hala ez bada, zuzenean lendarre autoktonoekin egingo da basotzea.

frondosas de ciclo medio o largo y de carácter autóctono, con la finalidad de fomentar el aumento superficial de los bosques autóctonos.

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

Realizar un cambio de especie principal en la superficie comprometida. Las especies a utilizar como «especie principal» serán las establecidas en los documentos de ordenación de los espacios protegidos como elementos clave o de protección especial. No obstante, se considera muy adecuado un porcentaje de mezcla entre éstas y otras especies autóctonas frutícolas.

2. Cuantía de las ayudas.

Con el fin de paliar la pérdida de rentabilidad financiera que conllevaría un cambio de un proyecto forestal determinado por otro menos rentable (menor Tasa Interna de Rentabilidad, TIR), como sería el cambio de plantaciones forestales de alto crecimiento por plantaciones con especies de menor crecimiento y turno más largo, se establece un sistema complementario de compensación monetaria fundamentado en lograr que con la concesión de cierta cantidad inicial, se obtenga en los proyectos financieramente «menos interesantes», la misma rentabilidad que en otro que se tome como referencia.

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie arbolada. El importe anual de la ayuda estará comprendido entre 269 euros/ha y 466 euros/ha, repartidos durante 7 años, en función de la calidad de la estación según el cuadro adjunto:

Estas cantidades se aplicarán cuando la especie inicialmente prevista sea de ciclo corto. En el caso de especies de partida de ciclo medio la compensación corresponde a la diferencia de ambas columnas.

El pago del compromiso se realizará durante los primeros 7 años de la nueva repoblación. Sin embargo, en casos justificados, se podrá proceder al abono de la ayuda correspondiente a esos años en un único pago acumulado.

El importe máximo de la ayuda anual no acumulado será de 10.000 €.

3. Requisitos específicos.

La nueva plantación, una vez realizada la corta de especies alóctonas, se producirá en un plazo máximo de 1 año.

El cambio de especie principal en la plantación se realizará siguiendo las siguientes pautas:

Se utilizará en las plantaciones, entre las anteriormente citadas aquellas más adecuadas a la estación forestal que caracteriza a cada terreno, de acuerdo con las condiciones naturalísticas, fisiográficas y climáticas de ese terreno.

En caso de que bajo la cubierta de la plantación alóctona original exista una cubierta procedente de regeneración natural suficientemente densa o adecuada a las condiciones del lugar, se realizarán trabajos tendentes a su mejora y consolidación. En caso contrario, se acometerá la forestación directa con plantas autóctonas.

Basoa ugaltzeko materiala bermea ematen duten procedura ezagunak erabiliz identifikatuko da, masa berria behar bezala hazi dela ziurtatzeko eta inguruko masak genetikoki kutsatzea ekiditeko.

Mozketak egitean, zutik utziko dira, egonez gero, zuhaiztiak osatzen dituzten zuhaitz espezie naturalak, oin zaharrak, hilak, lehorak edo eraitsiak barne. Lan hori egiteko, kontuan hartuko dira arrisku fitosanitarioen, segurtasunaren eta sute arriskuen mugagokia.

Landuko diren azalerek Natura 2000 Sareko Iku batean kokatuak egon behar dute (zati batean behintzat).

Lurraren gaur egungo erabilera basogintzakoa izango da, eta zuhaitz espezie aloktono nagusia ziklo laburreko edo ertainekoia izango da.

Barne hartuko dituen partzelen gutxieneko azalera 5.000 m²koa izango da edo erriberaren luzeran 100 metro lineal hartuko ditu.

Gunearen kalitatea zehazteko, ordeztuko den espeziea intsiris pinua bada, zuhaiztiaren tasaziotik ateratako datuak erabiliko dira. Beste espezie bat bada, berriz, kalitatea balioesteko lur-sail bakoitzean gailentzen diren baldintza fisikoak hartuko dira kontuan, honako taula honen arabera:

Kalitatea Calidad	Garaiera (m) Altitud (m)	Lurraren sakoneragatiko muga Limitación por profundidad de suelo	Beste muga batzuk Otras limitaciones
Kalitatea 1 Calidad 1	< 400	Ez da hautematen No apreciable	Ez dira hautematen No apreciables
Kalitatea 2 Calidad 2	400-600	Sakonera ertaineko lurra (25 cm-50 cm) Suelo medio (25 cm-50 cm)	Lur hareatsua Suelo arenoso
Kalitatea 3 Calidad 3	> 600	Sakonera txikiko lurra (< 25 cm) Suelo somero (< 25 cm)	% 50 baino gehiagoko izaera harritsua Pedregosidad mayor del 50 %

Taula aplikatzen den kasuetan, kalitatea zehazteko, partzelen altitudetako izango du lehentasuna. Mugaren bat balego, ordea, kalitatea zehazteko, mugarik handiena jartzen duena hartuko da.

Landaketek 08.1 azpineurrian ezarritako baldintzak bete beharko dituzte.

28. oinarria. 15.3 azpineurria: Baso autoktonoak kontserbatzea.

1. Diruz lagundu daitezkeen jarduerak.

Konpromiso jakin batzuk beteta baso naturalen kontserbazio egoera hobetzeko laguntza, oin helduen eta oso helduen presentzia etaurreko zein oinetako zur hilarenaren zaintzeko, berrezko basoen naturaltasun maila alta eta egitura konplexutasuna lor daitezen.

Baso azalerak naturgune babestu baten, naturaren intereseko eremu baten edo korridore ekologiko baten baitan egon beharko du partzialki behintzat.

Onuradunak, dirulaguntzaren aplikazio aldi osoan zehar, honako konpromiso hauek bete beharko ditu:

* Aplikatu praktika hauetakoren bat edo hainbat (gutxienez bat):

— Zur hila areagotzea: hasierako analisi bat egingo da dago-kion baso eremuko lurrean eta oinetan dagoen zur hilaren kantitatea ebaluatzeko, eta jarduerak planifikatuko dira bost urtean 20 m³/ha zur hil izatearen helburua lortzeko. Erabakiak hartu eta bi urteren buruan ebaluazio partzial bat egingo da eta aurreago amaierako ebaluazio bat, helburua bete dela egiazatzeko.

El material reproductivo forestal se identificará a partir de procedencias conocidas y de garantía, siempre con el fin de asegurar el crecimiento adecuado de la nueva masa y de evitar contaminación genética en las masas cercanas.

Al realizar las cortas, se dejarán en pie, si los hubiera, los árboles de especies naturales que formen bosquetes, incluyendo pies viejos, muertos, secos o derribados. Esta labor debe realizarse dentro de los límites adecuados de riesgo fitosanitario, de seguridad o de incendios.

Las superficies de actuación deberán estar ubicadas, al menos de manera parcial, en un lugar perteneciente a la Red Natura 2000.

El uso actual de la tierra será forestal, siendo la especie principal arbolada alóctona de ciclo corto o medio.

La superficie mínima de las parcelas comprometidas será de 5.000 m² o bien estarán dispuestas a lo largo de 100 m lineales de ribera.

La calidad de estación se determinará, en el caso de que la especie a sustituir sea el pino insignis, según los datos obtenidos en la tasación del arbolado. En el caso de tratarse de otra especie se estimará la calidad según las condiciones físicas predominantes para cada terreno según la tabla siguiente:

En los casos de aplicación de la tabla la calidad se determinará preferentemente por la altitud de la parcela. Sin embargo, en el caso de existencia de alguna limitación la calidad será la que determine la circunstancia más limitante.

Las forestaciones deberán cumplir las condiciones establecidas en la submedida 08.1.

Base 28. Submedida 15.3: Conservación de bosques autóctonos.

1. Actuaciones subvencionables.

Ayuda destinada a mejorar el estado de conservación de los bosques naturales mediante el cumplimiento de una serie de compromisos que favorezcan la presencia de pies maduros y extramaduros, de madera muerta en suelo y en pie y que ayuden a alcanzar un alto grado de naturalidad y de complejidad estructural de los bosques naturales.

La superficie forestal deberá estar ubicada, al menos de manera parcial, en un espacio natural protegido, área de interés naturalístico o corredor ecológico.

La persona beneficiaria quedará obligada, durante el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

* Aplicar alguna o varias de las siguientes prácticas (al menos una):

— Incrementar la madera muerta: se realizará un análisis inicial que evaluará la cantidad presente de madera muerta en suelo y en pie en la superficie forestal afectada y se planificarán actuaciones para alcanzar en 5 años el objetivo de 20 m³/ha de madera muerta. Se realizará una evaluación parcial pasados dos años del inicio de los acuerdos y otra evaluación final que verifique el cumplimiento del objetivo.

— Zuhaitz zaharrak eta motzak kontserbatzea eta sustatzea: konpetentziar libratzeo basolanak egingo dira (zuhaitz zaharraren inguruko zuhaitz gazteak garbituko dira) eta zuhaitz motzak mantentzeko inausketak egingo dira. Hektareako eta urteko gutxienez zuhaitz zahar edo motz baten adaburua libratu edo inauskio da.

— Soilguneak prestatzea: oso itxiak, homogeneoak eta hedadura handikoak diren basoetan, diámetro bereko soilguneak egingo dira masaren gehienezko altueraren arabera, eta zura lurrean utziko da.

— Baliabide trofikoak areagotzea: frutiak ematen dituzten eta jatorri genetiko egokia duten bertako zuhaixka espezieak landatzea baso masen mugan eta leku aproposetan (orientazio ona duten pisten ertzak, soilgune txikiak eta abar). 50 ale lan-datu eta mantenduko dira, gutxienez, hektareako.

2. Laguntzen zenbatekoak.

Laguntza honen barruan, oinarrizko ordainsari bat ezartzen da zuhaizti naturalak ez ustiatzeagatik. Oinarrizko sari horren hasierako ordainketa gehienez ere 200 euro/ha izango da. Zenbateko hori justifikatu egin beharko da, konpromisoari eustea-k dakartzan kostu gehigarrien edo diru sarreren galeren arabera.

Konpromisoak zazpi urteko epela artekoak izan daitezke. Nolanahi ere, ezinbestekoak bada eta behar bezala justifikatuz gero, aldi luzeago bat ezar daiteke. Konpromisoaren iraupena hartutako konpromiso motaren arabera zehatzuko da.

Oinarrizko ordainketa hori beste batzuekin osatu daiteke, dagokion eremuan egitekoak diren praktiken arabera. Lau konpromiso mota ezartzen dira hautatutako aldia amaitu arteko urteetarako.

Konpromiso horietako bakoitza betez gero, urtean 25 euro/ha-ko konpentsazio bat jasotzeko aukera egongo da:

— Ordainsaria zura atera beharrean zur hila uzteagatik.

— Ordainsaria zuhaitz zaharrak eta motzak kontserbatzeagatik eta sustatzeagatik.

— Ordainsaria oso itxiak, homogeneoak eta hedadura handikoak diren basoetan soilguneak egiteagatik.

— Ordainsaria frutiak ematen dituzten bertako zuhaixka espezieengatik.

Urteko gehienezko zenbatekoa 5.000 € izango da.

3. Baldintza bereziak.

Partzelen gutxieneko azalera 5.000 m²-koa izango da.

Laguntza honetatik kanpo geratzen dira errotazio laburreko egurretarako espezieek betetzen dituzten basogintzako eta/edo nekazaritzako lurrak.

Ez da zurik edo su egurrik aterako, baldin eta dirulaguntzari lotzen zaion eremuak 20 m³/ha-ko helburua betetzen ez badu.

Konserbatu egingo dira identifikatutako intereseko paisaia, ondare natural edo kulturaleko elementuak: habitat bereziak, erriberak, espezie mehatxatuak, intereseko bertako zuhaitz kauduzifolioak (zaharrak, motzak, tamaina handikoak, adartsuak) eta abar.

Ez da basoko pista berririk egingo eta ez dira daudenak zabalduko, baldin eta bertako basoetatik pasatzen badira (dagoneko badagoen errepide sareko zati jakinak egokitzea, zuzentzea edo hobetzea salbu).

Konpromisoa/k betetzeko egiten diren basolan guztietai neurriak hartuko dira, espezierik kalteberen kasuan, habia egiteko eta umatzeko aldian fauna ez asaldatzeko.

— Conservación y fomento de árboles viejos y trasmochos: se realizarán labores forestales para la liberación de competencia, (limpieza de árboles jóvenes alrededor de los árboles viejos) y podas de mantenimiento de arbolado trasmoho. Se procederá a liberar la copa o a trasmochar un mínimo de un árbol viejo o trasmoho por hectárea y año.

— Apertura de claro: en bosques muy cerrados, homogéneos y de gran extensión se abrirán claros de diámetro igual a la altura dominante de la masa, dejando la madera apeada en el suelo.

— Incremento de recursos tróficos: realizar plantaciones de especies arbustivas autóctonas que den frutos y de procedencia genética adecuada en el borde de masas forestales y en lugares propicios (bordes de pistas con buena orientación, pequeños claros, etc.). Se plantarán y mantendrán un mínimo de 50 ejemplares/ha.

2. Cuantía de las ayudas.

Se establece un pago base por la no explotación forestal de las superficies arboladas naturales acogidas en la ayuda. Este pago base consistirá en un pago inicial máximo de 200 euros/ha. Esta cantidad deberá ser justificada en función de los costes adicionales o pérdidas de ingresos que acarree el compromiso.

Los compromisos se contraerán por un período de hasta siete años. No obstante, en caso necesario y debidamente justificado, se podrá fijar un período más prolongado. La duración del compromiso se determinará en función del tipo de compromiso adoptado.

Se podrá complementar ese pago base con pagos variables en función de las prácticas que se vaya a desarrollar en la superficie afectada. Se establecen cuatro tipos de compromisos durante los años restantes hasta la finalización del periodo escogido.

El cumplimiento de cada uno de estos compromisos se podrá compensar con una cantidad anual que se establece en 25 euros/ha:

— Pago por incrementar la madera muerta renunciando a su extracción.

— Pago para la conservación y el fomento de árboles viejos y trasmochos.

— Pago por la apertura de claros en bosques muy cerrados, homogéneos y de gran extensión.

— Pago por plantaciones de especies arbustivas autóctonas que den frutos.

El importe máximo de la ayuda anual será de 5.000 €.

3. Requisitos específicos.

La superficie mínima de las parcelas comprometidas será de 5.000 m².

Quedan excluidos de esta ayuda los terrenos forestales y/o agrícolas ocupados por especies leñosas de rotación corta.

No se extraerá madera o leña en la superficie acogida a la medida mientras no se alcance el objetivo de 20 m³/ha.

Se conservarán los elementos de interés del paisaje o del patrimonio natural o cultural identificados: hábitats singulares, riberas, especies amenazadas, árboles caducifolios autóctonos de interés (viejos, trasmochos, de gran tamaño, ramosos...), etc.

No se construirán nuevas pistas forestales ni se ampliarán las existentes que transcurran por el interior de bosques autóctonos (exceptuando el acondicionamiento, rectificación o mejora de tramos concretos de la red viaria ya existente).

En todas las labores forestales que se realicen para el cumplimiento de el/los compromisos se adoptarán medidas para evitar la perturbación de la fauna en los períodos de nidificación y cría de las especies más sensibles.

Neurri prebentibo egokiak hartuko dira zuhaitzetan eta lur-ean gerta daitezkeen kalteak gutxitzeko: tresneriaren bidez gai-xotasunak kutsatzea, zura ateratzean edo makineria mugitzean zutik dauden zuhitzak kaltetzea, lurzorua trinkotzea, basokoak ez diren hondakinak sortzea, eta abar.

II. ERANSKINA

Gipuzkoako basoak zaindu, hobetu eta ugaritzeko 2025eko laguntza deialdia.

1. Oinarri arautzaileak.

Gipuzkoako basoak zaindu, hobetu eta ugaritzeko dirulaguntzen oinarri arautzaileak 2025eko apirilaren 15eko Diputatuaren Kontseiluren erabakiaz onetsitakoak dira, deialdi honekin batera Gipuzkoako ALDIZKARI OFIZIALEAN argitaratzen direnak.

2. Diruz lagundu daitezkeen inbertsioak eta jarduerak.

Diruz lagundu daitezkeen inbertsioak eta jarduerak I. eranskinaren oinarri arautzaileetan azaltzen direnak izango dira, ondorengo zehatzasunekin:

Aurreko deialdiaren amaieran aurreikusi ez diren dirulaguntzen kasuan, hau da, kudeaketa plan teknikoen idatzketa eta urtarokotasunari lotuta daudelako neguan egin behar diren jarduerak diruz lagunduko dira 2024ko uztailaren 25etik aurrera hasitakoak badira. Baso-sartzeen kasuan, 2025eko ekainaren 15a baino lehen amaituta egon beharko dute.

Pinuen azikulen bandengatik kaltetutako *Pinus radiata* eta *Pinus nigra* pinudien erabateko mozketaren kostua bakarrik lagunduko da ondorengo basoerritzea 2024/2025 basoerritze-kanpaina honetan egín bada.

15. «Baso-ingurumeneko zerbitzuak, klima zerbitzuak eta basoen zaintza» neurriko kasuan bakarrik onartuko dira aurreko deialdietan hartutako eta indarrean dauden konpromisoei dagoien laguntza eskaerak.

3. Eskaerak aurkezteko epea eta lekua.

Dirulaguntzen eskaerak baso ustiategiari dagokion eskualdeko nekazaritza bulegoan aurkeztuko dira. Aurkezteko epea deialdia argitaratzen denetik 2025eko uztailaren 25era bitartekoa izango da.

Aurreikusitako hitzordua eskatuko da lursaila kokatzen den udale-riari dagokion ondorengo taulan azaltzen den telefonora deituz:

Udalerrria	Telefonoa
Abaltzisketa	688.682.639
Aduna	747.402.424
Aia	649.871.057
Aizarnazabal	649.871.214
Albiztur	618.046.602
Alegia	649.866.761
Alkiza	669.774.816
Altzaga	688.682.639
Altzo	649.866.761
Amezketa	649.866.761
Andoain	747.402.424
Anoeta	669.774.816
Antzuola	660.022.030
Arama	688.682.639
Aretxabaleta	649.858.142
Arrasate/Mondragón	649.858.142
Asteasu	669.774.816
Astigarraga	688.764.960
Ataun	649.858.347
Azkoitia	688.741.882
Azpeitia	649.867.463

Se tomarán las medidas preventivas oportunas en la realización de trabajos forestales para minimizar los daños que se puedan realizar sobre el vuelo y el suelo: transmisión de enfermedades a través de las herramientas, daños en los árboles en pie debidos a la saca o al movimiento de maquinaria, compactación del suelo, residuos no forestales, etc.

ANEXO II

Convocatoria 2025 de las ayudas para el mantenimiento, mejora y desarrollo de los bosques de Gipuzkoa.

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras del otorgamiento de las ayudas para el mantenimiento, mejora y desarrollo de los bosques de Gipuzkoa son las aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Foral de 15 de abril de 2025, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa junto con la presente convocatoria.

2. Inversiones y actuaciones subvencionables.

Las inversiones y actuaciones subvencionables serán las que figuran en las bases reguladoras del anexo I, con las siguientes matizaciones:

En el caso de las ayudas para la redacción de planes técnicos de gestión y actuaciones condicionadas a la estacionalidad que deben realizarse en invierno, no previstas a la finalización de la anterior convocatoria, serán auxiliares las actuaciones iniciadas a partir del 25 de julio de 2024. En el caso de las repoblaciones, éstas deberán estar finalizadas antes del 15 de junio de 2025.

La ayuda a la corta a matarrasa del arbolado de las especies *Pinus radiata* y *Pinus nigra* afectado por las bandas del pino se concederá tan solo cuando la repoblación posterior se haya realizado en esta campaña de repoblación 2024/2025.

En la medida 15 «Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques» solo se admitirán solicitudes de ayuda correspondientes a compromisos vigentes adquiridos en anteriores convocatorias.

3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de estas ayudas deberán formalizarse en la oficina comarcal agraria correspondiente a la ubicación de la explotación forestal, en el plazo comprendido desde la publicación de la convocatoria hasta el 25 de julio de 2025.

Previamente se solicitará cita llamando al teléfono que corresponda al municipio donde se encuentre la finca según la tabla siguiente:

Municipio	Teléfono
Abaltzisketa	688.682.639
Aduna	747.402.424
Aia	649.871.057
Aizarnazabal	649.871.214
Albiztur	618.046.602
Alegia	649.866.761
Alkiza	669.774.816
Altzaga	688.682.639
Altzo	649.866.761
Amezketa	649.866.761
Andoain	747.402.424
Anoeta	669.774.816
Antzuola	660.022.030
Arama	688.682.639
Aretxabaleta	649.858.142
Arrasate/Mondragón	649.858.142
Asteasu	669.774.816
Astigarraga	688.764.960
Ataun	649.858.347
Azkoitia	688.741.882
Azpeitia	649.867.463

Udalerría	Teléfonoa
Baliarrain	649.866.761
Beasain	688.682.639
Beizama	659.091.627
Belauntza	649.866.758
Berastegi	649.866.758
Bergara	649.859.726
Berrobi	649.866.758
Bidania-Goiatz	659.091.627
Deba	619.112.738
Donostia/San Sebastián	688.764.960
Eibar	649.867.671
Elduain	649.866.758
Elgeta	660.022.030
Elgoibar	649.867.671
Errenteria	649.857.988
Errezil	659.091.627
Eskoriatza	649.860.058
Ezkio	688.682.639
Gabiria	688.763.991
Gaintza	688.682.639
Gaztelu	618.046.602
Getaria	649.871.214
Hernani	688.764.961
Hernalde	669.774.816
Hondarribia	649.871.401
Ibarra	649.866.758
Idiazabal	679.835.562
Ikaztegieta	649.866.761
Irun	649.871.420
Irura	669774816
Itsaso	688682639
Itsasondo	688682639
Larraul	669774.816
Lasarte-Oria	688.764.960
Lazkao	649.858.347
Leaburu	649.866.758
Legazpi	649.859.763
Legorreta	649.866.761
Leintz-Gatzaga	649.860.058
Lezo	649.871.401
Lizartza	618.046.602
Mendaro	649.867.671
Mutiloa	688.763.991
Mutriku	619.112.738
Oiartzun	620.869.216
Olaberria	679.835.562
Oñati	608.824.600
Ordizia	688.682.639
Orendain	649.866.761
Orexa	618.046.602
Orio	649.871.057
Ormaiztegi	688.763.991
Pasaia	649.871.401
Segura	639.536.040
Soraluze	649.867.671
Tolosa	618.046.602
Urnieta	650.755.246
Urretxu	649.859.763
Usurbil	688.764.960
Villabona	669.774.816
Zaldibia	688.682.639
Zarautz	649.871.057
Zegama	639.536.040
Zerain	639.536.040
Zestoa	649.871.214
Zizurkil	747.402.424
Zumaia	649.871.214
Zumarraga	688.763.991

Municipio	Teléfono
Baliarrain	649.866.761
Beasain	688.682.639
Beizama	659.091.627
Belauntza	649.866.758
Berastegi	649.866.758
Bergara	649.859.726
Berrobi	649.866.758
Bidania-Goiatz	659.091.627
Deba	619.112.738
Donostia/San Sebastián	688.764.960
Eibar	649.867.671
Elduain	649.866.758
Elgeta	660.022.030
Elgoibar	649.867.671
Errenteria	649.857.988
Errezil	659.091.627
Eskoriatza	649.860.058
Ezkio	688.682.639
Gabiria	688.763.991
Gaintza	688.682.639
Gaztelu	618.046.602
Getaria	649.871.214
Hernani	688.764.961
Hernalde	669.774.816
Hondarribia	649.871.401
Ibarra	649.866.758
Idiazabal	679.835.562
Ikaztegieta	649.866.761
Irun	649.871.420
Irura	669774816
Itsaso	688682639
Itsasondo	688682639
Larraul	669774.816
Lasarte-Oria	688.764.960
Lazkao	649.858.347
Leaburu	649.866.758
Legazpi	649.859.763
Legorreta	649.866.761
Leintz-Gatzaga	649.860.058
Lezo	649.871.401
Lizartza	618.046.602
Mendaro	649.867.671
Mutiloa	688.763.991
Mutriku	619.112.738
Oiartzun	620.869.216
Olaberria	679.835.562
Oñati	608.824.600
Ordizia	688.682.639
Orendain	649.866.761
Orexa	618.046.602
Orio	649.871.057
Ormaiztegi	688.763.991
Pasaia	649.871.401
Segura	639.536.040
Soraluze	649.867.671
Tolosa	618.046.602
Urnieta	650.755.246
Urretxu	649.859.763
Usurbil	688.764.960
Villabona	669.774.816
Zaldibia	688.682.639
Zarautz	649.871.057
Zegama	639.536.040
Zerain	639.536.040
Zestoa	649.871.214
Zizurkil	747.402.424
Zumaia	649.871.214
Zumarraga	688.763.991

4. Aurrekontu kredituak.

Gipuzkoako basoak zaindu, hobetu eta ugaritzeko 2025eko ekitaldiari dagozkion laguntzak ordaintzeko 3.910.590,00 euro onartu dira, neurrien edo azpineurrien arabera esleitzen direnak, eta Gipuzkoako Foru Aldundiko Lurralde Oreka Berdeko Departamentuaren aurrekontuko kredituen barruan sartuta dauden ondorengo kontu sail hauet erabiliko dira horretarako:

– 04.3. azpineurria: Azpiegiturak egitea basogintza garatzeko, modernizatzeko edo egokitzeko.

1 0920.200.770.00.06 2025: 2.500,00 €.

5 0920.200.770.00.06 2026: 70.000,00 €.

– 08.1. azpineurria: Baso-sartzea eta baso azalera sortzea.

1 0920.200.770.00.02 2025: 1.300.000,00 €.

5 0920.200.770.00.02 2026: 500.000,00 €.

– 08.3. azpineurria: Suteek, natur hondamendiek eta zorigaitzak eragindako kalteei aurre hartzeko laguntza.

1 0920.200.770.00.07 2025: 500.000,00 €.

5 0920.200.770.00.07 2026: 850.000,00 €.

– 08.4. azpineurria: Pinuen azikulen bandengatik kaltetutako pinudiak moztea.

1 0920.200.770.00.09 2025: 600.000,00 €.

– 08.6. azpineurria: Basogintzako teknologietarako eta baso-produktuak eraldatzeko, mobilizatzeko eta merkaturatzeko inbertsioak.

1 0920.200.770.00.08 2025: 48.000,00 €.

5 0920.200.770.00.08 2026: 12.000,00 €.

– 15 neurria: Baso-ingurumeneko zerbitzuak, klima zerbitzuak eta basoen zaintza.

1 0920.200.470.00.02 2025: 20.000,00 €.

5 0920.200.470.00.02 2026: 8.090,00 €.

5. Etsaerarekin batera aurkezu beharreko dokumentazioa.

– Martxoaren 27ko 3/2007 Foru Arauak, Gipuzkoako Lurralde Historikoko dirulaguntzei buruzkoak, 12. artikuluan ezarritako onuradun izaera lortzeko ezein debekurik ez duelako erantzukizun-aitorpena.

– Kasua bada, laguntza lerro bakotzean eskatzen den dokumentazio berezia.

– Eskatzailearen adina 67 urte edo gehiago izanik, erretiro pentsioa jasotzen badu nekazaritza jardueraren arabera dago-kion erregimenaren arabera, eta arrazoi horregatik dirulaguntzaren edo lehentasun irizpideen balorazioaren gehikuntza aplikatzea nahi izanez gero, hori egiaztatzen duen Gizarte Segurantzaren ziurtagiria aurkezu beharko da.

Gainerakoan, Lurralde Oreka Berdeko Departamentuak egiazatzuko du, plataforma korporatiboen, bitartekaritza-plataformen (Nisae-Euskadiko administrazioen segurtasunerako eta elkarreragintasunerako nodoa) edo sarbide publikoko plataformen bidez, eskatzaileak zerga betebeharrok eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela. Hori ezinezkoa bada edo pertsona eskatzaileak egiaztapen horren aurka egiten badu, berak aurkezu beharko du dokumentazioa.

6. Jakinarazpena.

Ebazpena banaka jakinaraziko zaie interesdunei, urriaren 1eko 39/2015 Legeak, Herri Administrazioen Administrazio Procedura Erkidearenak, 40. artikuluan ezartzen duen bezala.

4. Créditos presupuestarios.

Los recursos económicos inicialmente destinados al pago de las ayudas para el mantenimiento, mejora y desarrollo de los bosques de Gipuzkoa en el año 2025, ascienden a 3.910.590,00 euros, consignados, según medidas o submedidas, en las siguientes partidas presupuestarias del Departamento de Equilibrio Territorial Verde de la Diputación Foral de Gipuzkoa:

– Submedida 04.3: Realización de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación del sector forestal.

1 0920.200.770.00.06 2025: 2.500,00 €.

5 0920.200.770.00.06 2026: 70.000,00 €.

– Submedida 08.1: Forestación y creación de superficies forestales.

1 0920.200.770.00.02 2025: 1.300.000,00 €.

5 0920.200.770.00.02 2026: 500.000,00 €.

– Submedida 08.3: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

1 0920.200.770.00.07 2025: 500.000,00 €.

5 0920.200.770.00.07 2026: 850.000,00 €.

– Submedida 08.4: Corte de arbolado afectado por las bandas de las acículas del pino.

1 0920.200.770.00.09 2025: 600.000,00 €.

– Submedida 08.6: Inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

1 0920.200.770.00.08 2025: 48.000,00 €.

5 0920.200.770.00.08 2026: 12.000,00 €.

– Medida 15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques.

1 0920.200.470.00.02 2025: 20.000,00 €.

5 0920.200.470.00.02 2026: 8.090,00 €.

5. Documentación a presentar con la solicitud.

– Declaración responsable de no hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, establecidas en el artículo 12 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

– En su caso, la documentación específica exigida en cada línea de ayudas.

– En el caso de solicitantes de edad ≥ 67 años que perciban pensión de jubilación por el régimen que corresponda en función de la actividad agraria y quieran que se les aplique el incremento de subvención o valoración en los criterios de prioridad por dicho motivo, deberán presentar certificado de la Seguridad Social que lo acredite.

Por lo demás, el Departamento de Equilibrio Territorial Verde verificará, a través de plataformas corporativas, de intermediación (Nisae-nodo de interoperabilidad y seguridad de las administraciones de Euskadi) o de acceso público, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ello no fuera posible o la persona solicitante se oponga a esta verificación, será ella misma quién deba presentar la documentación.

6. Notificación.

La resolución del procedimiento será notificada individualmente a todas las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SECCIÓN I ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Medio Natural y Agricultura

DECRETO FORAL 152/2024, de 26 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen las bases y convocatoria reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de Inversiones en infraestructuras y en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques en el Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2025.

Onuradunak Personas beneficiarias	Jabeen elkarrean, mancomunitateak, administracio-batzarrak eta udalak / Asociaciones de propietarios/as, mancomunidades, Juntas administrativas y Ayuntamientos. Pertsona fisiko eta jurídikoak / Personas físicas y jurídicas
Diruz lagun daitezkeen jarduerak Actuaciones subvencionables	<ul style="list-style-type: none">– Baso eremuak birlandatzea eta sortzea/ Forestaciones y creación de superficies forestales– Kudeaketa planak eta basogintzako hobekuntzarako projektuak / Planes Técnicos de Gestión y proyectos de mejora selvícola.– Basogintzako inbertsioak azpiegituraren / Inversiones forestales en Infraestructuras.– Produktiboak ez diren inbertsioak Hondamendi naturalek eragindako kalteen prebentzioa / Inversiones en prevención de daños forestal.– Produktiboak ez diren inbertsioak Hondamendi naturalek eragindako kalteen erreparazioa / Inversiones en reparación de daños forestales.– Produktiboak ez diren inbertsioak ingurugiro hobetzeko helburu dutenak / Inversiones en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.
Aurrekontu-zuzkidura Dotación presupuestaria	5.092.659,00 euros
Diru-laguntzak emateko araubidea Regimen de concesión	Norgehiagoka Concurrencia competitiva
Eskabideak aurkezteko epea Plazo solicitudes	2025eko apirilaren 25era arte hasta el 25 de abril de 2025
Harremanetarako: Contacto:	Baso Zerbitzua (Agirre Lehendakarien etorbidea 9, 2. ezk., 48014-Bilbao) Servicio de Montes (Avenida Lehendakari Agirre 9-2.º Izda. 48014-Bilbao)

Las intervenciones relativas a la silvicultura deben contribuir a la aplicación de la Comunicación de la Comisión de 16 de julio de 2021 titulada «Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030 y si procede incrementar el uso de sistemas agroforestales. Las intervenciones deben basarse en planes de gestión forestal sostenible u otros instrumentos equivalentes que presten la debida atención al almacenamiento de carbono y su absorción de la atmósfera al tiempo que refuerzan la protección de la biodiversidad y pueden comprender el desarrollo de zonas forestales y la gestión sostenible de los bosques. Asimismo incluirá la forestación de tierras, la prevención de incendios y la creación y regeneración de sistemas agroforestales, la protección, la recuperación y la mejora de los recursos forestales, teniendo en cuenta las necesidades de adaptación, las inversiones para garantizar y mejorar la conservación y resiliencia de los bosques, así como la prestación de servicios climáticos y servicios de ecosistemas forestales y las medidas e inversiones en apoyo de la energía renovable y la bioeconomía.

El presente Decreto Foral, en línea con la nueva estrategia europea 2021 de fomento de un desarrollo rural sostenible tiene como misión el contribuir al desarrollo de un sector forestal más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso



con el clima, más resistente a los posibles riesgos, más competitivo y más innovador, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento UE número 2115/2021 del parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 relativo a la ayuda al desarrollo rural.

Las ayudas establecidas en el presente decreto serán compatibles con el mercado interior a efectos del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y estarán exentas de la obligación de notificación de su artículo 108, apartado 3, si cumplen las condiciones del capítulo I y la Sección 6.^a del capítulo III del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por consiguiente, conforme al artículo 7.a.9 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, que asigna a los órganos forales de los Territorios Históricos competencias exclusivas en materia de Montes, aprovechamientos y servicios forestales, así como de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91, 93 y Disposición Adicional 2.^a de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, para la gestión de estas ayudas en materia agraria conforme al reparto competencial descrito, la Diputación Foral podrá conceder, en la cuantía y forma que reglamentariamente se determine, ayuda técnica, anticipos y subvenciones a las personas promotoras de actividades en los montes, sean públicos o de particulares, en concordancia con el deber de la Diputación Foral de Bizkaia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio establecido en el artículo 36 de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, de 2 de abril.

Los objetivos del presente Decreto Foral son los siguientes:

- a) Garantizar la gestión forestal sostenible de los recursos naturales y contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- b) Lograr un desarrollo territorial equilibrado apoyando las economías locales y comunidades rurales, especialmente fomentando la creación y conservación del empleo en la actividad forestal.
- c) Fomentar la competitividad del sector forestal.

Los anteriores objetivos se encuadran en las siguientes actuaciones:

1. Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
2. Luchar contra los incendios forestales aplicando la Gestión Forestal Sostenible como medida preventiva ante el fenómeno de los Incendios Forestales
3. Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua el suelo y el aire en particular mediante la reducción de la dependencia química.
4. Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.
5. Promover el empleo el crecimiento la igualdad de género incluida la participación de las mujeres, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Para la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta las aportaciones de las asociaciones sectoriales forestales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 21 y concordantes con la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral (en adelante Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo), es objeto del presente Decreto Foral efectuar la reserva de consignación presupuestaria específica y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven de esta convocatoria.



En este Decreto se establecen los plazos de convocatoria de subvenciones para aquellas actuaciones relativas a la regeneración /reforestación y mantenimiento de reforestaciones que habiendo sido iniciadas con posterioridad a la finalización del plazo de solicitud establecido en el Decreto de ayudas del año 2024 vayan a ser ejecutadas, comprobadas y financiadas con cargo a los presupuestos del año 2025 y 2026.

En la elaboración de este Decreto Foral se ha tenido en consideración lo dispuesto en el VI Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres de Bizkaia 2021-2024; asimismo, se incorpora la perspectiva de género en su elaboración, todo ello en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres (en adelante Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo), de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres y del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género prevista en la Ley 4/2005 (ahora Decreto Legislativo 1/2023). En este sentido, en la tramitación de este decreto foral se incorpora, como se ha indicado previamente, el Informe de Evaluación Previa del Impacto en función del género».

Asimismo, en el presente Decreto Foral se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019 de 28 de mayo que establece los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación de Bizkaia.

El presente Decreto Foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, en adelante), y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Igualmente, en la elaboración y tramitación del presente Decreto Foral se han seguido los trámites marcados en el citado Decreto Foral 87/2021 de la Diputación Foral de Bizkaia, emitiéndose los preceptivos informes de Evaluación Previa de Impacto de Género, de Control Económico, jurídico y de legalidad correspondientes.

En relación con las competencias atribuidas a este Territorio Histórico en materia agraria y forestal por la Ley 27/1983, de 25 de Noviembre, del Parlamento Vasco, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos y, asimismo, en uso de las facultades conferidas por los artículos 17 y 64 de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, a propuesta del Departamento de Medio Natural y Agricultura y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia,

En su virtud, a propuesta de la diputada foral del Departamento de Medio Natural y Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia,

DISPONGO

Artículo Único.—Aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para la rea- lización de inversiones en infraestructuras y en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques en el Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2025

Se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la concesión de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras y en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques en el Territorio Histórico de Bizkaia, así como su convocatoria para el año 2025, cuyo texto se incluye a continuación.



DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.— *Desarrollo normativo*

Se autoriza a la diputada Foral de Medio Natural y Agricultura para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de lo previsto en el presente Decreto Foral.

Disposición Final Segunda.— *Entrada en vigor*

El presente Decreto Foral entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 26 de diciembre de 2024.

La diputada foral de Medio Natural
y Agricultura,
ARANTZAZU ATUCHA LEJARRETA

La Diputada General
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA



ÍNDICE

Capítulo I.—Disposiciones Generales.

1. Objeto de la subvención.
2. Actuaciones subvencionables.
3. Actuaciones excluidas.
4. Personas o entidades beneficiarias (requisitos generales y específicos).
5. Interoperabilidad.
6. Protección de datos de carácter personal.
7. Normativa aplicable.

Capítulo II.—Disposiciones Específicas.

8. Procedimiento de concesión.
9. Condiciones y requisitos previos y necesarios.
10. Criterios de concesión.
11. Gastos subvencionables.
12. Resolución. Órgano competente para la instrucción del procedimiento.
13. Renuncia de la subvención.
14. Compatibilidad con otras subvenciones.
15. Modificación de la subvención.
16. Abono de la subvención concedida.
17. Obligaciones.
18. Devolución voluntaria a iniciativa de la beneficiaria de la subvención.
19. Contratación de las actuaciones subvencionadas.
20. Incumplimiento, exceso de financiación y reintegro.
21. Procedimiento sancionador.
22. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Capítulo III.—Convocatoria.

23. Solicitudes.
24. Documentación preceptiva a aportar.
25. Plazo y lugar de presentación.
26. Subsanación o mejora de la solicitud.
27. Consignación presupuestaria.

Base 1.—Objeto

Es objeto del presente Decreto Foral el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a actuaciones forestales que se realicen en montes privados del Territorio Histórico de Bizkaia derivadas de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible aprobados por la Diputación Foral de Bizkaia, así como la elaboración de los propios Planes.

Todos aquellos proyectos realizados al amparo de este programa de ayudas incorporarán la perspectiva de género, no contemplando elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

Base 2.—Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables comprenderán aquellas que se realicen desde el cierre del plazo presentación de solicitudes del anterior plan de ayudas aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia y con anterioridad al:

- a) 1 de junio de 2025, para las inversiones de la actuación 1 Forestaciones y creación de superficies forestales (replantaciones, cierres y protectores).



- b) 1 de octubre de 2025, para las inversiones de las actuaciones 2, 3, 4 y 5. (Los desbroces realizados con anterioridad al presente periodo de solicitudes, no serán subvencionables).
- c) 1 de diciembre del ejercicio para el que se apruebe, para, las inversiones de la actuación 6 Inversiones forestales en Infraestructuras

Las actuaciones objeto de subvención en el marco del presente Decreto Foral son las siguientes:

Actuación 1.—*Forestación y creación de superficies forestales.*

- a) Forestaciones.
- b) Cierres forestales.
- c) Protectores individuales.
- d) Reposición de marras.

Actuación 2.—*Inversiones en Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible y Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible Simples en montes de titularidad Privada. Elaboración de proyecto medioambiental obligatorio para actuaciones recogidas en la Legislación Medioambiental*

Actuación 3.—*Prevención de daños causados por desastres naturales (incendios, vendavales, plagas y enfermedades...)*

- a) Desbroces.
- b) Aclareos (clareos y claras).
- c) Podas bajas.
- d) Tratamientos fitosanitarios preventivos y bioestimulantes.

Actuación 4.—*Reparación de daños causados por desastres naturales (incendios, vendavales, plagas y enfermedades...)*

- a) Corte de arbolado dañado por desastres naturales (incendios, plagas y enfermedades, etc.)
- b) Viveros. Desinfección y eliminación de material infectado.

Actuación 5.—*Inversiones y servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques.*

- a) Selección de brotes, limpieza selectiva, resalveos y claras selectivas.
- b) Cierres y protectores en zonas en regeneración.
- c) Sustitución de plantaciones forestales con especies alóctonas por bosques autóctonos.
- d) Gestión de plantaciones forestales que incremente su valor medioambiental.
- e) Conservación de bosques autóctonos.

Actuación 6.—*Inversiones forestales en infraestructuras. Construcción y adecuación, mejora y mantenimiento de pistas forestales*

Las bases 9, 10 y 11 del presente Decreto Foral desarrollaran las cuestiones específicas de cada una de estas actuaciones subvencionables.

Base 3.—Actuaciones excluidas

Quedarán excluidas de las ayudas las inversiones en corte de masas de arbolado dañado por incendios, desastres naturales, enfermedades o plagas forestales, cuando la reforestación posterior a la corte se realice con Especies del género Eucaliptus y con la especie Robinia pseudoacacia).

Con carácter general no serán contempladas reforestaciones o actuaciones de regeneración natural en el ámbito de este Decreto cuando estas contengan total o par-



cialmente especies exóticas invasoras entendiendo por éstas las incluidas en el Real Decreto 630/2013.

También quedan fuera de estas subvenciones aquellas actuaciones que contengan total o parcialmente especies recogidas en el listado de especies alóctonas susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos.

En base a lo anterior no se subvencionarán reforestaciones con especies del género Eucaliptus ni con la especie Robinia pseudoacacia.

Base 4.—Personas beneficiarias

Serán beneficiarias de las presentes ayudas las promotoras de actuaciones que fundamenten el otorgamiento de la subvención.

A estos efectos, se considerarán que son promotoras de las actuaciones objeto de subvención, aquellas personas físicas o jurídicas que las realicen por su vinculación de titularidad o posesión a las parcelas forestales afectadas.

A las ayudas contempladas en la actuación 6 podrán acceder a las ayudas las agrupaciones de propietarios o sus asociaciones, mancomunidades, Juntas Administrativas, y/o Ayuntamientos.

A las ayudas contempladas en el resto de las actuaciones podrán acceder las personas físicas, comunidades de bienes y personas jurídicas privadas que realicen las actuaciones de la 1 a la 5 recogidas en la base 2 del presente Decreto Foral.

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias, deberán no encontrarse sancionadas penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallarán incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, antes de la finalización del plazo de solicitud.

Podrán tener la consideración de beneficiaria, en la convocatoria del presente Decreto Foral, las asociaciones o agrupaciones de propietarios/as, legalmente constituidas y que realicen o contraten los trabajos autorizados por la propiedad forestal

En ningún caso podrán concurrir ni resultar beneficiarias ni directamente ni en forma de representación de ningún tipo de ayudas o subvenciones las personas físicas y jurídicas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- a) Que hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.
- b) Cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres.
- c) No podrán ser beneficiarias de la subvención las personas o entidades que incumplan las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Base 5.—Interoperabilidad

El Servicio de Montes del Departamento de Medio Natural y Agricultura mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia, a través de los servicios de interoperabilidad expuestos, realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas solicitantes requeridos para la tramitación administrativa de estas ayudas que obren en poder de la Administración, siempre que no exista una oposición expresa por parte de las personas solicitantes, en cuyo caso deberán aportar los certificados y documentos requeridos. Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, el



Servicio de Montes podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación, todo ello según los términos previsto del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en relación al artículo 6.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, el Departamento de Medio Natural y Agricultura podrá realizar las verificaciones necesarias de las circunstancias contempladas en el presente Decreto Foral, en base a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LO 3/2018).

Base 6.—Protección de datos de carácter personal

Los datos aportados por la persona interesada se utilizarán para la gestión de los procedimientos que se deriven del decreto foral, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales, y garantía de derechos digitales que adapta y completa la normativa europea.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en la normativa antes indicada.

Cuando se formulen las solicitudes por cualquier medio en las que la persona interesada declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, la persona interesada podrá ejercer ante la responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, a la portabilidad de sus datos, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

De igual modo, podrá revocar el consentimiento prestado en cualquier momento. También dispone del derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control de Protección de Datos, pudiendo ampliar esta información en el apartado dedicado a la protección de datos de la página web institucional de la Diputación Foral de Bizkaia (<https://web.bizkaia.eus/es/proteccion-de-datos>).

Base 7.—Normativa aplicable

Las subvenciones previstas en este Decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en las Ordenes Forales de resolución de las solicitudes.

Asimismo, también será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la restante normativa que resulte de aplicación con carácter subsidiario o supletorio.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Base 8.—Procedimiento de concesión

1. El procedimiento será de concurrencia competitiva.

Se entiende a los efectos del presente Decreto Foral, como concurrencia competitiva el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las



mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos con el límite de la cuantía predeterminada en el presente Decreto Foral.

2. Las personas físicas y jurídicas solicitantes de cada Actuación tendrán que superar la concurrencia de cada Actuación. En el supuesto de que el crédito presupuestario existente para la convocatoria sea insuficiente para conceder las subvenciones correspondientes a todas las solicitudes con derecho a ayuda, se desestimarán todas aquellas que no puedan ser atendidas por insuficiencia en la dotación presupuestaria del ejercicio en cuestión, respetando el orden de puntuación resultante para cada medida

Base 9.—Condiciones y requisitos previos y necesarios

Serán condiciones y requisitos previos y necesarios para optar a las subvenciones indicadas las siguientes:

- 1) Que la finca o fincas objeto de las inversiones estén ubicadas en el Territorio Histórico de Bizkaia, estando inscritas en el catastro de bienes inmuebles de naturaleza rustica de Bizkaia.
- 2) Que los trabajos y la justificación de las inversiones se realicen con anterioridad al 1 de octubre del año 2025, excepto las inversiones y sus justificaciones consignadas en la actuación 1 (re poblaciones, cierres y protectores), cuyos trabajos y justificaciones deberán realizarse con anterioridad al 1 de junio de 2025 y las inversiones de la actuación 6 (pistas forestales), y sus justificaciones se deberán realizar antes del 1 de diciembre del ejercicio para el que se apruebe.
- 3) Que las actuaciones se deriven de Planes Técnicos de Gestión Forestal aprobados por la Diputación Foral de Bizkaia o que vayan a ser aprobados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

Estos Planes deberán ser los siguientes:

- a) Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible: actuaciones en montes privados en una superficie mayor a 20 hectáreas contiguas o más de 35 hectáreas dispersas de una misma persona propietaria.
- b) Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible Simple: actuaciones en montes privados de superficie igual o menor a 20 hectáreas contiguas o igual o menor de 35 hectáreas dispersas de una misma persona propietaria.

En el caso de tratamiento fitosanitario preventivo contra enfermedades criptogámicas de coníferas, será requisito imprescindible que los trabajos se hayan realizado conforme a la normativa vigente.

Base 10.—Criterios de concesión

Los criterios de valoración para las distintas actuaciones serán los siguientes:

Actuación 6.—Inversiones forestales en infraestructuras: Pistas

En función del número de hectáreas forestales atendidas se aplicarán la siguiente puntuación:

- a) Hasta 20 ha: 30 puntos.
- b) >20-50 ha: 45 puntos.
- c) >50-100 ha: 60 puntos.
- d) >100-200 ha: 70 puntos.
- e) >200ha: 80 puntos.

Tendrán carácter prioritario los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos. Por lo que, tendrán un complemento extra de 100 puntos.

Se concederán 10 puntos adicionales por cada año transcurrido desde la última ayuda recibida en el periodo 2021-2024 hasta un máximo de 40 puntos.



A igualdad de valoración tendrán prioridad los proyectos promovidos por promotores de menor entidad frente a los de mayor entidad por este orden, agrupaciones de forestalistas o asociaciones, mancomunidades o Juntas Administrativas, Ayuntamientos.

En caso de empate, la selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor número de hectáreas forestales atendidas por dicha pista.

Actuaciones 1, 2, 3, 4 y 5

1. Actuaciones de Repoblación Forestal con frondosas autóctonas de crecimiento medio o lento (10 puntos/hectárea).
2. Actuaciones en montes privados:
 - a) Proyectos promovidos por personas con edad menor o igual a 55 años: 10 puntos.
 - b) Proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 10 puntos.
 - c) Proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a agrupaciones de propietarios: 16 puntos.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de inversión, las promovidas por titulares privados y en último término las promovidas por Juntas Administrativas y Ayuntamientos.

Base 11.—Gastos subvencionables

1. Las actuaciones a subvencionar mediante el presente Decreto Foral serán las siguientes, estableciéndose los requisitos, y condiciones para cada tipo de actuación que se corresponde con las medidas descritas.

La inversión o suma de inversiones máximas y mínimas auxiliables por persona beneficiaria y año serán las siguientes:

- a) Actuación 6: los proyectos a auxiliar tendrán un límite máximo de inversión por persona beneficiaria de 60.000,00 euros y una inversión mínima de 1.000 euros. En todo caso y previa presentación y aprobación de una memoria técnica valorada se podrán auxiliar proyectos de hasta 120.000 euros de inversión máxima, para construcción de nuevas infraestructuras viarias, siempre que dé cobertura a una superficie forestal de más de 150 ha. Solo en el caso de entidades municipales se admitirá más de una solicitud por entidad beneficiaria, siempre dentro de los límites indicados.
- b) Actuaciones 1, 2, 3, 4 y 5 en conjunto, tendrá unos límites máximos de inversión de 30.000 euros por persona beneficiaria, excepto en Tratamientos fitosanitarios preventivos y bioestimulantes (actuación 3), que únicamente podrán ser rebasados, en el caso de Asociaciones y Agrupaciones de propietarios, hasta un límite máximo de 120.000 euros. Únicamente se admitirá una solicitud por persona beneficiaria y convocatoria.
- c) Serán admisibles los gastos realizados para las finalidades de desbroce, clareo, clara y poda de la actuación 3, tanto por terceros como por cuenta propia. Cuando el gasto total de estas finalidades suponga una inversión mayor a 3.000 euros será necesario aportar factura correspondiente, de modo que sólo será admisible la realización por medios propios de aquellos trabajos que en su conjunto no superen los 3.000 euros.
- d) Los planes técnicos de gestión forestal sostenible (PTGFS) y los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental y Levantamientos topográficos tendrán un límite máximo de 8.000,00 euros para el conjunto de trabajos incluidos en la actuación 2 y no tendrán un límite mínimo de inversión.
- e) PTGFS simples se limitarán de acuerdo con el número de recintos incluidos en la tabla 03 del anexo I del presente Decreto Foral

Con carácter general en aquellas inversiones en las que sea requisito obligatorio para su ejecución la dirección facultativa de obra esta será subvencionable. El



gasto deberá ser justificado mediante factura y no podrá superar en ningún caso el 3% del valor de la obra.

Actuación 1.—*Forestaciones y creación de superficies forestales*

Se considerarán actuaciones subvencionables el tratamiento de la vegetación preexistente (manual o mecanizada), la preparación del terreno (ahoyado), la adquisición de planta y plantación, el cierre perimetral del área plantada; así como la instalación de protectores individuales y la reposición de marras.

Tanto las especies forestales a emplear, como sus variedades, ecotipos y procedencias serán elegidos con el objetivo de adecuación de las plantas a las condiciones físicas y climáticas de los terrenos a forestar, quedando excluidas, las siguientes:

- a) Forestaciones de terrenos aptos para el cultivo agrícola o con alto valor agrológico.
- b) Forestaciones de cualquier tipo que planteen un tratamiento de la vegetación preexistente o una preparación del terreno que ponga en peligro la conservación del suelo y el régimen hídrico.
- c) Forestaciones que puedan de una forma evidente suponer un impacto negativo sobre un paisaje singular, zona de cumbre, restos arqueológicos, monumentos, etc., o zonas que sean destinadas a cortafuegos.
- d) Forestaciones con frondosas de especies del género Eucaliptus y la especie Robinia pseudoacacia.

1.º Gastos subvencionables

Serán tenidos en cuenta para el cálculo de la subvención aquellos gastos dirigidos de forma indubitable a la realización de las actividades subvencionadas.

A la hora de calcular la base sobre la que aplicar la subvención, estas inversiones nunca superarán los módulos establecidos en la tabla 01 del Anexo I del presente Decreto Foral.

Todas las actuaciones realizadas por terceras personas deberán ser justificadas mediante su correspondiente factura.

2.º Requisitos específicos que deben cumplir las actuaciones subvencionables:

3.º Forestaciones

En las zonas objeto de actuación, se deberá respetar, además del presente condicionado, aquellas limitaciones establecidas en la normativa vigente y en especial:

- a) Norma Foral 3/94 y 3/2007 de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos
- b) Norma Foral 11/97 Especies Forestales Autóctonas
- c) Decreto Foral 101/94 y 94/2000 de Distancias entre plantaciones y fincas colindantes.
- d) Decreto Foral 71/2013 y 106/2017 de Planes de gestión forestal sostenible.

En caso de superarse una superficie de 20 has de plantación forestal continua y coetánea, se empleará una mezcla de especies en la cual existirá al menos un 10% de frondosas autóctonas.

En caso de tratarse de una forestación de regeneración natural, sólo se aplicarán costes de establecimiento de la nueva masa forestal en las áreas concretas donde ésta sea necesaria.

Únicamente se autorizarán labores de quema en los casos en que se cumpla lo establecido en la Orden Foral 5699/2012 de 11 de octubre de autorización de quema.

El material de reproducción que se utilice en las forestaciones deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre producción, comercialización y



utilización de materiales forestales en reproducción. Se deberá acreditar dicho extremo con la factura correspondiente del proveedor/a y en su caso pasaporte fitosanitario.

El material reproductivo forestal se identificará a partir de procedencias conocidas y de garantía, siempre con el fin de asegurar el crecimiento adecuado de la nueva masa y de evitar contaminación genética en las masas cercanas.

Los turnos de aprovechamiento mínimos, así como las densidades mínimas de las plantaciones se determinarán en función de lo establecido en el anexo II del presente Decreto.

El tratamiento de la vegetación preexistente (limpieza previa a la preparación) se podrá realizar manual o mecánicamente, en cualquier caso, sin alterar la capa superior del suelo.

- a) Desbroces, astillado de restos in situ.
- b) Recogida y apilado de restos vegetales en cordones (pudiendo ser astillados o no),

La preparación del terreno consistirá en la apertura de hoyos de forma manual o mecanizada.

El tipo de maquinaria a utilizar en la preparación del terreno (ahoyado) para forestaciones y/o en el tratamiento de la vegetación preexistente (limpieza previa) se indicará en la memoria, proyecto o plan que se presente con la solicitud. En función de la pendiente, condiciones del terreno, o situaciones climáticas adversas se podrá limitar el tipo de maquinaria a utilizar o en su caso, condicionar la concesión de la ayuda a la preparación manual del terreno.

La maquinaria para la eliminación de la vegetación preexistente en repoblaciones podrá utilizarse únicamente en condiciones óptimas de adherencia y humedad del terreno, de manera que se evite totalmente el decapado de la capa superficial del terreno, con la consiguiente pérdida de suelo, o la compactación del terreno por el propio movimiento de las máquinas, cumpliendo además lo estipulado en el artículo 3 del Decreto Foral 52/95 sobre Autorización de repoblación forestal.

En los márgenes de los arroyos se prohíbe el uso de maquinaria pesada en una franja de al menos 5 metros a cada lado del cauce, respetando la vegetación de ribera existente. En las zonas que señalan los artículos 2 y 6 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico deberán ser preservadas sin realizar en ellas cortas de clase alguna cuando mantenga la vegetación propia de las mismas y repobladas con especies de ribera en caso de haber desaparecido esta vegetación.

En la solicitud, asimismo, se determinarán las labores a realizar para la eliminación del matorral o de los restos del aprovechamiento forestal.

Tendrá consideración de repoblación mecanizada aquellas forestaciones en que el tratamiento de la vegetación preexistente (limpieza previa al ahoyado) se realice de forma mecanizada, independientemente de que la preparación del terreno (ahoyado) se realice de forma manual o mecanizada.

Cuando el tratamiento de la vegetación preexistente se realice mediante triturado, se aplicará el mismo módulo que la preparación manual. Cuando el tratamiento de la vegetación preexistente se realice mediante la quema de restos, se aplicará el módulo equivalente a la preparación mecanizada.

Se considerará repoblación manual cuando, tanto el tratamiento de la vegetación preexistente (limpieza previa) como la preparación del terreno (ahoyado) se ejecuten de forma manual.

Será auxiliar la reposición de marras de repoblaciones que se hayan realizado la campaña inmediatamente anterior a la de la solicitud. Para ser auxiliar la actuación se acreditará que se ha producido en un % mínimo del 20 % sobre el total de la repoblación.

4.º Cierres y protectores

La calidad del cierre deberá ser suficiente para garantizar el mantenimiento de la reforestación. Sólo se subvencionarán los tipos de cierres y protectores indicados en la tabla 02 de módulos del anexo I del presente Decreto Foral.



Los cierres y protectores individuales acompañarán en todo caso a la repoblación y se deberán realizar e instalar junto con dicha repoblación o como máximo al año siguiente a la repoblación.

Durante la instalación de dichos cierres se deberá respetar la normativa de distancias.

No será subvencionable la reparación de cierres antiguos o la instalación de elementos deteriorados (mallas o alambres antiguos o estacas de otras especies que no sean de acacia o castaño).ni los que se coloquen sobre otros ya existentes.

Será subvencionable la instalación de protectores tubulares o elementos individuales de protección de las plantas, colocados en el momento de la plantación o como máximo al de un año a contar desde la fecha de la finalización de la repoblación.

La instalación de los protectores contempla los trabajos de colocación del protector, así como el anclaje mediante su estaca correspondiente

Tanto la adquisición de la malla como la de los protectores deberá justificarse mediante su factura correspondiente.

La subvención indicada en el módulo incluye la retirada de los elementos auxiliares incorporados al monte, cierres, protectores, estacas, etc. siendo obligatoria su retirada y traslado a centro de reciclaje una vez hayan cumplido la función para la que fueron instalados.

5.º Cálculo de la subvención

La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas, no pudiendo sobrepasar ese porcentaje los límites máximos contemplados en las tablas de módulos del anexo I del presente Decreto Foral, ni de los importes de las facturas presentadas.

Actuación 2.—*Inversiones en Planes de gestión y proyectos medioambientales*

Se considerarán actuaciones subvencionables la redacción de Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible y Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible Simples cuya aprobación estuviera solicitada con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria. Así como la elaboración de proyectos medioambientales obligatorios para actuaciones recogidas en la ley de Administración Ambiental y los anexos de los Planes de actuaciones de los PTGFS exigidos en las actuaciones 5.3 y 5.4.

Asimismo, serán subvencionables los Levantamientos Topográficos para determinar la propiedad y adecuar la información catastral siempre que estén elaborados y suscritos por técnico competente en la materia en base al módulo establecido:

a) Gastos subvencionables:

Serán tenidos en cuenta para el cálculo de la subvención aquellos gastos dirigidos de forma indubitable a la realización de las actividades subvencionadas.

Los gastos ocasionados por la contratación de terceros deberán ser acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Serán tenidos en cuenta para el cálculo de la subvención aquellos gastos dirigidos de forma indubitable a la realización de las actividades subvencionadas.

Estos gastos, a la hora de calcular la base sobre la que aplicar la subvención, nunca superarán los módulos establecidos en la tabla 03 del anexo I del presente Decreto Foral. Los gastos ocasionados por la contratación de terceros deberán ser acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.



Actuación 3.—*Prevención de daños causados por desastres naturales (incendios, vendavales, plagas y enfermedades...)*

Actuaciones de prevención de daños por riesgos naturales en masas forestales. Actuaciones dirigidas a acometer acciones que refuercen las condiciones naturales de defensa de los árboles o del terreno o a mejorar las infraestructuras de defensa ante esos riesgos.

a) Gastos subvencionables:

Actuaciones realizadas como medidas preventivas en la lucha contra incendios forestales, prevención de desastres naturales y catástrofes por medio de trabajos silvícolas de aclareos, desbroces, podas, triturado y retirada de restos vegetales.

Estos gastos, a la hora de calcular la base sobre la que aplicar la subvención, nunca superarán los módulos establecidos en la tabla 04 de módulos del anexo I del presente Decreto Foral.

Los gastos ocasionados por la contratación de terceros deberán ser acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

b) Requisitos específicos que deben cumplir las actuaciones subvencionables:

Desbroces:

Como principal medida preventiva contra los incendios forestales, se auxiliarán, los desbroces realizados sobre la superficie arbolada dentro de los 15 primeros años de la plantación forestal para todas las especies excepto en frondosas de crecimiento rápido.

Los desbroces se realizarán localizados en el entorno de la planta, de forma puntual, por filas o de manera extensiva en función de las necesidades

Para la ejecución de los desbroces se deberá avisar a la guardería forestal de la zona para su supervisión.

No serán subvencionables los desbroces realizados con anterioridad al presente periodo de solicitudes.

Podas:

Tienen como objeto la eliminación de las ramas bajas provocando una discontinuidad de combustible entre el suelo y las copas, así como la obtención de fustes libres de nudos que deriven en una mejor calidad de la madera para su tratamiento industrial.

La 1.^a poda: se realizará hasta una altura de entre 1,70 y 2 metros. Esta altura, libre de ramas, representará como máximo un tercio de la altura total del árbol.

En coníferas de ciclo corto, se realizará entre los 8 y los 12 años y para coníferas de crecimiento medio y largo entre los 12 y 18 años.

Los trabajos de poda en zonas demarcadas por enfermedades de *Fusarium circinatum*, no serán subvencionables. En el caso de enfermedades como *Diplodia pinea* u otras que puedan transmitirse por contacto, una vez se determine su existencia y ubicación, tampoco será subvencionable la poda en dichas zonas afectadas.

Podas en frondosas. En especies de frondosas de ciclo medio y largo se podrá realizar un guiado entre los 4-8 años y una poda de formación hasta los 18 años.

Clareos y claras:

Clareo. Consistirá en la eliminación de madera de pequeñas dimensiones, (pies dominados, enfermos o que compiten con los de mejor calidad de la masa) reduciendo así la cantidad de combustible disponible.

La intensidad del clareo, es decir, la cantidad de pies eliminados será de aproximadamente el 15% de la densidad inicial de la masa. Se realizará entre los 4-8 años en coníferas de ciclo corto y entre los 8-12 años para coníferas de ciclo



medio o largo y no será condición indispensable la retirada de la madera del monte.

Clara. Consistirá en el apeo y saca de pies con objeto de mejorar el vigor vegetativo y la calidad de la masa que queda en pie.

La densidad de la masa tras la 1.^a clara será de unos 500-800 pies por hectárea y será condición indispensable la retirada de la madera del monte.

En coníferas de ciclo corto la 1.^a clara se realizará entre los 8-12 años y para especies de ciclo medio y largo se efectuará entre los 12 y 18 años.

Tratamientos fitosanitarios preventivos y bioestimulantes:

Los tratamientos preventivos fitosanitarios y bioestimulantes se deberán realizar en base a la legislación vigente de aplicación de productos fitosanitarios, por personal autorizado y con productos y dosis autorizados para el citado uso. Así como con lo relacionado con la prevención de riesgos laborales y afecciones medioambientales.

Por ello y para asegurar y certificar la correcta ejecución de los trabajos, las acciones deberán realizarse de conforme a la normativa vigente. La solicitud será única y para un tratamiento. Solo en casos excepcionales justificados se podrá contemplar un segundo tratamiento previa autorización del mismo.

c) Cálculo de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención directa de las inversiones elegibles realizadas, no pudiendo sobrepasar ese porcentaje los límites máximos contemplados en la tabla 04 de módulos del anexo I del presente Decreto Foral, ni de los importes de las facturas presentadas.

Los trabajos de tratamiento fitosanitario preventivo podrán superar el límite máximo de 30.000,00 euros de inversión únicamente en el caso de Asociaciones y Agrupaciones de propietarios, hasta un límite máximo de 120.000 euros

En caso de que el tratamiento sea aplicado por terceras personas, deberá justificarse mediante su correspondiente factura y justificante de pago.

Actuación 4.—Reparación de daños causados por desastres naturales (incendios, vendavales, plagas y enfermedades...)

Actuaciones de restauración o reparación del potencial forestal dañado por incendios forestales, enfermedades o plagas forestales, vendavales, desprendimientos, nevadas y de daños de otro tipo, tanto de origen biótico como abiótico.

a) Gastos subvencionables:

Las inversiones realizadas para el apeo de la masa afectada y la eliminación de restos, así como el tratamiento fitosanitario en dichas áreas.

Las posteriores labores de repoblación, así como colocación de cierres y protectores utilizados para la conservación de las repoblaciones serán subvencionadas mediante la actuación 1.

No serán subvencionables aquellas inversiones de corta de arbolado dañado, cuya posterior repoblación se realice con alguna especie de frondosas de crecimiento rápido.

El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de devolución de la ayuda.

Las ayudas a viveristas paliarán los gastos extraordinarios ocasionados por las medidas de control del patógeno y las pérdidas por destrucción de la producción afectada.

Los gastos ocasionados por la contratación de terceros deberán ser acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.



b) Requisitos específicos que deben cumplir las actuaciones subvencionables:

Con anterioridad a la corta y eliminación de la masa, se deberá solicitar el permiso de corta en el que se indicará el motivo de la corta por enfermedad y contar con la correspondiente autorización.

Para acceder a las ayudas en el caso de enfermedades forestales se deberá acreditar que la afección de la enfermedad ha causado la muerte de más del 80% de la plantación o la irreversibilidad de la afección.

Para la tramitación de esta ayuda se tendrá en cuenta la autorización de corta indicando expresamente el motivo de la corta.

Se desaconseja el empleo del fuego para la eliminación de restos en cualquiera de las situaciones anteriores.

En base a lo establecido en la Norma Foral 3/94 modificada por la NF 3/2007 de montes y administración de espacios protegidos, se deberá proceder a la repoblación del área apeada en un plazo máximo de dos años.

Se podrán admitir, también, solicitudes en las que no se repueble el bosque tras la corta siempre que se autorice un cambio de uso a otra actividad agrícola, que deberá ser implantada en el mismo plazo que el de repoblación.

En caso de que, pasado el plazo estipulado, no se haya realizado la repoblación de los terrenos la persona beneficiaria estará obligada al reintegro de la ayuda concedida.

Los importes auxiliares se establecerán en función de las edades de la masa afectada y se aplicarán los módulos establecidos en la tabla 05 del anexo I del presente Decreto Foral.

c) Cálculo de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención directa (según tabla 05 del anexo I del presente Decreto Foral) de las inversiones elegibles realizadas, no pudiendo sobrepasar ese porcentaje los límites máximos de la tabla de módulos ni de los importes de las facturas presentadas.

Actuación 5.—Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

Actuación 5.1.—Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que no persiguen un aprovechamiento comercial o venta de la madera, como cortas selectivas, resalvos de conversión, apoyo a la regeneración natural etc.

a) Gastos subvencionables

1.º Selección de brotes o limpieza selectiva en parcelas con brote espontáneo de regeneración natural en especies autóctonas, para la producción de madera de calidad. En lugares donde no se ha producido la regeneración espontánea se procederá a la repoblación en base a las condiciones y requisitos de la Actuación 1: Forestaciones y creación de superficies forestales.

2.º Resalvos de conversión de monte bajo a alto.

3.º Cerramientos forestales y protectores para plantaciones o bosquetes de frondosas autóctonas.

4.º Claras selectivas con extracción de madera del monte.

Tanto en las masas adultas como en las zonas en regeneración, se priorizará la conservación y desarrollo de las especies autóctonas.

La presencia de ganado en el interior de estas zonas en regeneración, con cierre ganadero, no será compatible con la ayuda y podría incurrir en incumplimiento de los condicionantes del presente Decreto Foral.

Serán tenidos en cuenta para el cálculo de la subvención aquellos gastos dirigidos de forma indubitable a la realización de las actividades subvencionadas.



Los gastos ocasionados por la contratación de terceros deberán ser acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Los gastos subvencionables estarán limitados por los importes justificados mediante las facturas presentadas y sin que, en ningún caso, superen los importes máximos de los módulos establecidos en la tabla 06 del Anexo I del presente Decreto Foral.

b) Cálculo de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención directa del 85% sobre los módulos establecidos en la tabla 06 del Anexo I para las inversiones elegibles realizadas.

Actuación 5.2.—Sustitución de plantaciones forestales con especies alóctonas por bosques autóctonos

1.º Actuaciones subvencionables.

Esta operación tiene como objetivo la sustitución de plantaciones de coníferas, de ciclo corto o medio, o frondosas de ciclo corto, por plantaciones de frondosas de ciclo medio o largo y de carácter autóctono, con la finalidad de fomentar el aumento superficial de los bosques autóctonos.

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

Realizar un cambio de especie principal en la superficie comprometida. Se tenderá a especies autóctonas de ciclo medio y largo.

2.º Cuantía de las ayudas.

Con el fin de paliar la pérdida de rentabilidad financiera que conllevaría un cambio de un proyecto forestal determinado por otro menos rentable (menor Tasa Interna de Rentabilidad, TIR), como sería el cambio de plantaciones forestales de alto crecimiento por plantaciones con especies de menor crecimiento y turno más largo, se establece un sistema complementario de compensación monetaria fundamentado en lograr que con la concesión de cierta cantidad inicial, se obtenga en los proyectos financieramente «menos interesantes», la misma rentabilidad que en otro que se tome como referencia.

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie arbolada. El importe anual de la ayuda será de 466 euros/ha durante 5 años.

El importe máximo anual acumulado de la ayuda será de 10.000,00 euros.

3.º Requisitos específicos.

La nueva plantación, una vez realizada la corta de especies alóctonas, se producirá en un plazo máximo de 2 años.

El cambio de especie principal en la plantación se realizará siguiendo las siguientes pautas:

Se utilizará en las plantaciones, entre las anteriormente citadas aquellas más adecuadas a la estación forestal que caracteriza a cada terreno, de acuerdo con las condiciones naturalísticas, fisiográficas y climáticas de ese terreno.

En caso de que bajo la cubierta de la plantación alóctona original exista una cubierta procedente de regeneración natural suficientemente densa o adecuada a las condiciones del lugar, se realizarán trabajos tendentes a su mejora y consolidación.

En caso contrario, se acometerá la forestación directa con plantas autóctonas.

El material reproductivo forestal se identificará a partir de procedencias conocidas y de garantía, siempre con el fin de asegurar el crecimiento adecuado de la nueva masa y de evitar contaminación genética en las masas cercanas.

Al realizar las cortas, se dejarán en pie, si los hubiera, los árboles de especies naturales que formen bosquetes, incluyendo pies viejos, muertos, secos o derribados. Esta labor debe realizarse dentro de los límites adecuados de riesgo fitosanitario, de seguridad o de incendios.



El uso actual de la tierra será forestal, siendo la especie principal arbolada alóctona de ciclo corto o medio.

La superficie mínima de las parcelas comprometidas será de 5.000 m² o bien estarán dispuestas a lo largo de 100 m lineales de ribera.

Las forestaciones deberán cumplir las condiciones establecidas en la Actuación 1.

Esta ayuda será incompatible con ayudas a la corta de la misma masa por motivos sanitarios.

Actuación 5.3.—Gestión de plantaciones forestales que incremente el valor medioambiental de las mismas

Esta medida se desarrolla para compensar el costo de actuaciones derivadas de los compromisos que previa y voluntariamente hayan adquirido ante la Administración Forestal los titulares forestales privados para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos en plantaciones forestales comerciales.

1. Actuaciones subvencionables.

Esta operación tiene como objetivo impulsar la gestión de los bosques de forma que se incremente su valor medioambiental mediante el cumplimiento de una serie de compromisos.

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

a) Mejora de la estructura de la masa y el dosel arbóreo:

1.º Derribo y/o anillado de árboles para favorecer la regeneración. Apertura de claros para promover la regeneración y la proporción de bosques no coetáneos y heterogéneos. En rodales de gran espesura y continuidad vertical se abrirán claros de diámetro mínimo igual a la mitad de la altura dominante de la masa, dejando parte de la madera apeada, material grueso de más de 7,5 cm de diámetro, en contacto con el suelo en los claros abiertos.

2.º Eliminación de árboles jóvenes competidores alrededor de los árboles viejos. Se eliminará la vegetación competitiva que pudiera comprometer el vigor y la estabilidad de los ejemplares añosos.

b) Proporción y aumentos de los recursos disponibles para la vida silvestre:

1.º Promoción de madera muerta. Se favorecerá la existencia de madera muerta en pie y en suelo. Esta última deberá estar compuesta por madera muerta en diferentes grados de descomposición y distinto grosor, distribuida a lo largo del rodal conformando diferentes y variados micro hábitats; extendida, salpicada, por golpes, por bosquetes... Con tal fin, se procurará alcanzar un objetivo de 8-12 m³ de madera muerta total (en pie y en suelo), o bien un 3 - 8% del volumen de madera viva por hectárea para el final del periodo establecido. La determinación del total de madera muerta existente en los rodales en el momento previo al inicio del periodo, así como al final de este, será realizado por el personal técnico del Servicio de Montes.

2.º Instalación de cajas nido para aves y murciélagos. Se instalará un mínimo de dos cajas nido o cajas refugio por hectárea.

3.º Instalación de majanos para la fauna. Se instalará al menos una estructura de este tipo por hectárea.

4.º Instalación de bebederos y/o comederos para aves que se integren en el paisaje. Se instalará al menos una estructura de este tipo por hectárea.

5.º Construcción de balsas y charcas de más de 10 m². Se construirá al menos una estructura de este tipo por hectárea.

6.º Incremento de los recursos tróficos. Realizar plantaciones de especies arbustivas autóctonas que proporcionen frutos (los Vaccinium, Prunus, Fragarias, Rubus, Moráceas, Arbutus, Malus, Crataegus, Serbales etc.) y de adecuado origen genético en el borde de masas forestales y en lugares pro-



picios (bordes de pistas, pequeños claros, etc.). Se plantarán y mantendrán como mínimo 20 plantas por hectárea en puntos estratégicos.

Otras actuaciones de carácter medioambiental:

- 1.º Alargamiento temporal de turno o retraso de cortas finales en el rodal en una superficie mínima de 0,5 ha en aquellos casos transitorios y justificados en los que existe un condicionante temporal que impide llevar a cabo dicha acción, tales como la presencia de nidos pertenecientes a aves necrófagas recogidas en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 83/2015, de 15 de junio, por el que se aprueba el plan conjunto de gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, u otras especies de carácter migratorio o transitorio.
- 2.º Eliminación de especies exóticas invasoras. Se procederá a identificar y eliminar las especies de flora exótica invasora de acuerdo con la legislación vigente.
- 3.º Construcción y mejora de tapiales de piedra tradicionales. Construcción de pequeños tapiales hechos de piedra que sirven como refugio para la herpetofauna y que son elementos de gran valor cultural, y/o mejora y arreglo de los ya existentes.

2. Cuantía de las ayudas.

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie arbolada.

El importe anual máximo de la ayuda será de 300 euros/ha. Dicha cantidad se verá incrementada en 75 euros por cada actuación adicional que se ejecute de acuerdo con los parámetros establecidos.

El importe máximo de la ayuda anual será de 10.000,00 euros.

Los compromisos se contraerán por un período de hasta cinco años. No obstante, en caso necesario y debidamente justificado, se podrá fijar un período más prolongado. La duración del compromiso se determinará en función del tipo de compromiso adoptado.

Las ayudas se concederán anualmente. Sin embargo, en casos justificados se podrá proceder al abono de la ayuda correspondiente a esos años en un único pago.

3. Requisitos específicos.

La persona beneficiaria quedará obligada, durante el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos: Disponer de un PTGFS simple redactado por un técnico competente en materia forestal en el que queden recogidas las actuaciones planteadas para la provisión de dichos servicios ecosistémicos, el calendario para su realización, justificando la relación de causalidad entre la medida y la provisión del servicio ecosistémico. Se deberá aportar una explicación en la que se refleje el procedimiento previsto para cada actuación o medida a realizar, los materiales a utilizar en los casos en los que se prevé hacer algún tipo de instalación o adecuación, las especies y el origen del material de plantación a utilizar en los casos en los que corresponde, así como un listado de las especies exóticas invasoras identificadas y objeto de eliminación cuando corresponda. Dicho PTGFS simple o su anexo (Plan de actuaciones) podrá ser subvencionado en base a las condiciones y requisitos de la Actuación 2.

En el período del Plan de actuaciones se deberán ejecutar al menos dos actuaciones subvencionables.

El uso actual de la tierra será forestal.

Deberán cumplirse obligatoriamente las siguientes prácticas de gestión forestal sostenible:

- a) Respetar los elementos de interés del paisaje o del patrimonio natural o cultural identificados: hábitats singulares, riberas, ecotonos, especies amenazadas, etc.
- b) Al realizar cortas, dejar en pie, si los hubiera, los árboles de especies naturales que formen bosquetes, incluyendo pies viejos, muertos, secos o derribados. Esta labor debe realizarse dentro de los límites adecuados de riesgo fitosanitario o de incendios.



- c) Tomar las medidas preventivas oportunas en la realización de trabajos forestales para minimizar los daños sobre los cauces y zonas húmedas, utilizando puentes portátiles u otros métodos de bajo impacto si fuera necesario.
- d) Tomar las medidas preventivas oportunas para minimizar los daños que se puedan realizar sobre el vuelo y el suelo: transmisión de enfermedades a través de las herramientas, daños en los árboles en pie debidos a la saca o al movimiento de maquinaria, compactación del suelo, residuos no forestales, etc.
- e) No se podrá retirar la madera muerta existente durante el periodo.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se procederá al reintegro de las ayudas recibidas en la parte proporcional al grado de incumplimiento.

Actuación 5.4.—Conservación de bosques autóctonos para garantizar los servicios ecosistémicos

Ayuda destinada a garantizar el aumento y la provisión de servicios ecosistémicos en aquellos bosques autóctonos con un grado de madurez intermedio y cierta complejidad estructural, que sin ser bosques de gran madurez se encuentran en una fase silvogenética en transición desde el establecimiento hacia la vejez y senescencia, de manera que mediante el cumplimiento de una serie de compromisos que favorezcan la presencia de pies maduros y extramaduros, de madera muerta en suelo y en pie se asista a que en el futuro alcance un alto grado de naturalidad y de complejidad estructural.

1. Actuaciones subvencionables.

- a) Incrementar la madera muerta: se realizará un análisis inicial por parte de un técnico competente del Servicio de Montes que evaluará la cantidad presente de madera muerta en suelo y en pie en la superficie forestal de interés y se planificarán actuaciones para alcanzar en 5 años el objetivo de 20 m³/ha de madera muerta en pie y en suelo. Esta última deberá estar compuesta por madera muerta en diferentes grados de descomposición y distintos grosor, distribuida a lo largo del rodal conformando diferentes y variados microhábitats; extendida, salpicada, por golpes, por bosquetes.
- b) Conservación y fomento de árboles viejos y trasmochos: se realizarán labores forestales para la liberación de competencia (eliminación de árboles jóvenes alrededor de los árboles viejos) y podas de mantenimiento de arbolado trasmoho. Se procederá a liberar la copa o a trasmochar un mínimo de un árbol viejo o trasmoho por hectárea y año.
- c) Apertura de claro: en bosques muy cerrados y homogéneos se abrirán claros de diámetro igual a la altura dominante de la masa con el objetivo de promover la regeneración natural y la proporción de bosques no coetáneos y heterogéneos, dejando la madera apeada en el suelo.
- d) Incremento de recursos tróficos: realizar plantaciones de especies arbustivas autóctonas (los Vaccinium, Prunus, Fragarias, Rubus, Moráceas, Arbutus, Malus, Crataegus, Serbales etc.) que proporcionen frutos y de procedencia genética adecuada en el borde de masas forestales y en lugares propicios (bordes de pistas con buena orientación, pequeños claros, etc.). Se plantarán y mantendrán un mínimo de 40 ejemplares/ha.
- e) Eliminación de especies exóticas invasoras. Se procederá a identificar y eliminar las especies de flora exótica invasora de acuerdo con el Plan de acción sobre las vías de introducción y propagación de las especies exóticas invasoras en España.

2. Cuantía de las ayudas.

Se establece un pago base por la provisión de los servicios ecosistémicos de las superficies arboladas naturales acogidas en la ayuda. Este pago base consistirá en un pago inicial máximo de 250 euros/ha..



Los compromisos se contraerán por un período de cinco años. No obstante, en caso necesario y debidamente justificado, se podrá fijar un período más prolongado. La duración del compromiso se determinará en función del tipo de compromiso adoptado.

Se podrá complementar ese pago base con pagos variables en función de las prácticas que se vaya a desarrollar en la superficie afectada. Se establecen cinco tipos de compromisos durante los años restantes hasta la finalización del periodo escogido

El cumplimiento de cada uno de estos compromisos se podrá compensar con una cantidad anual que se establece en 75 euros/ha:

- a) Pago por incrementar la madera muerta renunciando a su extracción.
- b) Pago para la conservación y el fomento de árboles viejos y trasmochos.
- c) Pago por la apertura de claros en bosques muy cerrados, homogéneos y de gran extensión.
- d) Pago por plantaciones de especies arbustivas autóctonas que den frutos.
- e) Pago por eliminación de especies exóticas invasoras.

El importe máximo de la ayuda anual será de 5.000 euros.

3. Requisitos específicos.

La persona beneficiaria quedará obligada, durante el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos: Disponer de un PTGFS simple redactado por un técnico competente en materia forestal en el que queden recogidas las actuaciones planteadas para la provisión de dichos servicios ecosistémicos, el calendario para su realización, justificando la relación de causalidad entre la medida y la provisión del servicio ecosistémico. Se deberá aportar una explicación en la que se refleje el procedimiento previsto para cada actuación o medida a realizar, los materiales a utilizar en los casos en los que se prevé hacer algún tipo de instalación o adecuación, las especies y el origen del material de plantación a utilizar en los casos en los que corresponde, así como un listado de las especies exóticas invasoras identificadas y objeto de eliminación cuando corresponda. Dicho PTGFS simple o su anexo (Plan de actuaciones) podrá ser subvencionado en base a las condiciones y requisitos de la Actuación 2.

La superficie mínima de las parcelas comprometidas será de 5.000 m².

Quedan excluidos de esta ayuda los terrenos forestales y/o agrícolas ocupados por especies leñosas de rotación corta.

No se extraerá madera o leña en la superficie acogida a la medida mientras no se alcance el objetivo de 20 m³/ha.

Se conservarán los elementos de interés del paisaje o del patrimonio natural o cultural identificados: hábitats singulares, riberas, especies amenazadas, árboles caducífolios autóctonos de interés (viejos, trasmochos, de gran tamaño, ramosos, etc.).

No se construirán nuevas pistas forestales ni se ampliarán las existentes que transcurran por el interior de bosques autóctonos (exceptuando el acondicionamiento, rectificación o mejora de tramos concretos de la red viaria ya existente).

En todas las labores forestales que se realicen para el cumplimiento de el/los compromisos se adoptarán medidas para evitar la perturbación de la fauna en los períodos de nidificación y cría de las especies más sensibles.

Se tomarán las medidas preventivas oportunas en la realización de trabajos forestales para minimizar los daños que se puedan realizar sobre el vuelo y el suelo: transmisión de enfermedades a través de las herramientas, daños en los árboles en pie debidos a la saca o al movimiento de maquinaria, compactación del suelo, residuos no forestales, etc.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se procederá al reintegro de las ayudas recibidas en la parte proporcional al grado de incumplimiento.



Actuación 6.—*Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación del sector forestal.*

Con carácter general serán costes subvencionables los previstos en el reglamento europeo UE 2115/2021 para inversiones generales susceptibles de realizarse en una infraestructura como son las pistas forestales.

Los costes auxiliares se ajustarán en base a las tarifas de precios utilizadas por el Servicio de Montes en la elaboración de propuestas.

Se considerarán auxiliares, a efectos de esta actuación, la construcción, adecuación mejora y mantenimiento de pistas forestales y parques de madera anexos, incluidos los entronques de pistas forestales con carreteras de la red viaria.

Toda solicitud de ayuda deberá acompañarse de una memoria técnica económica. En la memoria se deberán incluir al menos los siguientes ítems de valoración:

- a) Ubicación del proyecto.
- b) Identificación del promotor del proyecto.
- c) Descripción exhaustiva de las actuaciones a acometer.
- d) Mejoras y beneficios que se pretenden conseguir con la actuación
- e) Programación para la realización del proyecto.
- f) Presupuesto previsto para la Inversión.

Base 12.—*Resolución. –Órgano competente para la instrucción del procedimiento*

1. Las solicitudes serán tramitadas por el Servicio de Montes del Departamento de Medio Natural y Agricultura, que será el Órgano instructor del Procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución al Órgano competente para resolver.

2. Las solicitudes serán resueltas por la Diputada de Agricultura y Medio Natural a propuesta de la Jefatura del Servicio de Montes.

3. Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por las personas que figuran a continuación:

- a) Jefatura del Servicio de Montes.
- b) Jefatura de una de las Secciones del Servicio de Montes.
- c) Persona técnica adscrita al Servicio de Montes.
- d) La comisión podrá requerir la participación de aquellas personas que, en atención a sus conocimientos específicos, estime necesarios para una mejor valoración de las solicitudes

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 8 meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, considerándose desestimadas las peticiones de subvención si no recayera resolución expresa a dicha fecha, sin perjuicio de la obligación del órgano concedente de resolver expresamente las mismas.

En relación con los criterios de concesión establecidos en la base 10, la concurrencia, por un lado, de la actuación 6 y, por otro lado, por las actuaciones 1,2,3,4 y 5 dará lugar a resoluciones independientes, que serán motivadas e incluirán la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Además, la resolución, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. La resolución de concesión de la ayuda podrá incluir condiciones específicas para cada caso, que serán de obligado cumplimiento para las personas beneficiarias.



Estas resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia surtiendo los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será comunicada a las personas interesadas.

3. La resolución por la que se proceda a la concesión o denegación de la subvención solicitada agota la vía administrativa y contra la misma, las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación.

Base 13.—*Renuncia de la subvención*

De acuerdo con el supuesto regulado en el artículo 48.3 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, en caso de renuncia a la subvención de alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las personas o entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes de que se trate de conformidad con las consignaciones presupuestarias del ejercicio en cuestión.

El órgano concedente comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por las personas o entidades solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

El plazo máximo para poder presentar una renuncia será de quince (15) días hábiles desde la notificación de la propuesta de subvención a la entidad interesada. Transcurrido ese plazo, cualquier renuncia tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones por las que se ha otorgado la subvención.

Base 14.—*Compatibilidad con otras subvenciones*

Las operaciones subvencionadas al amparo del presente Decreto Foral no podrán ser objeto de subvención de otras Entidades Públicas o Privadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco sin autorización de la Diputación Foral de Bizkaia.

En caso de haber solicitado o percibido subvenciones de otras entidades públicas o privadas será obligatorio, que, que dicha circunstancia (tanto la solicitud como la recepción de ayudas), sea notificada en la solicitud por parte de la persona solicitante.

La alteración de las condiciones bajo las que la subvención se concediere o la obtención posterior de otras subvenciones para la misma actuación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión respecto de la cuantía inicialmente concedida.

Base 15.—*Modificación de la subvención*

Una vez recaída resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Dicha modificación podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de terceras personas.

Base 16.—*Abono de la subvención concedida*

Una vez comunicada la aprobación de la ayuda correspondiente, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán presentar ante el Servicio de Montes y por cualquiera de los medios establecidos en la base 25 del presente Decreto Foral la siguiente documentación junto con los anexos correspondientes, que se podrán descargar de www.ebizkaia.eus:

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (originales o fotocopias compulsadas) y la documentación acreditativa de su pago



que no se hubiera entregado al Servicio de Montes con la solicitud o con anterioridad al momento de concesión, atendiendo al siguiente detalle:

- a) Facturas pagadas en metálico: Factura con sello, firma y datos de la persona que firma o recibí con los datos del firmante. No podrán superar los límites legales establecidos. 1.000 euros (Ley 114/2021).
- b) Facturas pagadas con cheque o pagarés: Factura con sello y datos del cheque o pagaré.
- c) Facturas pagadas mediante transferencia: Factura con sello y copia del resguardo bancario.

Una vez recibida esta documentación el Servicio de Montes procederá a su comprobación, pudiendo realizarse las inspecciones que se estimen convenientes, así como solicitar la documentación complementaria que se considere necesaria.

Finalizada esta comprobación, el Servicio de Montes emitirá la correspondiente acta de comprobación procediéndose a la ordenación del pago.

La concesión y el pago de las ayudas previstas en el presente Decreto queda condicionada a la acreditación por parte de las beneficiarias del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás de derecho público y frente a la Seguridad Social, circunstancia ésta que deberá acreditarse con la presentación de la solicitud y mantenerse en el momento de la concesión, en el reconocimiento de la obligación y en el pago.

Asimismo, la concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las entidades beneficiarias, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Diputación Foral de Bizkaia y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Base 17.— *Obligaciones de las beneficiarias*

Las personas beneficiarias se comprometen, desde el momento en que formulan la solicitud, a facilitar las tareas de inspección y control del personal del Departamento de Medio Natural y Agricultura.

La persona beneficiaria se comprometerá al cumplimiento de las condiciones establecidas en este Decreto Foral y en el expediente de subvención, así como al mantenimiento de la inversión efectuada.

El abandono o destrucción de la inversión por causa imputable a la persona beneficiaria será considerado incumplimiento de la inversión.

Las transmisiones inter-vivos de terrenos objeto de medidas de apoyo en base a este Decreto serán comunicadas al Servicio de Montes debiendo la nueva titularidad subrogarse en el cumplimiento de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. En caso contrario deberá reintegrar las subvenciones recibidas, incrementadas con los intereses correspondientes.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto Foral deberán cumplir, en todo caso además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, las siguientes:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, así como en el caso de realización de actos inequívocos en tal sentido, se entenderá que ésta queda aceptada.
- b) Utilizar la subvención para el destino concreto para el que se ha concedido y de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o de liquidación en su caso.
- c) Facilitar a los Departamentos de Medio Natural y Agricultura y de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, Órganos competentes del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, al Tribunal Vasco de Cuen-



tas Públicas y a los órganos competentes de la Unión Europea la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a este Decreto Foral.

- d) Obligaciones en materia de igualdad:
 - d.1) Las personas físicas o jurídicas deberán promover la igualdad de mujeres y hombres en la definición de los puestos de trabajo, acceso, contratación y extinción, clasificación profesional, promoción, formación, seguridad y salud laboral, política retributiva, corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, y en la acción sindical, representación y negociación colectiva, asegurando unas condiciones laborales dignas, decentes y no discriminatorias.
 - d.2) Las personas físicas o jurídicas deberán velar porque el tratamiento, protagonismo y valoración de mujeres y hombres sea equivalente y el fomento de una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género, tanto en la información escrita, oral, iconográfica, acciones publicitarias, comunicación interna y externa, formal e informal como en los materiales generados o relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.
 - d.3) Las personas físicas o jurídicas con una plantilla superior a 50 personas deberán acreditar el cumplimiento de la obligación de disponer de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de su aplicación efectiva
 - d.4) Las personas físicas o jurídicas con más de quince personas trabajadoras en plantilla deberán garantizar la adopción de medidas para prevenir, actuar, dar seguimiento, evaluar y erradicar la violencia machista en el ámbito laboral, y específicamente las relativas al acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- e) Las asociaciones perceptoras de una ayuda de las entidades deberán utilizar el euskera en todas las intervenciones públicas resultantes de la actividad subvencionada, así como en todos los folletos, carteles o cualquier otro soporte utilizado para dar publicidad de su actividad.

Además, resultarán de aplicación las normas de publicidad activa reguladas en la Norma Foral 1/2016 de Transparencia a aquellas entidades privadas que durante un ejercicio presupuestario perciban de la Diputación Foral de Bizkaia ayudas o subvenciones que alcancen al menos una cuantía de 100.000 euros o cuando el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública foral, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.

Base 18.—*Devolución voluntaria*

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin el previo requerimiento del órgano concedente.
2. La devolución de la subvención foral a instancia de la propia beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago según modelo oficial de la Hacienda Foral de Bizkaia.
3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Norma Foral de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.



Base 19.—*Contratación de las actuaciones subvencionadas*

La entidad beneficiaria de la subvención podrá contratar hasta el 100% de las actividades subvencionadas, siempre y cuando se respeten los requisitos y prohibiciones establecidos en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

En particular, no se considerará subcontratación la contratación por la persona beneficiaria de los trabajos de las actuaciones señaladas en la base número 11, cuando se realicen a su riesgo y ventura, como medio para ejecutar la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000,00 Euros, IVA excluido, en el caso de obras y 15.000,00 Euros IVA excluido, en el caso de servicios y suministros, la persona o entidad beneficiaria deberá aportar junto con la solicitud, o junto con la certificación de las inversiones realizadas acreditación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la propuesta económica más ventajosa, salvo que la persona solicitante justifique expresamente otra elección y sea aceptada por el Servicio de Montes.

Base 20.—*Incumplimiento, exceso de financiación y reintegro*

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las bases anteriores dará lugar a la revocación por incumplimiento de la ayuda concedida, y en su caso al reintegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, , en el Título III del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

La aplicación de las ayudas a fines distintos de aquellos para las que fueron concedidas dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

La ocultación de datos por parte de la solicitante podrá dar lugar a la exigencia del reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes.

Si el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar atendidas las circunstancias del caso se determinará en proporción a los costes de las actuaciones efectivamente realizadas.

Dicho exceso de financiación deberá ser reintegrado por la entidad beneficiaria, junto con los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

Asimismo, si en el caso de concurrencia con otras ayudas, se produjera un exceso de financiación respecto del coste de la actividad, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los correspondientes intereses de demora.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

1. Procederá el reintegro de la subvención recibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención:

- a) Cuando se incumpla alguna de las obligaciones o condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de la concesión o en la normativa de aplicación.
- b) Cuando se incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Norma Foral 5/2005, o en el Decreto Foral 34/2010.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público a todos los efectos.



3. El interés de demora aplicable a los importes a reintegrar será el previsto en el artículo 34 de la Norma Foral 5/2005
4. El procedimiento de reintegro se tramitará con sujeción a lo dispuesto en el título II de la Norma Foral 5/2005, y en el título III del Decreto Foral 34/2010.
5. Los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención serán los siguientes:
 - a) El incumplimiento de la disposición del gasto para la actuación para la que se otorgó la subvención, en el plazo establecido en la convocatoria, conllevará la pérdida total de la subvención concedida.
 - b) La disposición parcial del gasto de la actuación para la que se otorgó la subvención, en el plazo establecido en la convocatoria, dará lugar a la pérdida de la subvención correspondiente a la parte no dispuesta, siempre que dicha disposición parcial no impida la consecución del objeto de la actuación subvencionada.
 - c) El incumplimiento de los plazos de ejecución de la actuación conllevará la obligación de reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora. No obstante, cuando las actuaciones no hayan sido terminadas en el plazo general o en el de prórroga, pero alguna parte de ellas hayan sido realizadas en plazo, la obligación de reintegro se limitará a la cuantía de la subvención de la parte no realizada en plazo, siempre que dicha ejecución parcial no impida la consecución del objeto de la actuación.
 - d) La cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial en la ejecución o en la justificación de las acciones o gastos vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, atendiendo a la entidad y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. En el supuesto de sobrefinanciación por concurrencia con otras ayudas contemplado en el artículo 18.3 de la Norma Foral 5/2005, procederá el reintegro por la cantidad excedida, a la que se aplicará el correspondiente interés de demora.
 - e) El incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en las presentes bases conllevará la pérdida total o parcial de la subvención concedida en función de lo que se dispongan las bases y, en ausencia de previsión expresa, la cantidad a reintegrar se fijará con arreglo al criterio de proporcionalidad atendiendo a la entidad y grado de relevancia del incumplimiento para la finalidad perseguida y el perjuicio para el interés público.

Base 21.—Procedimiento sancionador

1. El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto en el título IV de la Norma Foral 5/2005 y en el título IV del Decreto Foral 34/2010.
2. El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 61 de la Norma Foral de Subvenciones se iniciará de oficio y será el regulado por la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas, con las especialidades contempladas en dicha Norma Foral y en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
3. Será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en lo que no se oponga a las anteriores.

Base 22.—Publicidad de las actuaciones subvencionadas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Norma Foral 5/2005 de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada en toda la documenta-



ción gráfica y/o informativa relacionada con la misma, de conformidad con lo dispuesto en la sección 5.ª del Capítulo I del Decreto 66/2024, de 28 de mayo, de implementación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma del País Vasco y de caracterización de las zonas rurales.

Asimismo, conforme al artículo 9.1.g) de la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia, la Diputación Foral de Bizkaia debe hacer pública la información relativa a las subvenciones otorgadas con referencia a la entidad beneficiaria, la cuantía de la subvención y el objeto de la misma, así como los actos de control realizados, en su caso, para supervisar el correcto cumplimiento de las finalidades de la subvención. Dicha información deberá publicarse en el Portal de Transparencia regulado en la Norma de Transparencia.

Por último, en los pliegos de condiciones que se elaboren para la contratación de la obra o actuación se hará constar que se trata de una actuación subvencionada por la Diputación Foral de Bizkaia.

CAPÍTULO III CONVOCATORIA

Base 23.—Solicitudes

1.- Cada posible persona beneficiaria o asociación tramitará una única solicitud de subvención, que podrá contener una o varias de las actuaciones subvencionables de las actuaciones 1, 2, 3, 4 y 5, mientras que podrán solicitarse más de un expediente de ayudas para la actuación 6 (infraestructuras).

Las asociaciones o agrupaciones legalmente constituidas podrán presentar, sólo en el caso de tratamiento fitosanitario preventivo o bioestimulantes, contra enfermedades criptogámicas de coníferas, más de un expediente cuando actúen como representantes de titulares privados de tierras.

En el caso de fallecimiento de la persona solicitante en el periodo de tramitación tras haber presentado la solicitud, podrá subrogarse a la misma la persona que asuma la promoción de los trabajos realizando las acciones contempladas. Cuando se den estas circunstancias, la persona que pretende la subrogación deberá solicitar tal subrogación al servicio de Montes aportando declaración sobre la situación que da origen a esta posible subrogación.

Base 24.—Documentación preceptiva a presentar

La entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación preceptiva:

- a) Solicitud suscrita por la persona que realice la actuación objeto de subvención o su representante, de conformidad con el modelo que se facilita en www.ebizkaia.eus
En el caso de solicitudes suscritas por más de una persona, será considerada como persona promotora del proyecto la persona que éstas designen y a falta de dicha designación se considerará promotora a la persona que figure como primera en la solicitud.
- b) Declaración responsable de las promotoras de las actuaciones objeto de subvención, respecto de la vinculación de titularidad o posesión a las parcelas forestales que ostentan.
- c) En el caso de trabajos incluidos en la actuación 6 (caminos o pistas forestales)
 - 1.º Solicitudes de asociaciones o agrupaciones de propietarios/as deberán aportar los estatutos de las mismas.
 - 2.º Solicitudes de agrupaciones de propietarios, o sus asociaciones, Mancomunidades, Juntas Administrativas y Ayuntamientos, deberán aportar la documentación acreditativa de titularidad o de gestión.
- d) En el caso de que la subvención vaya dirigida al tratamiento preventivo fitosanitario o aplicación de bioestimuladores:



1.º Si la solicitud la realiza una agrupación o asociación de propietarios: Acuerdo de conformidad de las personas propietarias de los terrenos donde se vaya a realizar el tratamiento.

Otorgamiento de representación, para presentar la solicitud de subvención y endosar las cantidades a percibir a favor de la asociación, en el caso de que una asociación o agrupación legalmente constituida, actúe como representante de las personas titulares de tierras que no pertenezcan a su organización.

2.º Autorizaciones de las personas/empresas que vayan a realizar el tratamiento.

e) Memoria técnico-económica que deberá incluir lo siguiente:

1.º Descripción de las actuaciones a realizar.

2.º Presupuesto desglosado por actuaciones y precios unitarios.

f) En el caso de la adquisición de productos o que las actuaciones hubieran sido realizadas por terceros, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (originales o fotocopias compulsadas) y la documentación acreditativa de su pago, atendiendo al siguiente detalle:

1.º Facturas pagadas en metálico: Factura con sello, firma y datos de la persona que firma o recibí con los datos del firmante. No podrán superar los límites legales establecidos. 1.000,00 euros (Ley 114/2021).

2.º Facturas pagadas con cheque o pagarés: Facturas con sello y datos del cheque o pagaré.

3.º Facturas pagadas mediante transferencia: Facturas con sello y copia del resguardo bancario.

Si antes de haberse producido la resolución del procedimiento por la Diputada Foral de Medio Natural y Agricultura se dispone de estos documentos deberán ser remitidos al Servicio de Montes.

g) Plano de rodalización del plan de gestión que incluya tanto la rodalización como la identificación catastral (Municipio polígono y parcela) en caso de que el plano catastral no refleje la actuación.

h) Ficha de parte acreedora si la persona beneficiaria no figura dada de alta o desea modificar sus datos

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la presentación de la solicitud de pago de las cantidades que pudieran corresponder una vez resuelto el procedimiento de concesión, salvo oposición expresa de la persona solicitante.

Base 25.—Plazo y lugar de presentación

La petición de subvención según modelos descargables en la página www.ebizkaia.eus, se podrá presentar, debidamente cumplimentada, desde el día siguiente de su publicación hasta las 13:00 del día 25 de abril 2025.

La solicitud podrá presentarse:

1. A través de medios electrónicos, en la web www.ebizkaia.eus de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015,

2. De manera presencial:

a) En la Oficina Comarcal Agraria u Oficina de Atención Ciudadana, correspondiente a la ubicación de la explotación.

b) En el Registro del Servicio de Montes del Departamento de Medio Natural y Agricultura, (Avda. Lehendakari Agirre, nº9; 2.ª planta, 48014 Bilbao), de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas.

c) En el Registro del Departamento de Medio Natural y Agricultura (Alda. Rekalde, 30-3º 48009-Bilbao), dentro del horario de funcionamiento del citado registro (de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes).

d) En el Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia (c/ Diputación, 7, planta baja, edificio de cristal de la Biblioteca Foral, trasera del Palacio Foral, 48009



Bilbao), de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes y de 16:00 a 17:30 horas de lunes a jueves.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Foral 140/2004, de 18 de agosto, de la Diputación Foral, de modificación del Decreto Foral 120/1992, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de los registros de documentos de la Diputación Foral de Bizkaia.

Asimismo, podrán utilizarse los medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de presentar la solicitud en la Oficina de Correos, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios Postales, en virtud del cual «las solicitudes se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión».

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Si en la solicitud presentada no se ha hecho constar la fecha y lugar de su admisión por la oficina de Correos, será considerada a todos los efectos como fecha de presentación, la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada cualquiera de los registros de la Diputación Foral de Bizkaia.

Base 26.—*Subsanación o mejora de la solicitud*

1. Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad o persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o aporte los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en tal sentido, conforme disponen los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El Departamento de Medio Natural y Agricultura podrá requerir a las personas o entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la adecuada resolución de la solicitud presentada.

3. Asimismo, si se propone a la persona o entidad solicitante la reformulación de su solicitud conforme al artículo 25 de la Norma Foral de Subvenciones, y ésta no contesta en el plazo que se le haya otorgado, la propuesta de reformulación se considerará aceptada en todos sus términos.

4. En el caso de que, a lo largo del procedimiento de concesión, se proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la entidad o persona solicitante, prevista en el artículo 25 de la Norma Foral de Subvenciones, deberá recabar de la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención.

5. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la entidad o persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo al efecto otorgado y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de terceras personas.

Base 27.—*Consignación presupuestaria*

La cuantía global de las subvenciones que pueden otorgarse con arreglo a este Decreto Foral no podrá superar en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria de cada ejercicio económico del Programa 412.101, conservación y ordenación de Recursos Naturales Renovables, Sección Forestal 04, conceptos 732.99, 743.00, 749.00 751.00 y 769.00. Proyecto presupuestario 2007/0295 «Plan Ayudas Sector Forestal» o de los que resulten de su actualización en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias conforme a la legislación vigente.

Para el ejercicio correspondiente al año 2025 se consigna una cantidad presupuestaria total estimada de cinco millones noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve



euros (5.092.659,00 euros). De este total, a efectos de la aplicación de la concurrencia competitiva, la cantidad destinada a atender a las actuaciones 1, 2, 3, 4, y 5 será de 4.510.659,00 euros y la cantidad para atender a la actuación 6 será de 582.000,00 euros

La consignación presupuestaria por partidas sería la siguiente:

Aurrekontuko partida Partida presupuestaria	Aurrekontua Presupuesto
732.99/412.101/0000	178.000,00
Año 2025. urtea:	28.000,00
Año 2026 urtea:	150.000,00
751.00/412.101/0000	404.000,00
Año 2025. urtea:	329.000,00
Año 2026. urtea:	75.000,00
743.00/412.101/0000	208.000,00
Año 2025. urtea:	158.000,00
Año 2026. urtea:	50.000,00
749.00/412.101/0000	64.000,00
Año 2025. urtea:	39.000,00
Año 2026. urtea:	25.000,00
769.00/412.101/0000	4.238.659,00
Año 2025. urtea:	2.538.659,00
Año 2026. urtea:	1.700.000,00

Ello, no obstante, en función de las solicitudes resueltas y dada la distinta naturaleza de las posibles personas y entidades beneficiarias, las citadas consignaciones establecidas en este Decreto Foral podrán redistribuirse mediante Orden Foral entre las partidas señaladas en este Decreto Foral.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, tendrá carácter de cuantía adicional para su aplicación en esta convocatoria aquellos créditos disponibles en aplicación del artículo 43 del Reglamento aprobado por Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, hasta un importe máximo de 3.000.000 euros. Mediante Orden Foral se publicará la declaración de créditos disponibles resultantes y su distribución definitiva, en un momento anterior a la resolución de las concesiones de las subvenciones, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

Los eventuales aumentos sobrevenidos de crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, en los supuestos previstos en la base 12 de esta convocatoria.

Esta consignación presupuestaria queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente Decreto Foral en el ejercicio 2025.



I. ERANSKINA / ANEXO I MODULUAK ETA DIRU-LAGUNTZAK / MÓDULOS Y SUBVENCIONES

TABLA 01 / 01 TAULA

BASOGINTZARAKO ETA BASO-AZALERAK SORTZEKO MODULUAK. 1. JARDUERA MÓDULOS PARA FORESTACIONES Y CREACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES. ACTUACIÓN 1

Baso-Sartze Moduluak / Módulos Forestaciones				
(Kodea) Espezie-taldea (Código) Grupo de especies	Lehendik dagoen landaredia- ren tratamendua Tratamiento vegetación preeexistente	Móduloa (euros/ha) Módulo (euros/ha)	Dirulaguntza Subvención (%)	Baso-espezieak Especies forestales
(1011) Ziklo laburreko koniferoak Coníferas Ciclo corto	Prestatu gabe Sin preparación	1.450	80	Pinus radiata, Pinus taeda, Pinus pinaster
	Mekanizatua edo erreke- taren bidez Mecanizada o quema	2.100	80	
	Eskuz edo birrinkinga Manual o triturado	2.500	80	
(1012) Ziklo ertaineko koniferoak Coníferas Ciclo medio	Prestatu gabe Sin preparación	1.750	90	Pseudotsuga menziesii, Larix spp., Cha- maecyparis lawsoniana, Cryptomeria japó- nica, Picea spp., Cedrus spp., Pinus nigra, Pinus sylvestris, Sequoia spp.
	Mekanizatua Mecanizada	2.350	90	
	Eskuz Manual	2.750	90	
(1013) Ziklo ertaineko Hostozabalak Frondosas Ciclo medio	Prestatu gabe Sin preparación	1.800	95	Betula spp., Prunus avium, Fraxinus excelsior, Fraxinus angustifolia, Acer pseudoplatan- tanus, Alnus glutinosa, Liriodendron tulipifera, Quercus rubra,
	Mekanizatua Mecanizada	2.600	95	
	Eskuz Manual	3.000	95	
(1014) Ziklo lujzeko Hostozabalak Frondosas Ciclo largo	Prestatu gabe Sin preparación	2.000	100	Castanea spp., Juglans spp., Quercus robur, Quercus petraea, Quercus ilex, Quercus suber, Fagus sylvatica, Tilia platyphyllos.
	Mekanizatua Mecanizada	2.900	100	
	Manual Eskuz	3.100	100	



02 TAULA / TABLA 02

**ITXITURETARAKO, BABESLEETARAKO ETA HUTSARTEAK
BETETZEKO MODULUAK. JARDUERA 1
MÓDULOS PARA CERRAMIENTOS Y PROTECTORES. ACTUACIÓN 1**

Kodea) Jarduketa (Código) Actuación	Deskribapen Descripción	Moduloa (euro/ha) Módulo (euros/ha)	Dirulaguntza Subvención (%)
(1041) Itxiera Cierres	Ehiza-sarea + hari 1 edo itxitura duten itxiturak, alanbre arantzadunezko 5 hari Cierres con malla cinegética + 1 hilo o cierre 5 hilos de alambre espino	7,50 (€/ml)	*birlandaketaren arabera / según repoblación
	Arantzazko alanbrezko 4 ilara dituzten itxiturak Cierres con 4 filas de alambre de espino	6,20 (€/ml)	*birlandaketaren arabera / según repoblación
	Itxitura alta (ehiza-sarea 1,5m + 2 hari alanbre arantzadun) Cierre alto (malla cinegética 1,5m + 2 hilos alambre espino)	10,00 (€/ml)	*birlandaketaren arabera / según repoblación
(1061) Protektoreak Protectores	1,80m + taketa / estaca	5,46 (€/Ud.)	*birlandaketaren arabera / según repoblación
	1,50m + taketa / estaca	4,69 (€/Ud.)	*birlandaketaren arabera / según repoblación
	1,20m + taketa / estaca	3,22 (€/Ud.)	*birlandaketaren arabera / según repoblación
Hutsarteak betetzea Reposición de marras	(1015) Ziklo laburreko koniferoak Coníferas ciclo corto	300	*birlandaketaren arabera / según repoblación
	(1016) Ziklo ertaineko koniferoak Coníferas ciclo medio	300	*birlandaketaren arabera / según repoblación
	(1017) Ziklo ertaineko hostozabalak Frondosas ciclo medio	500	*birlandaketaren arabera / según repoblación
	(1018) Ziklo luzeko hostozabalak Frondosas ciclo largo	500	*birlandaketaren arabera / según repoblación

* Dirulaguntzaren %a baso-berritzearen especiearen berdina izango da (ikus 01. Taula)
El % de subvención será el mismo que el de la especie repoblada (ver tabla 01)

03 TAULA / TABLA 03

**MÓDULOS Y SUBVENCIONES PARA PTGFS Y PROYECTOS
AMBIENTALES. ACTUACIÓN 2
BKIPTETARAKO ETA INGURUMEN PROIEKTUETARAKO MODULUAK
ETA DIRULAGUNTZAK**

Kodea) Jarduketa (Código) Actuación	Deskribapen Descripción	Moduloa (euro/ha) Módulo (euros/ha)	Dirulaguntza Subvención (%)
(6011) BKIPT / PTGFS	Erredakzioa / Redacción	Fakturaren arabera / Según Factura	50
(6014) BKIPT Erainskina Anexo PTGFS	Ekintza Plana / Plan de actuaciones 5.3 y 5.4	Fakturaren arabera / Según Factura	50
(6012) BKIPT Simplea PTGFS simple	1-4 arloak / recintos	200	50
	5-9 arloak / recintos	220	50
	10-19 arloak / recintos	275	50
	20 edo arlo gehiago / 20 o más recintos	385	50
(6013) Ingurugiroko Proiekta Proyecto Medioambiental	Erredakzioa / Redacción	Según Factura Fakturaren arabera	50
(6015) Jasotze topografikoa Levantamiento Topográfico	Erredakzioa / Redacción	Según Factura Fakturaren arabera	50



04. TAULA / TABLA 04

**HONDAMENDI NATURALEK ERAGINDAKO KALTEEI (SUTEAK, HAIZETEAK, IZURRITEAK
ETA GAIXOTASUNAK...) AURRE EGITEKO MODULUA ETA DIRULAGUNTZA. 3. JARDUERA
MÓDULOS Y SUBVENCIÓN A PREVENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR DESASTRES
NATURALES (INCENDIOS, VENDAVALES, PLAGAS Y ENFERMEDADES...). ACTUACIÓN 3**

Kodea) Jarduketa (Código) Actuación	(Kodigoa) Deskribapena (Código) Descripción	Moduloa (euro/ha) Módulo (euros/ha)	Dirulaguntza Subvención (%)
(3021) Sastrakak garbiketa Desbroces	Desbroce /Sastrakak garbitzea	550	50
Clareo / Clara Aurremehazketa/Mehazketa	(3023) Aurremehazketa (egurra atera barik) Clareo (sin extracción madera)	280	50
	(3024) Koniferoen mehazketa (egurra aterata) Clara coníferas (con extracción madera)	530	50
	(3025) Hostozabalen mehazketa (egurra aterata) Clara frondosas (con extracción madera)	555	50
Inausketak / Podas	(3026) Koniferoen behetiko inausketa Poda baja coníferas	505	50
	(3028) Hostozabalen gidatzea eta formazio inausketa Guíado y poda formación frondosas	370	50
(3011) Tratamendu fitosanitarioa Tratamiento Fitosanitario	Tokian tokiko aplikazioa Aplicación sobre el terreno	135	85

05. TAULA / TABLA 05

**SUTEEK ETA HONDAMENDI NATURALEK ERAGINDAKO KALTEAK KONPONTZEKO
MODULUA ETA DIRULAGUNTZA. 4. JARDUERA
MÓDULO Y SUBVENCIÓN A REPARACIÓN DE DAÑOS POR INCENDIOS
Y DESASTRES NATURALES. ACTUACIÓN 4**

Kodea) Jarduketa (Código) Actuación	Eragindako arboladiaren adiña Edad masa afectada	Moduloa (euro/ha) Módulo (euros/ha)	Dirulaguntza Subvención (%)
Hondatutako hondakinak moztu eta zatitu / Apeo y troceado de restos dañados por: (4010) Haizeteak / Vendavales (4020) Baso suteak / Incendios forestales (4030) Izurriteak edo gaixotasunak / Enfermedades o plagas	6-9 urte / años	1.450	100
	10-15 urte / años	2.000	100
	16-20 urte / años	2.500	100
(4039) Mintegiak / Viveros. Control y desinfección patógeno Kontrola eta patogenoaren desinfekzioa	(urteak 0-2 años)	1.000 euro tratamendua 1.000 euros/tratamiento	85
(4039) Mintegiak / Viveros. Eragindako materialaren deuseztapena Destrucciónmaterial infectado	(urteak 0-2 años)	3,60 €/m ²	85

* Aurrez, Mendi Zerbitzuaren txosten teknikoa behar da, egin beharreko lanak baloratu eta baimentzeko.
Requiere informe técnico previo del Servicio de Montes valorando y autorizando las labores a realizar.



06. TAULA / TABLA 06

**BASO-EKOSISTEMEN EGOKITZEKO GAITASUNA ETA INGURUMEN-BALIOA
HANDITZEKO INBERTSIOEN MODULUAK ETA DIRULAGUNTZAK. 5.1 JARDUKETA
MÓDULOS Y SUBVENCIÓN DE INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD
DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS
FORESTALES. ACTUACIÓN 5.1**

Kodea) Jarduketa (Código) Actuación	Deskribapena Descripción	Moduloa (euro/ha) Módulo (euros/ha)	Dirulaguntza Subvención (%)
(5012) Kimuak hautatzea (≤ 10 urte) Selección de brotes (≤ 10 años)	1-3 agerraldi andui bakotzeo Selección de 1-3 brotes por cepa	505 (€/ha)	85
(5011) Resalveo Resalbeoa (> 10 urte / > 10 años)	Basoera mendi garai bihurtzeko resalboa Resalveo de conversión de monte bajo a monte alto	610 (€/ha)	85
(5013) Soilgune selektiboa Clara selectiva	Soilgune selektiboa egorra aterata Clara selectiva con extracción de madera	555 (€/ha)	85
(5021) Itxiturak / Cierres	Ehiza-sarea + hari 1 duten itxiturak Cierres con malla cinegética + 1 hilo Arantzazko alanbrezko 5 hari dituzten itxiturak Cierres con 5 hilos de alambre de espino	8,25 (€/ml)	85
	Arantzazko alanbrezko 4 hari dituzten itxiturak Cierres con 4 filas de alambre de espino	6,82 (€/ml)	85
	Itxitura alta (1,5m ehiza-sarearekin + elorri-alanbrezko 2 hari) Cierre alto (con malla cinegética 1,5m + 2 hilos de alambre de espino)	11,00 (€/ml)	85
(5022) Protektoreak / Protectores	1,80m + taketa / estaca	6,00 (€/Ud.)	85
	1,50m + taketa / estaca	5,5 (€/Ud.)	85
	1,20m + taketa / estaca	3,55 (€/Ud.)	85

07. TAULA / TABLA 07

**BASOGINTZAKO ETA INGURUMEN-ZERBITZUEN ETA KLIMAZIKOEN MODULUAK
ETA DIRULAGUNTZAK, ETA BASOEN KONTSERBAZIOA. 5.2, 5.3 ETA 5.4 JARDUERAK
MÓDULOS Y SUBVENCIÓN DE SERVICIOS SILVOAMBIENTALES Y CLIMÁCICOS
Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES. ACTUACIONES 5.2, 5.3 Y 5.4**

Finalidad Finalitaeta	Deskribapena Descripción	Moduloa / Módulo (€/ha/urtea / año)	Dirulaguntza Subvención (%)
(1502) Landaketa aloktonoen ordez baso autoktonoak jartzea Sustitución plantaciones alóctonas por bosques autóctonos		466	100
(1501) Landaketen kudeaketa, ingurumen-balioa handitzea Gestión plantaciones incremento valor medioambiental		300	100
(1503) Baso autoktonoen kontserbazioa Conservación Bosques autóctonos		250	100
(1504) Jarduera osagarria 5.3 eta 5.4 puntuetan Actuación complementaria en la 5.3 y 5.4		75	100



08. TAULA / TABLA 08

BASO-PISTETARAKO DIRULAGUNTZAK SUBVENCIONES PARA PISTAS FORESTALES ACTUACIÓN 6

Zerbitzua ematen duen azalera Superficie a que da servicio	Oinarrizko dirulaguntza Subvención base	Aparteko fenomeno naturalak kaltetuta Dañadas por fenómenos ex- traordinarios	Gehieneko dirulaguntza guztira Subvención total máxima (%)
20 ha arte / Hasta 20 ha	30	10	40
> 20 ha y < 50 ha	45	10	55
> 50 ha y < 100 ha	60	10	70
> 100 ha eta / y < 200 ha	70	10	80
> 200 ha	80	10	90



II. ERANSKINA / ANEXO II

**LANDAKETA-DENTSITATEAK ETA APROBETXAMENDU-TXANDAK
DENSIDADES PLANTACIÓN Y TURNOS DE APROVECHAMIENTO**

9. TAULA / TABLA 9

**LANDAKETAREN GUTXINEKO DENTSITATEAK ESPEZIEEN ARABERA
DENSIDADES MÍNIMAS DE PLANTACIÓN POR ESPECIES**

Espeziea / Especie	Gutxieneko dentsitatea (landareak/ha) Densidad Mínima (plantas/ha)	Espeziea / Especie	Gutxieneko dentsitatea (landareak/ha) Densidad Mínima (plantas/ha)
Pino insignis (Pinus radiata)	1.100	Ciprés de lawson (Chamaecyparis lawsoniana)	1.100
Pino marítimo (Pinus pinaster)	1.100	Hazkunde ertaineko beste konifero batzuk (Cryptomeria, Sequoia, etc.) Otras coníferas de crecimiento medio	800
Pino laricio (Pinus nigra)	1.100	Hazkunde ertaineko hostozabalak (akazia, gereziondoa, tuliperoa, lizarra, haritz amerikarra, urkia) Frondosas de crecimiento medio (acacia, cerezo, tulípero, fresno, roble americano, abedul)	800
Abeto douglas (Pseudotsuga menziesii)	1.100	Hazkunde moteleko hostozabalak (pagoa, herrialdeko haritza, artea, gaztainondoa, intxaurrondoa) Frondosas crecimiento lento (haya, roble del país, encina, castaño, nogal)	600
Alerce (Larix sp)	1.100		

10. TAULA / TABLA 10

APROBETXAMENDU-TXANDAK / TURNOS DE APROVECHAMIENTO

Talde Grupo	Espeziea (kodigo) Especies (código de especie)	Adina (urteak) Edad (años)	Batez besteko diámetro zurgarría (cm) Diámetro medio maderable (cm)
Hostozabalak Frondosas	Eukalipto / Eucalipto (globulus (061), nitens (064))	15	20
	Gaztainondoa / Castaño (Castanea sativa) (072)	40	35
	Pagoa / Haya (Fagus sylvatica) (071)	85	40
	Haritza / Roble del país (Quercus robur) (041)	95	40
	Haritz amerikarra / Roble americano (Quercus rubra) (048)	60	40
	Ziklo ertaineko bestalako hostozabalak / Otras frondosas de turno medio: Tulípero (058) tulípero, cerezo (095) gereziondoa, acacia (092) arkazia.	45	35
Koniferoak Coníferas	Lawson Zipresa / Ciprés de lawson (Chamaecyparis lawsoniana) (018)	60	35
	Alertza / Alerce (Larix sp.) (035)	50	35
	Izeiak eta píceoak / Abetos y píceas (Abies sp. (031 y 032) y Picea sp. (033))	60	35
	Larizo pinua / Pino Laricio (Pinus nigra) (025)	50	35
	Itxas pinua / Pino marítimo (Pinus pinaster) (026)	35	35
	Intsinis pinua / Pino Insignis (Pinus radiata) (028)	25	35
	Pinu gorria / Pino silvestre (Pinus sylvestris) (021)	75	35
	Douglas izeia / Abeto Douglas (Pseudotsuga menziesii) (034)	60	40

Baldintzetako bat bete beharko da gutxienez (adina edo zurgatzeko batez besteko diámetroa)
Deberá cumplirse al menos uno de los requisitos (edad o diámetro medio maderable)

Anejos

Anejo IV. ESTUDIO ECONÓMICO

ÍNDICE ANEJO IV

1	INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS	1
2	METODOLOGÍA. INDICADORES DE RENTABILIDAD	2
2.1	Valor Actual Neto (VAN).....	2
2.2	Relación beneficio / inversión (Q).....	2
2.3	Plazo de recuperación o “pay-back”	3
2.4	Tasa Interna de Rendimiento (TIR)	3
3	DATOS PARA EL ANÁLISIS	3
3.1	Vida útil del proyecto	4
3.2	Pago de la inversión.....	4
3.3	Cobros.....	6
3.3.1	Cobros ordinarios	6
3.3.2	Cobros extraordinarios	8
3.4	Pagos.....	9
3.4.1	Pagos ordinarios	9
3.5	Tasas de actualización	11
3.5.1	Tasa de inflación	11
3.5.2	Tasa de incremento de los precios percibidos y pagados	12
3.5.3	Tasa de actualización.....	16
3.6	Itinerarios	17
3.6.1	Itinerario 1	17
3.6.2	Itinerario 2	18
3.6.3	Itinerario 3	22
4	RESULTADOS	25
4.1	Itinerario 1	25
4.1.1	Indicadores	25

4.1.2	Análisis de sensibilidad	26
4.2	Itinerario 2	28
4.2.1	Indicadores	28
4.2.2	Análisis de sensibilidad	29
4.3	Itinerario 3	30
4.3.1	Indicadores	30
4.3.2	Análisis de sensibilidad	31
5	CONCLUSIONES.....	32

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El presente anejo tiene como objetivo el análisis de la rentabilidad económica de tres itinerarios selvícolas propuestos para distintas formas de gestión forestal en masas de *Pinus pinaster* y especies frondosas (principalmente *Quercus robur*) dentro del contexto de investigación que se aplica en el presente trabajo, con el enfoque actual de la realidad del País Vasco.

Este análisis permitirá valorar, desde una perspectiva técnica, una estimación de la viabilidad a largo plazo de cada modelo selvícola planteado, a través de la simulación de ingresos y gastos asociados a cada uno, durante todo el horizonte temporal proyectado a cada caso. Para ello, aun existiendo diversos debates de como comparar distintos modelos como pueden ser los que se van a realizar en este trabajo como es comparar un modelo de gestión regular a uno irregular, finalmente se ha decidido utilizar herramientas de análisis financiero clásicas, como son el Valor Actual Neto (VAN) y la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR), obtenidas mediante la herramienta informática VALPROIN, programa desarrollado por Ernesto Casquet Morate.

Los principales parámetros económicos considerados en este estudio son los siguientes:

- Pago de la inversión (K): Número de unidades monetarias que el promotor debe desembolsar para conseguir que el proyecto comience su funcionamiento.
- Flujos de caja (R_i) : Diferencia entre los cobros (C_j) y los pagos (P_j) generados por el proyecto en un año concreto, incluyendo tanto los ordinarios como los extraordinarios.
- Vida útil del proyecto (n): Número de años que se estima que el proyecto estará funcionando y generando rendimientos positivos, según las previsiones realizadas por el inversor. Esta vida útil suele englobar un periodo de tiempo comprendido entre el inicio del proyecto y la obsolescencia (y la consecuente necesidad de renovación) de partes importantes del proyecto, o simplemente la falta de rentabilidad de la actividad, precisándose una profunda renovación o el cese de la actividad.

2 METODOLOGÍA. INDICADORES DE RENTABILIDAD

2.1 Valor Actual Neto (VAN)

El Valor Actual Neto (VAN) es un indicador económico que permite estimar la rentabilidad de una inversión. Consiste en calcular la diferencia entre el valor presente de los ingresos esperados y el valor presente de los costes asociados a la inversión. Es decir, se actualizan todos los flujos de caja del proyecto (ingresos y gastos) a una misma fecha utilizando una tasa de descuento previamente definida.

$$VAN = \sum_{j=1}^n \frac{R_j}{(1+i)} - K$$

R_j = Flujos de caja ; n = Vida útil del proyecto ; i = tasa de actualización ; k = pago de la inversión

El valor resultante refleja cuánto valor neto aporta el proyecto una vez descontadas todas las inversiones necesarias. Si el VAN es mayor que cero (VAN > 0), el proyecto genera beneficios y se considera rentable. Si el VAN es menor que cero (VAN < 0), la inversión no recupera los costes y no sería financieramente aconsejable. Si el VAN es exactamente igual a cero, significa que el proyecto cubriría costes sin generar beneficio, y su conveniencia dependerá de otros factores externos.

2.2 Relación beneficio / inversión (Q)

La relación beneficio/inversión (Q) es un indicador que mide la rentabilidad relativa de un proyecto, correspondiéndose con la ganancia neta del proyecto por cada unidad monetaria invertida.

$$Q = \frac{VAN}{K}$$

VAN = Valor Actual Neto ; K = Pago de la inversión

Un valor positivo de Q (Q > 0) indica que el proyecto genera beneficios netos, y su magnitud refleja la eficiencia del capital invertido. Cuanto mayor sea Q, mayor será el atractivo económico del proyecto.

2.3 Plazo de recuperación o “pay-back”

El plazo de recuperación o “pay-back” es el número de años que transcurren desde que comienza el proyecto hasta que la suma de los cobros actualizados se iguala a la suma de los pagos actualizados, es decir, hasta que los rendimientos netos actualizados se igualan a 0. De este modo, se puede estimar el tiempo que transcurre para la recuperación del dinero invertido.

Aunque no sea un indicador de rentabilidad como tal, se usa como dato complementario a la hora de tomar decisiones. Ya que, por ejemplo, a menor plazo de recuperación, menor exposición al riesgo y puede haber mayor interés en contextos de incertidumbre.

2.4 Tasa Interna de Rendimiento (TIR)

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) es como la tasa de actualización que iguala el valor actualizado de las ganancias derivadas de la inversión con el desembolso inicial realizado, es decir, que hace el VAN de la inversión igual a 0, obteniéndose de la siguiente formula:

$$K = \sum_{j=1}^n \frac{R_j}{(1 + \lambda)^j}$$

R_j = Flujos de caja ; n = Vida útil del proyecto ; λ = TIR ; k = pago de la inversión

Una inversión se considera viable si la TIR obtenida es superior a la tasa mínima exigida por el inversor o a la tasa de descuento aplicada. Cuanto mayor sea la TIR, mayor será la rentabilidad del proyecto.

3 DATOS PARA EL ANÁLISIS

En este apartado se recogen los principales parámetros económicos necesarios para el análisis de rentabilidad de cada itinerario: vida útil del proyecto, inversión inicial, flujos de caja anuales, cobros y pagos previstos, así como la tasa de descuento aplicada. Estos datos han sido procesados mediante la herramienta VALPROIN para obtener los indicadores económicos de referencia.

3.1 Vida útil del proyecto

Teniendo en cuenta que se trata de 3 itinerarios con modelos de gestión y especies distintas se han establecido para cada situación distintos turnos de acuerdo con las características que implica cada modelo.

- **Itinerario 1: 35 años**

Se establece un turno clásico aplicado para coníferas en la vertiente cantábrica de la península, en este caso en el País Vasco. Se obtiene teniendo en cuenta los itinerarios selvícolas más utilizados en la zona con aplicaciones como GESTFORE.

- **Itinerario 2: 110 años**

Se establece un turno largo correspondiente a frondosas como en este caso es la especie *Quercus robur*, aplicada a una gestión regular con corta final. Turno establecido tomando como referencia itinerarios a partir de herramientas informáticas como GESTFORE.

- **Itinerario 3: 140 años**

Se elige un turno de 140 años para poder realizar la comparación con otros modelos de gestión a partir de los itinerarios que utiliza la cooperativa de propietarios forestales Tantai. En este itinerario hay que tener en cuenta que se trata de una gestión mediante Cobertura Continua lo que implica en realidad un horizonte temporal “infinito” y difícil de cuantificar y comparar con otros modelos.

3.2 Pago de la inversión

El pago de la inversión es la que se realiza en el año 0 del proyecto. En el caso de los proyectos forestales no suponen un coste tan elevado como supondría hacer una obra o una edificación, aunque como en estos, es cuando el propietario más dinero tiene que invertir.

A continuación, se dan a conocer los pagos de la inversiones en los distintos itinerarios 1,2 y 3.

- Itinerario 1

Tabla 1. Pago de la inversión del itinerario 1

Año	Itinerario	Modelo	Especie	Actuación	Balance	Unidad
0	100345	Regular	Coníferas	Preparación del terreno	-1900	€/ha
0	100345	Regular	Coníferas	Plantación	-1250	€/ha
0	100345	Regular	Coníferas	Cierre	-1738	€/ha
0	100345	Regular	Coníferas	Desbroce	-480	€/ha
TOTAL					-5368	€/ha

Fuente: Elaboración propia

A la hora de calcular el pago de la inversión del itinerario 1 (modelo regular con coníferas), se ha optado por utilizar un valor fijo de 1.738 €/ha para el coste del cierre. Aunque en el itinerario original este coste aparece expresado en €/ml (7,5 €/ml), su conversión directa a €/ha resulta poco representativa, ya que el coste real del cierre depende en gran medida del perímetro de la parcela, un parámetro muy variable según la forma y el contexto de cada finca.

Por este motivo, se ha considerado más adecuado emplear un valor medio real extraído del estudio económico “Aramaioko Herri Onurako Mendien kudeaketaren inguruko azterketa ekonomikoa (1998–2019)”, realizado sobre los montes públicos del municipio de Aramaio, Araba. En dicho informe, se calcula el coste medio real del cierre forestal en €/ha a partir de distintas actuaciones llevadas a cabo durante ese periodo, lo que permite una estimación más ajustada a la realidad.

Después de ello, el pago de la inversión, siendo la suma de los valores indicados en la Tabla 1, asciende a un total de **5368,00 €/ha** (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS POR HECTÁREA).

- Itinerario 2

Tabla 2. Pago de la inversión del itinerario 1

Año	Itinerario	Modelo	Especie	Actuación	Balance	Unidad
0	100308	Regular	Frondosas	Preparación del terreno	-1900	€/ha
0	100308	Regular	Frondosas	Plantación	-1700	€/ha
0	100308	Regular	Frondosas	Protector	-1750	€/ha
0	100308	Regular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha
TOTAL					-5710	€/ha

Fuente: Elaboración propia

El pago de la inversión , siendo la suma de los valores indicados en la **Tabla 2**, asciende a un total de **5710,00 €/ha** (CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS POR HECTÁREA).

- Itinerario 3

Tabla 3. Pago de la inversión del itinerario 3

Año	Itinerario	Modelo	Especie	Actuación	Balance	Unidad
0	Tantai	Irregular	Frondosas	Preparación del terreno	-1900	€/ha
0	Tantai	Irregular	Frondosas	Plantación	-1700	€/ha
0	Tantai	Irregular	Frondosas	Protector	-1750	€/ha
0	Tantai	Irregular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha
TOTAL					-5710	€/ha

Fuente: Elaboración propia

El pago de la inversión para el itinerario 3, siendo la suma de los valores indicados en la **Tabla 3**, asciende a un total de **5710,00 €/ha** (CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS POR HECTÁREA).

3.3 Cobros

Se consideran cobros todas las entradas de dinero que tienen lugar en la vida útil del proyecto, diferenciándose los cobros ordinarios y cobros extraordinarios, según su procedencia, motivo o periodicidad.

3.3.1 Cobros ordinarios

Se consideran cobros ordinarios aquellos derivados de las cortas programadas en cada itinerario, correspondientes a las ventas de madera obtenidas durante el turno o ciclo productivo, como pueden ser las cortas finales o las claras. Los precios aplicados se han estimado en base a la evolución reciente del mercado maderero, los itinerarios definidos, las tarifas dadas por asociaciones forestales del País Vasco y empresas del sector de la zona, diferenciando entre coníferas y frondosas.

El volumen de aprovechamiento y los años en los que se produce cada corta se han determinado a partir de los itinerarios técnicos definidos previamente.

- Itinerario 1:

Tabla 4. Cobros ordinarios del itinerario 1

Año	Itinerario	Modelo	Especie	Actuación	Balance	Unidad
18	100345	Regular	Coníferas	Clara	1500	€/ha
23	100345	Regular	Coníferas	Clara	3000	€/ha
35	100345	Regular	Coníferas	Corta final	18000	€/ha
				TOTAL	22500	€/ha

Fuente: Elaboración propia

Los cobros ordinarios del itinerario 1 provienen de las claras y de la corta final. Teniendo lugar esta suceso en los años 18, 23 y 35 del proyecto. Obteniendo así una suma total de **22.500 €/ha.**

- Itinerario 2:

Tabla 5. Cobros ordinarios del itinerario 2

Año	Itinerario	Modelo	Especie	Actuación	Balance	Unidad
30	100308	Regular	Frondosas	Clara	60	€/ha
45	100308	Regular	Frondosas	Clara	504	€/ha
60	100308	Regular	Frondosas	Clara	1035	€/ha
75	100308	Regular	Frondosas	Clara	1650	€/ha
90	100308	Regular	Frondosas	Clara	3200	€/ha
110	100308	Regular	Frondosas	Corta final	41085	€/ha
				TOTAL	47534	€/ha

Fuente: Elaboración propia

Los cobros ordinarios del itinerario 2 provienen también de las claras de los años 30, 45, 60, 75, 90 y corta final del año 110. Obteniendo así una suma total de **47.534 €/ha.**

- Itinerario 3:

Tabla 6. Cobros ordinarios del itinerario 3

Año	Itinerario	Modelo	Especie	Actuacion	Balance	Unidad
30	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	60	€/ha
45	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	504	€/ha
60	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	1035	€/ha
70	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	2100	€/ha
80	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	2900	€/ha
90	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	3700	€/ha
100	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	4500	€/ha
110	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	4500	€/ha
120	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	4500	€/ha
130	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	4500	€/ha
140	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara	4500	€/ha
				TOTAL	32799	€/ha

Fuente: Elaboración propia

En los cobros ordinarios del itinerario 3, hay que tener en cuenta que todos los ingresos percibidos corresponden a claras, ya que, por el tipo de gestión que se propone en este modelo no existe ninguna corta final. El horizonte temporal del análisis se ha extendido hasta los 140 años con el objetivo de permitir una comparación realista con los otros itinerarios simulados. No obstante, en la práctica, el modelo de cobertura continua se basa en la regeneración natural y en la extracción selectiva árbol a árbol, lo que implicaría un flujo de ingresos indefinido en el tiempo.

Por lo que teniendo todo ello en cuenta, se obtiene un total de **32.799 €/ha** hasta el año 140.

3.3.2 Cobros extraordinarios

En este estudio, se consideran como cobros extraordinarios únicamente las subvenciones percibidas a lo largo de los ciclos de producción. Dado que no existen instalaciones permanentes ni equipos con valor residual asociado, no se contempla ningún otro ingreso extraordinario.

Las subvenciones juegan un papel especialmente relevante en la rentabilidad de los itinerarios analizados, ya que permiten reducir significativamente el coste de las actuaciones selvícolas iniciales, como las labores de preparación del terreno, plantación o mantenimiento. De hecho, en muchos casos, su existencia condiciona directamente la viabilidad económica del modelo propuesto.

- Subvenciones

Las subvenciones han sido consideradas como cobros extraordinarios dentro del análisis económico, dado el papel fundamental que pueden desempeñar en la viabilidad de muchos proyectos forestales, sobre todo, en las fases iniciales de la inversión.

En este caso, se han tomado como referencia las convocatorias actuales y vigentes de ayudas forestales en los territorios de Bizkaia y Gipuzkoa, ajustando los porcentajes de ayuda en función de cada actuación concreta. Estas subvenciones, aunque no aparecen siempre de forma explícita en las bases para todas las labores selvícolas (como puede ocurrir con los señalamientos o ciertos clareos), suelen estar recogidas de forma indirecta dentro de medidas más amplias de fomento de la gestión activa o mejora del medio forestal.

Las subvenciones mencionadas se recogen sobre todo de:

- DECRETO FORAL 152/2024, de 26 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen las bases y convocatoria reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de Inversiones en infraestructuras y en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques en el Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2025 publicado el 10 de enero de 2025.
- Las subvenciones aplicadas en Gipuzkoa se han extraído del Boletín Oficial de Gipuzkoa, número 85, de 8 de mayo de 2025, que recoge la convocatoria y bases reguladoras para las ayudas forestales en el Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2025

Por tanto, para este estudio, se ha tomado la decisión de incorporar las ayudas que de una forma razonable pueden obtenerse en el contexto actual del País Vasco, ya que no siempre es posible cuantificar con exactitud la ayuda recibida. Por este motivo, se ha optado por aplicar estimaciones prudentes a partir de la experiencia contrastada de entidades del sector, basadas en prácticas reales de cooperativas forestales activas en el País Vasco, como lo es Tantai Koop.. Los porcentajes aplicados se detallan individualmente en los itinerarios técnicos de cada modelo.

Se estima por ello para cada itinerario la suma de:

- **Itinerario 1: 5.509,00 €/ha**
- **Itinerario 2: 7137,50 €/ha**
- **Itinerario 3: 7137,50 €/ha**

3.4 Pagos

Se consideran pagos todas las salidas de dinero que tienen lugar en la vida útil del proyecto, pudiendo diferenciarse también los pagos ordinarios y los pagos extraordinarios. Aunque en el caso de este proyecto, no se va a considerar ningún pago extraordinario por lo que únicamente se trabajara con los pagos ordinarios.

3.4.1 Pagos ordinarios

Se consideran pagos ordinarios aquellos derivados directamente de las actuaciones técnicas contempladas en los itinerarios selvícolas, tales como plantaciones, desbroces, podas,

claras o señalamientos. Estos pagos se han expresado en €/ha y se han asignado temporalmente según el itinerario definido para cada modelo.

Los costes aplicados se han estimado a partir de referencias reales del sector forestal en el País Vasco, itinerarios técnicos y experiencia profesional contrastada.

- **Itinerario 1:**

Tabla 7. Pagos ordinarios itinerario 1

Año	Itinerario	Modelo	Especie	Actuación	Balance	Unidad
1	100345	Regular	Coníferas	Reposición de marras	-300	€/ha
1	100345	Regular	Coníferas	Fertilización	-300	€/ha
1	100345	Regular	Coníferas	Desbroce	-480	€/ha
2	100345	Regular	Coníferas	Desbroce	-480	€/ha
3	100345	Regular	Coníferas	Fertilización	-300	€/ha
3	100345	Regular	Coníferas	Desbroce	-480	€/ha
8	100345	Regular	Coníferas	Clareo	-317	€/ha
8	100345	Regular	Coníferas	Desbroce	-480	€/ha
8	100345	Regular	Coníferas	Poda baja	-505	€/ha
12	100345	Regular	Coníferas	Clara	-530	€/ha
TOTAL					-4172	€/ha

Fuente: Elaboración propia

- **Itinerario 2**

Tabla 8. Pagos ordinarios itinerario 2

Año	Itinerario	Modelo	Especie	Actuación	Balance	Unidad
1	100308	Regular	Frondosas	Reposición de marras	-500	€/ha
1	100308	Regular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha
3	100308	Regular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha
5	100308	Regular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha
8	100308	Regular	Frondosas	Poda formación	-370	€/ha
10	100308	Regular	Frondosas	Poda formación	-370	€/ha
10	100308	Regular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha
10	100308	Regular	Frondosas	Clareo	-280	€/ha
13	100308	Regular	Frondosas	Poda formación	-370	€/ha
20	100308	Regular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha
20	100308	Regular	Frondosas	Poda alta	-505	€/ha
20	100308	Regular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
20	100308	Regular	Frondosas	Clara improductiva	-555	€/ha
30	100308	Regular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
45	100308	Regular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
60	100308	Regular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
75	100308	Regular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
90	100308	Regular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
TOTAL					-6100	€/ha

Fuente: Elaboración propia

- **Itinerario 3:**

Tabla 9. Pagos ordinarios itinerario 3

Año	Itinerario	Modelo	Especie	Actuación	Balance	Unidad
1	Tantai	Irregular	Frondosas	Reposición de marras	-500	€/ha
1	Tantai	Irregular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha
3	Tantai	Irregular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha
5	Tantai	Irregular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha
8	Tantai	Irregular	Frondosas	Poda formación	-370	€/ha
10	Tantai	Irregular	Frondosas	Poda formación	-370	€/ha
10	Tantai	Irregular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha
10	Tantai	Irregular	Frondosas	Clareo	-280	€/ha
13	Tantai	Irregular	Frondosas	Poda formación	-370	€/ha
20	Tantai	Irregular	Frondosas	Desbroce	-360	€/ha
20	Tantai	Irregular	Frondosas	Poda alta	-505	€/ha
20	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
20	Tantai	Irregular	Frondosas	Clara improductiva	-555	€/ha
30	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
45	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
60	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
70	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
80	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
90	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
100	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
110	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
120	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
130	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
140	Tantai	Irregular	Frondosas	Señalamiento	-225	€/ha
TOTAL					-7450	€/ha

Fuente: Elaboración propia

3.5 Tasas de actualización

Para garantizar que los indicadores de rentabilidad reflejen adecuadamente la viabilidad económica de los distintos modelos analizados, se han definido una serie de tasas de actualización aplicadas en el análisis financiero. Estas tasas permiten ajustar el valor del dinero en el tiempo, considerando tanto la evolución de precios como la rentabilidad esperada de la inversión.

3.5.1 Tasa de inflación

Se ha estimado a partir de la evolución del Índice de Precios de Consumo (IPC) medio anual en el Estado, tomando como referencia los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre 2002 y 2024. El valor aplicado en el análisis corresponde al promedio de esta serie.

Tabla 10. Variación de las medias anuales del IPC. (2002-2024)

Año	Índice general
2002	3,5
2003	3,0
2004	3,0
2005	3,4
2006	3,5
2007	2,8
2008	4,1
2009	-0,3
2010	1,8
2011	3,2
2012	2,4
2013	1,4
2014	-0,2
2015	-0,5
2016	-0,2
2017	2,0
2018	1,7
2019	0,7
2020	-0,3
2021	3,1
2022	8,4
2023	3,5
2024	2,8
MEDIA	2,3

Fuente: Elaboración propia

3.5.2 Tasa de incremento de los precios percibidos y pagados

3.5.2.1 Tasa de incremento de precios pagados

Para los tres itinerarios se ha aplicado una tasa de incremento de pagos común, estimada a partir de los datos oficiales sobre los índices de precios pagados por los agricultores, publicados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). La serie utilizada abarca el periodo comprendido entre los años 2000 y 2017, con base en los años 2005 y 2010, respectivamente, según el tramo.

La tasa aplicada corresponde al promedio de las variaciones interanuales observadas en esta serie, permitiendo reflejar de forma aproximada el comportamiento histórico de los costes en el ámbito agrario y forestal.

Tabla 11. Variación interanual precios pagados. (2000-2024)

Año	Variación interanual precios pagados
2000	-
2001	2,30
2002	0,60
2003	1,12
2004	4,09
2005	1,57
2006	3,07
2007	8,34
2008	16,53
2009	-11,30
2010	2,16
2011	12,18
2012	5,50
2013	-0,05
2014	-3,71
2015	-1,53
2015	-
2016	-3,43
2017	0,31
2018	3,76
2019	0,89
2020	-2,59
2020	-
2021	14,02
2022	31,49
2023	-7,52
2024	-9,53
Promedio anual	2,84

Fuente: Elaboración propia

3.5.2.2 Tasa de incremento de los precios percibidos

3.5.2.2.1 Itinerario 1: Coníferas

Para estimar la tasa de incremento de los cobros por venta de madera en el itinerario de coníferas, se ha utilizado como referencia la serie histórica de precios medios de venta de *Pinus radiata* (madera en pie, IVA incluido), publicada por la Confederación de Forestalistas del País Vasco. Esta información, que se presenta semestralmente en €/m³, refleja la realidad del mercado de la zona y permite una estimación lo más cercana a la realidad del comportamiento de los precios.

Se ha calculado la variación interanual media tomando como base los últimos 15 años, lo que proporciona un equilibrio entre una visión suficientemente amplia y una sensibilidad adecuada a las dinámicas recientes del mercado. El resultado ha sido una tasa de incremento del 1,74 % anual reflejado en la **Tabla 12**. Esta elección responde a un criterio de prudencia o conservador, ya que, aunque existe una ligera tendencia al alza en los últimos años, el mercado de la madera se considera un mercado bastante móvil, por lo que aplicar un valor más elevado podría generar una sobreestimación de la rentabilidad o incluso tomando como referencia los años del auge de las coníferas en el País Vasco subestimarla.

Tabla 12. Variación interanual precios percibidos de coníferas. (2009-2024)

Año	Real (€/m ³)	Variación interanual
2008	40,3	-
2009	32,09	-20,37220844
2010	32,09	0
2011	32,09	0
2012	32,09	0
2013	32,09	0
2014	35,07	9,28638205
2015	35,07	0
2016	35,82	2,127659574
2017	38,05	6,25
2018	39,55	3,921568627
2019	38,05	-3,773584906
2020	38,05	0
2021	44,83	17,80416758
2022	56,04	25
2023	53,80	-4
2024	49,31	-8,333333333
Promedio 15 años		1,744415697

Fuente: Elaboración propia

3.5.2.2.2 Itinerario 2 y 3

Para el cálculo de la tasa de incremento de cobros en los itinerarios correspondientes a frondosas (*Quercus robur*), se ha recurrido a una serie histórica de precios anuales de la madera en pie publicada por la organización de “Experts Forestiers de France”, abarcando el periodo 2004–2023. Esta base de datos representa una de las pocas fuentes disponibles con una secuencia temporal completa y homogénea de precios específicos para esta especie y otras diversas frondosas.

Aunque los datos proceden del mercado francés, su utilización se justifica por su proximidad geográfica y, sobre todo, por el hecho de que empresas relevantes del sector maderero en el norte peninsular, como García Varona (Burgos) y Gamiz (Álava), adquieren habitualmente madera de roble en Francia tomando como referencia estos mismos precios. Además, estas empresas asumen los portes y los costes derivados, por lo que se ajustan a los precios que están dispuestos a pagar aquí, mientras se siga manteniendo la calidad de la materia prima. Así lo confirma también el conocimiento directo del mercado aportado por entidades como la cooperativa Tantai, cuyos miembros están directamente implicados en procesos reales de comercialización de frondosas en la CAPV. Por lo que se puede considerar que estos valores reflejan razonablemente los precios que se pueden dar en el País Vasco.

Asimismo, se ha realizado una comparación con los precios disponibles en el Anuario de Estadística Forestal publicado por el MITECO, observando que los valores allí recogidos para frondosas en €/m³ subestiman de forma significativa los precios reales de mercado en el contexto actual. Esta distinción podría deberse a la inclusión de madera de menor calidad o a diferencias metodológicas en la recogida de datos, además de haberse calculado a nivel nacional y no por zonas.

Esta decisión se ha tomado también considerando la coherencia interna del análisis comparativo entre especies. Ya que el cálculo de la tasa de incremento de cobros para el itinerario 1 (coníferas) se ha realizado a partir de datos específicos de *Pinus radiata* ofrecidos por la Confederación de Forestalistas del País Vasco. Sin embargo, si que comparan estos datos con los que ofrece el Anuario de Estadística Forestal, al ser precios medios que se dan a nivel nacional se observa que el precio no se ajusta a lo que en realidad se paga, siendo este más bajo, por lo que se estarían subestimando los precios reales utilizados en el mercado vasco.

Como conclusión, se opta por ello a utilizar las referencias de los precios del mercado francés para frondosas manteniendo así, una proporcionalidad en los precios entre especies acercándose a la estimación más realista posible.

Por lo que, como resultado, a partir de la serie histórica seleccionada, se ha calculado la variación interanual media de precios durante los últimos 20 años como aparece en la **Tabla 13**, y dicho valor se ha aplicado como tasa de incremento de cobros en los itinerarios 2 y 3.

Tabla 13. Variación interanual precios percibidos de frondosas. (2004-2023)

Año	€/m3	Variación interanual
2004	93,67	-
2005	96,68	3,213408775
2006	111,63	15,46338436
2007	137,54	23,21060647
2008	121,1	-11,95288643
2009	95,68	-20,9909166
2010	100,66	5,204849498
2011	97,67	-2,97039539
2012	94,19	-3,563018327
2013	108,64	15,34133135
2014	121,1	11,46907216
2015	137,54	13,57555739
2016	151,54	10,17885706
2017	171,92	13,44859443
2018	190,86	11,01675198
2019	165,45	-13,31342345
2020	164,45	-0,604412209
2021	229,24	39,39799331
2022	272,1	18,69656255
2023	235	-13,63469313
Promedio 20 años		5,957222306

Fuente: Elaboración propia

3.5.3 Tasa de actualización

Para el análisis económico se ha adoptado una tasa de actualización del 2,5 %, considerada una referencia estándar en estudios de evaluación de inversiones forestales, por representar un valor conservador y estable en contextos de bajo riesgo. Asimismo, para poder observar variaciones del VAN frente a variaciones en la tasa de actualización se ha aplicado una tasa mínima del 0,5 %, con incrementos del 0,5 %, hasta una tasa máxima del 15 % en la aplicación VALPROIN.

3.6 Itinerarios

3.6.1 Itinerario 1

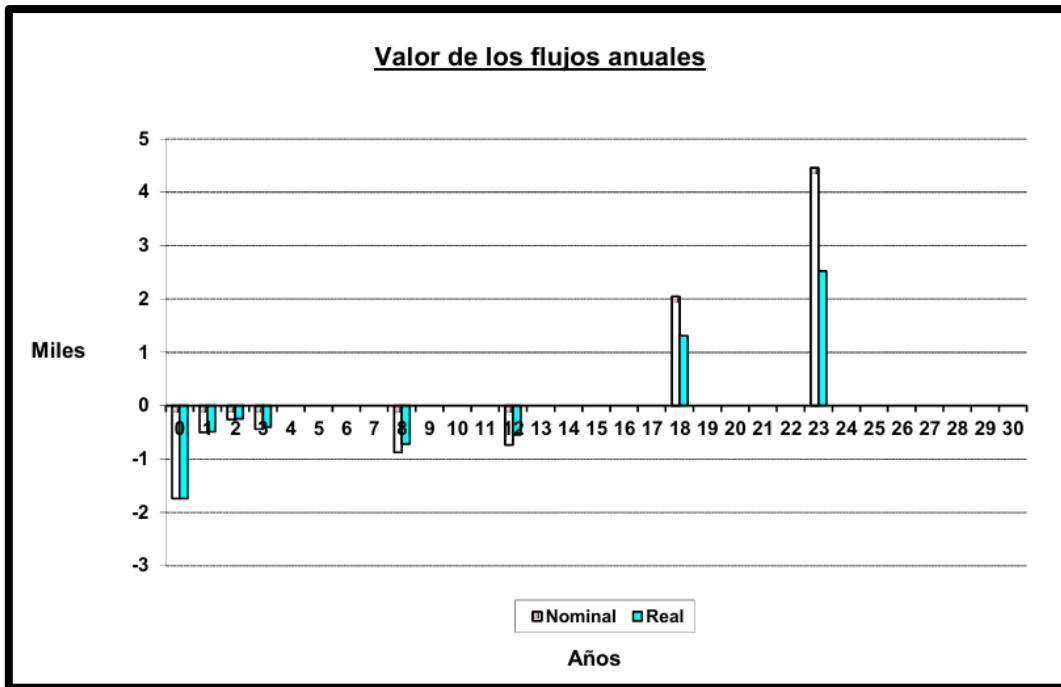
Se indican en la siguiente **Tabla 14** realizada para el itinerario 1: coníferas en regular, los pagos y los cobros. Ordinarios y extraordinarios, y los flujos de caja generados y los iniciales además de los incrementos de los flujos respecto a la situación inicial.

Tabla 14. Flujos de caja Itinerario 1

Año	COBROS		PAGOS (Incluida inversión)		FLUJOS		INCREMENTO DE FLUJO
	Ordinarios	Extraordin.	Ordinarios	Extraordin.	Final	Inicial	
0		3.628,00		5.368,00			
1		610,44	1.110,24		-499,80		-499,80
2		248,42	507,26		-258,83		-258,83
3		410,71	847,37		-436,66		-436,66
4							
5							
6							
7							
8		747,33	1.623,89		-876,55		-876,55
9							
10							
11							
12			738,23		-738,23		-738,23
13							
14							
15							
16							
17							
18	2.046,17				2.046,17		2.046,17
19							
20							
21							
22							
23	4.460,99				4.460,99		4.460,99
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35	32.921,77				32.921,77		32.921,77

Fuente: VALPROIN

Gráfica 1. Histograma del valor de los flujos de caja anuales para el Itinerario 1



Fuente: VALPROIN

3.6.2 Itinerario 2

Se indican en la siguiente **Tabla 15** realizada para el itinerario 2: frondosas en regular, los pagos y los cobros. Ordinarios y extraordinarios, y los flujos de caja generados y los iniciales además de los incrementos de los flujos respecto a la situación inicial.

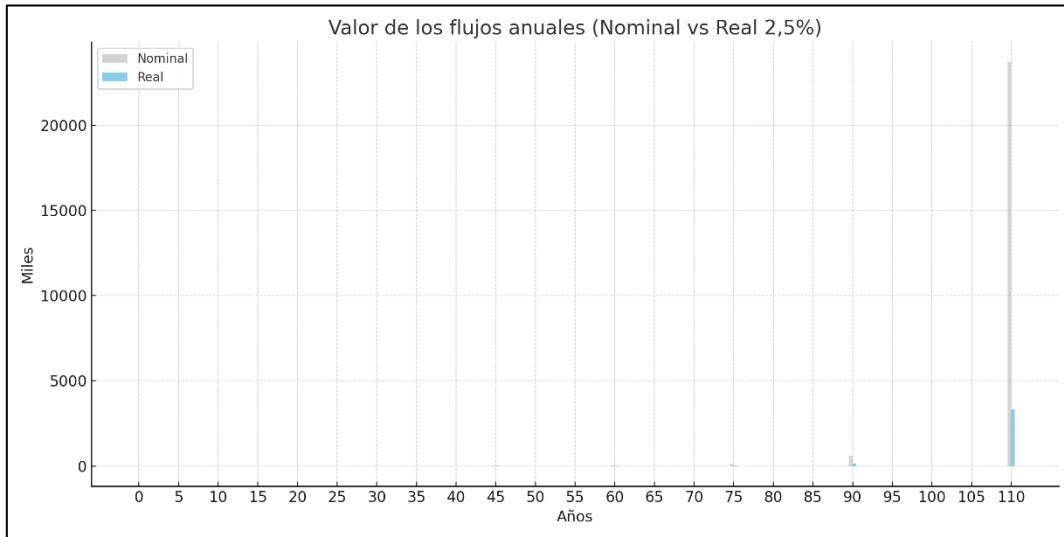
Tabla 15. Flujos de caja Itinerario 2

Año	COBROS		PAGOS (Incluida inversión)		FLUJOS		INCREMENTO DE FLUJO
	Ordinarios	Extraordin.	Ordinarios	Extraordin.	Final	Inicial	
0		4.727,50		5.710,00			
1		641,00	884,08		-243,08		-243,08
2							
3		214,08	391,09		-177,01		-177,01
4							
5		240,31	413,30		-172,99		-172,99
6							
7							
8		293,75	461,47		-167,72		-167,72
9							
10		900,12	1.331,23		-431,11		-431,11
11							
12							
13		392,18	529,80		-137,62		-137,62
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20		1.810,90	2.857,78		-1.046,88		-1.046,88
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30	339,77		515,20		-175,43		-175,43
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45	6.791,63		779,60		6.012,02		6.012,02
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							

56						
57						
58						
59						
60	33.189,29		1.179,69		32.009,60	32.009,60
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71						
72						
73						
74						
75	125.908,78		1.785,11		124.123,67	124.123,67
76						
77						
78						
79						
80						
81						
82						
83						
84						
85						
86						
87						
88						
89						
90	581.080,73		2.701,24		578.379,49	578.379,49
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						
100						
101						
102						
103						
104						
105						
106						
107						
108						
109						
110	23.702.219,00				23.702.219,00	23.702.219,00

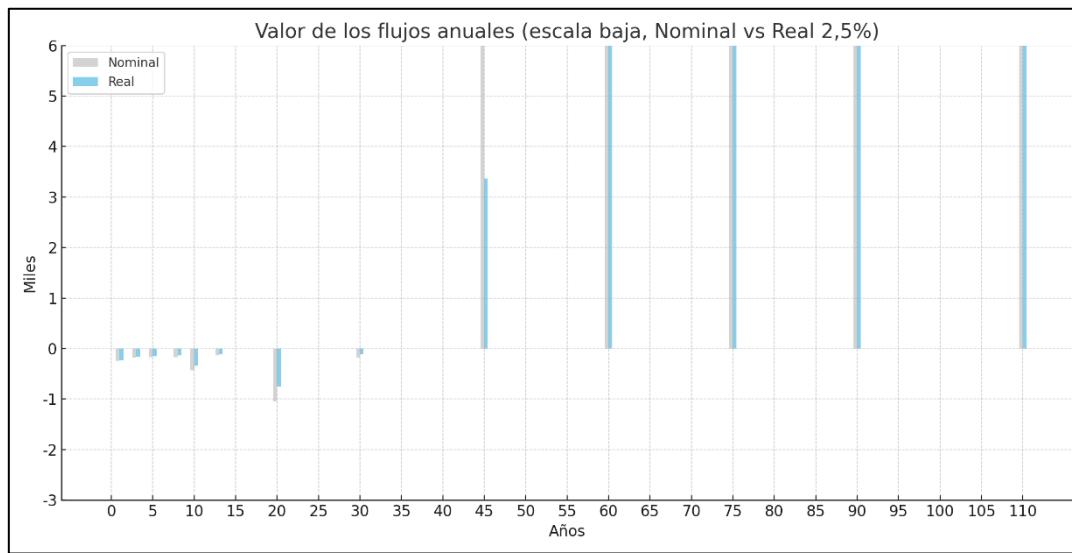
Fuente: VALPROIN

Gráfica 3. Histograma del valor de los flujos de caja anuales para el Itinerario 2



Fuente: Elaboración propia

Gráfica 2. Histograma del valor de los flujos de caja anuales para el Itinerario 2 a menor escala

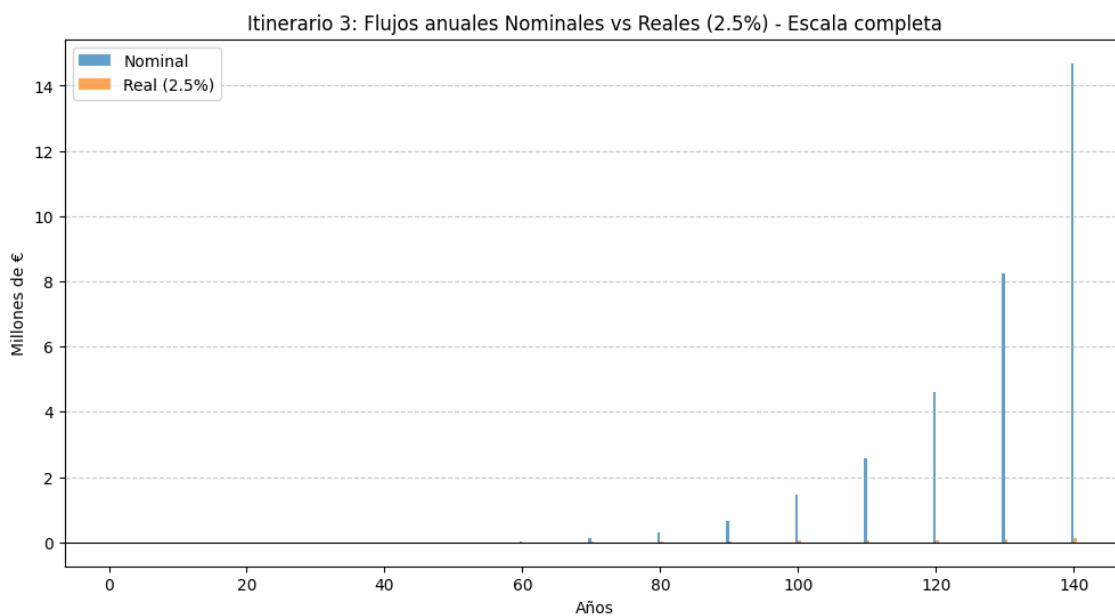


Fuente: Elaboración propia

3.6.3 Itinerario 3

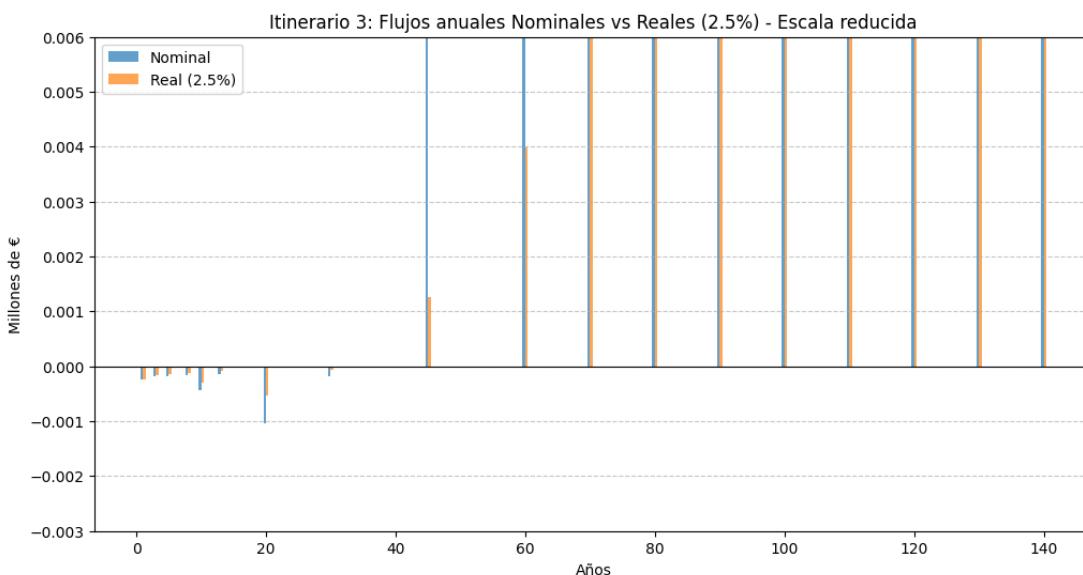
De la misma manera, se indican en la siguiente **Tabla 16** realizada para el itinerario 3: frondosas en irregular, los pagos y los cobros. Ordinarios y extraordinarios, y los flujos de caja generados y los iniciales además de los incrementos de los flujos respecto a la situación inicial.

Gráfica 4. Histograma del valor de los flujos de caja anuales para el Itinerario 3



Fuente: Elaboración propia

Gráfica 5. Histograma del valor de los flujos de caja anuales para el Itinerario a menor escala



Fuente: Elaboración propia

Tabla 16. Flujos de caja Itinerario 3

Año	COBROS		PAGOS (Incluida inversión)		FLUJOS		INCREMENTO DE FLUJO
	Ordinarios	Extraordin.	Ordinarios	Extraordin.	Final	Inicial	
0		4.727,50		5.710,00			
1		641,00	884,08		-243,08		-243,08
2							
3		214,08	391,09		-177,01		-177,01
4							
5		240,31	413,30		-172,99		-172,99
6							
7							
8		293,75	461,47		-167,72		-167,72
9							
10		900,12	1.331,23		-431,11		-431,11
11							
12							
13		392,18	529,80		-137,62		-137,62
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20		1.810,90	2.857,78		-1.046,88		-1.046,88
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30	339,77		515,20		-175,43		-175,43
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45	6.791,63		779,60		6.012,02		6.012,02
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60	33.189,29		1.179,69		32.009,60		32.009,60
61							
62							
63							
64							
65							
66							
67							
68							
69							
70	120.029,11		1.554,89		118.474,21		118.474,21

Estudiante: Nagore Ferrando Arakistain

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (CAMPUS DE PALENCIA) - E.T.S. DE INGENIERÍAS AGRARIAS

Titulación: Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural

71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80	295.443,80		2.049,42	293.394,38	293.394,38
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90	671.874,59		2.701,24	669.173,35	669.173,35
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100	1.456.493,73		3.560,36	1.452.933,37	1.452.933,37
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110	2.596.080,94		4.692,73	2.591.388,22	2.591.388,22
111					
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120	4.627.301,94		6.185,24	4.621.116,71	4.621.116,71
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130	8.247.787,25		8.152,44	8.239.634,81	8.239.634,81
131					
132					
133					
134					
135					
136					
137					
138					
139					
140	14.701.006,19		10.745,30	14.690.260,89	14.690.260,89

Fuente: VALPROIN

4 RESULTADOS

En este apartado se presentan los resultados del análisis económico realizado para los tres itinerarios selvícolas propuestos, a partir de los indicadores de rentabilidad obtenidos, así como el análisis de sensibilidad asociado a cada caso, teniendo en cuenta de que todos los valores son representados como €/ha.

Para todos los itinerarios se ha considerado en el análisis de sensibilidad:

- Variación del pago de la inversión: $\pm 5\%$.
- Variación de los flujos de caja: $\pm 10\%$.

En cuanto a la vida útil del proyecto, se han establecido los siguientes escenarios:

- Itinerario 1 (modelo regular con coníferas): 35 años
- Itinerario 2 (modelo regular con frondosas): 110 años
- Itinerario 3 (modelo de cobertura continua): 140 años. Aunque este modelo no contempla una corta final y podría considerarse teóricamente como de duración indefinida, se ha fijado un horizonte temporal de 140 años para poder realizar la comparación con el resto de los itinerarios y adaptarse a los límites de la herramienta utilizada.

4.1 Itinerario 1

4.1.1 Indicadores

Para el primer itinerario, correspondiente al modelo regular con coníferas, se han calculado los principales indicadores económicos de rentabilidad. En la **Tabla 17** se recogen los resultados del Valor Actual Neto (VAN) para distintos escenarios de tasa de actualización, comprendidos entre el 0,50 % y el 15,00 %, con incrementos regulares del 0,50 %. La tasa de actualización de referencia será 2,5% como se indica en el punto 3.5.3.

Para el itinerario 1, se considerando la tasa de actualización del 2,5% y correspondiéndose la TIR con un 5,31 %, el VAN asciende a 5.574,48 €, la relación beneficio/inversión se establece en 3,20 y *pay-back* en un plazo de 35 años.

Tabla 17. Indicadores de rentabilidad para Itinerario 1

Indicadores de rentabilidad

Tasa Interna de Rendimiento (TIR) (%) 5,31

Tasa de actualización (%)	Valor actual neto (VAN)	Tiempo de recuperación (años)	Relación Benefic. Invers. (VAN/Inv.)	Tasa de actualización (%)	Valor actual neto (VAN)	Tiempo de recuperación (años)	Relación Benefic. Invers. (VAN/Inv.)
0,50	13.510,62	35	7,76	8,00	-1.415,26	--	-0,81
1,00	10.992,75	35	6,32	8,50	-1.622,95	--	-0,93
1,50	8.871,90	35	5,10	9,00	-1.799,19	--	-1,03
2,00	7.083,69	35	4,07	9,50	-1.948,66	--	-1,12
2,50	5.574,48	35	3,20	10,00	-2.075,30	--	-1,19
3,00	4.299,56	35	2,47	10,50	-2.182,46	--	-1,25
3,50	3.221,62	35	1,85	11,00	-2.272,99	--	-1,31
4,00	2.309,47	35	1,33	11,50	-2.349,30	--	-1,35
4,50	1.537,02	35	0,88	12,00	-2.413,45	--	-1,39
5,00	882,43	35	0,51	12,50	-2.467,19	--	-1,42
5,50	327,37	35	0,19	13,00	-2.512,02	--	-1,44
6,00	-143,53	--	-0,08	13,50	-2.549,21	--	-1,47
6,50	-543,20	--	-0,31	14,00	-2.579,85	--	-1,48
7,00	-882,51	--	-0,51	14,50	-2.604,88	--	-1,50
7,50	-1.170,62	--	-0,67	15,00	-2.625,09	--	-1,51

Fuente: VALPROIN

4.1.2 Análisis de sensibilidad

En la siguiente **Tabla 18** se indican los resultados que se han obtenido en el análisis de sensibilidad realizado con VALPROIN para el itinerario 1.

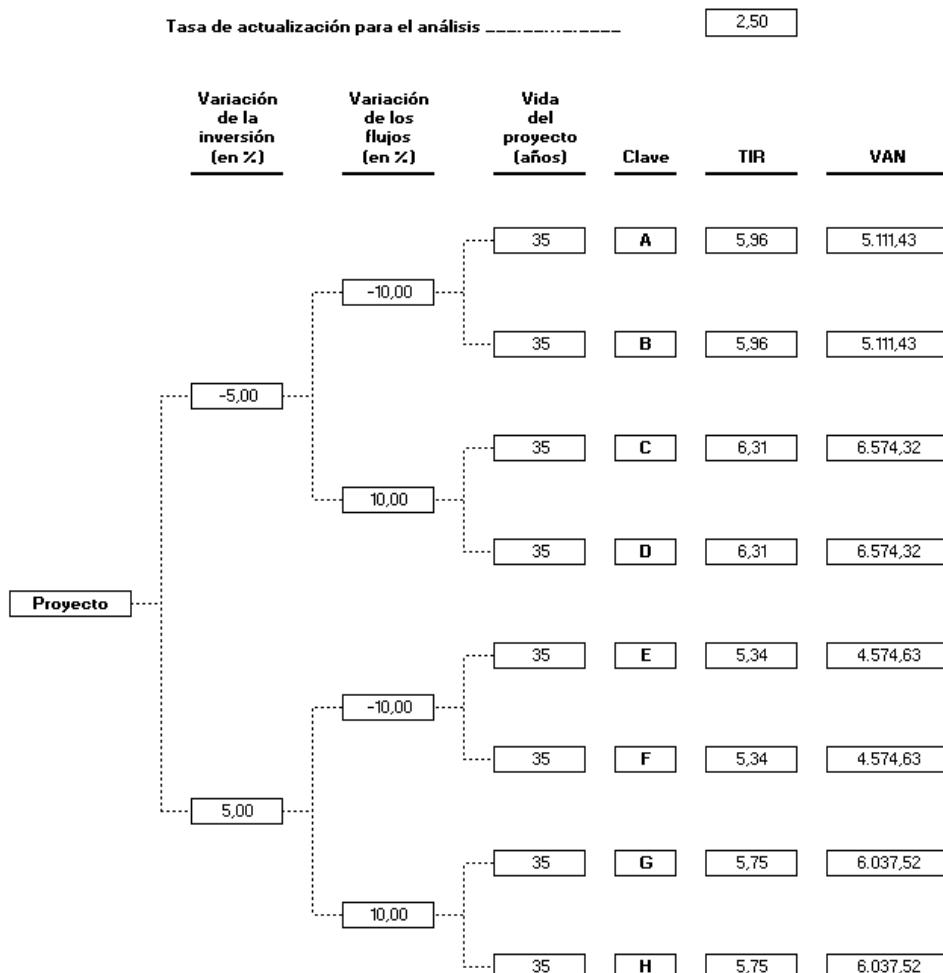
Tabla 18. TIR Y VAN en el análisis de sensibilidad para Itinerario 1

Clave	TIR	VAN
C	6,31	6.574,32
C	6,31	6.574,32
A	5,96	6.037,52
A	5,96	6.037,52
G	5,75	5.111,43
G	5,75	5.111,43
E	5,34	4.574,63
E	5,34	4.574,63

Fuente: VALPROIN

En la siguiente **Figura 1** se presenta con claridad los resultados obtenidos según la variación de la inversión y los flujos mediante un árbol del análisis de sensibilidad.

Figura 1. Árbol del análisis de sensibilidad para el Itinerario 1



Fuente: VALPROIN

Como se refleja en la figura anterior, se puede observar que en todas las situaciones que la TIR supera el 2,5 % y el VAN es positivo por lo que en todas las situaciones dentro de los años establecidos el itinerario 1 serían rentables.

4.2 Itinerario 2

4.2.1 Indicadores

Para el segundo itinerario, correspondiente al modelo regular con frondosas, se han calculado los principales indicadores económicos de rentabilidad. En la **Tabla 19** se recogen los resultados del Valor Actual Neto (VAN) para distintos escenarios de tasa de actualización, comprendidos entre el 0,50 % y el 15,00 %, con incrementos regulares del 0,50 %. La tasa de actualización de referencia será 2,5% como se indica en el punto 3.5.3.

Tabla 19. Indicadores de rentabilidad para Itinerario 2

Indicadores de rentabilidad

Tasa Interna de Rendimiento (TIR) (%) 6,63

Tasa de actualización (%)	Valor actual neto (VAN)	Tiempo de recuperación (años)	Relación Benefic. Invers. (VAN/Inv.)
0,50	1.638.444,09	60	1667,63
1,00	955.588,06	60	972,61
1,50	559.115,23	60	569,07
2,00	328.102,50	60	333,95
2,50	193.008,09	60	196,45
3,00	113.709,72	--	115,74
3,50	66.982,74	--	68,18
4,00	39.338,76	--	40,04
4,50	22.917,23	--	23,33
5,00	13.121,29	--	13,36
5,50	7.252,98	--	7,38
6,00	3.722,92	--	3,79
6,50	1.591,13	--	1,62
7,00	299,47	--	0,30
7,50	-484,94	--	-0,49

Tasa de actualización (%)	Valor actual neto (VAN)	Tiempo de recuperación (años)	Relación Benefic. Invers. (VAN/Inv.)
8,00	-961,49	--	-0,98
8,50	-1.250,21	--	-1,27
9,00	-1.423,71	--	-1,45
9,50	-1.526,16	--	-1,55
10,00	-1.584,60	--	-1,61
10,50	-1.615,65	--	-1,64
11,00	-1.629,63	--	-1,66
11,50	-1.632,95	--	-1,66
12,00	-1.629,66	--	-1,66
12,50	-1.622,30	--	-1,65
13,00	-1.612,50	--	-1,64
13,50	-1.601,30	--	-1,63
14,00	-1.589,36	--	-1,62
14,50	-1.577,11	--	-1,61
15,00	-1.564,83	--	-1,59

Fuente: VALPROIN

Para el itinerario 2, se considerando la tasa de actualización del 2,5% y correspondiéndose la TIR con un 6,63 %, el VAN asciende a 193.008,50 €, la relación beneficio/inversión se establece en 196,45 y *pay-back* en un plazo de 60 años.

4.2.2 Análisis de sensibilidad

En la siguiente **Tabla 20** se indican los resultados que se han obtenido en el análisis de sensibilidad realizado con VALPROIN para el itinerario 2.

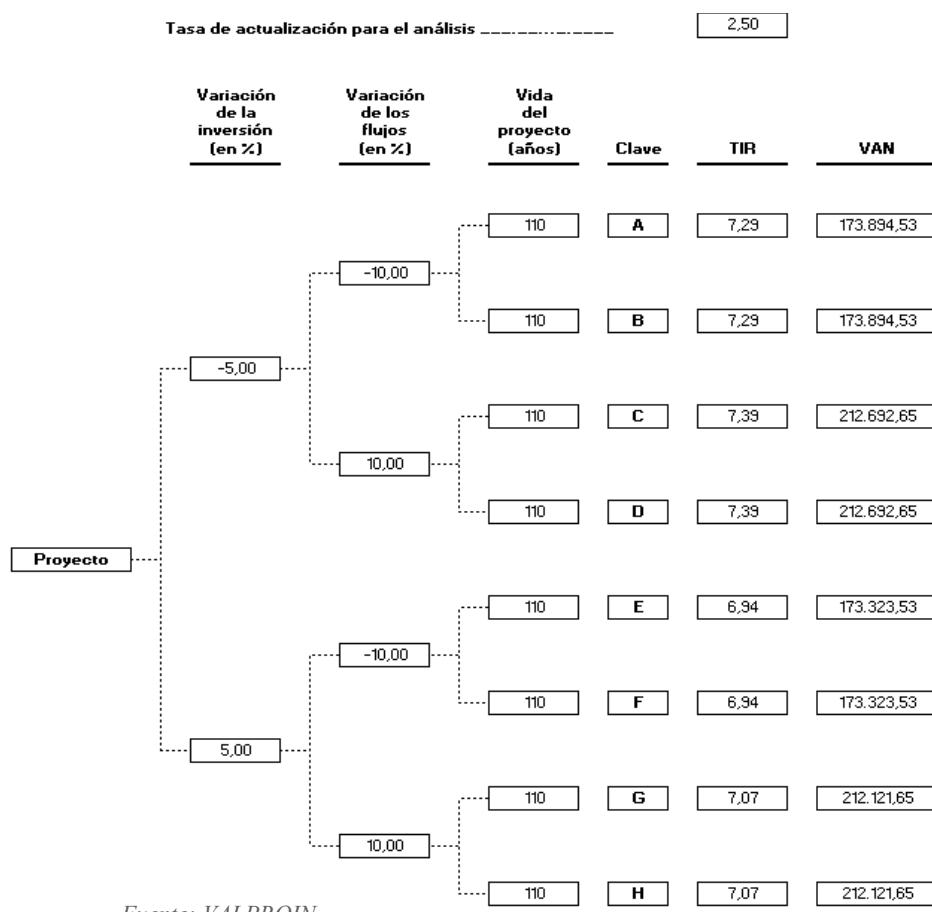
Tabla 20. *TIR* y *VAN* en el análisis de sensibilidad para Itinerario 2

Clave	TIR	VAN
C	7,39	212.692,65
C	7,39	212.692,65
A	7,29	212.121,65
A	7,29	212.121,66
G	7,07	173.894,53
G	7,07	173.894,53
E	6,94	173.323,53
E	6,94	173.323,53

Fuente: VALPROIN

En la siguiente **Figura 2** se presenta con claridad los resultados obtenidos según la variación de la inversión y los flujos mediante un árbol del análisis de sensibilidad.

Figura 2. Árbol del análisis de sensibilidad para el Itinerario 2



Como se refleja en la figura anterior, se puede observar que en todas las situaciones que la TIR supera el 2,5 % y el VAN es positivo por lo que en todas las situaciones dentro de los años establecidos el itinerario 2 serían rentables.

4.3 Itinerario 3

4.3.1 Indicadores

Para el tercer y último itinerario, correspondiente al modelo irregular con frondosas, se han calculado los principales indicadores económicos de rentabilidad. En la **Tabla 21** se recogen los resultados del Valor Actual Neto (VAN) para distintos escenarios de tasa de actualización, comprendidos entre el 0,50 % y el 15,00 %, con incrementos regulares del 0,50 %. La tasa de actualización de referencia será 2,5% como se indica en el punto 3.5.3.

Tabla 21. Indicadores de rentabilidad para Itinerario 3

Indicadores de rentabilidad

Tasa Interna de Rendimiento (TIR) (%)	6,34
---------------------------------------------	------

Tasa de actualización (%)	Valor actual neto (VAN)	Tiempo de recuperación (años)	Relación Benefic. Invers. (VAN/Inv.)	Tasa de actualización (%)	Valor actual neto (VAN)	Tiempo de recuperación (años)	Relación Benefic. Invers. (VAN/Inv.)
0,50	1.451.931,87	60	1477,79	8,00	-1.093,73	--	-1,11
1,00	794.807,09	60	808,96	8,50	-1.311,73	--	-1,34
1,50	439.918,36	60	447,75	9,00	-1.447,58	--	-1,47
2,00	246.185,37	60	250,57	9,50	-1.530,97	--	-1,56
2,50	139.225,32	60	141,71	10,00	-1.580,55	--	-1,61
3,00	79.469,71	--	80,89	10,50	-1.608,17	--	-1,64
3,50	45.671,90	--	46,49	11,00	-1.621,46	--	-1,65
4,00	26.310,77	--	26,78	11,50	-1.625,36	--	-1,65
4,50	15.074,24	--	15,34	12,00	-1.623,14	--	-1,65
5,00	8.466,63	--	8,62	12,50	-1.616,96	--	-1,65
5,50	4.530,07	--	4,61	13,00	-1.608,25	--	-1,64
6,00	2.155,06	--	2,19	13,50	-1.597,98	--	-1,63
6,50	705,18	--	0,72	14,00	-1.586,80	--	-1,62
7,00	-189,23	--	-0,19	14,50	-1.575,16	--	-1,60
7,50	-745,66	--	-0,76	15,00	-1.563,36	--	-1,59

Fuente: VALPROIN

Para el itinerario 3, se considerando la tasa de actualización del 2,5% y correspondiéndose la TIR con un 6,34 %, el VAN asciende a 139.225,60 €, la relación beneficio/inversión se establece en 141,71 y *pay-back* en un plazo de 60 años.

4.3.2 Análisis de sensibilidad

En la siguiente **Tabla 22** se indican los resultados que se han obtenido en el análisis de sensibilidad realizado con VALPROIN para el itinerario 3.

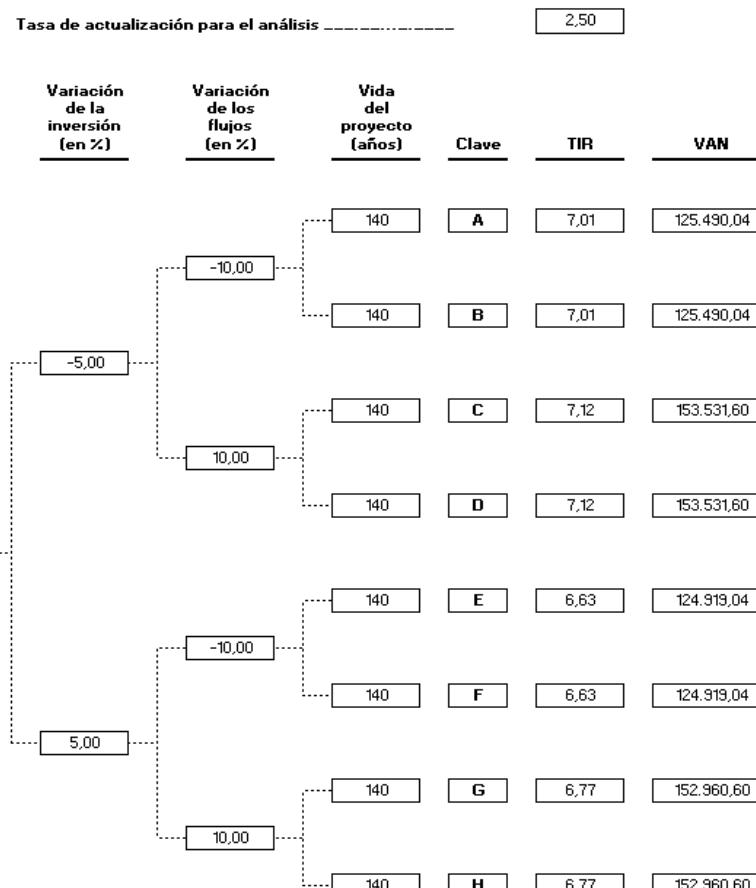
Tabla 22. *TIR y VAN en el análisis de sensibilidad para Itinerario 3*

Clave	TIR	VAN
C	7,12	153.531,60
C	7,12	153.531,60
A	7,01	152.960,60
A	7,01	152.960,60
G	6,77	125.490,04
G	6,77	125.490,04
E	6,63	124.919,04
E	6,63	124.919,04

Fuente: VALPROIN

En la siguiente **Figura 3** se presenta con claridad los resultados obtenidos según la variación de la inversión y los flujos mediante un árbol del análisis de sensibilidad.

Figura 3. Árbol del análisis de sensibilidad para el Itinerario 3



Fuente: VALPROIN

Como se refleja en esta última figura, se puede observar, como en los demás itinerarios, que en todas las situaciones que la TIR supera el 2,5 % y el VAN es positivo por lo que en todas las situaciones dentro de los años establecidos el itinerario 3 serían rentables.

5 CONCLUSIONES

Por último, se adjunta una tabla resumen con los 3 itinerarios y sus resultados correspondientes, donde se indican distintos indicadores de rentabilidad para una tasa de actualización del 2,5 % en la **Tabla 23**.

Tabla 23. Resumen de indicadores de rentabilidad de los itinerarios 1,2 y 3.

ITINERARIO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	RESULTADO
1	Gestión regular con coníferas	TIR	5,31%
		VAN	5.574,48 €
		Q	3,2
		Pay-back	35 años
2	Gestión regular con frondosas	TIR	6,63%
		VAN	193.008,50 €
		Q	196,45
		Pay-back	60 años
3	Gestión cobertura continua con frondosas	TIR	6,34%
		VAN	139.225,32 €
		Q	141,71
		Pay-back	60 años

Fuente: Elaboración propia

Si se analiza la siguiente tabla mencionada desde una perspectiva puramente económica y objetiva, resulta que los tres modelos o itinerarios resultan viables, presentando todos ellos un VAN positivo y TIR por encima de la tasa de actualización considerada. No obstante, se pueden observar diferencias relevantes entre ellos, comenzando desde el objetivamente más rentable al que menos:

El **itinerario 2**, basado en el modelo de gestión regular con frondosas y con corta final a los 110 años, alcanza el mayor VAN y la mayor relación beneficio/inversión (Q), lo que indica una elevada rentabilidad acumulada a largo plazo.

El **itinerario 3**, correspondiente al modelo de gestión de cobertura continua con frondosas, presenta también resultados económicos destacables, aunque algo inferiores a los del itinerario 2 si se hace la comparación. En este caso, hay señalar y recordar que no existe una corta final, por lo que por limitaciones de la herramienta utilizada no ha sido posible considerar el valor de la madera que queda en pie al final del turno señalado que se ha impuesto (140 años). Y por tanto, al no poder considerar ese valor residual, se podría estar infraestimando su rentabilidad real.

Por último, el **itinerario 1**, centrado en una gestión regular de coníferas con corta final a los 35 años, es el que arroja una rentabilidad más baja en términos absolutos, aunque sigue siendo económicamente viable. Su mayor ventaja consiste en el retorno temprano de la inversión, lo que lo hace más atractivo en contextos donde se prioriza la liquidez o la rotación de capital.

Como reflexión final, debe destacarse que, aunque el modelo de cobertura continua y los modelos con frondosas muestran una rentabilidad más elevada a largo plazo, la comparabilidad entre ellos debe matizarse, ya que presentan ritmos productivos, impactos ecológicos y horizontes temporales muy diferentes. Incluso cabe destacar que, por ejemplo, en una situación ideal, en el horizonte temporal que ocupa el itinerario 3 (140 años), podrían completarse hasta cuatro ciclos completos del itinerario 1, lo cual hace sacar una conclusión clara en la comparación de modelos: el retorno en el caso de coníferas es más rápido y recurrente, aunque menor en valor absoluto. Este análisis económico sirve, por tanto, como herramienta complementaria dentro de una valoración más amplia que debe integrar también criterios selvícolas, sociales y ambientales.